



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2312/2020**

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. MARIA INES QUIROGA M.P. 19.855, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE”.

LINCOLN, 03 de agosto de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan servicios de Guardias Generales en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle” y traslados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Dra. María Inés Quiroga, DNI 12.507.657, MP 19.855, para cumplir servicios de Guardias Generales en el Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalle”, y traslados en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° Julio de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura programática 61.02.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaria de Salud, Secretaría Legal y Técnica, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 03 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2313/2020**

APROBANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON EL SR. JOSE MARIA HERNANDEZ, DNI N° 11.394.802, PARA PRESTAR SERVICIOS DE SHOW MUSICAL DEL ARTÍSTA “PABLO LEÓN” EN EL MARCO DE LA PEÑA DEL CARNAVAL VIRTUAL 2020

LINCOLN, 03 de agosto de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2077/20, que declara de interés público municipal en lo cultural, artístico y música a la Peña del Carnaval Virtual 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con shows artísticos que se presenten en el evento cultural de carácter virtual referido en los Vistos del presente, el cual se comenzará a transmitir los fines de semana, iniciando en el mes de Julio, en el marco de las actividades por el 155° aniversario del Partido de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la contratación del Sr. JOSE MARIA HERNANDEZ, DNI N° 11.394.802, para la prestación del servicio de show musical del artista “Pablo León”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 03 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2314/2020**

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. GONZALEZ ERNESTO JAVIER, M.P. 70.961, PARA PRESTAR SERVICIOS DE ANESTESIOLOGÍA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “DR. RUBÉN O. MIRAVALLE”.

LINCOLN, 03 de agosto de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personas idóneas y con una vasta experiencia para prestar servicios médicos de anestesiología en el Hospital Municipal de Lincoln “Dr. Rubén O. Miravalle”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. Ernesto Javier Gonzalez, D.N.I. 23.058.528, M.P. 70.961, para prestar servicios médicos de anestesiología en el Hospital Municipal de Lincoln “Dr. Rubén O. Miravalle”, en un todo de acuerdo con el contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110106000, Fuente de Financiamiento 110, Programa 61, Actividad 02, Partida 3.4.2.0.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto tiene efectos a partir del día 1° de Julio de 2020.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Salud, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 03 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2315/2020**

APROBANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON EL SR. LUCAS RAUL MARTINEZ, DNI N° 28.468.163, PARA PRESTAR SERVICIOS DE SHOW MUSICAL DEL GRUPO “PROYECTO VANDONSELAR” EN EL MARCO DE LA PEÑA DEL CARNAVAL VIRTUAL 2020.

LINCOLN, 03 de agosto de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2077/20, que declara de interés público municipal en lo cultural, artístico y música a la Peña del Carnaval Virtual 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con shows artísticos que se presenten en el evento cultural de carácter virtual referido en los Vistos del presente, el cual se comenzará a transmitir los fines de semana, iniciando en el mes de Julio, en el marco de las actividades por el 155° aniversario del Partido de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la contratación del Sr. Lucas Raul Martinez, DNI N° 28.468.163, para la prestación del servicio de show musical del grupo “Proyecto Vandonselar”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 03 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2316/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO DESPENSA-MERCADO Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR EN LA LOCALIDAD DE ROBERTS- PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN CALLE RIVADAVIA, CIRC. XI V- SECCION A- MANZANA 1- PARCELA 1-B) DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 03 de agosto de 2020

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 6 por el Sr. ANDRIOLI GUILLERMO JULIAN, solicitando la habilitación de su comercio rubro DESPENSA-MERCADO Y ELABORACION DE COMIDAS PARA LLEVAR ubicado en calle Rivadavia esquina Ingenieros de la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln, Circ. XIV -Sección A-Manzana 1- Parcela 1-b) que diera lugar al Expediente Letra A. N° 31 del 03/03/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs.45 se há expedido el Área Legal y técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva peticionada.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Habilítese de manera definitiva, bajo el numero 50520 el comercio rubro DESPENSA-MERCADO Y ELABORACION DE COMIDAS PARA LLEVAR, ubicado en calle Rivadavia esquina Ingenieros, Circ. XIV- Sección A- Manzana 1- Parcela 1-b), de la localidad de Roberts, Partido de Lincoln perteneciente al Sr. GUILLERMO JULIAN ANDRIOLI- DNI. 31.974.758-

ARTICULO 2°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citándose al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 03 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2317/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN, PARTIDO DE LINCOLN, UBICADO EN URQUIZA 36, CIRC. I- SECCION B- MANZANA 185- PARCELA 7, DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 03 de agosto de 2020

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 40, por la Sar. FLAVIA ESTER MONTE solicitando traslado del comercio RUBRO VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA de calle calle Belgrano 143 a calle Urquiza 36, de la Localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, Circ. I -Sección B- Manzana 185- Parcela 7, que diera lugar al Expediente Letra M. N° 40 del 16/07/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 60 se ha expedido el Área Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva solicitada.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Habilítese de manera definitiva, bajo el número 5147 el comercio RUBRO VENTA INDUMENTARIA DEPORTIVA ubicado en calle Urquiza 36- Circ. I -Sección B- Manzana 185- Parcela 7, de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, perteneciente a la Sra. FLAVIA ESTER MONTE, DNI. 29.827.543.-

**ARTICULO 2°:** Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.-

**ARTICULO 3°:** Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/ DE LA TORRE  
Lincoln, 03 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2318/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO LAVADERO DE ROPA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN, PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN CALLE URQUIZA 151- CIRC. I – SECCION B- MANZANA 148- PARCELA 12.-

LINCOLN, 03 de agosto de 2020.

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 65 por sucesores de DECILLO DE VALCALDA ANGELA y el Sr. ALFREDO OMAR VALCALDA, solicitando cambio de titularidad del comercio rubro LAVADERO DE ROPA sito en calle Guemes 151, Circ. I –Sección –B- Manzana 148- Parcela 12, de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra V. N° 23 del 13/07/2020; (traspaso del 100% a ALFREDO OMAR VALCALDA);

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 82 se ha expedido el Área Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva peticionada.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 2909 el comercio Rubro LAVADERO DE ROPA ubicado en calle Guemes 151- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I- Sección: B- Manzana: 148- Parcela 12, de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, perteneciente al Sr. ALFREDO OMAR VALCALDA- DNI. 20.830.676.-

ARTICULO 2°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citándose al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

ARTICULO 4°: De forma.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 03 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2319/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 16.200.- A LA SRA. MARIA ANDREA CONSTANTINO, DOMICILADA RIVADAVIA S/N DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS PARTIDO DE LINCOLN.

LINCOLN, 03 de agosto de 2020

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Maria Andrea Constantino , DNI 22.259.448, domiciliado en Rivadavia s/n de la localidad de Roberts partido de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Maria Andrea Constantino tiene problemas bucodentales, fue atendido en la Unidad Sanitaria de Roberts por el odontólogo José Luis Zanin y según indicación profesional requiere prótesis superior e inferior para una adecuada alimentación.

Que la Sra. Maria Andrea Constantino no puede solventar el costo de las prótesis, por consiguiente concurre a la Secretaría de Salud a fin de solicitar ayuda para la cobertura de la misma.

Que de acuerdo al convenio que la Secretaría de Salud tiene con el Colegio de Odontólogos, se deriva a profesional de acuerdo al listado brindado por dicho Colegio, para que le dé curso a dicho tratamiento y confección de las prótesis por la Sra. Maria Andrea Constantino ya que se sustenta con ingresos que satisfacen escasamente las necesidades básicas.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio de \$ 16.200.- (pesos dieciséis mil doscientos), a la Sra. Maria Andrea Constantino, DNI. 23.620.092, domiciliado en Rivadavia s/n de la localidad de Roberts partido de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de salud bucodental.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 70.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno y Secretario de Salud.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/LORENZO  
LINCOLN, 03 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2320/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 16.200.- A LA SRA. PATRICIA VIVIANA ORTELLADO, DOMICILADA EN MENARVINO 1537 DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS PARTIDO DE LINCOLN.

LINCOLN, 03 de agosto de 2020

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Patricia Viviana Ortellado , DNI 23.620.092, domiciliado en Menarvino 1537 de la localidad de Roberts partido de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Patricia Viviana Ortellado tiene problemas bucodentales, fue atendido en la Unidad Sanitaria de Roberts por el odontólogo José Luis Zanin y según indicación profesional requiere prótesis superior e inferior para una adecuada alimentación.

Que la Sra. Patricia Viviana Ortellado no puede solventar el costo de las prótesis, por consiguiente concurre a la Secretaría de Salud a fin de solicitar ayuda para la cobertura de la misma.

Que de acuerdo al convenio que la Secretaría de Salud tiene con el Colegio de Odontólogos, se deriva a profesional de acuerdo al listado brindado por dicho Colegio, para que le dé curso a dicho tratamiento y confección de las prótesis por la Sra. Patricia Viviana Ortellado ya que se sustenta con ingresos que satisfacen escasamente las necesidades básicas.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 16.200.- (pesos dieciséis mil doscientos), a la Sra. Patricia Viviana Ortellado, DNI. 23.620.092, domiciliado en Menarvino 1537 de la localidad de Roberts partido de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de salud bucodental.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 70.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno y Secretario de Salud.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/LORENZO  
LINCOLN, 03 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2321/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 18.200.- A LA SRA. CECILIA MABEL FARIAS, DOMICILADA EN SARGENTO CABRAL S/N DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR PARTIDO DE LINCOLN.

LINCOLN, 03 de agosto de 2020

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la Sra. Cecilia Mabel Farías, DNI 23.621.723, domiciliado en Sargento Cabral s/n de la localidad de Pasteur partido de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Cecilia Mabel Farías tiene problemas bucodentales, fue atendido en la Unidad Sanitaria de Pasteur y según indicación profesional requiere prótesis superior e inferior para una adecuada alimentación.

Que la Sra. Cecilia Mabel Farías no puede solventar el costo de las prótesis, por consiguiente concurre a la Secretaría de Salud a fin de solicitar ayuda para la cobertura de la misma.

Que de acuerdo al convenio que la Secretaría de Salud tiene con el Colegio de Odontólogos, se deriva a profesional de acuerdo al listado brindado por dicho Colegio, para que le dé curso a dicho tratamiento y confección de las prótesis por la Sra. Cecilia Mabel Farías ya que se sustenta con ingresos que satisfacen escasamente las necesidades básicas.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 18.200.- (pesos dieciocho mil cien), a al Sra. Cecilia Mabel Farías, DNI. 23.621.723, domiciliado en Sargento Cabral s/n de la localidad de Pasteur partido de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de salud bucodental.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 70.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno y Secretario de Salud.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/LORENZO  
LINCOLN, 03 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2322/2020**

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE UNA AYUDA ECONOMICA ESPECIAL A ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR DEL DISTRITO DE LINCOLN

Lincoln, 03 de agosto de 2020

Visto:

El Programa de Becas Estudiantiles para jóvenes del Distrito de Lincoln de nivel Terciario Inquilinos, previsto en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Y considerando:

Que, la Municipalidad de Lincoln ha asumido un fuerte compromiso con la educación de la comunidad de todo el Partido de Lincoln, incentivando la continuación de estudios de nivel terciario en personas de escasos recursos;

Que, con este programa se busca igualar las oportunidades para garantizar el derecho a estudiar y acompañar la trayectoria educativa de los estudiantes;

Que, a los fines de lograr ese objetivo ha dispuesto el otorgamiento de una ayuda económica a estudiantes de nivel superior del Partido de Lincoln permitiéndoles así aliviar gastos necesarios para la continuidad de sus estudios;

Que, en el marco de la **emergencia sanitaria** dictada por el Gobierno Nacional debido a la pandemia del COVID-19, y ante la medida del aislamiento social, preventivo y obligatorio, el sistema educativo nacional en todos sus niveles procedió al **cierre definitivo de toda actividad académica presencial**, adaptando la misma por su modalidad virtual para garantizar el calendario académico, acarreado esta situación **dificultades** para garantizar la continuidad en sus estudios;

Que, la emergencia sanitaria además **acentuó la vulnerabilidad social y económica** de los estudiantes y su núcleo familiar, ante la actual crisis económica, fundamentalmente en ciertos rubros (comercio, gastronomía, construcción, artesanal, etc.) en los cuales obtienen su sustento y su principal ingreso, con distintos grados de formalidad y dedicación;

Que, en este contexto el programa de becas estudiantiles sufrió la **suspensión de la convocatoria a renovación y nueva postulación a los beneficios**, ante la imposibilidad de poder completar el proceso de entrega de documentación por el **cierre de las instituciones educativas**, y considerando el perjuicio de los estudiantes por la imposibilidad de realizar mesas de exámenes virtuales en tiempo y forma;

Que, por todo lo antes mencionado, se evidencia la **necesidad de adaptar el programa al nuevo contexto social, económico y educativo**, y **reformular sus objetivos para transformar los beneficios más sociales** y prioridades tendientes a contener a la juventud y sus familias;

Que, se brindara una ayuda económica especial para el pago de becas especiales destinada a ayudar a aquellos alumnos que quedaron fuera del listado de beneficiarios especiales inquilinos pero, que según evaluación social, requieren sustancialmente de esta ayuda;



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Dispóngase el otorgamiento de ayuda económica especial a estudiantes de nivel SUPERIOR del Partido de Lincoln, correspondiente al mes de *julio de 2020*, por un monto de \$ 7.000 (pesos siete mil) cada una, conforme el listado adjunto que forma parte del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputara a la Categoría Programática 20.00.00, Fuente de Financiamiento Fondo Educativo 132 del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaria de Cultura y Educación, Secretaria de Prensa, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 03 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

**ANEXO I**

**ESPECIAL SUPERIOR (\$ 7.000 CADA UNO)**

**COBRO POR CHEQUE**

Nº	Apellido/s	Nombre/s	DNI	CARRERA	LOCALIDAD
1	Brignone	Micaela	36.512.476	Ing. Agrónomo	LINCOLN
2	Bussone	Giuliana	42.234.770	Lic. en Nutrición	LINCOLN
3	Canata	Dolores	41.309.007	Lic. en Psicología	LINCOLN
4	Carp	Ana Karina	36.747.841	Lic. en Psicología	EL TRIUNFO
5	Etcheverria	Axel	43.303.978	Arquitectura	LINCOLN
6	Gallo	Juan Ignacio	43.304.025	Medicina	LINCOLN
7	Garcia	Rocio	39.922.288	Abogacía	LINCOLN
8	Herrera	Candela	41.972.910	Relaciones Públicas	LINCOLN
9	Latasa	Maxi	39.508.550	Agronomía	EL TRIUNFO
10	Lovelli	Flavia	40.092.994	Lic. en Psicología	LINCOLN
11	Oliver	Victorio	38.323.651	Geología	LINCOLN
12	Porto	Nicolas	34.951.186	Ingeniero Agrónomo	LINCOLN
13	Ramos	Antonella	40.138.951	Lic. en Criminalística	LINCOLN
14	Toledo	Sasu	39.922.261	Tec. Sup. en Diseño e Ind.	LINCOLN



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2323/2020**

DESADJUDIQUÉSE AL SR. ZALAZAR MAXIMILIANO Y A LA SRA. VAZQUEZ MAGALI MARIA JOSE PARTE DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, ADJUDICÁNDOSE A LA SRA. ZALAZAR MIRTA GLADIS EL MISMO.-

Lincoln, 03 de agosto de 2020

VISTO:

La solicitud efectuada con fecha 29 de Julio de 2020 por los Sres. Maximiliano Zalazar y Magali María José Vázquez para que se desadjudique parte de un lote terreno municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 2032/15 de fecha 26 de Mayo de 2015, se adjudicó a los Sres. Maximiliano Zalazar y Magali María José Vázquez parte de un lote de terreno municipal identificado catastralmente como Circunscripción: I - Sección: A - Manzana 14 - Parcela 1 b (parte), en mérito a un Contrato de Cesión de Derechos de fecha 17 de Octubre de 2014, a través del cual la Sra. Gladis Mirtha Zalazar les cedió derechos posesorios sobre parte de un lote de terreno municipal del cual ella era ocupante,

Que con fecha 29 de Julio de 2020 el Sr. Zalazar y la Sra. Vázquez solicitan ante la Dirección de Tierras del Municipio la desadjudicación del lote de terreno antes citado, adjuntando un Documento Privado suscripto por los interesados donde solicitan se deje sin efecto el Contrato de Cesión de Derechos a su favor por parte de la Sra. Gladis Mirta Zalazar, quien también suscribe dicho documento;

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente 685/14 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Desadjudíquese al Sr. ZALAZAR Maximiliano D.N.I. 25.726.716 y a la Sra. VAZQUEZ Magali María José, D.N.I. 36.512.453 parte de un lote de terreno municipal ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como: Circunscripción: I - Sección: A - Manzana 14 - Parcela 1 b (parte); y Adjudíquese esa misma parte del lote de terreno citado a la Sra. ZALAZAR Mirta Gladis, D.N.I. 5.399.863.-

**ARTÍCULO 2°:** La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

**ARTÍCULO 3°:** El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

**ARTICULO 5°:** Comuníquese a los interesados, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 03 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2324/2020**

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE LA LICITACION PRIVADA 13/2020 PARA LA ADQUISICION DE HORMIGON ELABORADO DESTINADO AL BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN CELEBRADO CON LA FIRMA HORMISAN S.A.

Lincoln, 03 de agosto de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2061/20, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 13/2020 Expediente: 4065-0072/20 - PARA LA ADQUISICION DE HORMIGON ELABORADO DESTINADO AL BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Y CONSIDERANDO:

El Decreto 2298/2020 mediante el cual se dispuso la adjudicación de la Licitación Privada N° 13/2020 a la firma "HORMISAN S.A".

Que, en fecha 30/07/2020 se celebra contrato de adquisición con la firma adjudicataria.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de adquisición de fecha 30 de Julio de 2020, celebrado con la firma "HORMISAN S.A" en su carácter de Adjudicatario de la LICITACION PRIVADA N° 13/2020, PARA LA ADQUISICION DE HORMIGON ELABORADO DESTINADO AL BARRIO SAGRADO CORAZON DE LA CIUDAD DE LINCOLN, que se acompaña y pasa a integrar el presente.

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 132 Origen Provincial, Jurisdicción 1110104000, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Partida 2.6.4.0 Cat Prog 84.00.00 del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservado preventivamente. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante LICITACION PRIVADA.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaria de Obras Publicas, Secretaria Legal y Técnica y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 03 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2325/2020**

DESIGNANDO EN PLANTA POLITICA A JUAN VISUS COMO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS

LINCOLN, 3 de Agosto de 2020

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud del resultado Municipal electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 27 de Octubre, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2019/2023, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 06 de Diciembre de 2019;

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor  
INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Designase en el cargo de TÉCNICO del área de Obras Públicas de la Municipalidad de Lincoln, al Sr. JUAN VISUS - DNI N° 36.818.677, a partir del 1 de AGOSTO del presente año, asignándole la Categoría de TECNICO de la Escala Salarial de la Planta Política.

**ARTICULO 2°:** Refrenda el Señor Jefe de Gabinete.

**ARTICULO 3°:** Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE

LINCOLN, 03 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2326/2020**

DESIGNANDO EN PLANTA POLITICA A MARIA FERNANDA MARTINEZ  
COORDINADORA DE PRENSA

LINCOLN, 3 de Agosto de 2020

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud del resultado Municipal electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 27 de Octubre, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al **Dr. Salvador Ignacio Serenal** por el periodo 2019/2023, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 06 de Diciembre de 2019;

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor  
INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Designase en el cargo de COORDINADORA del área de Prensa de la Municipalidad de Lincoln, a la Sra. MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ - DNI N° 26.080.226, con retroactividad al 1 de JULIO del presente año, asignándole la Categoría de COORDINADOR de la Escala Salarial de la Planta Política.

**ARTICULO 2°:** Refrenda el Señor Jefe de Gabinete.

**ARTICULO 3°:** Notifíquese al interesado, a la Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.

LINCOLN, 03 de agosto de 2020

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2327/2020**

DISPONIENDO LA DESIGNACION COMO PERSONAL MENSUALIZADO DE LA PLANTA TEMPORARIA A LOS AGENTES YANINA MARIELA GIANCAZO Y KEVIN ROBERTO PAPAY QUE CUMPLIRAN TAREAS EN EL CENTRO DE OPERACIONES LINCOLN.

LINCOLN, 03 de agosto de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de designar personal en forma temporaria para cumplir tareas en el Centro de Operaciones Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 1°/08/2020 y hasta el 31/10/2020, inclusive, al personal que cumplirá tareas en el Centro de Operaciones Lincoln, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos y una bonificación del sesenta (60%) por ciento por jornada prolongada, debiendo cumplir un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Legajo</u>	<u>D.NI</u>	<u>Categoría</u>	<u>Función</u>	<u>Lugar</u>
PAPAY, KEVIN R.	7792	38.663.221	15	Operario	C.O.L
GIANCAZO, YANINA M.	7794	31.584.103	15	Operario	C.O.L

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida que corresponda.

ARTICULO 3°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 03 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2328/2020**

DEJANDO SIN EFECTO EL CAMBIO DE FUNCION DISPUESTO POR DECRETO 2169/12 DEL DR. JUAN CARLOS BIANCHI

Lincoln, 03 de agosto de 2020

Visto:

La designación en el cargo de Director Asociado (Nivel Jefe Departamento – Cat. 2) dispuesta por decreto 2169/12;

Y considerando:

Que el Dr. Juan Carlos Bianchi DNI: 10.855.312 nunca percibió, ni aportó, por el cargo de Director Asociado (Nivel Jefe Departamento – Cat. 2);

Que es necesario subsanar el error y es por eso que se emana este acto administrativo para lograrlo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dejase sin efecto el cambio de función del Dr. Juan Carlos Bianchi DNI: 10.855.312, Leg: 192, dispuesta por decreto 2169/12.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 03 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2329/2020**

ADHIRIENDO A DNU 641/2020 DE PRESIDENCIA DE NACIÓN SOBRE ASPO Y DSPO SOBRE PANDEMIA DE CORONAVIRUS.

LINCOLN, 3 de Agosto de 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia 297/2020 dictando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y el DNU de Presidencia de Nación 641/2020 disponiendo la prórroga del ASPO y del DSPO, la normativa vigente al respecto en el orden Nacional y Provincial y Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, contagiando hasta el momento a más de 18.000.000 personas y matando a más de 680.000 de ellas;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional y en algunas regiones establece el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para provincias o distritos que no posean en la actualidad casos positivos y/o circulación del virus;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que se encuentra declarada la Emergencia Sanitaria en todo el Distrito de Lincoln;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: DISPONER la adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia 641/2020 prorrogando hasta el día 16 de AGOSTO de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020 y sus normativas complementarias con respecto al AISLAMIENTO PREVENTIVO SOCIAL Y OBLIGATORIO y al DISTANCIAMIENTO PREVENTIVO SOCIAL Y OBLIGATORIO.-

ARTICULO 2°: El DNU 641/2020 de Presidencia de la Nación es parte del presente como Anexo I.-

ARTICULO 3°: DISPONER asimismo, prorrogar, por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lincoln con respecto del DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 5°: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Juzgado de Faltas Municipales, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE  
Lincoln, 3 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232919/20200802>

## **AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

**Decreto 641/2020**

**DECNU-2020-641-APN-PTE**

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-27946119-APN-DSGA#SLYT, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020, 408 del 26 de abril de 2020, 459 del 10 de mayo de 2020, 493 del 24 de mayo de 2020, 520 del 7 de junio de 2020, 576 del 29 de junio de 2020, 605 del 18 de julio del 2020 y sus normas complementarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, como se ha venido señalando en la mayoría de los considerandos de la normativa citada en el VISTO del presente, con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en adelante la OMS, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia.

Que por las recomendaciones dictadas por la OMS así como por las experiencias recogidas de lo sucedido en Asia y diversos países de Europa, en ese momento se tomó la determinación de proteger la salud pública mediante el dictado del Decreto N° 260/20 por el cual se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", en adelante "ASPO", durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, para los y las habitantes del país y para las personas que se encontraran transitoriamente en él. Este plazo, por razones consensuadas y fundadas en el cuidado de la salud pública explicitadas en los considerandos de la normativa señalada en el VISTO del presente decreto, fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por los Decretos Nros. 520/20, 576/20 y 605/20 hasta el 2 de agosto del corriente año, inclusive.

Que todas estas medidas han permitido, hasta el momento, mitigar la expansión de COVID-19 teniendo en cuenta la aparición gradual y detección precoz de casos y la implementación de las acciones de control ante casos con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación en una gran parte del país, según se detalla más adelante, y habiéndose evitado, hasta la fecha, la saturación del sistema de salud, a diferencia de lo sucedido en otros lugares del mundo.

1 de 26



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**  
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra  
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232919/20200802>

Que, durante el transcurso de estos más de CIENTO TREINTA Y TRES (133) días desde el inicio de las políticas de aislamiento y distanciamiento social, el Estado Nacional no solo ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud, la adquisición de insumos y equipamiento y fortalecido el entrenamiento del equipo de salud, tarea que se viene logrando con buenos resultados, sino que también ha dispuesto medidas para mitigar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-19.

Que sólo en materia de salud se dispusieron más de 29.485 millones de pesos a la atención de la emergencia especialmente destinados al otorgamiento de incentivos al personal de salud, transferencias financieras y en especie a las provincias, compra y distribución de bienes, insumos, recursos y obras para hospitales nacionales.

Que se desarrollaron y registraron 4 dispositivos de diagnóstico diseñados y producidos por científicos y empresas locales y se estimuló y apoyó la producción nacional de respiradores, alcohol en gel y elementos de protección personal.

Que se incrementó la capacidad diagnóstica, incorporando más de 130 laboratorios al procesamiento de muestras para diagnóstico de COVID-19, adquiriendo más de 800 mil determinaciones de PCR (Polymerase Chain Reaction) y destinando recursos extraordinarios para el fortalecimiento de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán" (ANLIS).

Que se implementó como estrategia la búsqueda activa de contactos estrechos de casos confirmados que presenten síntomas "DetectAr" (Dispositivo Estratégico de Testeo para Coronavirus en Territorio de Argentina) en provincias y municipios de todo el país.

Que, en igual sentido, se ha venido desplegando una protección económica que se vio plasmada a través de distintos instrumentos. Entre las políticas desarrolladas para proteger el ingreso de las familias y la viabilidad de las empresas se destacan: la implementación del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), el crédito a tasa cero para las trabajadoras y los trabajadores independientes registrados y la postergación o reducción de los aportes patronales, así como un salario complementario, en el caso del programa para la asistencia a las empresas y al trabajo (ATP). A estas políticas de sostenimiento de los ingresos se sumó el pago de bonos especiales para los sectores más vulnerables y los sectores que trabajan cotidianamente para prevenir y contener la expansión de la epidemia, como las trabajadoras y los trabajadores de la salud, de la seguridad y de las fuerzas armadas.

Que, tomando en cuenta los distintos programas y herramientas desplegadas por el Gobierno Nacional para mitigar el impacto de la pandemia y de las medidas sanitarias necesarias para contener su expansión, sobre la viabilidad de las empresas y el ingreso de las familias, el gasto público afectado ha superado a partir del momento del impacto de la epidemia de COVID-19, el equivalente a 3.25% del Producto Interno Bruto (PIB). A estas erogaciones se suman las políticas de garantías de créditos y subsidios de tasa para la actividad productiva y las y los profesionales independientes cuyo despliegue ha implicado otros 2% del PIB.

Que con el fin de no interrumpir el suministro de productos y servicios esenciales y, también, para ir incorporando gradualmente la realización de diversas actividades económicas y sociales en los lugares donde la evolución de la situación epidemiológica lo permitiera, se establecieron excepciones al "ASPO" y a la prohibición de circular para las personas afectadas a diferentes actividades y servicios. Además, se estableció el "distanciamiento social",





*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232919/20200802>

preventivo y obligatorio”, en adelante “DISPO”. Todo ello mediante los Decretos Nros. 297/20, 355/20, 408/20, 459/20, 520/20, 576/20 y 605/20, y las Decisiones Administrativas Nros. 429/20, 450/20, 467/20, 468/20, 490/20, 524/20, 607/20, 622/20, 625/20, 703/20, 729/20, 745/20, 763/20, 766/20, 810/20, 818/20, 820/20, 876/20, 886/20, 903/20, 904/20, 909/20, 919/20, 920/20, 941/20, 942/20, 965/20, 966/20, 968/20, 975/20, 995/20, 1018/20, 1056/20, 1061/20, 1075/20, 1146/20, 1251/20, 1264/20, 1289/20, 1294/20, 1318/20 y 1329/20.

Que al día 31 de julio, según datos oficiales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se confirmaron más de 17,1 millones de casos y 668 mil fallecidos en un total de 216 países, áreas o territorios, con casos de COVID-19.

Que la región de las Américas sigue siendo la más afectada en este momento, donde se observa que el 48% de los casos corresponde a ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el 27,9% a BRASIL y solo el 2% a ARGENTINA, y que similar distribución presenta el total de fallecidos donde el 42,7% corresponde a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el 25,7% a BRASIL y el 0,9% a la ARGENTINA.

Que la tasa de incidencia acumulada para ARGENTINA es de 409 casos cada 100.000 habitantes, de las más bajas de la región americana, pero se observa una tendencia en aumento del número de casos.

Que la tasa de letalidad al 30 de julio es de 1,9% y la tasa de mortalidad es de 76 personas por millón de habitantes, manteniéndose la Argentina, a pesar del aumento de casos, dentro de los países con menor mortalidad en la región.

Que nuestro país es el octavo en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus.

Que esta diversidad se evidencia en la situación epidemiológica actual, en donde todas las jurisdicciones reportaron casos en los últimos CATORCE (14) días, muchas de ellas con brotes activos.

Que aumentó el número de departamentos con transmisión comunitaria, que al 15 de julio, el TREINTA Y NUEVE COMA CINCO POR CIENTO (39,5%) de la población residía en zonas de transmisión comunitaria sostenida, mientras que al 30 de julio este porcentaje aumentó al CUARENTA Y NUEVE COMA OCHO POR CIENTO (49,8 %).

Que las medidas implementadas en todo el territorio de manera temprana, incluyendo la suspensión de clases, de transporte interurbano, de turismo, de actividades no esenciales y el ASPO han sido fundamentales para contener los brotes en muchas jurisdicciones, logrando que, a pesar de tener áreas con transmisión comunitaria sostenida y brotes en distintas jurisdicciones, no se haya saturado el sistema de salud.

Que, en distintas jurisdicciones, a partir del aumento de la circulación y de la habilitación de actividades, se observó un aumento importante del número de casos, con generación de conglomerados de casos y con inicio de transmisión comunitaria del virus.

Que al momento de disponer el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” a nivel nacional, el tiempo de duplicación (TD) de casos de COVID-19 confirmados era de TRES COMA TRES (3,3) días, y al día 8 de mayo de



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**  
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra  
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lotu



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232919/20200802>

2020 alcanzó su mayor brecha al superar por algunas décimas los VEINTICINCO (25) días. Al 26 de junio se estimó un TD de CATORCE COMA TRES (14,3), al 16 de julio se estimó en VEINTITRÉS COMA NOVENTA Y CINCO (23,95) días, y que al 30 de julio nuevamente disminuyó, estimándose en VEINTIDÓS COMA NUEVE (22,9) días.

Que la región del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, en adelante AMBA, continúa con aumento en el número de casos. Al 15 de julio, se había registrado un aumento de casos, en DIECIOCHO (18) días, de un CINCUENTA Y CINCO COMA SEIS POR CIENTO (55,6%) -en comparación con el CIENTO TREINTA Y SEIS COMA CUATRO POR CIENTO (136,4%) de incremento observado en los VEINTE (20) días previos a la implementación de ASPO estricto en esta región-. En los últimos QUINCE (15) días este aumento de casos fue del SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (64%), evidenciando una mayor velocidad de aumento.

Que el tiempo de duplicación de casos al 25 de junio era de CATORCE COMA TRES (14,3) días, al 14 de julio de VEINTICUATRO COMA SIETE (24,7) días, y que al 30 de julio bajo y se estima en VEINTITRÉS COMA SIETE (23,7) días.

Que a pesar del aumento de casos, no se saturó el sistema de salud con un porcentaje de ocupación de camas, para la misma región, del SESENTA Y CUATRO COMA CINCO POR CIENTO (64,5%).

Que el tiempo de duplicación de casos para el total del país, excluyendo del cálculo al AMBA, al 2 de junio, era de CUARENTA Y TRES COMA OCHO (43,8) días, al 23 de junio de VEINTIDÓS COMA CUATRO (22,4) días, al 13 de julio se estimó en VEINTE COMA NUEVE (20,9) y al 30 de julio, continúa disminuyendo, siendo de DIECINUEVE (19) días.

Que todas las jurisdicciones presentaron casos en los últimos CATORCE (14) días y que muchas de ellas presentan brotes (algunos de varios conglomerados), con casos en los cuales no se puede definir el nexo epidemiológico, que ponen en tensión al sistema de salud.

Que la Provincia de JUJUY continúa con aumento importante de casos, distribuidos en todo el territorio, con brotes comunitarios y en personal de salud, con un número creciente de casos sin nexo epidemiológico y un tiempo de duplicación (TD) de DIEZ COMA SEIS (10,6) días, que compromete la capacidad de respuesta del sistema de atención siendo los departamentos afectados: Manuel Belgrano, Ledesma, El Carmen y San Pedro.

Que la Provincia de MENDOZA presenta transmisión comunitaria extendida en Región metropolitana y Gran Mendoza, presentando un tiempo de duplicación de casos de DIEZ COMA UN (10,1) días, con un porcentaje de ocupación de camas del CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52%).

Que la ciudad de Rosario, en la Provincia de SANTA FE, presenta transmisión comunitaria extendida, con un tiempo de duplicación de casos estimado en ONCE COMA NUEVE (11,9) días, con un porcentaje de ocupación de camas de CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52%).

Que tanto la región metropolitana de Gran Mendoza como la ciudad de Rosario, presentan un sistema de salud, que, a juicio de sus autoridades, tiene capacidad de dar respuesta al aumento de casos, tanto en lo que hace al



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**  
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra  
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lotu



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232919/20200802>

diagnóstico como también con relación a la atención sanitaria y control de contactos. Según afirman las autoridades provincial y local, respectivamente, ambas presentan además, un sistema intensificado de búsqueda de casos, por medio de unidades centinelas que sensibiliza la detección de posibles casos nuevos de COVID-19. En este marco, y en atención a la evaluación positiva de la situación realizada por el Gobernador de la Provincia de MENDOZA y por el intendente de la ciudad de Rosario, y teniendo en cuenta el expreso compromiso asumido por ambos de informar cualquier situación de alerta epidemiológico a las autoridades sanitarias nacionales, se ha determinado que la ciudad de Rosario y la Provincia de MENDOZA, puedan mantenerse en el marco de las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, debiéndose redoblar los esfuerzos en estas jurisdicciones para evitar la expansión de los contagios y las consecuencias que la propagación de la enfermedad conlleva.

Que en las Provincias de ENTRE RÍOS (TD: VEINTISIETE COMA CINCO -27,5- días), NEUQUÉN (TD: VEINTINUEVE COMA CINCO -29,5- días) y RÍO NEGRO (TD: VEINTISÉIS COMA UN -26,1- días), continúan con localidades con transmisión comunitaria, pero la velocidad de aumento de casos se ralentizó.

Que las ciudades de Río Grande, en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, y de Río Gallegos, en la Provincia de SANTA CRUZ, presentan brotes importantes, con aumento exponencial de casos, que se presentan inicialmente en conglomerados, con detección de casos sin nexo epidemiológico, y tiempo de duplicación de casos menores a DIEZ (10) días, que generan tensión en el sistema de salud.

Que, en la Provincia de LA PAMPA, se registran brotes en CUATRO (4) localidades, con detección de transmisión comunitaria de SARS-CoV2 en Santa Rosa, Catrillo y Macachín, y que el tiempo de duplicación de casos para la provincia es de UN (1) día.

Que la Provincia del CHACO continúa con transmisión comunitaria extendida en el departamento de San Fernando, pero con estabilización de la velocidad de aumento de casos, con tiempo de duplicación de casos al 30 de julio de CUARENTA Y NUEVE COMA SEIS (49,6) días.

Que, en atención a todo lo expuesto, a las evidencias que nos brindan los guarismos señalados en los considerandos precedentes, al análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, a la consulta efectuada a los expertos y las expertas en la materia, al diálogo mantenido con los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, con el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las intendentas y los intendentes, y en el marco del Plan Estratégico desplegado por el Estado Nacional, es que se mantiene la conclusión de que siguen conviviendo aún distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica, en nuestro país.

Que, en este sentido, sigue resultando imprescindible realizar una diferenciación entre las zonas en donde se observa transmisión comunitaria extendida del virus, zonas con conglomerados y casos esporádicos sin nexo y las que presentan brotes o conglomerados pequeños controlados.

Que es importante evaluar también la velocidad de aumento de casos y de la detección temprana de casos sin nexo, lo que puede indicar circulación no detectada.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**  
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra  
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Argelia Lobo



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232919/20200802>

Que, en esta etapa de la evolución de la pandemia, los indicadores epidemiológicos no son las únicas variables que corresponde que sean evaluadas a la hora de tomar las medidas hacia el futuro, toda vez que pesan factores locales, culturales, sociales y conductuales que influyen en forma determinante en este proceso. En consecuencia, cualquier decisión debe contemplar además de la situación epidemiológica, las tendencias que describen las variables estratégicas, entre ellas la evolución de casos y fallecimientos, los tiempos de duplicación -que deben interpretarse necesariamente asociados a la cantidad de casos en valores absolutos-, el tipo de transmisión, la respuesta activa del sistema para la búsqueda de contactos estrechos y adicionalmente la capacidad de respuesta y de saturación del sistema de atención de la salud en lo que se relaciona con el porcentaje de ocupación de las camas críticas de terapia intensiva. Todo ello, además, está relacionado con la posibilidad de hacer uso de redes de derivación, lugares de aislamiento intermedio y características de la zona donde se producen los brotes. Para analizar y decidir las medidas necesarias resulta muy relevante la evaluación que realizan de la situación epidemiológica y sanitaria las autoridades provinciales y locales con el asesoramiento de las áreas de salud respectivas.

Que el diferente impacto en la dinámica de transmisión del virus producido en la REPÚBLICA ARGENTINA, en atención a lo ya señalado, y específicamente debido a su diversidad geográfica, socio-económica y demográfica, obliga al Estado Nacional a adoptar decisiones en función de cada realidad.

Que la efectividad del aislamiento social, preventivo y obligatorio ha logrado que aproximadamente el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del país se encuentre en la fase de reapertura programada, progresando día a día con cada actividad que se va habilitando como excepción.

Que si bien han transcurrido más de CIENTO TREINTA Y TRES (133) días desde el dictado del Decreto N° 297/20 y todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, el aislamiento y el distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto sanitario de COVID-19. En este contexto, se estima que es necesario seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad, continuando con la adecuación del sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta, en las zonas del país más afectadas.

Que en muchas localidades ha disminuido el nivel de alerta de la comunidad y del personal de salud, lo que facilita la transmisión del virus, e impacta negativamente en la detección temprana de los casos.

Que las medidas de distanciamiento social para tener impacto deben ser sostenidas, e implican la responsabilidad individual y colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud.

Que la saturación del sistema de salud, conlleva un aumento exponencial de la mortalidad, tal como se ha verificado en otros países del mundo.

Que sigue sin existir país del mundo que haya logrado aún controlar definitivamente la epidemia, por lo que se mantiene vigente la imposibilidad de validar en forma categórica ninguna estrategia adoptada, especialmente cuando las realidades sociales, económicas y culturales introducen aún mayores complejidades. Por este motivo se debe continuar en el diseño de una estrategia nacional específica para atender las urgencias y los desafíos que





*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232919/20200802>

demanda una situación epidemiológica con características inusitadas.

Que, como se ha venido sosteniendo en los diferentes considerandos de los decretos que establecieron y prorrogaron el ASPO y el DISPO, los derechos consagrados por el artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL resultan ser pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública.

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recoge en su artículo 12, inciso 1 el derecho a "...circular libremente...", y el artículo 12, inciso 3 establece que el ejercicio de derechos por él consagrados "no podrá ser objeto de restricciones a no ser que estas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto".

Que en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22, inciso 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado, consagrados en el artículo 22, inciso 1, entre otros, "...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás".

Que todas las medidas adoptadas por el Estado Nacional desde la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria, realizada mediante el Decreto N° 260/20, se encuentran en consonancia con lo reflejado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Declaración N° 1/20 denominada "COVID-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectivas de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales", del 9 de abril pasado, en cuanto a la consideración de que las medidas que puedan afectar o restringir el goce y ejercicio de los derechos deben ser limitadas temporalmente, legales, ajustadas a los objetivos definidos conforme a criterios científicos, razonables, estrictamente necesarias y proporcionales y acordes con los demás requisitos desarrollados en el derecho interamericano de los derechos humanos.

Que el presente decreto, así como el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria. La restricción parcial y temporaria a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de aislamiento y distanciamiento dispuestas en forma temporaria, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotras y nosotros cumpla con el aislamiento y/o distanciamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES siguen manifestando la necesidad de contar con herramientas imprescindibles para contener la expansión de la epidemia en sus jurisdicciones atendiendo a las diversas realidades locales, todo lo cual se ve plasmado en la presente medida.





*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232919/20200802>

Que, desde el día 3 y hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” -DISPO- para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, estipulados en el artículo 2° del presente decreto. Asimismo, se mantendrá por igual plazo, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” -ASPO-, para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria sostenida del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el mencionado artículo.

Que el “DISPO” y el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

Que una parte importante de la transmisión se produce debido a la realización de actividades sociales en las cuales no se respeta el distanciamiento social, y que es mayor el riesgo en las aglomeraciones de personas, principalmente en lugares cerrados.

Que, por lo tanto, resulta aconsejable mantener la prohibición establecida mediante el Decreto N° 520/20, respecto a determinadas actividades y prácticas taxativamente enunciadas y vedadas, unas para el “DISPO” y otras para el “ASPO”, y sumar a dichas prohibiciones la realización de eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en todos los casos, aún con concurrencia menor a DIEZ (10) PERSONAS, conforme se indica en los artículos 9° y 18 del presente decreto, con los alcances y salvedades allí estipulados. En tal sentido, en ningún caso se podrán otorgar excepciones a dicha prohibición.

Que el aglomerado urbano del AMBA que incluye, a los fines de este decreto, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a TREINTA Y CINCO (35) partidos de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES conforme se indica en el artículo 11 del presente, los Departamentos de Capital y Toay, Catriló y Atreucó en la PROVINCIA DE LA PAMPA, el departamento de Río Grande en la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR el departamento de Güer Aike en la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, y todos los Departamentos de la PROVINCIA DE JUJUY presentan transmisión comunitaria sostenida, por lo cual requieren de un especial abordaje para controlar el crecimiento del número de casos, y allí deben dirigirse los mayores esfuerzos.

Que, conforme lo expuesto, en el marco de lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 297/20, conjuntamente con las Decisiones Administrativas mencionadas en el artículo 12 del presente decreto, se mantiene la declaración de “esenciales” a distintas actividades y servicios y se exceptúa del cumplimiento del “ASPO” a las personas afectadas a ellos.

Que todas las actividades y servicios autorizados en el presente decreto requieren la previa implementación de protocolos aprobados por la autoridad sanitaria provincial o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, que





*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232919/20200802>

cumplan las recomendaciones e instrucciones del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, con el fin de preservar la salud de los trabajadores y de las trabajadoras.

Que, así también, en atención a la salud y al bienestar psicofísico de todas las personas, especialmente de los niños, las niñas y adolescentes, que deban cumplir el "ASPO", se mantendrá, con los alcances y limitaciones establecidos en el artículo 20 del presente decreto, la facultad de realizar una breve salida de esparcimiento.

Que en los aglomerados urbanos, departamentos y partidos de las jurisdicciones provinciales con hasta QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes, se mantiene la facultad de los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias a fin de decidir nuevas excepciones al cumplimiento del "ASPO" y a la prohibición de circular, para personas afectadas a determinadas actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, con la implementación del protocolo respectivo que cumpla con todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional, excepto respecto de las prohibiciones establecidas en el artículo 18.

Que, a los efectos del presente decreto, la zona del AMBA determinada en el artículo 11 es considerada como una unidad a los fines de contabilizar los habitantes que en ella residen, toda vez que se trata de un aglomerado urbano.

Que, asimismo, toda vez que los indicadores epidemiológicos señalan que los grandes aglomerados urbanos son los lugares de mayor riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2 y, también, los lugares donde es más difícil contener su expansión, sigue sin autorizarse para las zonas con más de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes bajo la modalidad "ASPO", la disposición de nuevas excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, salvo que estas sean autorizadas por el Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", con intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y previo requerimiento del Gobernador o de la Gobernadora de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, avalado por la autoridad sanitaria local.

Que, para habilitar cualquier actividad en dichos lugares, se seguirá exigiendo que las empleadoras o los empleadores garanticen el traslado de trabajadores y de trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros. En todos los casos, la actividad se habilitará con protocolo de funcionamiento y se deberá utilizar el que se encuentre previamente autorizado por la autoridad sanitaria nacional. Si no hubiere protocolo previamente publicado de la actividad que se pretende autorizar, se deberá acompañar una propuesta de protocolo de funcionamiento que deberá ser aprobada, previamente, por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

Que a partir de la intervención exitosa en barrios populares de distintas áreas del país, se continuará implementando la misma estrategia para la detección temprana y el aislamiento adecuado de nuevos casos en áreas específicas, con el objeto de mejorar el acceso al diagnóstico en zonas determinadas donde por factores socioeconómicos se requiere de acciones proactivas para la búsqueda de nuevos casos y su cuidado.

Que se mantiene la exigencia de un sistema de monitoreo permanente de la situación que permite el seguimiento de la evolución de la epidemia en cada área geográfica en función de un conjunto de indicadores dinámicos y





*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232919/20200802>

criteriosamente seleccionados con bases científicas, tanto para el "DISPO" como para el "ASPO".

Que las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES realizarán, en forma conjunta con el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, el monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias, debiendo la autoridad sanitaria provincial o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES remitir al referido MINISTERIO DE SALUD de la Nación toda la información que éste les requiera para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario, debiendo cumplir con la carga de información exigida en el marco del "Monitoreo de Indicadores de Riesgo Epidemiológico y Sanitario - COVID-19" (MIREC COVID-19).

Que la adecuada capacidad de habilitación, monitoreo epidemiológico y de cumplimiento de protocolos por parte de las autoridades jurisdiccionales y municipales es de alta relevancia en la progresiva autorización de actividades industriales, comerciales y sociales según la situación en los diferentes territorios.

Que se mantiene la obligatoriedad por parte de las Autoridades Provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de comunicar de inmediato al MINISTERIO DE SALUD de la Nación la detección de signos de alerta epidemiológico o sanitario.

Que corresponde destacar que en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones y tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario), se puede transitar entre "ASPO" y "DISPO", según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder, no depende de plazos medidos en tiempo sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos.

Que, con el fin de minimizar el riesgo de una mayor circulación interjurisdiccional del virus SARS-CoV-2, se mantiene la disposición que reserva el uso del servicio público de transporte de pasajeros interurbano e interjurisdiccional que esté autorizado a circular, para las personas que deban desplazarse para realizar determinadas actividades de carácter relevante exceptuadas específicamente en la normativa vigente, que se mencionan en el artículo 12 del presente decreto.

Que resulta imprescindible en todo el país, y especialmente en las zonas definidas como de transmisión comunitaria sostenida, aumentar la sensibilidad de la población y del sistema de salud para alcanzar un precoz reconocimiento de signos y síntomas junto con el diagnóstico temprano, aislamiento, atención oportuna de casos sospechosos y confirmados, y el cumplimiento de cuarentena por CATORCE (14) días de sus familias, convivientes y otros contactos estrechos, como medidas para lograr el control de la pandemia.

Que el Gobierno Nacional entiende necesario acompañar activamente a las provincias y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES para colaborar en la búsqueda, control y cuidado de los afectados y sus contactos estrechos, como estrategia imprescindible para garantizar la equidad en todo el territorio nacional.

Que también se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las provisiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos de riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para





*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232919/20200802>

el cuidado de niños, niñas o adolescentes. En todos estos casos se mantendrá la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20.

Que, asimismo, la presente medida proroga la prohibición de ingreso al territorio nacional, también hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive, de personas extranjeras no residentes en el país, a través de PUERTOS, AEROPUERTOS, PASOS INTERNACIONALES, CENTROS DE FRONTERA y cualquier otro punto de acceso, con el objeto de reducir las posibilidades de contagio. Este plazo ha sido prorrogado oportunamente por los Decretos Nros. 331/20, 365/20, 409/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20 y 605/20.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que en virtud de lo expuesto, deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como para elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

TÍTULO UNO

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. MARCO NORMATIVO: El presente decreto se dicta con el objeto de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra  
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232919/20200802>

emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la situación epidemiológica existente en las distintas regiones del país con relación al COVID-19.

## TÍTULO DOS

### CAPÍTULO UNO:

#### DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

**ARTÍCULO 2º.- DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO:** Establécese la medida de "distanciamento social, preventivo y obligatorio" en los términos ordenados por el presente decreto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios:

1. El sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la demanda sanitaria.
2. El aglomerado urbano, departamento o partido no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos que poseen "transmisión comunitaria" sostenida del virus SARS-CoV-2.
3. El tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 no debe ser inferior a QUINCE (15) días. No será necesario cumplimentar este requisito si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo.

En aquellos aglomerados urbanos, partidos o departamentos de las provincias que no cumplan positivamente los TRES (3) parámetros anteriores, se definirá si se les aplican las normas de este CAPÍTULO o las del CAPÍTULO DOS del presente decreto, en una evaluación y decisión conjunta entre las autoridades sanitarias nacional y provincial, en el marco de un análisis de riesgo integral epidemiológico y sanitario.

La medida de "distanciamento social, preventivo y obligatorio" regirá desde el día 3 de agosto hasta el día 16 de agosto de 2020, inclusive.

**ARTÍCULO 3º.- LUGARES ALCANZADOS POR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO:** A la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el artículo 2º, los siguientes lugares:

- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE CATAMARCA
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DEL CHACO.
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DEL CHUBUT
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE CÓRDOBA



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**  
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra  
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232919/20200802>

- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE CORRIENTES
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE FORMOSA
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE LA RIOJA
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE MENDOZA
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE MISIONES
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN.
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO.
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE SALTA
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE SAN JUAN
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE SAN LUIS
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE SANTA FE
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE TUCUMÁN
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE LA PAMPA, excepto los de Atreucó, Catriló, Capital y Toay.
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, excepto el de Güer Aike
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, excepto el de Río Grande.
- Todos los partidos de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con excepción de los TREINTA Y CINCO (35) incluidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), según lo establecido en el artículo 11 del presente decreto.

**ARTÍCULO 4º.- LÍMITES A LA CIRCULACIÓN:** Queda prohibida la circulación de las personas alcanzadas por la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesta por el artículo 2º del presente, por fuera del límite del departamento o partido donde residan, salvo que posean el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" que los habilite a tal efecto y siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de este decreto y a las normas reglamentarias respectivas.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**  
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra  
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lotu



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232919/20200802>

En atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, las autoridades provinciales podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

En caso de detectar situaciones de riesgo de propagación del virus SARS-CoV-2 y con la finalidad de prevenir dicha propagación para proteger la salud pública de la población, facúltase a los Gobernadores y a las Gobernadoras de las Provincias a disponer el aislamiento preventivo respecto de personas que ingresen a la provincia provenientes de otras jurisdicciones, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial y por un plazo máximo de CATORCE (14) días.

**ARTÍCULO 5º.- REGLAS DE CONDUCTA GENERALES:** Durante la vigencia del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

**ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** Solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de su capacidad.

Las autoridades provinciales, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2.

A partir de la entrada en vigencia del presente decreto queda prohibido, en todos los ámbitos de trabajo, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas, o cualquier otro tipo de actividad, que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia social de DOS (2) metros entre los y las concurrentes y sin ventilación adecuada del ambiente. La parte empleadora deberá adecuar los turnos de descanso, los espacios y los controles necesarios para dar cumplimiento a lo aquí establecido.

**ARTÍCULO 7º.- NORMAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS y ARTÍSTICAS. PROTOCOLOS:** Solo podrán realizarse actividades deportivas y artísticas, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5º y siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas ni se encuentren alcanzadas por las prohibiciones establecidas en el artículo 9º.

Para mantener el distanciamiento social en lugares cerrados se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, etcétera) a UNA (1) persona cada DOS (2) metros cuadrados de espacio circulable, pudiéndose utilizar para ello la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados.





*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232919/20200802>

La autoridad provincial dictará los protocolos pertinentes para la realización de estas actividades atendiendo a los requisitos mínimos establecidos en el presente artículo y a las recomendaciones e instrucciones del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, pudiendo establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

**ARTÍCULO 8º.- EVALUACIÓN DE REINICIO DE CLASES PRESENCIALES:** Las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación establecerá para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente.

**ARTÍCULO 9º.- ACTIVIDADES PROHIBIDAS DURANTE EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO:** En los lugares alcanzados por lo dispuesto en artículo 2º del presente decreto quedan prohibidas las siguientes actividades:

1. Realización de eventos culturales, recreativos y religiosos en espacios públicos o privados con concurrencia mayor a DIEZ (10) personas. Los mismos deberán realizarse, preferentemente, en lugares abiertos, o bien respetando estrictamente el protocolo que incluya el distanciamiento estricto de las personas que no puede ser inferior a DOS (2) metros, y en lugares con ventilación adecuada, destinando personal específico al control del cumplimiento de estas normas.
2. Quedan prohibidos los eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente. La infracción a esta norma deberá ser denunciada por la autoridad interviniente a fin de que la autoridad competente determine si se cometieron los delitos previstos en los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación.
3. Práctica de cualquier deporte donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los y las participantes. Los mismos deberán realizarse, preferentemente en lugares abiertos, o bien respetando estrictamente un protocolo que incluya el distanciamiento estricto de las personas que no puede ser inferior a DOS (2) metros, y en lugares con ventilación adecuada, destinando personal específico al control de su cumplimiento.
4. Cines, teatros, clubes, centros culturales.
5. Servicio público de transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional, salvo para los casos expresamente autorizados por el artículo 23 del presente.
6. Turismo.

El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" podrá disponer excepciones a lo previsto en este artículo, salvo a lo establecido en el inciso 2. Las excepciones deberán autorizarse con el



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**  
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra  
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232919/20200802>

protocolo respectivo que deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional, la que deberá intervenir y expedirse, en forma previa, acerca de la conveniencia de la medida de excepción y respecto de la pertinencia del mencionado protocolo.

Déjanse sin efecto todas las excepciones dictadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, que autorizaban la realización de eventos o reuniones familiares o sociales en espacios cerrados en infracción a lo establecido en el inciso 2 del presente artículo.

#### CAPÍTULO DOS:

##### ASLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

**ARTÍCULO 10.- AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO:** Prorrógase desde el día 3 hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20 y 605/20, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2° del presente decreto.

**ARTÍCULO 11.- LUGARES ALCANZADOS POR EL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO:** A la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo previsto en el artículo 10, los siguientes lugares:

El aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que, a los fines del presente decreto comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los siguientes TREINTA Y CINCO (35) partidos de la Provincia de BUENOS AIRES: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López.

• Todos los Departamentos de la PROVINCIA DE JUJUY.

• Los Departamentos de Atreucó, Catriló, Capital y Toay de la PROVINCIA DE LA PAMPA.

• El Departamento de Güer Aike de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ

• El Departamento de Río Grande de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

**ARTÍCULO 12.- ACTIVIDADES Y SERVICIOS ESENCIALES. EXCEPCIONES:** A los fines del presente decreto y en atención a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 y en las Decisiones Administrativas Nros. 429/20, artículo 1°, incisos 3, 4, 7 y 10 y artículos 2° y 3°; 450/20, artículo 1°, inciso 8; 490/20, artículo 1° incisos 1, 2 y 3; 524/20, artículo 1° incisos 2, 3, 5, 6, 7 y 9; 703/20 y 810/20, artículo 2°, inciso 1, las actividades y servicios que



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**  
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra  
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo



se enuncian en este artículo se declaran esenciales y las personas afectadas a ellos son las que, durante el plazo previsto en el artículo 10, quedan exceptuadas de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, Servicio Meteorológico Nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
2. Autoridades superiores de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; trabajadores y trabajadoras del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados y convocadas por las respectivas autoridades.
3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.
4. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el Gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el Gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos.
5. Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños, a niñas o a adolescentes.
6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.
7. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.
8. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
9. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
10. Personal afectado a obra pública.
11. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrapas.
12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios, en los términos del artículo 3º de la Decisión Administrativa N° 429/20 que aclara que en el artículo 6º inciso 12 del Decreto N° 297/20 cuando se refiere a las Industrias de alimentación se entenderá a las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos de alimentación y bebidas, higiene personal y limpieza, equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.





*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232919/20200802>

15. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
16. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
18. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
20. Servicios de lavandería.
21. Servicios postales y de distribución de paquetería.
22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
23. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
24. Sociedad del Estado Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA autorice.
25. Operación de Centrales Nucleares. Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. Operación de aeropuertos. Operación de garages y estacionamientos con dotaciones mínimas. Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, con servicios de reparto domiciliario. Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual. Todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 429/20 artículo 1°; incisos 3, 4, 7 y 10 y artículo 2°.
26. Inscripción, identificación y documentación de personas, en los términos de la Decisión Administrativa N° 450/20, artículo 1°, inciso 8.
27. Circulación de personas con discapacidad y profesionales que las atienden. Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos; todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 490/20, artículo 1°, incisos 1, 2 y 3.
28. Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas. Oficinas de rentas de las Provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo. Ópticas, con sistema de turno previo; todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 524/20 artículo 1° incisos 2,



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**  
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra  
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo



3, 5, 6, 7 y 9.

29. Traslado de niños, niñas y adolescentes, en los términos de la Decisión Administrativa N° 703/20.

30. Personal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -ANSES-, en los términos de la Decisión Administrativa N° 810/20, artículo 2º, inciso 1.

**ARTÍCULO 13.- OTRAS EXCEPCIONES CON RESTRICCIÓN AL USO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS:** También quedan exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios que se enuncian en el presente artículo, siempre que el empleador o la empleadora garantice el traslado de los trabajadores y las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes o subtes:

1. Industrias que se realicen bajo procesos continuos. Producción y distribución de biocombustibles. Todo ello, en los términos de la Decisión Administrativa N° 429/20, artículo 1º, incisos 1 y 2.

2. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola. Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear. Servicios imprescindibles de mantenimiento y fumigación. Mutuales y Cooperativas de Crédito mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o pagos. Todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 450/20, artículo 1º, incisos 1, 2, 3, 5, 6 y 7.

3. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente. Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas únicamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta. Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente. Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio. Todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 490/20, artículo 1º, incisos 4, 5, 6 y 7.

4. Actividad económica desarrollada en Parques Industriales.

5. Producción para la exportación, con autorización previa otorgada por el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Aquellas industrias exportadoras que requieran insumos producidos por otras cuya unidad productiva se encuentre ubicada en los lugares establecidos por el artículo 11, deberán solicitar el funcionamiento de dichos proveedores al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas a través de plataformas de comercio electrónico; venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio. Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los





*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232919/20200802>

sinistros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes. Todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 524/20, artículo 1°, incisos 4, 8 y 10.

6. Personal afectado a la actividad de demolición y excavación por emergencias (Decisión Administrativa N° 763/20, artículo 1°, Anexo I punto 5, y concordantes para el resto de las jurisdicciones).

7. Práctica deportiva desarrollada por los y las atletas que se encuentran clasificados y clasificadas o en proceso de clasificación para los XXXII Juegos Olímpicos o los juegos paraolímpicos, en los términos de las Decisiones Administrativas Nros 1056/20 y 1318/20.

**ARTÍCULO 14.- PROTOCOLOS. HIGIENE Y SEGURIDAD:** Las actividades y servicios autorizados en el marco de los artículos 12 y 13 de este decreto solo podrán realizarse previa implementación de protocolos aprobados por la autoridad sanitaria Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que cumplan las recomendaciones e instrucciones del MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

En todos los casos los empleadores y las empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la autoridad sanitaria para preservar la salud de los trabajadores y de las trabajadoras.

A partir de la entrada en vigencia del presente decreto queda prohibido, en todos los ámbitos de trabajo, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, almuerzo, o cualquier otro tipo de actividad, que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia social de DOS (2) metros entre los y las concurrentes y sin ventilación adecuada del ambiente. La parte empleadora deberá adecuar los turnos de descanso, los espacios y los controles necesarios para dar cumplimiento a lo aquí establecido.

**ARTÍCULO 15.- AUTORIZACIÓN DE NUEVAS EXCEPCIONES EN AGLOMERADOS URBANOS, DEPARTAMENTOS Y PARTIDOS DE HASTA QUINIENTOS MIL (500.000) HABITANTES:** En los aglomerados urbanos, departamentos y partidos de hasta QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes alcanzados por el artículo 10 del presente decreto, los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas. Para ello, deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial e implementar un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional. En todos los casos deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 último párrafo del presente decreto.

Al disponerse una excepción se deberá comunicar la medida en forma inmediata al MINISTERIO DE SALUD de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros.

Los Gobernadores y las Gobernadoras podrán dejar sin efecto las excepciones que dispongan atendiendo a la situación epidemiológica y sanitaria respectiva.





*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232919/20200802>

**ARTÍCULO 16.- AUTORIZACIÓN DE NUEVAS EXCEPCIONES EN AGLOMERADOS URBANOS, PARTIDOS Y DEPARTAMENTOS CON MÁS DE QUINIENTOS MIL (500.000) HABITANTES:** En los aglomerados urbanos, partidos o departamentos con más de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes alcanzados por el artículo 10 del presente decreto, las autoridades Provinciales respectivas y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", que autorice nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas. Para ello, deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, e indicar el protocolo que se implementará para el funcionamiento de la actividad respectiva, pudiendo a tal fin adherir a uno de los incluidos en el "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional" establecidos en los términos del Decreto N° 459/20 y su normativa complementaria. Si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado e incluido en el Anexo citado, se deberá acompañar una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional. En todos los casos deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 último párrafo del presente decreto.

El Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar el pedido tal como se le requiere o limitando la excepción a determinadas áreas geográficas, en atención a la evaluación de la situación epidemiológica del lugar y al análisis de riesgo, previa intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, que también deberá expedirse acerca de la aprobación del protocolo propuesto, si este no estuviere incluido en el referido Anexo. Las excepciones otorgadas podrán ser implementadas gradualmente, suspendidas o reanudadas por el Gobernador, la Gobernadora, o por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de su competencia territorial, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conforme a la situación epidemiológica y sanitaria. Las autoridades provinciales y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán, incluso, determinar uno o más días para desarrollar dichas actividades y servicios, y limitar su duración con el fin de proteger la salud pública. Dichas decisiones deberán ser comunicadas al Jefe de Gabinete de Ministros.

El Jefe de Gabinete de Ministros también podrá incorporar al "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional" ya citado, nuevos protocolos aprobados por la autoridad sanitaria.

Solo se autorizarán excepciones si el empleador o la empleadora garantiza el traslado de los trabajadores y de las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje UN (1) solo pasajero o UNA (1) pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 107/20.

**ARTÍCULO 17.- LÍMITES A LA AUTORIZACIÓN PARA CIRCULAR:** Los desplazamientos de las personas alcanzadas por las excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, y las





*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232919/20200802>

que se dispongan en virtud del presente decreto, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad autorizada.

**ARTÍCULO 18.- ACTIVIDADES PROHIBIDAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO:** Quedan prohibidas en todos los lugares alcanzados por el artículo 10 del presente decreto, las siguientes actividades:

1. Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades.
2. Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que impliquen la concurrencia de personas.
3. Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.
4. Servicio Público de Transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional, salvo para los casos previstos en el artículo 23 de este decreto.
5. Turismo.

Solo el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" podrá disponer excepciones a lo previsto en este artículo ante el requerimiento de la autoridad Provincial o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho requerimiento deberá efectuarse acompañando el protocolo respectivo que deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional, la que deberá intervenir y expedirse, en forma previa, acerca de la conveniencia de la medida de excepción y respecto de la pertinencia del mencionado protocolo.

En ningún caso podrá autorizar la realización de eventos o reuniones sociales o familiares en espacios cerrados o en domicilios particulares.

Déjanse sin efecto todas las excepciones otorgadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, que autorizaban la realización de eventos o reuniones sociales o familiares en contradicción con lo establecido en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 19.- TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL:** Las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del sector público nacional, cualquiera sea su forma de contratación, que no se encuentren alcanzados por las excepciones previstas en el presente decreto y estén obligados a cumplir con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero realizarán sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplen el aislamiento ordenado, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**  
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra  
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lotu



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232919/20200802>

**ARTÍCULO 20.- PRÓRROGA DE SALIDAS SANITARIAS:** Prorrógase hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, la vigencia del artículo 8º del Decreto N° 408/20, prorrogado por los Decretos Nros. 459/20, 493/20, 520/20, 576/20 y 605/20.

**CAPÍTULO TRES:**

**DISPOSICIONES COMUNES PARA EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.**

**ARTÍCULO 21.- MONITOREO DE LA EVOLUCIÓN EPIDEMIOLÓGICA Y DE LAS CONDICIONES SANITARIAS:** Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán realizar, en forma conjunta con el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, el monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias.

Las autoridades sanitarias Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán remitir al MINISTERIO DE SALUD de la Nación toda la información que éste les requiera para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario para atender a la población. Asimismo, deberán cumplir con la carga de información exigida en el marco del "Monitoreo de Indicadores de Riesgo Epidemiológico y Sanitario - COVID-19" (MIRES COVID-19).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22, si un Gobernador o una Gobernadora de Provincia advirtiere una señal de alarma epidemiológica o sanitaria en un departamento o partido determinado de su jurisdicción, podrá requerir al PODER EJECUTIVO NACIONAL, con el fin de proteger la salud pública, que dicho partido o departamento se excluya de las disposiciones del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en forma preventiva, y pase a ser alcanzado por las disposiciones del "aislamiento social, preventivo y obligatorio". El PODER EJECUTIVO NACIONAL queda facultado a disponer esa medida, previa intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación y en forma temporaria, pudiéndose extender la misma hasta el plazo previsto en el artículo 10 del presente decreto.

**ARTÍCULO 22.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS EPIDEMIOLÓGICOS Y SANITARIOS:** Si las autoridades Provinciales y/o el MINISTERIO DE SALUD de la Nación detectaren que un aglomerado urbano, partido o departamento de sus jurisdicciones alcanzado por las disposiciones del artículo 2º no cumpliera con los parámetros allí indicados, deberá informar de inmediato dicha circunstancia al PODER EJECUTIVO NACIONAL, el que queda facultado para disponer la inmediata aplicación del artículo 10 y concordantes del presente decreto, que disponen el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" respecto del lugar en cuestión y hasta el plazo previsto en el citado artículo 10.

Si se verificare el cumplimiento positivo de los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el artículo 2º del presente decreto respecto de un aglomerado urbano, departamento o partido que estuviere incluido en las previsiones del artículo 10, la autoridad Provincial respectiva podrá solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", que disponga el cese del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la obligación de circular respecto de las personas que habiten o transiten en ese lugar, y la aplicación del artículo 2º y concordantes del presente decreto. El Jefe de Gabinete de Ministros decidirá la cuestión previa intervención de



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**  
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra  
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232919/20200802>

la autoridad sanitaria nacional.

En cualquier momento en que se detecte una alarma epidemiológica o sanitaria el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", podrá dejar sin efecto una excepción en los lugares alcanzados por los artículos 2º y 10 del presente decreto, previa intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

**ARTÍCULO 23.- AUTORIZACIÓN DEL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO E**

**INTERJURISDICCIONAL:** En atención a que los criterios epidemiológicos indican que la utilización del transporte público de pasajeros facilita la transmisión del virus SARS-CoV-2 y ante la necesidad de minimizar este riesgo, se establece que el uso del servicio de transporte público de pasajeros interurbano e interjurisdiccional autorizado a circular quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades contempladas en el artículo 12 del presente decreto.

El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" queda facultado para ampliar o reducir la autorización prevista en el presente artículo.

Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, en atención a la situación epidemiológica, podrán ampliar la autorización para el uso del transporte público interurbano de pasajeros a otras actividades que no estén contempladas en el artículo 12, exclusivamente en los lugares de la jurisdicción a su cargo que se encuentren alcanzados por el artículo 2º y concordantes del presente decreto.

**ARTÍCULO 24.- LÍMITES A LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS:** En ningún caso podrán circular las personas que revisten la condición de "caso sospechoso" ni la condición de "caso confirmado" de COVID-19, conforme definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del Decreto N° 260/20, su modificatorio y normas complementarias.

**ARTÍCULO 25.- PERSONAS MAYORES DE SESENTA AÑOS Y EN SITUACIÓN DE MAYOR RIESGO:** Toda vez que la mayor tasa de mortalidad a causa de COVID-19 se verifica en personas mayores de SESENTA (60) años, los trabajadores y las trabajadoras mayores de esa edad, están dispensados y dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución N° 207/20, prorrogada por la Resolución N° 296/20, ambas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación. Igual dispensa y en los mismos términos, se aplica a embarazadas y a personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y a aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes.

**ARTÍCULO 26.- CONTROLES:** El MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Nación dispondrá controles en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos que determine, en coordinación y en forma concurrente con sus pares de las jurisdicciones Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para garantizar el cumplimiento del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra  
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232919/20200802>

**ARTÍCULO 27.- PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN COORDINADA:** Las autoridades de las jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, en coordinación con sus pares de las jurisdicciones Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Autoridades Municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrá los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el presente decreto, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

**ARTÍCULO 28.- INFRACCIONES. INTERVENCIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES:** Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" o de otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

El MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Nación deberá disponer la inmediata detención de los vehículos que circulen en infracción a lo dispuesto en el presente decreto y procederá a su retención preventiva por el tiempo que resulte necesario, con el fin de evitar el desplazamiento de los mismos, para salvaguarda de la salud pública y para evitar la propagación del virus.

**ARTÍCULO 29.- FRONTERAS. PRÓRROGA:** Prorrógase, con los alcances establecidos en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 331/20, hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 274/20, prorrogado, a su vez, por los Decretos Nros. 331/20, 365/20, 409/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20 y 605/20.

**ARTÍCULO 30.- PRÓRROGA DE NORMAS COMPLEMENTARIAS:** Prorrógase hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, la vigencia de las normas complementarias de los Decretos Nros. 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20 y 605/20, en cuanto resulten aplicables a lo dispuesto en el presente decreto.

**ARTÍCULO 31.- RESTABLECIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMATIVA QUE AUTORIZA EXCEPCIONES EN "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO":** Se mantiene la vigencia de las normas que, en los términos del artículo 31 del Decreto N° 605/20, permitieron la realización de actividades y servicios que habían estado suspendidos por el artículo 32 del Decreto N° 576/20. Su efectiva reanudación está supeditada a que cada Gobernador, Gobernadora o el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, establezca la fecha a partir de la cual se llevarán a cabo en la jurisdicción a su cargo. Las autoridades provinciales y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán, incluso, determinar uno o algunos días para desarrollar dichas actividades y servicios, limitar su duración y eventualmente suspenderlos o reanudarlos, con el fin de proteger la salud pública y en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Quedan excluidas de las previsiones del presente artículo, las autorizaciones que habilitan actividades prohibidas en los términos del artículo 9°, inciso 2 y en los términos de los dos últimos párrafos del artículo 18 del presente decreto.

TÍTULO TRES





*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#DetalleNorma/232919/20200802>

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 32.- PRÓRROGA DE SERVICIOS PREPAGOS DE TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET:** Prorrógase hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive, lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2º del Decreto N° 311/20.

**ARTÍCULO 33.- ORDEN PÚBLICO:** El presente decreto es de orden público.

**ARTÍCULO 34.- VIGENCIA:** La presente medida entrará en vigencia el día 3 de agosto de 2020.

**ARTÍCULO 35.- COMISIÓN BICAMERAL:** Dese cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

**ARTÍCULO 36.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro - Felipe Carlos Solá - Agustín Oscar Rossi - Martín Guzmán - Matías Sebastián Kulfas - Luis Eugenio Bastera - Mario Andrés Meoni - Gabriel Nicolás Katopodis - Marcela Miriam Losardo - Sabina Andrea Frederic - Ginés Mario González García - Daniel Fernando Arroyo - Elizabeth Gómez Alcorta - Nicolás A. Trotta - Tristán Bauer - Roberto Carlos Salvarezza - Claudio Omar Moroni - Juan Cabandie - Matías Lammens - María Eugenia Bielsa

e. 02/08/2020 N° 30165/20 v. 02/08/2020

**Fecha de publicación 02/08/2020**



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**  
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra  
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN  
=



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2330/2020**

ADHIRIENDO A RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOBRE AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

Lincoln, 03 de agosto del 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia 297/2020 dictando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, la normativa vigente al respecto en el orden Nacional y Provincial y Municipal sobre el ASPO y el DSPO, el Decreto 498/2020 de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución 1074/2020 del MJGM;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, contagiando hasta el momento a más de 12.000.000 personas y matando a más de 500.000 de ellas;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional y en algunas regiones establece el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para provincias o distritos que no posean en la actualidad casos positivos y/o circulación del virus;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que se encuentra declarada la Emergencia Sanitaria en todo el Distrito de Lincoln;

Que la mencionada Resolución de Jefatura de Gabinete de Provincia establece la regulación de actividades y Fases de los Municipios del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: DISPONER la adhesión a la Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires reglamentando Fases de Municipios en el territorio provincial con respecto al DISTANCIAMIENTO PREVENTIVO SOCIAL Y OBLIGATORIO.-

ARTICULO 2°: Se adjunta como Anexo I el listado de municipios por fase del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros como parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 4°: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Juzgado de Faltas Municipales, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE

Lincoln, 03 de agosto del 2020



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

ANEXO I



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico

Número: 1F-2020-15945048-GDEBA-DPLYT MUGM

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 2 de Agosto de 2020

Referencia: Listado de municipios por fono.

El documento fue importado por el sistema GEDD con un total de 1 página/s.

Estado: agosto 2 de 2020 10:53  
El usuario que realizó esta actualización es: LA PLATA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
El usuario que realizó esta actualización es: LA PLATA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Fecha: 2020/08/02 10:53:45 AM

Aracida Viloria  
Directora Provincial  
Dirección Provincial Legal y Técnica  
Ministerio de Justicia de Gobierno de Buenos Aires

Estado: agosto 2 de 2020 10:53  
El usuario que realizó esta actualización es: LA PLATA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
El usuario que realizó esta actualización es: LA PLATA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Fecha: 2020/08/02 10:53:45 AM



# Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Anexo II:  
Listado de Municipios

2020 AÑO DEL BICENTENARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO  
PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

FASE 3	FASE 4	FASE 5
Almirante Brown	25 de Mayo	9 de Julio
Avellaneda	Alberdi	Adolfo Alsina
Benavotogal	Ameghino	Avellaneda
Berisso	Ayacucho	Azul
Cañuelas	Bahía Blanca	Bragado
Ensenada	Balneario	Carlos Casares
Escobar	Barradero	Civilta Tajader
Evadón Echeverría	Benito Juárez	Colón
Exaltación de la Cruz	Belver	Coronel Pringles
Florencia	Brandesen	Coronel Suárez
Honorio Varela	Campana	Daireaux
General Las Heras	Capitán Sarmiento	Florencia Ameghino
General Rodríguez	Carmen de Areco	General Alvarado
General San Martín	Castell	General Alvear
Hurlingham	Chacabuco	General Arenales
Inzeo	Chascomús	General Guido
José C. Paz	Chivilcoy	General La Madrid
La Matanza	Coronel de Marina L. Rosales	General Lavalle
La Plata	Coronel Dorego	General Pinto
Lanús	Dolores	General Viamonte
Lomas de Zamora	General Bograno	General Villegas
Luján	General Juan Madariaga	Guaminí
Malvinas Argentinas	General Paz	Junín
Marcos Paz	General Pueyrredón	La Cabaña
Merlo	Hipólito Yrigoyen	Laprida
Moreno	Luján	Las Flores
Morón	Magliola	Leandro N. Alem
Pilar	Marcos Paz	Lezama
Presidente Perón	Maria	Lincoln
Quilmes	Nazario	Lobos
San Fernando	Olavarría	Malpa
San Isidro	Polignón	Mar Chiquita
San Miguel	Plaza	Monte Hermoso
San Vicente	Pinamar	Necochea
Tigre	Punta Indio	Patagones
Tres de Febrero	Ramallo	Pehuay
Victoria López	Roque Péret	Pergamino
	Saladillo	Puán
	Salto	Rauch
	San Andrés de Giles	Rivadavia
	San Antonio de Areco	Rojas
	San Nicolás	Saavedra
	San Pedro	Saltquello
	Sulpiciano	San Cayetano
	Tandil	Tandil
	Zarate	Tapalqué
		Tornquist
		Trenque Lauquen
		Tres Arroyos
		Tres Lomas
		Villa Gesel
		Villarino

IF-2000-15945048-GDEBA-DPLYTMJOM

pagina 1 de 1



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2331/2020**

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL SR SASSONE GABRIEL.-

Lincoln, 4 de agosto de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente, Sr. Sassone Gabriel, solicitando la eximición de la tasa de referencia;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente, Sr. Sassone Gabriel, solicita la eximición de dicha tasa del vehículo que es utilizado para el traslado propio, el cual presenta discapacidad, diagnostico: Trastorno específico de la lectura Trastorno específico de las habilidades aritméticas Otros trastornos de desarrollo de las habilidades escolares.

Que el Sr acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Departamento ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyente que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA**

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Sassone Gabriel, DNI N°41.466.422 propietario del vehículo identificado con el Dominio SFX557.-

Artículo 2 °: Refrendan el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda.-

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, Oficina de Computos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL / DE LA TORRE / SALA  
Lincoln, 4 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2332/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DE LA AGENTE MUNICIPAL ROSANA ALEJANDRA PIUMAZZI

Lincoln, 04 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por la Secretaría Producción y Medio Ambiente y la Secretaría de Acción Social la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que la agente venía cumpliendo tareas en la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, como personal de Planta Permanente;

Que la misma pasó a prestar sus servicios en la Secretaría de Producción y Medio Ambiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de agosto de 2020, del agente ROSANA ALEJANDRA PIUMAZZI – DNI N° 20.391.711 – Leg. 310/2, quién pasará a cumplir tareas en la Secretaría de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln en la Planta Permanente, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 5, cumpliendo un régimen horario de 30hs. Semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é IOMA, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2333/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL LUCAS EZEQUIEL CARPINTERO

Lincoln, 04 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Secretario de Producción y Medio Ambiente y el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la Municipalidad de Lincoln, como personal de Planta Temporaria;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Secretaría de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de agosto de 2020, del agente LUCAS EZEQUIEL CARPINTERO – DNI N° 30.948.767 – Leg. 6129/1, quién pasará a cumplir tareas en la Secretaría de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30hs.semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é IOMA, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2334/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL ALEXIS SOTO GUTIERREZ

Lincoln, 04 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Secretario de Producción y Medio Ambiente y el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la Municipalidad de Lincoln, como personal de Planta Temporaria;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Secretaría de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de agosto de 2020, del agente ALEXIS SOTO GUTIERREZ – DNI N° 36.818.781 – Leg. 5788/1, quién pasará a cumplir tareas en la Secretaría de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30hs.semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2335/2020**

ACEPTANDO LA RENUNCIA COMO BENEFICIARIA DEL PLAN GERENCIAR DE MONICA MARIELA BUSTI.

Lincoln, 4 de agosto de 2020

Visto:

La nota de renuncia enviada por la señora Mónica Mariela Busti, siendo beneficiaria de un Plan Gerenciar;

Y considerando:

Que es menester, en consecuencia, arbitrar el acto administrativo aceptando la renuncia de la mencionada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia a partir del 31 de julio de 2020 presentada por la señora MONICA MARIELA BUSTI - DNI: N° 21.785.759 – Leg. 7570/1, bajo el beneficio de un Plan Gerenciar de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 4 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2336/2020**

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. ALICIA MABEL ROMERO, M.P. 18.367, PARA PRESTAR SERVICIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y GUARDIAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “DR. RUBÉN O. MIRAVALLE”.

LINCOLN, 4 de Agosto de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personas idóneas y con una vasta experiencia para prestar servicios médicos de anestesiología y guardias en el Hospital Municipal de Lincoln “Dr. Rubén O. Miravalle”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Dra. Alicia Mabel Romero, D.N.I. 12.427.625, M.P. 18.367, para prestar servicios médicos de anestesiología y guardias en el Hospital Municipal de Lincoln “Dr. Rubén O. Miravalle”, en un todo de acuerdo con el contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110106000, Fuente de Financiamiento 110, Programa 61, Actividad 02, Partida 3.4.2.0.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Julio de 2020.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Área Legal y Técnica, Secretaría De Salud Pública, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 4 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2337/2020**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “ **TRIUNVIRATO**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
GAUDARD LUIS ROBERTO	TRIUNVIRATO	05.061.674

ARTÍCULO 2º: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2338/2020**

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR RENOVACION TRÁMITE DE CARNET DE CONDUCTOR AL AGENTE ALCARAY MELISA DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE LOGISTICA.

Lincoln, 04 de agosto de 2020

VISTO:

La solicitud formulada por el Director de Logística, Mantenimiento y Servicios, Sr. Carlos Damín, sobre la eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de conductor a la Sra. Alcaray Melisa, Legajo n° 6183, DNI n° 23.851.276, quien se desempeña como chofer del camión regador Mercedes Benz CDA480.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente Sra. Alcaray Melisa, Legajo n° 6183, DNI n° 23.851.276, quien se desempeña como chofer del camión regador Mercedes Benz CDA480, que está bajo la dependencia del Director solicitante, debe realizar el trámite de registro de conductor;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña bajo la dirección dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°:Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor al agente:

- Sra. Alcaray Melisa, Legajo n° 6183, DNI n° 23.851.276,

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección Logística Mantenimiento y Servicios y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2339/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000 A LA SRA. ANA MARIA IÑIGUEZ, DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

Lincoln, 04 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. ANA MARIA IÑIGUEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) a la Sra. **ANA MARIA IÑIGUEZ**, DNI. N° 13.787.477, domiciliada en la Localidad de Bayauca, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 12534, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2340/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4500 A LA SRA. SANDRA GABRIELA AVANCINI, DE LA LOCALIDAD DE LAS TOSCAS.

Lincoln, 04 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. SANDRA GABRIELA AVANCINI, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral – habitacional y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil quinientos (\$4500) a la Sra. **SANDRA GABRIELA AVANCINI**, DNI. N° 21.424.887, domiciliada en la Localidad de Las Toscas, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 8582, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2341/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4000, AL SR. JONATAN DAVID CORIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. JONATAN DAVID CORIA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil (\$4000) al Sr. **JONATAN DAVID CORIA**, DNI. N° 31.584.220, domiciliado en Hernández 436, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 10107, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2342/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4000, A LA SRA. GRACIELA NOEMI CORIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 4 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. GRACIELA NOEMI CORIA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil (\$ 4000) a la Sra. **GRACIELA NOEMI CORIA**, DNI. N° 14.979.105, domiciliada en Hernández 450, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 10107, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 4 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2343/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5000, A LA SRA. MARIA MILAGROS ROBLEDO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 4 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA MILAGROS ROBLEDO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con un hijo menor a cargo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil (\$ 5000) a la Sra. **MARIA MILAGROS ROBLEDO**, DNI. N° 39.753.179, domiciliada en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12615 destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 4 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2344/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 9950 A LA SRA. MARIA DE LOS ANGELES PIÑERO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 4 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA DE LOS ANGELES PIÑERO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por un problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, con hijos menores a cargo, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica y laboral y carecen de los medios para superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos nueve mil novecientos cincuenta (\$9950) a la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES PIÑERO**, DNI N° 36.512.522, domiciliada en San Lorenzo 1335, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7391, destinados a solventar gastos por un problema habitacional.

ARTICULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 4 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2345/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5000, AL SR. MARIO MARCELINO PEREZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 4 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. MARIO MARCELINO PEREZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil (\$ 5000) al Sr. **MARIO MARCELINO PEREZ**, DNI. N° 26.524.701, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 935 destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 4 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2346/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5500, A LA SRA. ESMERALDA MORENO VARGAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 4 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. ESMERALDA MORENO VARGAS, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por problema habitacional.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con hijos menores a cargo, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil quinientos (\$5500) a la Sra. **ESMERALDA MORENO VARGAS**, DNI N° 42.949.449 domiciliada en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13975, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del **Sr.: PEDRO ANIBAL FERREYRA**, DNI N° 22.078.176, domiciliado en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 4 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2347/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4000 A LA SRA. FERNANDA LOPEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 4 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. FERNANDA LOPEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, constituido por la solicitante, su esposo y una hija, quien se encuentra internada por problemas de salud, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria, y carecen de los medios para superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil (\$4000) a la Sra. **FERNANDA LOPEZ**, DNI N° 23.382.203, domiciliada en la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14650, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2°: Deposítese el dinero correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **FERNANDA LOPEZ**, en su **CBU N° 1910291555129100563203**

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 4 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2348/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 7450 A LA SRA. MARIA ALEJANDRA FUNES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 4 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA ALEJANDRA FUNES, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a dar solución a un problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, con menores a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral-habitacional, y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos siete mil cuatrocientos cincuenta (\$7450) a la Sra. **MARIA ALEJANDRA FUNES**, DNI N° 23.357.056, domiciliada en Brown 548, dpto.C, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 2096, destinados a solventar gastos para dar solución a un problema habitacional.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 4 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2349/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4500, AL SR. HUGO ALEJANDRO DIAZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 4 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. HUGO ALEJANDRO DIAZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un joven solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil quinientos (\$ 4500) al Sr. **HUGO ALEJANDRO DIAZ**, DNI. N° 31.069.120, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12948 destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 4 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2350/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5500, AL SR. CLAUDIO JAVIER CORTES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 4 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. CLAUDIO JAVIER CORTES, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil quinientos (\$ 5500) al Sr. **CLAUDIO JAVIER CORTES**, DNI. N° 18.438.954, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14037 destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 4 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2351/20**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5000, A LA SRA. LAURA BEATRIZ BRIZUELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 4 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. LAURA BEATRIZ BRIZUELA, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, con hijos menores a cargo, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y habitacional y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil (\$5000) a la Sra. **LAURA BEATRIZ BRIZUELA**, DNI N° 33.348.647 domiciliada en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6110, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del **Sr.: PEDRO ANIBAL FERREYRA**, DNI N° 22.078.176, domiciliado en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 4 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2352/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 8995, A LA SRA. DORA FABIANA AMADO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 4 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. DORA FABIANA AMADO, ante a la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar con menores a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos ocho mil novecientos noventa y cinco (\$ 8995) a la Sra. **DORA FABIANA AMADO**, DNI N° 23.620.179, domiciliada en Av. San Lorenzo 1337, depto. N° 1, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 4944, destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTICULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 4 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2353/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, AL SR. ENRIQUE OSCAR ALMADA, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 4 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud presentada por el Sr. ENRIQUE OSCAR ALMADA, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dieta especial;

Y considerando:

Que se trata de una persona con serios problemas de salud que debe realizar una dieta especial para poder sobrellevar la enfermedad que padece;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carece de los medios para poder superarla por si misma;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar la ayuda mensual solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio Municipal de Pesos mil (\$ 1000), al Sr. **ENRIQUE OSCAR ALMADA**, DNI N° 42.963.259, domiciliado en la Localidad de Roberts, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14500, destinado a la compra de alimentos para dieta especial.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 4 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2354/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, A LA SRA. NORMA SUAREZ, DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

Lincoln, 4 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud presentada por la Sra. NORMA SUAREZ, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dieta especial;

Y considerando:

Que se trata de una persona con serios problemas de salud que debe realizar una dieta especial para poder sobrellevar la enfermedad que padece;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carece de los medios para poder superarla por si misma;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar la ayuda mensual solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio Municipal de Pesos mil (\$ 1000), a la Sra. **NORMA SUAREZ**, DNI N° 4.385.629, domiciliada en la Localidad de Bayauca, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13175, destinado a la compra de alimentos para dieta especial.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 4 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2355/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, A LA SRA. VIRGINIA MARIEL ALVAREZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. VIRGINIA MARIEL ALVAREZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) a la Sra. **VIRGINIA MARIEL ALVAREZ**, DNI. N° 25.035.353, domiciliada en Colón 2239, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 434, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Srta. **MILAGROS ROMINA ALBERCA**, DNI. N° 43.906.978, domiciliada en Colón 2239, de la Ciudad de Lincoln.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2356/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, A LA SRA. GLADYS ESTHER ROULLIET, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. GLADYS ESTHER ROULLIET, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral, y carece de los medios para poder superarla por si misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) a la Sra. **GLADYS ESTHER ROULLIET**, DNI. N° 13.787.102, domiciliada en la calle Uriburu N° 1635, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 14049, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

**ARTÍCULO 2°:** El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2357/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4585,25, A LA SRA. ROMINA ELIZABETH ROLDAN, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. ROMINA ELIZABETH ROLDAN, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por pago de energía eléctrica;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil quinientos ochenta y cinco con 25 ctvs. (\$4585,25) a la Sra. **ROMINA ELIZABETH ROLDAN**, DNI. N° 35.903.753, domiciliada en Jorge Newbery 650, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 6632, destinados a solventar gastos por pago de energía eléctrica; correspondiente al número de **NIS 1555355-02**

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.**, encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI N° 11.999.097.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2358/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 600, AL SR. ISIDRO MOLINA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica, efectuada por el Sr. ISIDRO MOLINA, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica - laboral - habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos seiscientos (\$600) al Sr. **ISIDRO MOLINA**, D.N.I. N° 17.190.323, domiciliado en Colón 1821, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14135, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00. – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2359/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1700, AL SR. DANIEL OSCAR SCOTT, DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.

Lincoln, 04 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por el Sr. DANIEL OSCAR SCOTT, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil setecientos (\$1700) al Sr. **DANIEL OSCAR SCOTT**, D.N.I. N° 11.128.333, domiciliado en la Localidad de Martínez de Hoz, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 017, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2360/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1300, A LA SRA. CLAUDIA CRISTINA PEREZ, DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.

Lincoln, 04 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. CLAUDIA CRISTINA PEREZ, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral, sanitaria y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos mil trescientos (\$1300) a la Sra. **CLAUDIA CRISTINA PEREZ**, D.N.I. N° 21.569.402, domiciliada en la Localidad de Martínez de Hoz, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 13229, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2361/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, A LA SRA. ROMINA PAOLA DIAZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 4 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. ROMINA PAOLA DIAZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) a la Sra. **ROMINA PAOLA DIAZ**, DNI. N° 29.849.481, domiciliada en Martín Rodríguez 1996, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 9372, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 4 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2362/20**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500 A LA SRA. PAULA NOELIA PEREZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 4 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. PAULA NOELIA PEREZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) a la Sra. **PAULA NOELIA PEREZ**, DNI. N° 28.714.961, domiciliada en Huergo 962, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 8948, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 4 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2363/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 700, A LA SRA. MARIA VICTORIA PEREZ BAY,  
DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 4 de agosto de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. **MARÍA VICTORIA PÉREZ BAY**, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, integrado por la solicitante y su hija, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral – sanitaria y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos setecientos (\$700) a la Sra. **MARIA VICTORIA PEREZ BAY**, DNI. N° 26.839.011, domiciliada en José María Cané 2054, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 3127, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTICULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 4 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2364/2020**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 4 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, de numerosas personas de la tercera edad, con problemas de salud y con discapacidad, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de sostenimiento y manutención;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos mil (\$ 1000), a cada una de las personas que se detallan en la lista adjunta (52 beneficiarios), que forman parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 4 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

**ANEXO I**

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DOC.Nº	DOMICILIO
1	ADOMAITIS, JOSE ANTONIO	12.758.611	SAN LORENZO 2000
2	ANTUNES, LUIS NICASIO	13.605.167	B. PLAZA ESPAÑA CTEL.
3	BARBERIS, SILVIA NOEMI	12.140.992	AVELLANEDA 463
4	BARISONI, SILVANA BEATRIZ	23.168.820	AYACUCHO 1504
5	BELIERA, JOSE LUIS	11.583.568	F. ACALÚ 345
6	BRAVO, ADELINA	0.994.373	CHACABUCO 750
7	BUSTOS, MARIO	12.476.124	SAAVEDRA 315
8	BUSTOS, NELIDA ELENA	16.188.009	SAAVEDRA 315
9	CAPELLO, ELBA AZUCENA	17.033.593	JORGE NEWBERY
10	CASTRO, ANIBAL ESTEBAN	11.212.028	M. ARGENTINAS 646
11	CONTRERAS, ESTER BEATRIZ	13.852.549	V. LOPEZ 779
12	CUELLO, VERONICA	24.847.961	SANTA CRUZ 990
13	CUFRE, VIVIANA MARIA	21.526.174	PRIMERA JUNTA 830
14	DE HOZ, ROSA ANGELA	6.024.453	BARRIO OBRERO C 41
15	FERREYRA, SILVANO ARNALDO	21.785.666	F. CHIQUILO 394
16	GALLIANO, HECTOR ANIBAL	12.014.446	SAN LORENZO 2000
17	GARCETE, ELIGIO	93.603.340	PCIA. DE CORDOBA 998
18	GARCIA, ORFILIO APOLINARIO	12.575.316	AV. MENARVINO 165
19	GIMENEZ, MARTHA ESTHER	13.209.373	PELLEGRINI 573
20	GOMEZ, JORGE ANTONIO	17.700.518	HUERGO 220
21	GONZALEZ, JORGE DARIO	13.209.151	AV. SALTA 440
22	GONZALEZ, NELSON OMAR	23.620.044	SAN LORENZO 2000
23	GUILLAMONDEGUI, JUAN PEDRO	5.033.400	OBLIGADO 1050
24	HERRERA, ALBERTO	10.095.631	BALCARCE 730
25	LICERA, MABEL SUSANA	13.209.326	CUARTEL II
26	LUGONES, ALEJANDRA BEATRIZ	16.347.112	J. NEWBERY 454
27	MARTIN, RUBEN OSCAR	12.014.250	VIAMONTE 858
28	MORALES, JOSE LUIS	11.641.052	F. ANCALU Y AVELLANEDA
29	MORALES, JUAN CARLOS	8.351.526	SAN LORENZO 2000
30	MORONCHINI, NELIDA	3.628.561	DEL VALLE 138
31	MOYANO, NANCY MARCELA	18.258.601	URIBURU 2022
32	OCHOA, CELIA ENRIQUETA	16.622.469	SAN LORENZO 2000
33	OCHOA, RAMONA ANTONIA	11.427.066	GUTIERREZ 750
34	PALOMEQUE, MARTA	6.405.162	FO.NA.VI. MZ 2 C 14
35	PERALTA, GRISELDA LILIA	12.575.012	ARENALES 670
36	PEREZ, HECTOR ALBERTO	5.087.482	ESTRADA 2391
37	RABAGO, ADELA SOFIA	8.784.786	RAWSON 718
38	RODRIGUEZ, NESTOR ALBERTO	12.065.745	LAS HERAS 467
39	RODRIGUEZ, SILVINA VIVIANA	22.169.941	GUIDO SPANO 759
40	ROLDAN, CARLOS GUILLERMO	10.574.209	B. CADAL CASA Nº 14
41	ROLDAN, SAUL OMAR	18.583.298	ESTRADA 1970
42	ROSALES, RAUL OSCAR	12.844.964	F. EL TRIUNFO 772
43	SALGADO, JESUS RAMON	11.567.583	SUIPACHA Y LOS OLMOS
44	SILVA, ANA MARIA	21.445.296	PRINGLES 881
45	SILVA, ANGEL ALCIDE	12.575.350	PELLEGRINI 995



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN  
=

46	TABAREZ, MIGUEL ANGEL	22.680.583	TIERRA DEL FUEGO 991
47	TAPIA, NELIDA	4.287.804	FORTIN VIGILANCIA 149
48	URTASUM, MARTIN IGNACIO	4.971.632	AV. ALEM 1900
49	VALDEZ, SONIA	16.112.968	FONAVI MZ. 7 CASA 16
50	VELAZQUEZ, VERONICA GRACIELA	24.482.323	AVELLANEDA 173
51	ZARATE, MERCEDES	13.196.279	S. HEREDIA Y T. DEL FUEGO
52	ZUCCA, CLARISA ARACELI	16.046.738	B. CIRIGLIANO LOTE N° 13

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 4 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2365/2020**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE BAYAUCA.

Lincoln, 4 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Bayauca, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad.

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos mil (\$ 1000), a cada una de las personas de la localidad de Bayauca, (3 beneficiarios), que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 4 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

**ANEXO I**

<b>N°</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
1	BENITEZ, ALEJANDRO DARIO	16.794.381	BAYAUCA
2	LOREA, MARCELA BEATRIZ	17.918.649	BAYAUCA
3	LOREA, MARIA DE LOS ANGELES	28.329.611	BAYAUCA

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
LINCOLN, 4 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2366/2020**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 4 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Roberts, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos mil (\$ 1000), a cada una de las personas de la localidad de Roberts, (36 beneficiarios), que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 4 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DOC.Nº	DOMICILIO
1	AGUILAR, DEBORA DAIANA	36.488.713	ROBERTS
2	ALONSO, MARIA ISABEL	17.353.660	ROBERTS
3	AMBROSETTI, JUAN CARLOS	10.474.633	ROBERTS
4	BATISTELI, AIXA MARINA	32.748.954	ROBERTS
5	BATISTELLI, JORGE MARCELO	22.145.500	ROBERTS
6	BELEN, VIVIANA ESTER	18.245.764	ROBERTS
7	CARBALLO, MARIA ROSA	4.555.174	ROBERTS
8	CARRERAS, MARIA ESTER	16.624.797	ROBERTS
9	CARRERAS, NORMA BEATRIZ	16.269.947	ROBERTS
10	CUELLAS, LUIS ALBERTO	8.428.126	ROBERTS
11	DAPENA, HILDA RAQUEL	11.394.813	ROBERTS
12	DIAZ, ROCIO ANAHI	35.042.504	ROBERTS
13	FARIAS, EVANGELINA FABIANA	20.063.238	ROBERTS
14	FERNANDEZ, MARTA EUGENIA	34.074.467	ROBERTS
15	GARCETE, ANA INES	6.682.430	ROBERTS
16	GODOY, MARIELA ROSANA	24.847.915	ROBERTS
17	GOMEZ, MARTA GRACIELA	12.831.844	ROBERTS
18	GOMEZ, VILMA RAQUEL	13.358.971	ROBERTS
19	GONZALEZ, ROSA CARMEN	12.070.396	ROBERTS
20	GRASSANO, MARIA DE LOS ANGELES	23.863.091	ROBERTS
21	GUTIERREZ, ALICIA	22.145.454	ROBERTS
22	GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO	16.093.503	ROBERTS
23	GUTIERREZ, MARIA ALEJANDRA	20.514.547	ROBERTS
24	GUTIERREZ, MARIO CESAR	23.620.393	ROBERTS
25	LACOSTE, DANIELA SOFIA	38.927.201	ROBERTS
26	LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	6.657.878	ROBERTS
27	MARINELLI, MARIA MERCEDES	26.351.731	ROBERTS
28	MULLER, CARLOS NAZARENO	31.092.073	ROBERTS
29	ORONO, GRACIELA SILVIA	14.507.820	ROBERTS
30	ORTELLADO, LUDOVICO	5.064.260	ROBERTS
31	PAGANO, JUAN CARLOS	11.394.805	ROBERTS
32	ROMERO, CINTIA	30.396.612	ROBERTS
33	RUVIRA, ADOLFO SANTIAGO	11.825.727	ROBERTS
34	SARCO, ZULEMA RICARDA	4.554.713	ROBERTS
35	SUAREZ, NOELIA	30.396.664	ROBERTS
36	ZOZAYA, ELSA SUSANA	11.417.831	ROBERTS

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 4 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2367/2020**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

Lincoln, 04 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Arenaza, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales de pesos mil (\$ 1000), a cada una de las personas de la localidad de Arenaza, (10 beneficiarios) que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	LOCALIDAD
1	BATALLA, VIVIANA ANDREA	23.884.191	ARENAZA
2	CORIA, MARIA DE LOS ANGELES	27.344.669	ARENAZA
3	ESCOBAR, CINTIA	25.561.838	ARENAZA
4	FERREYRA, CARLOS ALBERTO	20.033.784	ARENAZA
5	GALVAN, LUIS ATILIO	8.379.087	ARENAZA
6	GOMEZ, HECTOR ADRIAN	17.335.977	ARENAZA
7	GONZALEZ, SILVIA YOLANDA	23.407.962	ARENAZA
8	PINARDI, MARIA DE LOS ANGELES	23.621.722	ARENAZA
9	TADDEO, MARTA EDITH	10.093.325	ARENAZA
10	VAZQUEZ, ELVIRA GLADYS	17.085.211	ARENAZA

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
LINCOLN, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2368/2020**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 04 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de El Triunfo, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales de pesos mil (\$ 1000), a cada una de las personas de la localidad de El Triunfo (4 beneficiarios), que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **ANEXO I**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
1	FIGUEIRAS, NOEMI GLADYS	12.750.059	EL TRIUNFO
2	GOMEZ, SILVIA RAQUEL	11.825.737	EL TRIUNFO
3	GUARDIA, MARIA ISABEL	21.970.227	EL TRIUNFO
4	ROMANO, ADRIANA BEATRIZ	14.979.040	EL TRIUNFO

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
LINCOLN, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2369/2020**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ.

Lincoln, 04 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud presentada por el Delegado Municipal de la localidad de Martínez de Hoz, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual para solventar gastos de sostenimiento de personas, con problemas de salud, discapacitados y de la tercera edad.

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales de pesos mil (\$ 1000), a cada una de las personas de la localidad de Martínez de Hoz, (6 beneficiarios), que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

**ANEXO I**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
1	ARRIETA, SAUL ANIBAL	11.067.421	MARTINEZ DE HOZ
2	FRANCO, ERIKA MACARENA	37.122.852	MARTINEZ DE HOZ
3	MAYOR, MARISA	28.329.655	MARTINEZ DE HOZ
4	MENDEZ, LIBERTAD LIDIA	4.554.601	MARTINEZ DE HOZ
5	MORENO, BEATRIZ	13.725.616	MARTINEZ DE HOZ
6	REYNOSO, MARIA ANGELICA	14.230.723	MARTINEZ DE HOZ

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
LINCOLN, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2370/2020**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 84.02.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

**ANEXO I**

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NºLEG	IMPORTE
1	ARCE, JESICA GABRIELA	33.851.289	B. CADAL CASA 62	9898	\$ 2.500,00
2	BELIERA, VANINA VANESA	35.215.000	LINCOLN	7889	\$ 2.500,00
3	BLANCO MORAN, DAIANA A.	39.296.117	G. SPANO 529	13058	\$ 2.500,00
4	BORGNA, CLAUDIA BEATRIZ	20.830.571	J. NEWBERY 48	9344	\$ 2.500,00
5	CUFRE, ARIADNA YANET	40.493.528	VIAMONTE 753	14041	\$ 2.500,00
6	DIAZ, ADA TALIA	41.135.728	AV. PERON 341	7967	\$ 2.500,00
7	FERNANDEZ, PAMELA LUCIANA	30.948.728	SARMIENTO 633	8423	\$ 2.500,00
8	MONTIEL, CLAUDIA BEATRIZ	22.051.382	PRIMERA JUNTA 280	2058	\$ 2.500,00
9	NAVARRO, MARIANA ANTONELA	37.828.561	HUERGO 955	12891	\$ 2.500,00
10	POLVERINI, NICOLE	38.436.191	LINCOLN	14387	\$ 2.500,00
11	SUERO, TRINIDAD VICENTA	14.805.358	PIROVANO 570	13839	\$ 2.500,00
12	OZES, LAURA MABEL	31.584.088	LAS HERAS 669	7650	\$ 2.500,00
					<b>\$30.000,00</b>

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
LINCOLN, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2371/2020**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, de numerosas personas con problemas de salud, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dietas especiales;

Y considerando:

Que se trata de personas con serios problemas de salud que deben realizar dietas especiales para poder sobrellevar la enfermedad que padecen;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarlos por si mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos mil (\$ 1000), a cada una de las personas, de la ciudad de Lincoln, (14 beneficiarios), que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

**ANEXO I**

<b>N°</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI N°</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>LEG.N°</b>
1	ARCE, NORMA ESTER	11.212.148	ANDRADE 254	12925
2	BENITEZ LEDESMA, FELISA	95.121.031	BARRIO CIRIGLIANO C 8	11989
3	FERNANDEZ, IRMA VICTORIA	4.734.001	BALCARCE 624	9489
4	GUARDIA, ADRIANA MARCELA	16.188.118	AV. AYACUHO 1405	14113
5	LOMEL, DANIELA NORMA	25.035.269	S. DE LA VENTANA 264	688
6	MELGAREJO MOLINA, FELICITA	92.018.737	RAWSON 680	8043
7	NECCHI, PATRICIA ESTHER	18.633.959	HERNANDEZ 890	3175
8	NUÑEZ, SARA	12.662.804	PRINGLES 453	3316
9	ORMAZABAL, NORMA VANESA	26.080.382	GUTIERREZ 740	2127
10	POLISE, MARIA CELESTE	30.612.992	POSADAS 1460	3700
11	RIOS, MONICA BEATRIZ	29.379.741	COLON 1487	14247
12	ROLDAN, STELLA MARIS	21.785.843	SAAVEDRA 2155	1567
13	SILVA, KARINA PAOLA	26.524.580	VELEZ SANSFIELD 769	1343
14	TORRES, VERONICA	31.584.022	DEL VALLE 915	8083

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2372/2020**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO

Lincoln, 04 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud presentada ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, de numerosas personas con problemas de salud, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dietas especiales;

Y considerando:

Que se trata de personas con serios problemas de salud que deben realizar dietas especiales para poder sobrellevar la enfermedad que padecen;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carecen de los medios para poder superarlos por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas mensuales solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales de pesos mil (\$ 1000), cada uno, a las personas de la localidad de El Triunfo, que se detallan a continuación:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	DOMICILIO	LEG N°
1	BOLI, LORENA VANESA	28.872.661	EL TRIUNFO	9976
2	CARP, MARCOS GUSTAVO	27.623.245	EL TRIUNFO	2042
3	GOMEZ, SONIA MARICEL	22.921.503	EL TRIUNFO	953
4	TOMARELLI, SILVIA MABEL	14.438.075	EL TRIUNFO	8650

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2373/2020**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 04 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (56 beneficiarios), que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 04 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

**ANEXO I**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	LEG.	IMPORTE
1	ACUÑA Y VESCO, SANDRA GIMENA	30.418.877	Liborio Tiseyra 1811	7630	\$ 1.000,00
2	BENAVIDEZ, STELLA MARIS	10.909.756	M. Rodríguez 1946 Dpto. 1	7980	\$ 1.700,00
3	BENITEZ, LILIANA TERESA	17.242.100	Pcia. de Tierra del Fuego 928	2875	\$ 1.500,00
4	BOLI, CLAUDIO RAUL	31.974.599	San Luis 725	12949	\$ 2.000,00
5	BOTTEGA, NADIA SOLEDAD	28.329.774	ROQUE SAENZ PEÑA 907	12946	\$ 2.000,00
6	CARDENAS, AGUSTINA MARISOL	40.479.209	COLON Y ALMAFUERTE	14613	\$ 2.000,00
7	CARDENAS, ZULMA BEATRIZ	17.760.099	JORGE NEWBERY 755	8981	\$ 2.000,00
8	CASTELLI, ANTONIO	11.212.144	LAPRIDA 1867	13031	\$ 3.500,00
9	CHOY, CARINA ANDREA	25.644.860	V. Tedín 385	11404	\$ 1.000,00
10	CID, ISABEL CATALINA	4.442.527	Laprida 1874	8270	\$ 2.000,00
11	CUADRO, KARINA NOELIA	32.430.512	GUIDO SPANO 218	14673	\$ 2.000,00
12	DARRIU, GUILLERMO OSCAR	40.138.943	CASEROS 890	13006	\$ 1.500,00
13	FALLATTI, LILIANA NOEMI	28.560.453	AV. 9 DE JULIO 471	6919	\$ 1.800,00
14	GAETAN, JOSE GREGORIO	11.733.286	FONAVI MZ 1 C 4	2633	\$ 1.500,00
15	GALIZIO, DAIANA NAIQUEN	34.951.078	BELGRANO 218	8086	\$ 2.500,00
16	GAMARRA, CARLOS ALBERTO	26.080.464	Almafuerte 611	1776	\$ 2.500,00
17	GARCIA, JOSE MARIA	11.676.071	PIROVANO 351	12415	\$ 4.500,00
18	GARCIA OCAMPO, JULIA	94.125.612	RAMOS MEJIA 581	357	\$ 2.000,00
19	GIACOMELLI, MARISOL	26.601.540	AV. ALEM 866	14406	\$ 4.000,00
20	GONZALEZ, RUBEN IRINEO	13.209.124	VIRGILIO TEDIN 1758	13877	\$ 3.500,00
21	HERRERA, CARLOS ALBERTO	41.686.545	LAS HERAS 763	9568	\$ 2.000,00
22	LAGOMARCINO, KARINA PAOLA	26.839.040	Pueyrredón 895	1824	\$ 3.500,00
23	LICERA, ELIZABETH MARIA ROSA	31.802.088	MONSEÑOR SURCE S/N	4509	\$ 1.500,00
24	LICERA, DANIELA TAMARA ANABELA	36.747.817	PCIA. CATAMARCA 250	8253	\$ 1.500,00
25	LICERA, HECTOR OSMAR	13.787.499	Moreno 587	7188	\$ 2.000,00
26	LOPEZ, ESTEFANIA	39.291.663	RAMOS MEJIA 368 DPTO 1	13853	\$ 3.000,00
27	LOPEZ, ROSA ANALIA	18.276.524	PRIMERA JUNTA 862	4915	\$ 3.000,00
28	LUCERO, ANALIA BEATRIZ	24.146.484	GUTIERREZ 1038	3769	\$ 3.000,00
29	MENA, MARIA DEL CARMEN	17.760.079	PRIMERA JUNTA 764	771	\$ 1.200,00
30	MOROGINI, CLARA ELSA	4.081.357	DEL VALLE 69	5097	\$ 400,00
31	NAVARRO, CARLOS IVAN	14.220.609	URQUIZA 576	13945	\$ 1.000,00
32	OLIVERA, SERGIO OSVALDO	12.575.259	Av. Salta 362	12835	\$ 2.000,00
33	OLIVERI, GRACIELA CARMEN	12.575.333	LAVALLE 50	6411	\$ 1.800,00
34	ORTELLADO, MARIA MERCEDES	27.855.095	ALBERDI 1	2681	\$ 1.500,00
35	PALACIOS, ADRIANA PATRICIA	18.627.376	BALCARCE 726	302	\$ 3.000,00
36	PERALTA, LUCIA ELUNEY	35.135.671	HERNANDEZ 71	14514	\$ 2.500,00
37	PEROTTI, CESAR GERMAN	23.620.361	M. Argentinas 633	8392	\$ 3.000,00
38	POLVERINI, GIOVANA LORENA	24.847.994	FONAVI MZ 1 C 9	13447	\$ 3.500,00
39	RAMOS, MARISA VIVIANA	27.623.313	Chingolo 129	6594	\$ 2.000,00
40	REYNOSO, MARIA DE LOS ANGELES	23.599.945	MARTIN RODRIGUEZ 464	11699	\$ 1.000,00
41	RICCIO, ERNESTO DANIEL	12.702.841	PIROVANO 480	14230	\$ 1.800,00
42	RIOS, YANELA CHANTAL	37.828.346	MITRE 294	8094	\$ 1.500,00
43	ROLDAN, MARIANELA SOLEDAD	34.951.156	FORTIN CHIQUILO 862	6810	\$ 3.500,00
44	ROQUIERO, GLADYS BEATRIZ	12.575.497	M. IRIGOYEN 256	12798	\$ 1.300,00
45	SANCHEZ, JESICA TATIANA	32.038.260	HUERGO 263 DPTO 3	7448	\$ 2.000,00



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

46	SANCHEZ, MIRTA NOEMI	14.541.625	PCIA. DE MENDOZA 270	541	\$ 1.500,00
47	SARMIENTO, ALEXANDER GUSTAVO	42.235.791	CATAMARCA 129	3124	\$ 2.000,00
48	SCHENFELT, ROCIO JAQUELINE	33.798.966	Saavedra 1748	6116	\$ 2.000,00
49	SILVA, DANIELA MARIA MARTA	36.512.677	VIRGILIO TEDIN 1787	14658	\$ 3.000,00
50	SILVA, MARIA CECILIA	23.168.699	PROV. DE MENDOZA 564	2563	\$ 2.500,00
51	SORGENTINI, ANAHI	41.098.785	AV. ALEM 358 DPTO. 1	14433	\$ 3.500,00
52	SOUZA, MAIRA EDITH	35.903.528	HERNANDEZ 774	14248	\$ 2.500,00
53	TOLEDO, CLAUDIO RODOLFO	20.499.247	ALMAFUERTE 851	6862	\$ 4.000,00
54	VERA, CARLOS MARCELO	34.475.327	PUEYRREDON 575	6919	\$ 1.800,00
55	ZARATE, ROSANA LORENA	27.845.671	M. RODRIGUEZ 1660	3575	\$ 2.000,00
56	ZUNINO, MIRTA SUSANA	11.258.348	VICENTE LOPEZ 477	14270	\$ 3.000,00
					<b>\$124.800,00</b>

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
LINCOLN, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2374/2020**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 04 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (6 beneficiarios), que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

**ANEXO 1**

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	GARCIA, MARCOS JAVIER	43.303.958	PASTEUR	\$ 2.000,00
2	MORALES, SAUL OSCAR	17.190.155	PASTEUR	\$ 2.000,00
3	OSUNA, ROCIO ANAHI	38.856.078	PASTEUR	\$ 1.500,00
4	POTES, MIRTA HAYDEE	17.927.321	PASTEUR	\$ 1.500,00
5	SANTA CRUZ, RITA OFELIA	13.723.499	PASTEUR	\$ 3.000,00
6	VELAZQUEZ, JULIA NOEMI	22.713.632	PASTEUR	\$ 1.500,00
				<b>\$ 11.500,00</b>

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
LINCOLN, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2375/2020**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 04 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (25 beneficiarios) que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	ANGELIS, SILVANA NOEMI	29.639.041	ROBERTS	\$ 1.000,00
2	ARGUELLO, MARIA FERNANDA	27.460.503	ROBERTS	\$ 1.000,00
3	BARISONE, MARIA CELIA	17.788.434	ROBERTS	\$ 750,00
4	BELDRIO, SILVIA ANA	14.533.957	ROBERTS	\$ 2.000,00
5	BELEN, MARTA SUSANA	4.898.830	ROBERTS	\$ 900,00
6	CORIA, RUBEN OSCAR	14.679.096	ROBERTS	\$ 1.500,00
7	CORONEL, MARIA SOL	36.628.429	ROBERTS	\$ 1.000,00
8	COSTANTINO, MARIA ANDREA	22.259.448	ROBERTS	\$ 1.000,00
9	DE ONOFRIO, AGUSTIN GABRIEL	42.542.518	ROBERTS	\$ 800,00
10	LAMARDO, JUAN MANUEL	20.826.203	ROBERTS	\$ 1.500,00
11	LOPEZ, MARIO GERMAN	36.894.959	ROBERTS	\$ 1.000,00
12	MORAN, IRMA LEONOR	16.302.176	ROBERTS	\$ 1.500,00
13	MIRAVALLE, GUSTAVO ARIEL	22.022.021	ROBERTS	\$ 3.500,00
14	NUÑEZ, BEATRIZ MARIANA	23.453.319	ROBERTS	\$ 1.500,00
15	ORTELLADO, PATRICIA VIVIANA	23.620.092	ROBERTS	\$ 3.500,00
16	PAGGIO, MATIAS SANTIAGO	26.351.746	ROBERTS	\$ 3.000,00
17	PAULUCCI, MABEL ESTER	11.825.740	ROBERTS	\$ 1.000,00
18	PEREZ, GISELA MABEL	30.396.691	ROBERTS	\$ 1.000,00
19	RIOS, AILIN SONSOLES NATALIN	33.851.273	ROBERTS	\$ 1.000,00
20	RODRIGUEZ, MARIA ANDREA	36.857.554	ROBERTS	\$ 700,00
21	SARCO, MARIA LUZ	33.851.219	ROBERTS	\$ 1.000,00
22	SOTELO, MARTIN	29.528.134	ROBERTS	\$ 1.000,00
23	TABORDA, MARIA EMILIA	32.791.369	ROBERTS	\$ 1.000,00
24	VALLEJOS, NATALIA VALERIA	40.944.086	ROBERTS	\$ 800,00
25	ZARZA, MIRTA NASCIVA	22.149.138	ROBERTS	\$ 1.500,00
				<b>\$ 34.450,00</b>

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
LINCOLN, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2376/2020**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

Lincoln, 04 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (8 beneficiarios) que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

**ANEXO 1**

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	AGUILAR, ALICIA NOEMI	26.080.429	ARENAZA	\$ 600,00
2	ALZUGUREN, MARIA LAURA	35.408.339	ARENAZA	\$ 700,00
3	GONZALEZ, SILVIA YOLANDA	23.407.962	ARENAZA	\$ 1.000,00
4	ILLESCAS, JOSE LUIS	40.138.841	ARENAZA	\$ 1.500,00
5	MOTTO, GISELLE ANAHI	36.894.975	ARENAZA	\$ 1.000,00
6	RAMIREZ, NESTOR OSCAR	14.507.816	ARENAZA	\$ 1.000,00
7	TUCCHI, YAMILA BEATRIZ	37.785.010	ARENAZA	\$ 800,00
8	VAZQUEZ, ELVIRA GLADYS	17.085.211	ARENAZA	\$ 800,00
				<b>\$ 7.400,00</b>

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
LINCOLN, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2377/2020**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 04 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud presentada por las personas que forman parte del presente decreto como Anexo 1, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de personas con menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas,

Que viven en una situación de inseguridad- económica- laboral y carecen de los medios para poder superarlo por si mismos;

Que teniendo en cuenta la situación descripta, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, (9 beneficiarios), que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 04 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

**ANEXO 1**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	IMPORTE
1	ACOSTA, MARTA CECILIA	24.093.993	EL TRIUNFO	\$ 1.500,00
2	BARBATO, NORMA BEATRIZ	12.575.251	EL TRIUNFO	\$ 1.000,00
3	BIGI, MIRTA ESTHER	16.927.411	EL TRIUNFO	\$ 1.500,00
4	BLANCHET, VALERIA SILVINA	30.943.298	EL TRIUNFO	\$ 2.000,00
5	JUSTAMANTE, ANGELICA MANUELA	33.576.112	EL TRIUNFO	\$ 3.000,00
6	LINARES, LETICIA MABEL	16.451.995	EL TRIUNFO	\$ 1.500,00
7	PELLEGRINI, VANESA NOEMI	32.988.314	EL TRIUNFO	\$ 1.500,00
8	PURITA, SOFIA SOLEDAD	43.907.552	EL TRIUNFO	\$ 1.500,00
9	ROCHA, RUBEN DANIEL	13.605.166	EL TRIUNFO	\$ 1.200,00
				<b>\$14.700,00</b>

FDO: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
LINCOLN, 04 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2378/2020**

ESTABLECIENDO VALORES DE VIATICOS DE VIALIDAD. MODIFICANDO DECRETO 1095/05 Y ANULANDO DECRETO 492/15

Lincoln, 04 de agosto de 2020

VISTO: Los Decretos 1095/05, 3377/12 y 492/15 estableciendo los Viáticos para el área de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln,

Y CONSIDERANDO:

Que con relación al uso de las partidas presupuestarias para viáticos y movilidad, el Art. 39° del Reglamento de Contabilidad y Administración, dispone que el Departamento Ejecutivo reglamentará su procedimiento y cuantificación.

Que en función de la variación en los costos vigentes y la reorganización y reasignación de tareas, es necesario reestructurar el mencionado Anexo II del Decreto 1059/05 en sus valores y alcances;

Que el aumento tiene por objeto otorgar una compensación al incremento de la canasta de alimentos que afecta al personal que debe permanecer en los campamentos, saliendo de sus hogares los días lunes y retornando los viernes o realizar guardias en distintas dependencias municipales;

Que la última actualización del mencionado viático fue establecido en el año 2015, siendo necesario la renovación de los valores del mismo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Modifícase a partir del 1 de agosto de 2020, el Artículo 2°bis del Anexo II del Decreto 1059/05 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

***“Artículo 2° bis: Para el personal afectado al trabajo de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln, se fijará un viático de hasta PESOS TRESCIENTOS (\$300.-) diarios.”***

ARTICULO 2°: Anúlese el Decreto 492/15.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a Hacienda, Tesorería, Contaduría, Liquidaciones, Personal y a quién mas corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 04 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2379/20**

DISPONIENDO EL PAGO DE REMUNERACIONES A LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS - COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD.

LINCOLN, 5 de Agosto de 2020

VISTO:

El convenio celebrado por este Municipio con el Ministerio de Salud Pública de la Nación en el marco del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho programa consiste en la instrumentación de un sistema de atención primaria de la salud para lo cual, en nuestro Distrito, se presentaron profesionales que están trabajando desde los CAPS (Centros de Atención Primarias de Salud) que se encuentran ubicados en zonas periféricas de la ciudad.

Que de acuerdo a lo manifestado por el Sr. Secretario de Salud del Municipio, el Ministerio de Salud de la Nación ha realizado los depósitos correspondientes al Programa de referencia.

Que es menester arbitrar los medios necesarios a fin de hacer efectivo el cobro de los honorarios que han devengado con los profesionales de referencia.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Abónense las remuneraciones con efectos retroactivos correspondientes al mes de Julio de 2020, en virtud de los servicios prestados, por los profesionales y administrativos que abajo se detallan, en el marco del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud del Ministerio de Salud de la Nación:

- a) Dra. Vanesa Rastelli: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- b) Dra. Jorgelina Bizzera: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- c) Lic. Rosario Coppello: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- d) A.S. Claudia Ochoa: \$10.100,00 (pesos diez mil cien)
- e) Obstetra Jorgelina Hernández: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- f) Obstetra Laura Rodríguez : \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- g) Psicóloga Fernanda González: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- h) Dra. Gabriela Zanoni: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- i) Sra. Guillermina García: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- j) Dra. Gabriela Schoroeder: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- k) Dr. Eduardo Martin Rolla: \$11.300,00 (pesos once mil trescientos)
- l) Sr. Ricardo Salas: \$11.800,00 (pesos once mil ochocientos)
- m) Sra. Margarita Wolfer: \$6.800,00 (pesos seis mil ochocientos)
- n) Sra. Patricia Hoare: \$6.400,00 (pesos seis mil cuatrocientos)
- o) Promot. Viviana López: \$6.400,00 (pesos seis mil cuatrocientos)



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Jurisdicción Secretaria de Salud: 1110106000; Fuente de Financiamiento: 133 (Tesoro Nacional); Programa: 66.00.00 – Atención Primaria de la Salud; Partida: 3.4.2.0 – Honorarios Médicos.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Salud Pública, a los interesados y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 5 de Agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2380/20**

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRAMITE DE CARNET PROFESIONAL DE CONDUCTOR AL AGENTE CLAUDIO CESAR BROU, CHOFER DE LA VIALIDAD EN LA DELEGACION DE BAYAUCA.

Lincoln, 5 de agosto de 2020

VISTO:

La solicitud formulada por la Delegada Municipal Sra. Viviana Fardos, sobre eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de conductor profesional al Sr. Brou Claudio César, Legajo n° 97, quien se desempeña como chofer de vialidad manejando la Motoniveladora en la Delegacion.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente Sr. Brou Claudio César, Legajo n° 97, debe realizar el trámite de registro profesional de conductor;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña bajo la dirección dependiente de la Delegación de Bayauca;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°:Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor Profesional al agente:

- Sr. Brou Claudio César , Legajo n° 097

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería, Delegacion de Bayauca y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 5 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN  
=

## **DECRETO N° 2381/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 15.344,00 AL CLUB ATLETICO ARGENTINO

Lincoln, 05 de agosto de 2020

VISTO:

La solicitud de apoyo financiero efectuada por el Club Atlético Argentino, destinado a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución Social – Deportiva que con este evento trata de revalorizar la actividad deportiva del Distrito a través del fútbol. Con el fin de lograr una mejor organización, es que el Club ha destinado parte de sus fondos a solventar gastos de seguridad policial.

Que uno de los objetivos de ésta Gestión Municipal, es el de revitalizar el deporte, afianzar el sentido de la integración y mejorar la calidad de vida.

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de \$ 15.344,00- (Pesos Quince mil trescientos cuarenta y cuatro) al Club Atlético Argentino, destinados a solventar gastos de seguridad policial en cada partido que el Club sea local, en el marco de los Torneos organizados por la Liga Amateur de Deportes de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Programa 01.00.00, Partida 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Dirección de Deportes, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 5 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2382/2020**

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2586/19SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 05 de agosto de 2020

Expte. 6108/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA 2586/20

Artículo 1°: Créase en el ámbito del Partido de Lincoln, el Programa de Prevención y Reducción del Ciberbullying y Grooming.

Artículo 2°: Definiciones: Entiéndase por ciberbullying - ciberacoso, también denominado acoso virtual o acoso cibernético, al uso de medios de comunicación digitales para acosar a una persona o grupo de personas, mediante ataques personales, divulgación de información confidencial o falsa entre otros medios. El ciberacoso implica un daño recurrente y repetitivo infligido a través de los diferentes medios electrónicos. Entiéndase por grooming, a todo intento de acoso sexual de parte de un adulto hacia un menor a través de internet, mediante la creación de un perfil falso para solicitar imágenes o videos de índole sexual o erótico, utilizando como recursos amenazas o extorsión para lograr como última fase, un encuentro personal.

Artículo 3°: El Programa tendrá como objetivo concientizar en las temáticas referidas al ciberacoso y grooming, sus formas de prevenirlo, abordarlo y resolverlo.

Artículo 4°: El programa deberá:

- a) Desarrollar mecanismos de carácter preventivos y asistenciales dirigidos a la sociedad en general sobre esta problemática, que complementen lo establecido por Provincia y Nación, destinados a la generación de cambios en valores y conductas sociales en el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación TIC.
- b) Fomentar campañas publicitarias para la concientización y prevención.
- c) Articular con Instituciones intermedias locales actividades específicas sobre el tema que colaboren en el proceso de concientización.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

Artículo 5°: La autoridad de aplicación será determinada por el Departamento Ejecutivo en la reglamentación de la presente

Artículo 6°: De forma.

Dada en la sala de sesiones virtual, el 3 de agosto de 2020.

Lincoln, 4 de agosto de 2020.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede. Agréguese como Anexo I la fundamentación de la misma.

ARTICULO 2°: Refrenda la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Secretaria de Privada, Jefatura de Gabinete, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Salud, Secretaria de Prensa y Modernización, Secretaría Legal y Técnica y Secretaria de Acción Social. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 05 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **ANEXO I**

Fundamentos:

El ciberbullying es el maltrato que sufre un menor de edad por parte de otro menor de edad a través de internet u otros medios electrónicos. En esta situación, el menor es amenazado, humillado o molestado por otro menor mediante la publicación de textos, imágenes, videos o audios. Para ello, utiliza medios electrónicos como telefonía móvil, correo electrónico, mensajería instantánea, redes sociales, juegos online, etc.

El grooming es el acoso sexual hecho por un adulto a un niño, niña o adolescente por medio de internet u otros medios electrónicos. Es un delito y su pena va de entre 6 meses y 4 años de prisión.

Las cifras que arrojan los principales estudios realizados acerca de la temática advierten sobre la gravedad de la situación que viven cientos de jóvenes a diario. Según un estudio de UNICEF del año 2016, dos tercios de jóvenes de más de 18 países dicen haber sido víctimas de este tipo de situaciones y, a pesar de las campañas de concientización llevadas adelante, un cuarto de los encuestados reconocieron que no compartieron lo que les estaba sucediendo porque no sabían a quién contárselo.

La ley 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes no habla del ciberbullying en forma expresa pero el menor de edad que sufre ciberbullying está protegido por la Ley de protección integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes que garantiza que los menores de edad no sean sometidos a tratos violentos, discriminatorios, humillantes o intimidatorios.

Es importante intensificar las campañas de concientización y prevención, tanto a las niñas, niños y adolescentes como a los adultos responsables de los menores, en el asesoramiento y acompañamiento de esta problemática. Existen diferentes programas como Equipo Niños, especializado en el delito de explotación sexual de Niñas, niños y adolescentes en sus diferentes modalidades. Asisten y acompañan a las víctimas y sus familias en el proceso de denuncia.



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN  
=



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2383/2020**

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2587/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 05 de agosto de 2020

Expte. 6127/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2587/20

ARTÍCULO 1º: Apruébese el convenio suscripto entre el Señor Intendente Municipal de Lincoln y Cáritas Parroquial – Obispado de Santo Domingo en Nueve de Julio, en un todo de acuerdo al convenio que forma parte del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: De forma.

Dada en la sala de sesiones virtual, el 3 de agosto de 2020.

Lincoln, 04 de agosto de 2020.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Secretaria Privada, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Obras Publicas, Caritas Parroquial – Obispado de Santo Domingo en Nueve de Julio y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 05 de agosto de 2020



CONVENIO DE COOPERACION.-



En la Ciudad de Lincoln, a los 19 días del mes de junio del 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE LINCOLN**, representada en este acto por el Sr. **Intendente Municipal Dr. Salvador Ignacio SERENAL**, Documento Nacional de Identidad 28.080.304, con domicilio legal en Avenida Massey y Av. 25 de Mayo de Lincoln, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte, "CARITAS PARROQUIAL - OBISPADO DE SANTO DOMINGO EN NUEVE DE JULIO", representada en este acto por el Obispo de Santo Domingo de Nueve de Julio Ariel **TORRADO MOSCONI**, conforme personería que presenta en este acto y se agrega al presente instrumento, entidad con domicilio en calle Tomas Edison 954 de la Ciudad de 9 de Julio Provincia de Buenos Aires, en adelante "CARITAS NUEVE DE JULIO", convienen en celebrar el presente acuerdo que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** Las partes dejan expresa constancia que la finalidad del presente acuerdo consiste en coadyuvar con el déficit habitacional existente en el Partido de Lincoln y de esta manera facilitar el acceso a la vivienda de aquellas familias sin recursos económicos que lo permitan proveérsela por sus propios medios.

**SEGUNDA:** Caritas manifiesta haber suscripto con fecha 26 de noviembre de 2018 un Convenio Marco de Colaboración entre la Secretaría de Vivienda dependiente del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación y Caritas Argentina; con el fin de paliar la necesidad habitacional que atraviesa el país, a través del financiamiento de proyectos para la construcción de viviendas, expediente: CONVE-2018-61260526-APN-SV#ML. En el marco del mencionado acuerdo Caritas Parroquial de Lincoln, a través de Caritas Diocesana 9 de Julio presenta un proyecto que tramitara ante la citada Secretaría de Vivienda, a través del cual propone la construcción de 25 viviendas, tipo industrial en acero y paneles, en la Ciudad de Lincoln.-

**TERCERA:** Teniendo en cuenta lo detallado en el punto anterior, la Municipalidad de Lincoln, se compromete a afectar 25 parcelas que se generarán en el plano de mensura y división que se encuentra en trámite sobre el lote de terreno propiedad de la Municipalidad de Lincoln, identificado catastralmente

Salvador Ignacio Serenal  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN



como en la Circunscripción II Sección G Censo 827 Parcelas 5 y 7, con el fin de que se concrete la construcción de dichas viviendas, tal como se desprende del proyecto que en anexo se acompaña.-

**CONDICION RESOLUTORIA:** Se deja expresa constancia que dicho compromiso se asume por el plazo de 6 meses contados a partir de la firma del presente, con el fin de que Caritas obtenga, durante dicho periodo de tiempo, la aprobación definitiva del proyecto detallado en la cláusula segunda, el que deberá comunicarse fehacientemente a este Municipio, bajo apercibimiento de resolverse automáticamente, dejándose sin efecto cada una de las cláusulas que integran el presente convenio.-

**CUARTA:** Caritas se reserva el derecho de efectuar la designación de las familias que serán beneficiadas con las viviendas, comprometiéndose a confeccionar, a través de los profesionales correspondientes, los informes sociales que acrediten la necesidad habitacional y la falta de recursos de las mismas para proveerse de una vivienda familiar, única y de ocupación permanente y las consultas al índice de titulares del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a fin de constatar que los mismos no poseen inmuebles a su nombre.- Dicho listado será informado a la Municipalidad junto con la constancia de aprobación del mencionado proyecto.-

**QUINTA:** La Municipalidad de Lincoln, se obliga a llevar a cabo la escrituración social en el marco de la Ley 10.830 ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de las mencionadas viviendas a favor de los beneficiarios, previa declaración de interés social de las mismas.-

**SEXTA:** El presente convenio queda sujeto a la aprobación por parte del Concejo Deliberante de Lincoln, mediante la promulgación de la correspondiente Ordenanza Municipal.-

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales la Municipalidad de Lincoln constituye domicilio en Avda. 25 de Mayo 30 de la ciudad de Lincoln, y Caritas en 9 de calle Tomas Edison 954 de la Ciudad de B do Julio, donde serán válidas todas

Salvador Lynch España  
SECRETARIO  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN



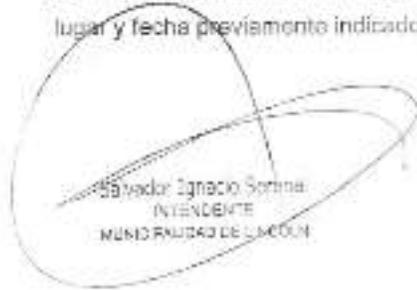
*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

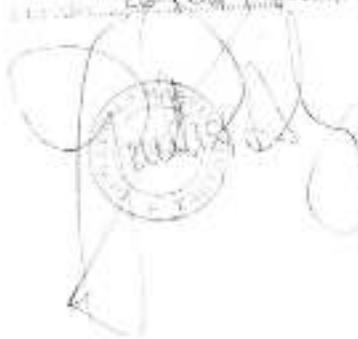
las notificaciones y/o citaciones judiciales y/o extrajudiciales emergentes del presente.-

**OCTAVA:** Las partes se someten para todas las diferencias que puedan resultar de la ejecución del presente boleto, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Junín, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo contenido y tenor, e lugar y fecha previamente indicados.-

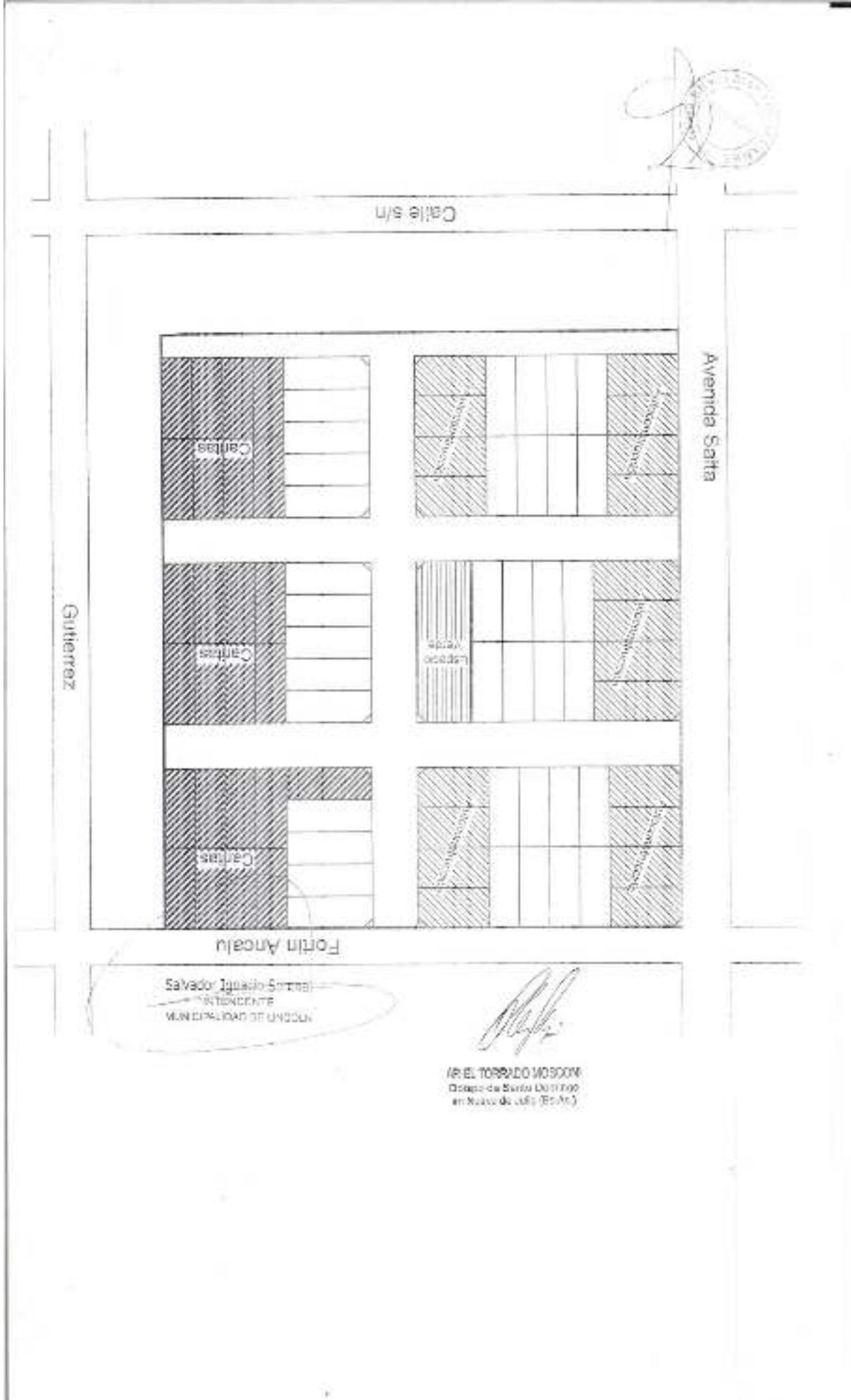
  
Salvador Ignacio Soriano  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

  
ARIEL TORRADO MICOCONI  
Cesayo de Santo Domingo  
en forma de Jefe (En Act.)

Comune Junin, en la jurisdicción  
de Santo Domingo  
el día 26 de agosto de 2020.-  




Municipalidad de Lincoln  
6070 LINCOLN





DAA026879636



**CERTIFICACION NOTARIAL  
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES**

Decreto-Ley 9220 - Art. 172 - Inc. 4

LIBRO DE REQUERIMIENTOS TRENTA Y SIETE. ACTA 97 FOLIO 97

Guillermo Martín ALVAREZ, en su carácter de notario titular del registro 2 del Partido de Nueve de Julio, CERTIFICA que la firma que obra en el documento que antecede (*Convenio de Cooperación Intercomunalidad de Lincoln - Cortar Parroquia/Obispado de 9 de Julio*) es auténtica y fue puesta en su presencia, el 26 de junio de 2020, por la siguiente persona de su conocimiento, de lo que da fe: Ariel Edgardo TORRADO MOSCONI, DNI 14.315.475. Lo hace en nombre del OBISPADO de SANTO DOMINGO de NUEVE DE JULIO, con domicilio legal en Edison 954 de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires. Su carácter e investidura me constan por pública notoriedad pero, conforme certificación emanada de la Dirección General de Culto Católico de la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto hago constar que: 1) El Obispado de Nueve de Julio integra la Iglesia Católica Apostólica Romana (que es persona jurídica de carácter público según el artículo 146 inc. a y artículo 147 del Código Civil); 2) La creación de la Diócesis fue autorizada por decreto-ley 584 del 18/01/1957 del Poder Ejecutivo Nacional y creada por Bula Pontificia del 11/02/1957; 3) El decreto 5433 del 24/05/1957 otorgó pase a la Bula mencionada; 4) El decreto 1436 del 29/07/2015 reconoce la designación del Obispo de Nueve de Julio.- Tengo la documentación a la vista, contiene facultades suficientes.- Consta.- YO EL AUTORIZANTE hago constar que la presente certificación se formaliza en virtud de la autorización para funcionar decretada por el Municipio de Nueve de Julio, el 06 de mayo de 2020 y Autorización del Jefe del Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires n° 172/2020, en el marco de los DNU n° 297/2020 y n° 408/2020.- NUEVE DE JULIO, 26 de Junio de 2020.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

0AA026879616



## **DECRETO N° 2384/2020**

DISPONIENDO INCREMENTAR EL PORCENTAJE POR JORNADA PROLONGADA AL SESENTA POR CIENTO (60%) Y LA RECATEGORIZACION DEL AGENTE MUNICIPAL MONICA ISABEL FREDES, QUE REVISTE EN LA PLANTA PERMANENTE

Lincoln, 05 de agosto de 2020

Visto:

El Memorando enviado por el Secretario de Salud, donde solicita aumentar la Jornada Prolongada al sesenta (60%) por ciento del agente Mónica Isabel Fredes;

Que el Decreto N° 649/06-Art. 4°-Inc.b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

La situación escalafonaria del agente municipal que abajo se menciona que cumple sus tareas como enfermera en la Unidad Sanitaria de El Triunfo dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la planta permanente;

Y considerando:

Que es necesario re- encasillar a dicho agente en una categoría acorde con la tarea que actualmente cumple;

Que el desempeño de los mismos garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para la que fueron designados, correspondiéndole, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del 1° de agosto de 2020, la re-categorización del agente que cumple tareas como enfermera en la Unidad Sanitaria de El Triunfo dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la planta permanente, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Legajo</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>DNI</b>	<b>Lugar</b>	<b>Categoría</b>
468	FREDES, Mónica I.	23.168.592	U.S El Triunfo	10

ARTICULO 2: Incrementase el porcentaje por jornada prolongada del cincuenta por ciento (50%) al sesenta (60%) por ciento, a partir del 1° de agosto de 2020 que percibe el agente municipal MONICA ISABEL FREDES, DNI: 23.168.592, Leg. 468, quien cumple tareas como auxiliar de enfermería de la Unidad Sanitaria El Triunfo, debiendo cumplir un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 05 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2385/2020**

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2589/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 05 de Agosto de 2020

Expte. 6134/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA 2589/20

Artículo 1°: Acéptase la donación de DOS VENTANAS LINEA MODENA, COLOR BLANCA ALUER CON SUS RESPECTIVOS CRISTALES”, para ser colocadas en la ropería del Hospital Municipal “Dr. Rubén Miravalle”, por parte del Sr. Fernando Sevillano, por un valor de \$ 25.300 (Veinticinco mil trescientos Pesos).

Artículo 2°: Incorpórese al patrimonio Municipal.

Artículo 3°: De Forma.

Dada en la sala de sesiones virtual, el 3 de agosto de 2020.

Lincoln, 04 de agosto de 2020.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Secretaria de Salud, Oficina de Patrimonio, Dirección Hospital Municipal, al Sr. Fernando Sevillano y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 05 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## MEMORANDUM

**Del Sr.**  
Secretario de Salud  
Dr. Sergio Lorenzo

**Al Sr.** Secretario de Gobierno  
Sra. Dra. Susana De La Torre

**Lincoln,** 20 de Julio 2020

### OBJETO:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitar el trámite que corresponde ante el ejecutivo y concejo deliberante aceptar la donación de DOS VENTANAS LINEA MODENA COLOR BLANCA ALUER CON SUS RESPECTIVOS CRISTALES para ser colocadas en la ropería del Hospital Municipal Rubén Miravalle que fue donada por LA VIDRIERIA.COM DE FERNANDO SEVILLANO fue entregada el lunes 20 de Julio del corriente año. VALOR \$ 25.300.-

  
Dra. Susana de la Torre  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Lincoln

Atte

  
Dr. Sergio Lorenzo  
Secretario de Salud  
Municipalidad de Lincoln



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2386/2020**

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRÁMITE DE CARNET DE CONDUCTOR AL Sr. BRITOS ROGELIO ALBERTO, SOLICITADA POR LA DELEGACION DE PASTEUR

Lincoln, 5 de agosto de 2020

VISTO:

La solicitud formulada por el Delegado Municipal Sr. Raúl Azcurra, sobre eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de conductor del ciudadano Sr. Britos Rogelio ALberto, DNI n° 29.613.701, Legajo n° 4039, quien se desempeña como chofer de los vehículos Citroën Berlingo dominio AB637RV, Camioneta Ford 134 y tractor Massey Ferguson pertenecientes a la Localidad solicitante.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente Sr. Britos Rogelio ALberto, DNI n° 29.613.701, Legajo N° 4039, debe realizar el trámite de registro profesional ya que es chofer de los siguientes móviles: Citroën Berlingo dominio AB637RV, Camioneta Ford 134 y tractor Massey Ferguson;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña bajo la dirección de la Delegacion;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor al Sr.:

- Britos Rogelio Alberto, DNI n° 29.613.701, Legajo N° 4039.

ARTICULO 2°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 05 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2387/2020**

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL Sr. CAUDA ALEXIS MARTIN

Lincoln, 05 de Agosto de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente Alexis Martin Cauda, solicitando la eximición de la tasa de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente mencionado anteriormente, presenta una discapacidad a causa de una deficiencia hereditaria de otros factores de la coagulación hemartrosis

Que el señor Cauda Alexis Martin acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA**

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Alexis Martin Cauda, propietario del vehiculo identificado con el dominio GAP 470.

Artículo 2°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / DE LA TORRE/SALA  
LINCOLN, 05 de Agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2388/2020**

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL Sr. BONETTI MIGUEL ANGEL

Lincoln, 05 de Agosto de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente Miguel Ángel Bonetti, solicitando la eximición de la tasa de referencia y;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente mencionado anteriormente, presenta una discapacidad a causa de una hemiplejía espástica;

Que el señor Miguel Ángel Bonetti acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,

Que el Departamento Ejecutivo municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyentes que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA**

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Miguel Ángel Bonetti, propietario del vehículo identificado con el dominio HOF 904.

Artículo 2°: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, a Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL / DE LA TORRE/SALA  
LINCOLN, 05 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2389/2020**

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DEL PLAN GERENCIAR AL BENEFICIARIO JOAQUIN EMANUEL MILLA.

Lincoln, 05 de agosto de 2020

Visto:

El Memorándum enviado el Delegado de la localidad de El Triunfo;

Y considerando:

Que no existiendo dentro de la Planta Temporaria personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”;

Que el art.56° de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo;

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan “Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Designase como Beneficiaria del “Plan Gerenciar”, a partir del 1 de Agosto de 2020 a la siguiente agente y hasta el 30 de septiembre de 2020 al agente:

<b>LEG.</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DNI</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>FUNCION - LUGAR</b>
7795	MILLA, Joaquín E.	44.113.019	\$8.000	El Triunfo – Tareas grales.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el presente, se imputará a la partida de gastos vigente, “Plan Gerenciar”.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Delegación El triunfo, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Municipal Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 05 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2390/2020**

DISPONIENDO UN PORCENTAJE DEL VEINTE (20%) POR CIENTO POR TAREAS DE ELECTRICIDAD AL AGENTE MUNICIPAL SERGIO FABIAN ZANDONADI

Lincoln, 05 de agosto de 2020

Visto:

El Memorando enviado por el Secretario de Salud;

Y considerando:

Que por lo expuesto en el mismo se solicita se le abone un porcentaje del quince (15%) por tareas de electricidad para cumplir tareas en la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln;

Que este pedido se basa en el esfuerzo y la dedicación que el personal demuestra todos los días;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Disponiendo a partir del 1° de agosto de 2020 un porcentaje del veinte (20%) por ciento por tareas de electricidad según decreto 732/04 art. 3° -inc. f - al agente de la Planta Temporal SERGIO FABIAN ZANDONADI DNI: 16.008.524 Leg. 7367, quien cumple tareas de electricidad en la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 05 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2391/2020**

DESIGNANDO EN FORMA INTERINA AL AGENTE MUNICIPAL ISAMARA ROMINA LIZAZO COMO CABA EN EL SECTOR QUIROFANO DEL HOSPITAL MUNICIPAL "RUBEN O. MIRAVALLE".

Lincoln, 05 de agosto de 2020

Visto:

La necesidad de designar en forma interina a la señora Isamara Romina Lizazo para cubrir el cargo de caba interina (cat. 6) en el sector quirófono en el Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle";

Y considerando:

Que a fin de continuar brindando un mejor servicio a la comunidad es necesario dicha designación;

Que la señora Isamara Romina Lizazo se viene desempeñando como enfermera en dicho servicio, con dedicación y esmero;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Desígnese a partir del 1° de agosto de 2020 a la señora ISAMARA ROMINA LIZAZO – DNI N° 29.809.977 Leg. N° 5472/1 como caba interina en el sector quirófono del Hospital Municipal "Dr. Rubén O. Miravalle" (cat. Técnico 6).

ARTICULO 2°: Reserve el cargo que detenta en Planta Permanente en cat. 10, a ISAMARA ROMINA LIZAZO – DNI N° 29.809.977 Leg. N° 5472/1

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 05 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2392/2020**

OTORGANDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE TERRENO MUNICIPAL A LA SRA. LOZA, FLAVIA EVANGELINA

Lincoln, 05 de Agosto del 2020

Visto:

La solicitud efectuada ante el Poder Ejecutivo Municipal para obtener la adjudicación de un lote terreno municipal, a fin de satisfacer su necesidad habitacional;

Y considerando:

Que la Sra. Loza, Flavia Evangelina ha manifestado sus problemas económicos, como así también las dificultades para acceder a su vivienda propia ante el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Lincoln;

Que la Sra. Loza ha recurrido a nuestro municipio a solicitando ayuda para la obtención de un lote de terreno municipal para la construcción de su vivienda familiar;

Que el Estado a través de la adjudicación de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a la construcción su vivienda familiar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgase la tenencia precaria de un lote de terreno Municipal, a la **Sra. LOZA, Flavia Evangelina DNI. 28.714.860**. El mismo se identifica catastralmente como: **Circunscripción II - Sección E - Chacra 426 - Manzana 426ag - Parcela 11**.

**ARTÍCULO 2°:** La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura. La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.

**ARTÍCULO 3°:** La adjudicataria a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, a la adjudicataria, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.

**ARTÍCULO 4°:** La adjudicataria deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

**ARTICULO 6°:** Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN  
=

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la interesada, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 5 de Agosto del 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2393/2020**

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRAMITE DE CARNET DE CONDUCTOR CATEGORIA PROFESIONAL, A DISTINTOS BOMBEROS VOLUNTARIOS PERTENECIENTES AL DESTACAMENTO DE NUESTRA CIUDAD.

Lincoln, 6 de agosto de 2020

VISTO:

La solicitud formulada por el Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Lincoln Sr. Pedro D. Arce y el el Comandante Mayor Jefe de Cuerpo Sr. Gustavo Llorente, sobre la eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que los bomberos: ACCARDI Oscar Maximiliano, DNI n° 28.454.211; BERGAMESCHINO Héctor Gabriel, DNI n° 23.168.632; CHAPERÓN Víctor, DNI n° 25.035.282; CASTILLO Marcos, DNI n° 27.420.233 y TRAVELLA Gastón Alberto, DNI n° 31.584.291, deben realizar el trámite de registro de conductor profesional; quienes conducen diferentes móviles del cuartel.

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que estas personas están afectadas a los móviles del Destacamento de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor a los Bomberos:

1. ACCARDI Oscar Maximiliano, DNI n° 28.454.211
2. BERGAMESCHINO Héctor Gabriel, DNI n° 23.168.632
3. CHAPERÓN Víctor, DNI n° 25.035.282
4. CASTILLO Marcos, DNI n° 27.420.233
5. TRAVELLA Gastón Alberto, DNI n° 31.584.291

ARTICULO 2°: Refrenda la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 6 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2394/2020**

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR RENOVACION TRÁMITE DE CARNET DE CONDUCTOR AL AGENTE VITURRO EZEQUIEL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE LOGISTICA.

Lincoln, 6 de agosto de 2020

VISTO:

La solicitud formulada por el Director de Logística, Mantenimiento y Servicios, Sr. Carlos Damín, sobre la eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de conductor a la Sr. VITURRO EZEQUIEL, Legajo n° 3362, DNI n° 29.859.034, quien se desempeña como chofer del camión volcador Mercedes Benz L 1620 Dominio SRV 472

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente Sr. VITURRO EZEQUIEL, Legajo n° 3362, DNI n° 29.859.034, quien se desempeña como chofer del camión regador Mercedes Benz CDA480, que está bajo la dependencia del Director solicitante, debe realizar el trámite de registro de conductor;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña bajo la dirección dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°:Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor al agente:

- VITURRO EZEQUIEL, Legajo n° 3362, DNI n° 29.859.034

ARTICULO 2°: Refrenda la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección Logística Mantenimiento y Servicios y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 6 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2395/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO VENTA DE CARBON Y LEÑA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN, PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN CALLE VELEZ SASRFIELD 776- CIRC. I – SECCION C- MANZANA 249- PARCELA 1-C).-

LINCOLN, 6 de agosto de 2020

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 71 por la Sra. LELIA ISABEL SOLA y la Sra. NATALIA LORENA LOBOS, solicitando cambio de titularidad del comercio rubro VENTA DE CARBON Y LEÑA sito en calle Velez Sarfield 776, Circ. I –Sección –C- Manzana 249- Parcela 1-c), de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra L. N° 31 del 24/07/2020; (traspaso del 100% a NATALIA LORENA LOBOS);

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 86 se ha expedido el Área Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva solicitada.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 2825 el comercio Rubro VENTA DE CASRBON Y LEÑA ubicado en calle Velez Sarfield 776- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I- Sección: C- Manzana: 249- Parcela 1-c), de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, perteneciente la Sra. NATALIA LORENA LOBOS- DNI. 27.623.346.

ARTICULO 2°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citándose al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 6 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2396/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO CORREDOR DE CEREALES EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN, PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN CALLE BELGRANO 101 LOCAL 15- CIRC. I – SECCION C- MANZANA 222- PARCELA 1-A)- SUB PARCELA 00-15

LINCOLN, 6 de agosto de 2020

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 53 por CREDISAL S.A. y el Sr. CRISTIAN FABIAN SEMINARA, solicitando cambio de titularidad del comercio y a fs. 5 Solicitud cambio de rubro comercial de SERVICIOS FINANCIEROS a CORREDOR DE CEREALES sito en calle Belgrano 105, Local 15, Circ. I –Sección –C- Manzana 222- Parcela 1-a). Sub parcela 00-15, de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra S. N° 54/55 del 16/07/2020; (traspaso del 100% a CRISTIAN FABIAN SEMINARA);

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 77 se ha expedido el Área Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva solicitada.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 4411 el comercio Rubro CORREDOR DE CEREALES ubicado en calle Belgrano 101, Local 15- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I- Sección: C- Manzana: 222- Parcela 1-a), Sub parcela 00-15, de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, perteneciente al Sr. CRISTIAN FABIAN SEMINARA- DNI. 26.524.508.

ARTICULO 2°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citándose al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 6 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2397/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO VENTA DE MERCADERIAS, CARNES Y ROTISERIA EN LA LOCALIDAD DE ROBERTS, PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN CALLE J. ALDABE 1497- CIRC. XIV – SECCION A- MANZANA 12- PARCELA 1.-

LINCOLN, 6 de agosto de 2020

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 61 por el Sr. DANIEL ALBERTO ARIAS y el Sr. JUAN MANUEL REYNOSO, solicitando cambio de titularidad del comercio rubro VENTA DE MERCADERIAS, CARNES Y ROTISERIA sito en calle J. Aldabe 1497, Circ. XIV –Sección –A- Manzana 12- Parcela 1, de la localidad de Roberts, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra R. N° 21 del 29/06/2020; (traspaso del 100% a JUAN MANUEL REYNOSO);

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs. 80 se ha expedido el Área Legal y Técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva solicitada.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Habilitase de manera definitiva, bajo el número 50499 el comercio Rubro VENTA DE MERCADERIAS, CARNES Y ROTISERIA ubicado en calle J. Aldabe 1497- Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIV- Sección: A- Manzana: 12- Parcela 1, de la localidad de Roberts, Partido de Lincoln, perteneciente al Sr. JUAN MANUEL REYNOSO- DNI. 29.387.953.-

ARTICULO 2°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citándosele al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 6 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2398/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000 A LA SRA. ALICIA MABEL ORTELLADO, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 6 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. ALICIA MABEL ORTELLADO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) a la Sra. **ALICIA MABEL ORTELLADO**, DNI. N° 23.752.575, domiciliada en la Localidad de Roberts, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 13684, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

**ARTÍCULO 2°:** El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 6 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2399/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, A LA SRA. VERONICA CRESPO, DE LA LOCALIDAD DE BERMUDEZ.

Lincoln, 6 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud presentada por la Sra. VERONICA CRESPO, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a una ayuda económica mensual, para solventar gastos de compra de alimentos por dieta especial;

Y considerando:

Que se trata de una persona con serios problemas de salud que debe realizar una dieta especial para poder sobrellevar la enfermedad que padece;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria y carece de los medios para poder superarla por si misma;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar la ayuda mensual solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio Municipal de Pesos mil (\$ 1000), a la Sra. **VERONICA CRESPO**, DNI N° 33.283.795, domiciliada en la Localidad de Bermúdez, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13858, destinado a la compra de alimentos para dieta especial.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 6 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2400/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000 A LA SRA. MARIA LORENA MORALEJO, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 6 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA LORENA MORALEJO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) a la Sra. **MARIA LORENA MORALEJO**, DNI. N° 23.621.718, domiciliada en la Localidad de Pasteur, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 14338, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 6 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2401/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000 A LA SRA. SOFIA NADIN LOPEZ, DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA.

Lincoln, 6 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. SOFIA NADIN LOPEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) a la Sra. **SOFIA NADIN LOPEZ**, DNI. N° 35.471.482, domiciliada en la Localidad de Arenaza, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 13776, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 6 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2402/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 14000, A LA SRTA. MACARENA VARELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 6 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Srta. MACARENA VARELA, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar un problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con dos hijos menores a cargo, uno de ellos y el progenitor con problemas de salud, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral, habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos catorce mil (\$14000) a la Srta. **MACARENA VARELA**, DNI N° 38.663.275 domiciliada en Primera Junta 179, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7015, destinados a solventar gastos para solucionar un problema habitacional.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **GABRIELA LUCI**, DNI N° 22.051.111.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 6 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2403/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500 A LA SRA. MARIA JOSE ARMENTANO, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 6 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA JOSE ARMENTANO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) a la Sra. **MARIA JOSE ARMENTANO**, DNI. N° 29.839.211, domiciliada en la Localidad de Pasteur, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 13154, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 6 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2404/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5785,94, A LA SRA. MARIA ROSANA EGEE, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 6 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. MARIA ROSANA EGEE, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carece de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos cinco mil setecientos ochenta y cinco con 94 ctvs. (\$5785,94) a la Sra. **MARIA ROSANA EGEE**, DNI N° 23.385.223, domiciliada en la Localidad de Pasteur, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6626, destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

ARTICULO 2º: A efectos probatorios de los gastos realizados, el beneficiario, deberá presentar, ante la Secretaría de Acción Social, los comprobantes correspondientes.-

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 6 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2405/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2500, AL SR. DANIEL OMAR BERNARDI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 6 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. DANIEL OMAR BERNARDI, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil quinientos (\$2500) al Sr. **DANIEL OMAR BERNARDI**, DNI. N° 22.051.237, domiciliado en Las Heras 352 Dpto. 5, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 14705, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 6 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2406/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, AL SR. CARLOS MARIA BENITO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 6 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. CARLOS MARIA BENITO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) al Sr. **CARLOS MARIA BENITO**, DNI. N° 10.096.024, domiciliado en Martín Rodríguez 1730, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14676, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 6 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2407/2020**

APROBANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON EL SR. PEDRO PASQUALI, DNI N° 16.188.189, PARA PRESTAR SERVICIOS DE SHOW MUSICAL DEL GRUPO “NUEVA IMAGEN” EN EL MARCO DE LA PEÑA DEL CARNAVAL VIRTUAL 2020.-

LINCOLN, 06 de Agosto de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2077/20, que declara de interés público municipal en lo cultural, artístico y música a la Peña del Carnaval Virtual 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con shows artísticos que se presenten en el evento cultural de carácter virtual referido en los Vistos del presente, el cual se comenzará a transmitir los fines de semana, iniciando en el mes de Julio, en el marco de las actividades por el 155° aniversario del Partido de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase la contratación del Sr. Pedro Pasquali, DNI N° 16.188.189, para la prestación de servicio de show musical del grupo “Nueva imagen”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 2°:** Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 06 DE AGOSTO DE 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2408/2020**

APROBANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON LA SRA. ANA JULIA MARTIN, DNI N° 35.042.506, PARA PRESTAR SERVICIOS DE SHOW MUSICAL DEL ARTISTA “JULIO CAÑETE” EN EL MARCO DE LA PEÑA DEL CARNAVAL VIRTUAL 2020.-

LINCOLN, 06 de Agosto de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2077/20, que declara de interés público municipal en lo cultural, artístico y música a la Peña del Carnaval Virtual 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con shows artísticos que se presenten en el evento cultural de carácter virtual referido en los Vistos del presente, el cual se comenzará a transmitir los fines de semana, iniciando en el mes de Julio, en el marco de las actividades por el 155° aniversario del Partido de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase la contratación de la Sra. Ana Julia Martín, DNI N° 35.042.506, para la prestación de servicio de show musical del artista “Julio Cañete”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 2°:** Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 06 DE AGOSTO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2409/2020**

AUTORIZANDO LA REALIZACION DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD ON LINE AL CLUB ATLETICO Y SOCIAL SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE ROBERTS PARA EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

LINCOLN, 6 de Agosto de 2020

Visto:

La presentación efectuada por la Comisión Directiva de Club Atlético y Social San Martín de la ciudad de Roberts solicitando autorización para realizar entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* el día 12 de Septiembre de 2020 y el bloque normativo relacionado con el Covid 19.

Y considerando:

Que, mediante decreto N° 3769/16 se promulgo la Ordenanza 2283/16 sancionada por el HCD que constituye el marco regulatorio para la autorización de circulación de rifas, bingos, bono contribución y/o sorteo de cualquier índole según art. 8 de la ley 11.349.

Que, el citado cuerpo legal local establece que será el Departamento Ejecutivo el órgano competente para el otorgamiento de la autorización de circulación de la rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo, previo contralor del cumplimiento de los requisitos exigidos por Decreto Ley 9403/70, texto actualizado por ley 11.349 y la ordenanza 2283.

Que, en su presentación inicial el ente de marras ha acompañado la siguiente documentación: nota Comisión Directiva, listado de premios, modalidad del sorteo, modalidad de pago de los premios, (inc c), modalidad de venta de los cartones, publicidad, finalidades y objetivos a concretar con el producido de la recaudación. (inc b).

Que, en cumplimiento de lo establecido en el art 12 de la Ordenanza, la entidad autorizada deberá en forma previa al sorteo, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: [legalytecnica@lincoln.gob.ar](mailto:legalytecnica@lincoln.gob.ar). con un mínimo de 8 hs. de antelación al mismo.

Que, el procedimiento del sorteo, entrega de premios y/o todo otro acto relacionado con el evento que se autoriza mediante el presente, deberá ajustarse estrictamente a lo normado por los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020 605/2020 y 641/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020, (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), Decreto N° 2208/2020, Decreto N° 2330/2020, normas provinciales y locales dictadas en consecuencia y de forma reglamentaria.

Asimismo, la entidad autorizada deberá presentar en el plazo de 30 días corridos a contar desde la fecha del sorteo una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento desarrollado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspensión de realización de otra rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo por el plazo de hasta 10 años.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Autorízase la emisión, promoción, circulación y venta de entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* en el Partido de Lincoln, al Club Atlético y Social San Martín, CUIT N° 30-71026570-0, Personería Jurídica 2145/68, Entidad de Bien Público Municipal Legajo N° 11, en un todo de acuerdo con la Legislación Provincial y Municipal vigente, respetando y cumpliendo en un todo los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020,



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

520/2020 , 576/2020, 605/202 y 641/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020 (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), Decreto N° 2208/2020 y Decreto N° 2330/2020, so pena de aplicar los tipos penales normados por los art. 205 y 239 del C.P.

ARTÍCULO 2°: La modalidad del sorteo es vía on line, siendo organizado en forma directa por el Club. Cada boleta tiene el formato del cartón de lotería familiar, se compondrá de 15 números y los espacios en blanco se completaran con escudos de la entidad. Los resultados se publicaran en directo. Se destinara a premios un porcentaje de entre el 33 y el 45 % del total de lo recaudado.

ARTÍCULO 3°: El entretenimiento familiar se llevara a cabo el día 12 de septiembre del corriente.

ARTÍCULO 4°: La presente autorización no requiere arancel alguno, dado que ésta Administración Municipal considera que el arancelamiento carece de sentido, dado que las Entidades de Bien Público no poseen un fin de lucro con lo recaudado, sino que es el bien común el beneficiado.

ARTICULO 5°: CLUB ATLETICO Y SOCIAL SAN MARTÍN deberá en forma previa al sorteo, con un mínimo de 8 (ocho) horas de antelación, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma a la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln vía e-mail a la siguiente dirección: [legalytecnica@lincoln.gob.ar](mailto:legalytecnica@lincoln.gob.ar).

ARTICULO 6°: Asimismo y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la Ordenanza N° 2283/16, la entidad autorizada deberá presentar por ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln, en el plazo de 30 días contados del sorteo, una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento, bajo apercibimiento de no otorgar autorización de próxima rifa por el plazo de hasta diez años.

ARTICULO 7°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno

ARTICULO 8°: Comuníquese al solicitante, a la Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 6 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2410/2020**

AUTORIZANDO LA REALIZACION DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD ON LINE AL CLUB JORGE NEWBERY PARA EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

LINCOLN, 6 de Agosto de 2020

Visto:

La presentación efectuada por la Comisión Directiva de Club Jorge Newbery solicitando autorización para realizar entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* el día 20 de Septiembre de 2020 y el bloque normativo relacionado con el Covid 19.

Y considerando:

Que, mediante decreto N° 3769/16 se promulgo la Ordenanza 2283/16 sancionada por el HCD que constituye el marco regulatorio para la autorización de circulación de rifas, bingos, bono contribución y/o sorteo de cualquier índole según art. 8 de la ley 11.349.

Que, el citado cuerpo legal local establece que será el Departamento Ejecutivo el órgano competente para el otorgamiento de la autorización de circulación de la rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo, previo contralor del cumplimiento de los requisitos exigidos por Decreto Ley 9403/70, texto actualizado por ley 11.349 y la ordenanza 2283.

Que, en su presentación inicial el ente de marras ha acompañado la siguiente documentación: nota Comisión Directiva, listado de premios, modalidad del sorteo, modalidad de pago de los premios, (inc c), modalidad de venta de los cartones, publicidad, finalidades y objetivos a concretar con el producido de la recaudación. (inc b).

Que, en cumplimiento de lo establecido en el art 12 de la Ordenanza, la entidad autorizada deberá en forma previa al sorteo, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: [legalytecnica@lincoln.gob.ar](mailto:legalytecnica@lincoln.gob.ar). con un mínimo de 8 hs. de antelación al mismo.

Que, el procedimiento del sorteo, entrega de premios y/o todo otro acto relacionado con el evento que se autoriza mediante el presente, deberá ajustarse estrictamente a lo normado por los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020 605/2020 y 641/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020, (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), Decreto N° 2208/2020, Decreto N° 2330/2020, normas provinciales y locales dictadas en consecuencia y de forma reglamentaria.

Asimismo, la entidad autorizada deberá presentar en el plazo de 30 días corridos a contar desde la fecha del sorteo una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento desarrollado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspensión de realización de otra rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo por el plazo de hasta 10 años.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Autorízase la emisión, promoción, circulación y venta de entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* en el Partido de Lincoln, al CLUB JORGE NEWBERY, CUIT N° **33-55896164-9**, Personería Jurídica Matrícula 2320, Legajo 3197, DPPJ, Entidad de Bien Público Municipal Legajo N° 03, en un todo de acuerdo con la Legislación Provincial y Municipal vigente, respetando y cumpliendo en un todo los DNU N° 297/2020; 408/2020;



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

325/2020, 355/2020, 520/2020 , 576/2020, 605/202 y 641/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020 (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), Decreto N° 2208/2020 y Decreto N° 2330/2020, so pena de aplicar los tipos penales normados por los art. 205 y 239 del C.P.

ARTÍCULO 2°: La modalidad del sorteo es vía on line, siendo organizado en forma directa por el Club. Cada boleta tiene el formato del cartón de lotería familiar, se compondrá de 15 números y los espacios en blanco se completaran con escudos de la entidad. Los resultados se publicaran en directo por facebook. Se destinara a premios un porcentaje de entre el 33 y el 45 % del total de lo recaudado. Valor de cada carton \$ 300. Cantidad de cartones emitidos: 4000.

ARTÍCULO 3°: El entretenimiento familiar se llevara a cabo el día 20 de septiembre del corriente.

ARTÍCULO 4°: La presente autorización no requiere arancel alguno, dado que ésta Administración Municipal considera que el arancelamiento carece de sentido, dado que las Entidades de Bien Público no poseen un fin de lucro con lo recaudado, sino que es el bien común el beneficiado.

ARTICULO 5°: CLUB JORGE NEWBERY deberá en forma previa al sorteo, con un mínimo de 8 (ocho) horas de antelación, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma a la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln vía e-mail a la siguiente dirección: [legalytecnica@lincoln.gob.ar](mailto:legalytecnica@lincoln.gob.ar).

ARTICULO 6°: Asimismo y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la Ordenanza N° 2283/16, la entidad autorizada deberá presentar por ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln, en el plazo de 30 días contados del sorteo, una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento, bajo apercibimiento de no otorgar autorización de próxima rifa por el plazo de hasta diez años.

ARTICULO 7°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno

ARTICULO 8°: Comuníquese al solicitante, a la Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 6 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2411/2020**

DISPONIENDO LA ADJUDICACION CONCURSO DE PRECIOS N° 16/2020 – EXPEDIENTE N°4065-0069/19 PARA LA “ADQUISICIÓN DE 80 PARES DE BOTINES PARA EL CORRALON MUNICIPAL”.-

LINCOLN, 06 de Agosto de 2020

Visto:

El decreto N° 1885/2020 mediante el cual se dispuso el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 16/2020 – EXPEDIENTE N°4065-0069/20 PARA LA “ADQUISICIÓN DE 80 PARES DE BOTINES PARA EL CORRALON MUNICIPAL”.-

Y considerando:

Que al Concurso de precios se presentaron Cuatro (4) propuesta, de la firma:

### **1° PROPUESTA**

“RODRIGUEZ DARDO SERGIO.”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ **397.400,00.- (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100).**-

- ITEM 1 = \$ **4.975,00**
- ITEM 2 = \$ **4.875,00.-**

### **2° PROPUESTA**

“BLADIMIRO BORIS S.A ”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ **263.100,00.- (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON 00/100).**-

- ITEM 1 = \$ **3.300,00.-**
- ITEM 2 = \$ **3.150,00.-**

### **3° PROPUESTA**

“MUIÑO LEONEL ”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ **199.400,00.- (PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100).**-

- ITEM 1 = \$ **2.500,00.-**
- ITEM 2 = \$ **2.400,00.-**

### **4° PROPUESTA**

“CARROZZA ALEXIS DAMIAN ”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ **232.980,00.- (PESOS DOSCIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100).**-

- ITEM 1 = \$ **2.760,00.-**
- ITEM 2 = \$ **4.790,00.-**

Que la Secretaria de Legal y Técnica evaluó las ofertas, donde se determinó que se desestime la propuesta del proveedor MUIÑO LEONEL, atento lo



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

establecido en el art. 16° del pliego licitatorio que norma. “Sera desestimada la oferta, si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta.

Que el resto de las propuestas presentadas, cumplen con los requisitos establecidos para la modalidad de contratación;

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado adjudicar a la firma BLADIMIRO BORIS S.A el Concurso de referencia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a la firma “BLADIMIRO BORIS S.A” por la suma total de Doscientos sesenta y tres mil cien con 00/100 (\$263.100,00), de conformidad con la oferta allegada por la misma.-

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, fuente de financiamiento 110 de Origen Municipal, Categoría programática 40.00.00; del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 374.800,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Concurso de Precios.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda la Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Sub-Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 06 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2412/2020**

AUTORIZANDO LA REALIZACION DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD ON LINE A LA COOPERADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN PARA EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

LINCOLN, 6 de Agosto de 2020

Visto:

La presentación efectuada por la Comisión Directiva de Cooperadora Hospital Municipal de Lincoln solicitando autorización para realizar entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* el día 19 de Septiembre de 2020 y el bloque normativo relacionado con el Covid 19.

Y considerando:

Que, mediante decreto N° 3769/16 se promulgo la Ordenanza 2283/16 sancionada por el HCD que constituye el marco regulatorio para la autorización de circulación de rifas, bingos, bono contribución y/o sorteo de cualquier índole según art. 8 de la ley 11.349.

Que, el citado cuerpo legal local establece que será el Departamento Ejecutivo el órgano competente para el otorgamiento de la autorización de circulación de la rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo, previo contralor del cumplimiento de los requisitos exigidos por Decreto Ley 9403/70, texto actualizado por ley 11.349 y la ordenanza 2283.

Que, en su presentación inicial el ente de marras ha acompañado la siguiente documentación: nota Comisión Directiva, listado de premios, modalidad del sorteo, modalidad de pago de los premios, (inc c), modalidad de venta de los cartones, publicidad, finalidades y objetivos a concretar con el producido de la recaudación. (inc b).

Que, en cumplimiento de lo establecido en el art 12 de la Ordenanza, la entidad autorizada deberá en forma previa al sorteo, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: [legalytecnica@lincoln.gob.ar](mailto:legalytecnica@lincoln.gob.ar). con un mínimo de 8 hs. de antelación al mismo.

Que, el procedimiento del sorteo, entrega de premios y/o todo otro acto relacionado con el evento que se autoriza mediante el presente, deberá ajustarse estrictamente a lo normado por los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020 605/2020 y 641/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020, (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), Decreto N° 2208/2020, Decreto N° 2330/2020, normas provinciales y locales dictadas en consecuencia y de forma reglamentaria.

Asimismo, la entidad autorizada deberá presentar en el plazo de 30 días corridos a contar desde la fecha del sorteo una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento desarrollado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspensión de realización de otra rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo por el plazo de hasta 10 años.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Autorizase la emisión, promoción, circulación y venta de entretenimiento familiar bajo la modalidad on line en el Partido de Lincoln, a la Cooperadora del Hospital Municipal de Lincoln, CUIT N° [30-66583479-0](https://www.afip.gov.ar/afip/verDetalle?tipo=CUIT), Personería Jurídica Matrícula 5835, Entidad de Bien Público Municipal Legajo N° 122, en un todo de acuerdo con la Legislación Provincial y Municipal vigente, respetando y cumpliendo en un todo los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020,



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

355/2020, 520/2020, 576/2020, 605/202 y 641/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020 (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), Decreto N° 2208/2020 y Decreto N° 2330/2020, so pena de aplicar los tipos penales normados por los art. 205 y 239 del C.P.

ARTÍCULO 2°: La modalidad del sorteo es vía on line. Cada boleta tiene el formato del cartón de lotería familiar, se compondrá de 15 números y los espacios en blanco se completarán con escudos de la entidad. Los resultados se publicarán en directo via Facebook. Se destinara a premios un porcentaje del 25 % del total de lo recaudado. Se imprimirán un total de 4000 cartones a un valor de \$ 300 cada uno. Se establece la siguiente escala de premios: Cuaterno: \$3000, Línea: \$ 5000, Carton Lleno: \$ 20.000, Consuelo: \$ 1.000, Pozo acumulado: \$ 60.000 y un premio sorpresa.

ARTÍCULO 3°: El entretenimiento familiar se llevara a cabo el día 19 de septiembre del corriente.

ARTÍCULO 4°: La presente autorización no requiere arancel alguno, dado que ésta Administración Municipal considera que el arancelamiento carece de sentido, dado que las Entidades de Bien Público no poseen un fin de lucro con lo recaudado, sino que es el bien común el beneficiado.

ARTICULO 5°: LA COOPERADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN deberá en forma previa al sorteo, con un mínimo de 8 (ocho) horas de antelación, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma a la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln vía e-mail a la siguiente dirección: [legalytecnica@lincoln.gob.ar](mailto:legalytecnica@lincoln.gob.ar).

ARTICULO 6°: Asimismo y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la Ordenanza N° 2283/16, la entidad autorizada deberá presentar por ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln, en el plazo de 30 días contados del sorteo, una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento, bajo apercibimiento de no otorgar autorización de próxima rifa por el plazo de hasta diez años.

ARTICULO 7°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno

ARTICULO 8°: Comuníquese al solicitante, a la Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Archívese.

FDO: SERENAL /DE LA TORRE.  
LINCOLN, 6 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2414/2020**

AUTORIZANDO LA REALIZACION DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD ON LINE AL CLUB ATLETICO EL LINQUEÑO PARA EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

Visto:

La presentación efectuada por la Comisión Directiva de Club Atletico El Linqueño solicitando autorización para realizar entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* el día 5 de Septiembre de 2020 y el bloque normativo relacionado con el Covid 19.

Y considerando:

Que, mediante decreto N° 3769/16 se promulgo la Ordenanza 2283/16 sancionada por el HCD que constituye el marco regulatorio para la autorización de circulación de rifas, bingos, bono contribución y/o sorteo de cualquier índole según art. 8 de la ley 11.349.

Que, el citado cuerpo legal local establece que será el Departamento Ejecutivo el órgano competente para el otorgamiento de la autorización de circulación de la rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo, previo contralor del cumplimiento de los requisitos exigidos por Decreto Ley 9403/70, texto actualizado por ley 11.349 y la ordenanza 2283.

Que, en su presentación inicial el ente de marras ha acompañado la siguiente documentación: nota Comisión Directiva, listado de premios, modalidad del sorteo, modalidad de pago de los premios, (inc c), modalidad de venta de los cartones, publicidad, finalidades y objetivos a concretar con el producido de la recaudación. (inc b).

Que, en cumplimiento de lo establecido en el art 12 de la Ordenanza, la entidad autorizada deberá en forma previa al sorteo, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: [legalytecnica@lincoln.gob.ar](mailto:legalytecnica@lincoln.gob.ar). con un mínimo de 8 hs. de antelación al mismo.

Que, el procedimiento del sorteo, entrega de premios y/o todo otro acto relacionado con el evento que se autoriza mediante el presente, deberá ajustarse estrictamente a lo normado por los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020 605/2020 y 641/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020, (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), Decreto N° 2208/2020, Decreto N° 2330/2020, normas provinciales y locales dictadas en consecuencia y de forma reglamentaria.

Asimismo, la entidad autorizada deberá presentar en el plazo de 30 días corridos a contar desde la fecha del sorteo una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento desarrollado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspensión de realización de otra rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo por el plazo de hasta 10 años.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Autorízase la emisión, promoción, circulación y venta de entretenimiento familiar bajo la modalidad on line en el Partido de Lincoln, al Club Atletico El Linqueño, CUIT N° 30-66586997-7, Entidad de Bien Público Municipal, en un todo de acuerdo con la Legislación Provincial y Municipal vigente, respetando y cumpliendo en un todo los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020 y 641/2020 que



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020 (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), Decreto N° 2208/2020 y Decreto N° 2330/2020, so pena de aplicar los tipos penales normados por los art. 205 y 239 del C.P.

ARTÍCULO 2°: La modalidad del sorteo es vía on line, siendo organizado en forma directa por el Club siendo transmitido en directo por las páginas de Instagram y Facebook de la institución. Cada boleta tiene el formato del cartón de lotería familiar y participa de 6 jugadas. Cada cartón tiene el valor de \$ 300. En todas las jugadas se pondrá en juego la suma de \$100.000 para cartón lleno hasta la bolilla 35 inclusive y se duplicara el premio del pozo para el caso de cartón lleno hasta la bolilla 40 inclusive. Horario de cierre de ventas: 17 hs.

ARTÍCULO 3°: El entretenimiento familiar se llevara a cabo el día 5 de septiembre del corriente.

ARTÍCULO 4°: La presente autorización no requiere arancel alguno, dado que ésta Administración Municipal considera que el arancelamiento carece de sentido, dado que las Entidades de Bien Público no poseen un fin de lucro con lo recaudado, sino que es el bien común el beneficiado.

ARTICULO 5°: EL CLUB ATLETICO EL LINQUEÑO deberá en forma previa al sorteo, con un mínimo de 8 (ocho) horas de antelación, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma a la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln vía e-mail a la siguiente dirección: [legalytecnica@lincoln.gob.ar](mailto:legalytecnica@lincoln.gob.ar).

ARTICULO 6°: Asimismo y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la Ordenanza N° 2283/16, la entidad autorizada deberá presentar por ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln, en el plazo de 30 días contados del sorteo, una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento, bajo apercibimiento de no otorgar autorización de próxima rifa por el plazo de hasta diez años.

ARTICULO 7°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno

ARTICULO 8°: Comuníquese al solicitante, a la Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Archívese.

FDO: SERENAL /DE LA TORRE  
LINCOLN, 7 de Agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2415/2020**

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. LAURA RUSSO, M.P. 62905, PARA PRESTAR SERVICIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y GUARDIAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “DR. RUBÉN O. MIRAVALLE”.

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personas idóneas y con una vasta experiencia para prestar servicios médicos de anestesiología y guardias en el Hospital Municipal de Lincoln “Dr. Rubén O. Miravalle”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Dra. Laura Russo, D.N.I. 22.680.658, M.P. 62905, para prestar servicios médicos de anestesiología y guardias en el Hospital Municipal de Lincoln “Dr. Rubén O. Miravalle”, en un todo de acuerdo con el contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura programática 61.02.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto tiene efectos a partir del día 1° de Julio de 2020.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Secretaría De Salud Pública, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 7 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2416/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO ROTISERIA Y DESPENSA, UBICADO EN CALLE SALTA Y GÜEMES CASA 9, CIRC. X – SECCION B – QUINTA 2 - PARCELA 2 A PTE., DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ, PARTIDO DE LINCOLN.

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

### **VISTO:**

La presentación efectuada fojas 1 por la Sra. MARINA ALBIN, solicitando la habilitación de su comercio rubro ROTISERIA Y DESPENSA, ubicado en calle Salta y Güemes casa 9, Circ. X – Sección B – Quinta 2 - Parcela 2 A Pte., de la Localidad de Martínez de Hoz, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra A N° 81 del 15/09/2016.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 13), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva solicitada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 61 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** HABILÍTASE de manera PROVISORIA por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días, bajo el número 40188, el comercio rubro ROTISERIA Y DESPENSA, ubicado en calle Salta y Güemes casa 9, Circ. X – Sección B – Quinta 2 - Parcela 2 A Pte., de la Localidad de Martínez de Hoz, Partido de Lincoln, perteneciente a la Sra. MARINA ALBIN, DNI N° 25.025.476.-

**ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 7 de Agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2417/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO SALON SOCIAL-CULTURAL-DE FIESTAS, ANEXO CANCHAS DE PADDLE, ANEXO CANCHA PELOTA-PALETA, UBICADO EN CALLE ALVEAR N° 59, CIRC. I – SECCION B – MANZANA 168, PARCELA 8 A-B, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

### **VISTO:**

La presentación efectuada fojas 200 por la ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE LINCOLN, solicitando la anexión del rubro CANCHA DE PELOTA –PALETA a su comercio rubro SALON SOCIAL-CULTURAL-DE FIESTAS, ANEXO CANCHA DE PADDLE, ubicado en calle Alvear N° 59, Circ. I – Sección B Manzana 168, Parcela 8 A-B, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra A N° 45 del 07/07/2020.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que, la responsable de la explotación, agrega a los presentes, Certificado de cumplimiento de Medidas de Seguridad Antisiniestral (fs. 147) con vencimiento el 18/09/2020.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que conceda la habilitación definitiva solicitada, es menester que el Departamento Ejecutivo disponga el otorgamiento de la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA VIGENCIA DE MEDIDAS ANTISINIESTRALES, hasta el 18/09/2020.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 232 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitase de manera PROVISORIA hasta el día 18/09/2020, bajo el número 4005, el comercio rubro SALON SOCIAL-CULTURAL-DE FIESTAS ANEXO CANCHA DE PADDLE, ANEXO CANCHA PELOTA PALETA, ubicado en calle Alvear N° 59, Circ. I – Sección B Manzana 168, Parcela 8 A-B, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE LINCOLN, CUIT 30-66584724-8.

**ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=  
bienestar general.

ARTICULO 3º: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 7 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2418/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO ARTICULOS DE LIMPIEZA Y BAZAR, UBICADO EN CALLE ESTRADA Y M. GARCIA, CIRC. XIV – SECCION B – MANZANA 8 A - PARCELA 10, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS, PARTIDO DE LINCOLN.

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

### **VISTO:**

La presentación efectuada fojas 5 por la Sra. MARIA EUGENIA SANCHEZ, solicitando la habilitación de su comercio rubro ARTICULOS DE LIMPIEZA Y BAZAR, ubicado en calle Estrada y M. García, Circ. XIV – Sección B – Manzana 8 A - Parcela 10, de la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra S N° 48 del 30/06/2020.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 17), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva solicitada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 32 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días, bajo el número 50521, el comercio rubro ARTICULOS DE LIMPIEZA Y BAZAR, ubicado en calle Estrada y M. García, Circ. XIV – Sección B – Manzana 8 A - Parcela 10, de la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln, perteneciente a la Sra. MARIA EUGENIA SANCHEZ, DNI N° 35.408.377.-

**ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 7 de Agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2419/20**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO GIMNASIO, UBICADO EN AVDA. MASSEY N° 721, CIRC. I – SECCION B – MANZANA 131, PARCELA 4C (4 A Y 4 B) , DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. VALERIA SOLEDAD ANDRES, solicitando la habilitación de su comercio rubro GIMNASIO, ubicado en Avda. Massey N° 721, Circ. I – Sección B - Manzana 131 - Parcela 4 C (4 A Y 4 B), de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra A N° 40 del 23/06/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que, la responsable de la explotación, agrega a los presentes, Certificado de cumplimiento de Medidas de Seguridad Antisiniestral (fs. 9/15) con vencimiento el 13/06/2021.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que conceda la habilitación definitiva peticionada, es menester que el Departamento Ejecutivo disponga el otorgamiento de la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA VIGENCIA DE MEDIDAS ANTISINIESTRALES, hasta el 13/06/2021.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 54 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA hasta el día 13/06/2021, bajo el número 5383, el comercio rubro GIMNASIO, ubicado en Avda. Massey N° 721, Circ. I – Sección B - Manzana 131 - Parcela 4 C (4 A Y 4 B), de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la Sra. VALERIA SOLEDAD ANDRES, DNI N°29.263.287.

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 7 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2420/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO GIMNASIO – VENTA DE ROPA DEPORTIVA, UBICADO EN CALLE MITRE N° 498, CIRC. I – SECCION B – MANZANA 172, PARCELA 6 A, SUBP. 00-03, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. SANDRA ELIZABET MOLINA, solicitando la habilitación de su comercio rubro GIMNASIO – VENTA DE ROPA DEPORTIVA, ubicado en calle Mitre N° 498, Circ. I – Sección B - Manzana 172 - Parcela 6 A, Subp. 00-03, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra M N° 33 del 22/06/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que, la responsable de la explotación, agrega a los presentes, Certificado de cumplimiento de Medidas de Seguridad Antisiniestras (fs. 6/15) con vencimiento el 17/06/2021.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que conceda la habilitación definitiva peticionada, es menester que el Departamento Ejecutivo disponga el otorgamiento de la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA VIGENCIA DE MEDIDAS ANTISINIESTRALES, hasta el 17/06/2021.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 50 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA hasta el día 17/06/2021, bajo el número 5385, el comercio rubro GIMNASIO – VENTA DE ROPA DEPORTIVA, ubicado en calle Mitre N° 498, Circ. I – Sección B - Manzana 172 - Parcela 6 A, Subp. 00-03, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la Sra. SANDRA ELIZABET MOLINA, DNI N°17.918.602.

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

ARTÍCULO 4º: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 7 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2421/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO FLORERIA – VENTA DE PLANTAS, UBICADO EN CALLE FORTIN CHIQUILO N° 1366, CIRC. I – SECCION C – MANZANA 230 - PARCELA 8 E, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 5 por la Sra. MARIA ELENA BELMAR, solicitando la habilitación de su comercio rubro FLORERIA – VENTA DE PLANTAS, ubicado en calle Fortín Chiquiló N° 1366, Circ. I – Sección C – Manzana 230 - Parcela 8 E, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra B N° 25 del 18/06/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 16), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 90 (NOVENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 27 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 90 (NOVENTA) días, bajo el número 5386, el comercio rubro FLORERIA – VENTA DE PLANTAS, ubicado en calle Fortín Chiquiló N° 1366, Circ. I – Sección C – Manzana 230 - Parcela 8 E, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la Sra. MARIA ELENA BELMAR, DNI N° 16.162.486.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 7 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2422/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO CERVEZA ARTESANAL – ANEXO BAR (CONFITERIA DE ESTAR), UBICADO EN CONT. CALLE BALCARCE S/N°, CIRC. II – SECCION G – CHACRA 629, PARCELA 1, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

VISTO:

La presentación efectuada a fs. 71 por la Sra. LUCIANA ANDREA RUVIRA, solicitando la habilitación de su comercio rubro CERVEZA ARTESANAL – ANEXO BAR (CONFITERIA DE ESTAR), ubicado en calle Balcarce S/N°, Circ. II – Seccion G – Chacra 629, Parcela 1, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra R N° 47 del 12/07/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que, la responsable de la explotación, agrega a los presentes, Certificado de cumplimiento de Medidas de Seguridad Antisiniestralas (fs. 120/132) con vencimiento el 24/07/2021.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que conceda la habilitación definitiva peticionada, es menester que el Departamento Ejecutivo disponga el otorgamiento de la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA VIGENCIA DE MEDIDAS ANTISINIESTRALES, hasta el 24/07/2021.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 149 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA hasta el día 24/07/2021, bajo el número 5024, el comercio rubro CERVEZA ARTESANAL – ANEXO BAR (CONFITERIA DE ESTAR), ubicado en calle Balcarce S/N°, Circ. II – Seccion G – Chacra 629, Parcela 1, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la Sra. LUCIANA ANDREA RUVIRA, DNI N°26.699.525.

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 7 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2423/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO DESPENSA Y DIETETICA, UBICADO EN CALLE SAN MARTIN N° 117, CIRC. XIV – SECCION A – MANZANA 12 - PARCELA 11 C, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS, PARTIDO DE LINCOLN.

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 5 por la Sra. LUCILA MELO, solicitando la habilitación de su comercio rubro DESPENSA Y DIETETICA, ubicado en calle San Martin N° 117, Circ. XIV – Seccion A – Manzana 12 - Parcela 11 c, de la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra M N° 34 del 23/06/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares (fs. 21), surge que el peticionante deberá presentar Revalúo de ARBA o Cédula Catastral para dar final de obra al expediente.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL REVALÚO DE ARBA O CÉDULA CATASTRAL correspondiente, por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 34 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días, bajo el número 50519, el comercio rubro DESPENSA Y DIETETICA, ubicado en Calle San Martin N° 117, Circ. XIV – Seccion A – Manzana 12 - Parcela 11 c, de la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln, perteneciente a la Sra. LUCILA MELO, DNI N° 36.488.725.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN  
=

ARTÍCULO 4º: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 7 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2424/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO VENTA Y COMPRA DE ALUMINIO, BRONCE EN PEQUEÑAS CANTIDADES, UBICADO EN CALLE 9 DE JULIO N° 201, CIRC. IX – SECCION A – MANZANA 35 - PARCELA 3 C, DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO, PARTIDO DE LINCOLN.

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 7 por el Sr. RICARDO MOYANO, solicitando la habilitación de su comercio rubro VENTA Y COMPRA DE ALUMINIO, BRONCE EN PEQUEÑAS CANTIDADES, ubicado en calle 9 de Julio N° 201, Circ. IX – Sección A – Manzana 35 - Parcela 3 C, de la Localidad de El Triunfo, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra M N° 32 del 19/06/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 33), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 90 (NOVENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 44 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 90 (NOVENTA) días, bajo el número 30296, el comercio rubro VENTA Y COMPRA DE ALUMINIO, BRONCE EN PEQUEÑAS CANTIDADES, ubicado en calle 9 de Julio N° 201, Circ. IX – Sección A – Manzana 35 - Parcela 3 C, de la Localidad de El Triunfo, Partido de Lincoln, perteneciente al Sr. RICARDO MOYANO, DNI N° 15.410.401.-

**ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

**ARTICULO 3°:** Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 7 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2425/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO SERVICIO INTEGRAL DE AIRE ACONDICIONADO, UBICADO EN CALLE AMEGHINO N° 745, CIRC. I – SECCION C – MANZANA 246 - PARCELA 1 H, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 34 por el Sr. MARCELO DANIEL ZENOBI, solicitando la habilitación de su comercio rubro SERVICIO INTEGRAL DE AIRE ACONDICIONADO, ubicado en calle Ameghino N° 745, Circ. I – Sección C – Manzana 246 - Parcela 1 H, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra Z N° 14 del 29/06/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares (fs. 49), surge que el peticionante deberá presentar Revalúo de ARBA o Cédula Catastral para dar final de obra al expediente.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL REVALÚO DE ARBA O CÉDULA CATASTRAL correspondiente, por el término de 90 (NOVENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 80 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 90 (NOVENTA) días, bajo el número 4145, el comercio rubro SERVICIO INTEGRAL DE AIRE ACONDICIONADO, ubicado en calle Ameghino N° 745, Circ. I – Sección C – Manzana 246 - Parcela 1 H, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente al Sr. MARCELO DANIEL ZENOBI, DNI N° 24.677.629.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN  
=

ARTÍCULO 4º: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 7 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2426/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO DESPENSA, UBICADO EN CALLE J. NEWBERY ESQ. F. VADILLO, CIRC. XIV – SECCION B – MANZANA 18 C - PARCELA 9, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS. PARTIDO DE LINCOLN.

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 3 por la Sra. KARINA ELIZABETH TORRES, solicitando la habilitación de su comercio rubro DESPENSA, ubicado en calle J. Newbery esq. F. Vadillo, Circ. XIV – Sección B – Manzana 18 C - Parcela 9, de la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra T N° 21 del 02/06/2004.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 44), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva solicitada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 129 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días, bajo el número 50390, el comercio rubro DESPENSA, ubicado en calle J. Newbery esq. F. Vadillo, Circ. XIV – Sección B – Manzana 18 C - Parcela 9, de la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln, perteneciente a la Sra. KARINA ELIZABETH TORRES, DNI N° 22.528.186.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4º: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 7 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2427/20**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO GIMNASIO, UBICADO EN CALLE ALVEAR N° 197, 1ER. PISO, CIRC. I – SECCION B – MANZANA 169, PARCELA 6 B, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

VISTO:

La presentación efectuada a fs. 1 por el Sr. DIEGO MARTIN SEMINARA, solicitando la habilitación de su comercio rubro GIMNASIO, ubicado en calle Alvear N° 197 1er. Piso, Circ. I – Seccion B – Manzana 169, Parcela 6 B, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra S N° 50 del 15/05/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que, la responsable de la explotación, agrega a los presentes, Certificado de cumplimiento de Medidas de Seguridad Antisiniestral (fs. 65/71) con vencimiento el 20/07/2021.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que conceda la habilitación definitiva peticionada, es menester que el Departamento Ejecutivo disponga el otorgamiento de la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA VIGENCIA DE MEDIDAS ANTISINIESTRALES, hasta el 20/07/2021.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 85 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitase de manera PROVISORIA hasta el día 20/07/2021, bajo el número 5245, el comercio rubro GIMNASIO, ubicado en calle Alvear N° 197 1er. Piso, Circ. I – Seccion B – Manzana 169, Parcela 6 B, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente al Sr. DIEGO MARTIN SEMINARA, DNI N°29.263.095.

**ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

**ARTICULO 3°:** Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 7 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2428/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO MINI MERCADO Y DESPENSA, UBICADO EN CALLE DEL SOL S/N°, CIRC. XIV – SECCION B – MANZANA 22 C - PARCELA 9, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS, PARTIDO DE LINCOLN.

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 1 por el Sr. MIGUEL ANGEL ANDURAN, solicitando la habilitación de su comercio rubro MINI MERCADO Y DESPENSA, ubicado en calle Del Sol S/N°, Circ. XIV – Sección B – Manzana 22 C - Parcela 9, de la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra A N° 71 del 21/10/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indican el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 12), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 70 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días, bajo el número 50486, el comercio rubro MINI MERCADO Y DESPENSA, ubicado en calle Del Sol S/N°, Circ. XIV – Sección B – Manzana 22 C - Parcela 9, de la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln, perteneciente al Sr. MIGUEL ANGEL ANDURAN, DNI N° 14.507.826.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 3º: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 7 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2429/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO INSTRUCCIÓN DE VUELO, UBICADO EN CALLE AYACUCHO N° 2456, CIRC. II – SECCION G – CHACRA 659, PARCELA 2 A, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 7 de agosto de 2020

VISTO:

La presentación efectuada a fs. 24 por la firma RADIAL 340 S.A.S., solicitando la habilitación de su comercio rubro INSTRUCCIÓN DE VUELO, ubicado en calle Ayacucho N° 2456, Circ. II – Seccion G – Chacra 659, Parcela 2 A, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra R N° 23 del 02/07/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que, la responsable de la explotación, agrega a los presentes, Certificado de cumplimiento de Medidas de Seguridad Antisiniestral (fs. 62/75) con vencimiento el 22/06/2021.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que conceda la habilitación definitiva peticionada, es menester que el Departamento Ejecutivo disponga el otorgamiento de la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA VIGENCIA DE MEDIDAS ANTISINIESTRALES, hasta el 22/06/2021.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 89 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA hasta el día 22/06/2021, bajo el número 5379, el comercio rubro INSTRUCCIÓN DE VUELO, ubicado en calle Ayacucho N° 2456, Circ. II – Seccion G – Chacra 659, Parcela 2 A, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la firma RADIAL 340 S.A.S, CUIT 30-71637438-2.

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 7 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2430/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO VENTA AL POR MENOR DE PRENSAS Y ACCESORIOS, UBICADO EN CALLE SARMIENTO S/N°, CIRC. XV – SECCION B – MANZANA 49 A - PARCELA 3 A, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR, PARTIDO DE LINCOLN.

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 6 por el Sr. NESTOR OSCAR FERREYRA, solicitando la habilitación de su comercio rubro VENTA AL POR MENOR DE PRENSAS Y ACCESORIOS, ubicado en calle Sarmiento S/N°, Circ. XV – Seccion B – Manzana 49 A - Parcela 3 A, de la Localidad de Pasteur, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra F N° 11 del 04/03/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares (fs. 17), surge que el peticionante deberá presentar Revalúo de ARBA o Cédula Catastral para dar final de obra al expediente.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL REVALÚO DE ARBA O CÉDULA CATASTRAL correspondiente, por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 27 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días, bajo el número 45353, el comercio rubro VENTA AL POR MENOR DE PRENSAS Y ACCESORIOS, ubicado en calle Sarmiento S/N°, Circ. XV – Seccion B – Manzana 49 A - Parcela 3 A, de la Localidad de Pasteur, Partido de Lincoln, perteneciente al Sr. NESTOR OSCAR FERREYRA, DNI N° 33.190.235.-

**ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=  
bienestar general.

ARTICULO 3º: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 7 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2431/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO TALLER DE MOLINOS, AGUADAS, BOMBAS, REPARACIONES, UBICADO EN CALLE GRAL. MOSCONI S/N° (PARQUE INDUSTRIAL), CIRC. II – SECCION F – CHACRA 526 – FRACCION III, PARCELA 6 A, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

### VISTO:

La presentación efectuada fojas 6 por el Sr. CARLOS EDUARDO MARCHISIO, solicitando la habilitación de su comercio rubro TALLER DE MOLINOS, AGUADAS, BOMBAS, REPARACIONES, ubicado en calle Gral Mosconi S/N° (Parque Industrial), Circ. II – Seccion F – Chacra 526 – Fraccion III, Parcela 6 A, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra M N° 93 del 15/08/2017.

### Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 30), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva petitionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 45 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** HABILÍTASE de manera PROVISORIA por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días, bajo el número 2307, el comercio rubro TALLER DE MOLINOS, AGUADAS, BOMBAS, REPARACIONES, ubicado en calle Gral Mosconi S/N° (Parque Industrial), Circ. II – Seccion F – Chacra 526 – Fraccion III, Parcela 6 A, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente al Sr. CARLOS EDUARDO MARCHISIO, DNI N° 12.575.213.-

**ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 3º: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 7 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2432/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO ESCUELA DE DANZAS, UBICADO EN CALLE HUERGO N° 159, CIRC. I – SECCION D – MANZANA 312, PARCELA 5 B, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020.-

### **VISTO:**

La presentación efectuada a fs. 5 por la Sra. MICAELA NORA VILLABA, solicitando la habilitación de su comercio rubro ESCUELA DE DANZAS, ubicado en calle Huergo N° 159, Circ. I – Seccion D – Manzana 312, Parcela 5 B, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra V N° 24 del 13/07/2020.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que, la responsable de la explotación, agrega a los presentes, Certificado de cumplimiento de Medidas de Seguridad Antisiniestral (fs. 20/32) con vencimiento el 26/06/2021.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que conceda la habilitación definitiva peticionada, es menester que el Departamento Ejecutivo disponga el otorgamiento de la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA VIGENCIA DE MEDIDAS ANTISINIESTRALES, hasta el 26/06/2021.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 58 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA hasta el día 26/06/2021, bajo el número 5387, el comercio rubro ESCUELA DE DANZAS, ubicado en calle Huergo N° 159, Circ. I – Seccion D – Manzana 312, Parcela 5 B, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la Sra. MICAELA NORA VILLALBA, DNI N°36.818.776.

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.-  
Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 7 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2433/2020**

AUTORIZANDO LA REALIZACION DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD ON LINE AL CLUB ATLETICO ROBERTS PARA EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

Visto:

La presentación efectuada por la Comisión Directiva de Club Atletico Roberts solicitando autorización para realizar entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* el día 27 de Septiembre de 2020 y el bloque normativo relacionado con el Covid 19.

Y considerando:

Que, mediante decreto N° 3769/16 se promulgo la Ordenanza 2283/16 sancionada por el HCD que constituye el marco regulatorio para la autorización de circulación de rifas, bingos, bono contribución y/o sorteo de cualquier índole según art. 8 de la ley 11.349.

Que, el citado cuerpo legal local establece que será el Departamento Ejecutivo el órgano competente para el otorgamiento de la autorización de circulación de la rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo, previo contralor del cumplimiento de los requisitos exigidos por Decreto Ley 9403/70, texto actualizado por ley 11.349 y la ordenanza 2283.

Que, en su presentación inicial el ente de marras ha acompañado la siguiente documentación: nota Comisión Directiva, listado de premios, modalidad del sorteo, modalidad de pago de los premios, (inc c), modalidad de venta de los cartones, publicidad, finalidades y objetivos a concretar con el producido de la recaudación. (inc b).

Que, en cumplimiento de lo establecido en el art 12 de la Ordenanza, la entidad autorizada deberá en forma previa al sorteo, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: [legalytecnica@lincoln.gob.ar](mailto:legalytecnica@lincoln.gob.ar). con un mínimo de 8 hs. de antelación al mismo.

Que, el procedimiento del sorteo, entrega de premios y/o todo otro acto relacionado con el evento que se autoriza mediante el presente, deberá ajustarse estrictamente a lo normado por los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020 605/2020 y 641/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020, (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), Decreto N° 2208/2020, Decreto N° 2330/2020, normas provinciales y locales dictadas en consecuencia y de forma reglamentaria.

Asimismo, la entidad autorizada deberá presentar en el plazo de 30 días corridos a contar desde la fecha del sorteo una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento desarrollado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspensión de realización de otra rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo por el plazo de hasta 10 años.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Autorízase la emisión, promoción, circulación y venta de entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* en el Partido de Lincoln, al Club Atletico Roberts , CUIT N° 30-62958824-4, Matrícula N° 15747, DPPJ, en un todo de acuerdo con la Legislación Provincial y Municipal vigente, respetando y cumpliendo en un todo los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020 , 576/2020, 605/202 y 641/2020 que disponen el



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020 (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), Decreto N° 2208/2020 y Decreto N° 2330/2020, so pena de aplicar los tipos penales normados por los art. 205 y 239 del C.P.

ARTÍCULO 2°: La modalidad del sorteo es vía on line, siendo organizado en forma directa por el Club. Se imprimirán 8000 cartones por serie. En el evento los adquirentes participaran por premios en órdenes de compra para: Terno, Cuaterno, Línea, Pozo Acumulado, Cartón Lleno, Premio Consuelo y Sorteo por número de cartón. Los resultados se publicaran en directo por redes sociales. Los premios serán abonados dentro de los 5 días hábiles subsiguientes al sorteo.

ARTÍCULO 3°: El entretenimiento familiar se llevara a cabo el día 27 de septiembre del corriente.

ARTÍCULO 4°: La presente autorización no requiere arancel alguno, dado que ésta Administración Municipal considera que el arancelamiento carece de sentido, dado que las Entidades de Bien Público no poseen un fin de lucro con lo recaudado, sino que es el bien común el beneficiado.

ARTICULO 5°: EL CLUB ATLETICO ROBERTS deberá en forma previa al sorteo, con un mínimo de 8 (ocho) horas de antelación, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma a la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln vía e-mail a la siguiente dirección: [legalytecnica@lincoln.gob.ar](mailto:legalytecnica@lincoln.gob.ar).

ARTICULO 6°: Asimismo y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la Ordenanza N° 2283/16, la entidad autorizada deberá presentar por ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln, en el plazo de 30 días contados del sorteo, una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento, bajo apercibimiento de no otorgar autorización de próxima rifa por el plazo de hasta diez años.

ARTICULO 7°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno

ARTICULO 8°: Comuníquese al solicitante, a la Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 7 de Agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2434/2020**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE A RAUL ROBERTO MONTENEGRO

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Municipal RAUL ROBERTO MONTENEGRO que se desempeña en Inspección General dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el mencionado agente viene desempeñando sus tareas en dicha Secretaría con idoneidad, responsabilidad y eficiencia;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln al Agente RAUL ROBERTO MONTENEGRO - DNI: 21.526.254 - LEG. 6158/1 en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 248/20 a partir del 31 de julio de 2020.

ARTÍCULO 2°: Designase a partir del 1° de agosto de 2020 al Agente RAUL ROBERTO MONTENEGRO - DNI: 21.526.254 - LEG. 6158/1 en la PLANTA PERMANENTE de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art.70°Inc.1° 2°y 4°. - en Categoría 10 cumpliendo tareas en Inspección General dependiente de la Secretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln , cumpliendo régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales a partir del día 1° de agosto de 2020, realizándosele los respectivos descuentos de Ioma é I.P.S.

ARTÍCULO 3°:La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 7 de Agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2435/2020**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE A LA AGENTE GISELA VANINA RODRIGUEZ.

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente a la Agente Municipal GISELA VANINA RODRIGUEZ que se desempeña en el área de Maestranza de la Delegación Bayauca dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que la mencionada agente viene desempeñando sus tareas en dicha Delegación con idoneidad, responsabilidad y eficiencia;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln al Agente GISELA VANINA RODRIGUEZ, DNI: 25.179.024, Leg. 3748 en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 248/20 a partir del 31 de julio de 2020.

ARTÍCULO 2°: Designase a partir del 1° de agosto de 2020 al Agente GISELA VANINA RODRIGUEZ, DNI: 25.179.024, Leg. 3748 en la PLANTA PERMANENTE de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art.70°Inc.1° 2°y 4°. – en Categoría 16, realizando tareas área de Maestranza de la Delegación Bayauca dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, cumpliendo régimen horario de treinta (30) horas semanales a partir del día 1° de agosto de 2020, realizándosele los respectivos descuentos de Ioma é I.P.S.

ARTÍCULO 3°:La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 7 de Agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2436/2020**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE A MIGUEL EDUARDO TORRILLA.

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Municipal MIGUEL EDUARDO TORRILLA que se desempeña en la Delegación Bayauca dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el mencionado agente viene desempeñando sus tareas en dicha Secretaría con idoneidad, responsabilidad y eficiencia;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente MIGUEL EDUARDO TORRILLA - DNI: 25.726.792 - LEG. 3550/1** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 248/20 a partir del 31 de julio de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** Designase a partir del 1° de agosto de 2020 **al Agente MIGUEL EDUARDO TORRILLA - DNI: 25.726.792 - LEG. 3550/1 en la PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art.70°Inc.1° 2°y 4°. – en Categoría 16 cumpliendo tareas en la Delegación Bayauca dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, cumpliendo régimen horario de treinta (30) horas semanales a partir del día 1° de agosto de 2020, realizándosele los respectivos descuentos de Ioma é I.P.S.

**ARTÍCULO 3°:**La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 7 de Agosto de 2020



## **DECRETO N° 2437/2020**

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION EN PLANTA TEMPORARIA DE LOS AGENTES MUNICIPALES QUE ABAJO SE MENCIONAN.

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

Visto:

La situación escalafonaria de los agentes municipales que realizan tareas en distintos sectores de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que es necesario re- encasillar a dichos agentes en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumplen;

Que el desempeño de las mismas garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para las que fueron designadas, correspondiéndoles, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispone a partir del 1° de agosto de 2020, la re categorización de los agentes que abajo se mencionan, revistiendo en la Planta Temporaria:

<b>Legajo</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>DNI</b>	<b>Categoría</b>	<b>Lugar – Función</b>
6733	AGOSTANI, JAVIER A.	22.051.270	13	Sec. Cultura – Chofer
5538	AGUIRRE, VALERIA E.	27.616.527	12	Bromatología – Inspectora
7193	GOROSITO, DIEGO A.	28.933.709	10	Sec. Producción - Espacios Verdes
7561	LARRIAGA, FACUNDO	40.138.932	13	Mesa de entrada – Sec. Gobierno
6516	PEREZ, GONZALO S.	38.323.767	10	Jubilaciones – Administrativo
5319	RISSO, PATRICIA M.	16.603.313	14	Fiscalía – Servicio
3414	SCALZO, ROSANA	14.805.357	13	Palacio – Servicio

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 7 de Agosto de 2020



## **DECRETO N° 2438/2020**

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DE LOS AGENTES MUNICIPALES QUE CUMPLEN TAREAS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN LA PLANTA PERMANENTE.

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

Visto:

La situación escalafonaria de los agentes municipales que abajo se mencionan que cumplen sus tareas en distintos sectores de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la planta permanente;

Y considerando:

Que es necesario re- encasillar a dichos agentes en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumplen;

Que el desempeño de los mismos garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para la que fueron designados, correspondiéndole, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispone a partir del 1° de agosto de 2020, la re-categorización de los agentes que cumplen distintas tareas en la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la Planta Permanente, de acuerdo al siguiente detalle:

<b><u>Apellido y Nombre</u></b>	<b><u>DNI</u></b>	<b><u>Legajo</u></b>	<b><u>Cat.</u></b>	<b><u>Función</u></b>
CARRIZO, Claudio Javier	23.168.877	2630	10	Obrero
CONTRERAS, Víctor Daniel	20.830.745	817	5	Administrativo
DEBOLE, Laura Betina	23.168.578	2172	9	Administrativa
MANINO, Nelson Alberto	13.021.479	2762	10	Servicio
RODRIGUEZ, Rodolfo Oscar	12.578.692	488	11	Servicio
SUTIL, Guillermo Fermín	20.830.789	3441	10	Administrativo

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 7 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2439/2020**

DISPONIENDO LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA DE LOS AGENTES ANTONELLA ROMERO Y FEDERICO ANDRES SANTIAGO QUIENES CUMPLIRAN DISTINTAS TAREAS EN LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

Visto:

La necesidad de designar personal idóneo para cumplir funciones en la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para realizar tareas en distintas dependencias de la Municipalidad de Lincoln, es necesario designar personal temporario mensualizado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/08/2020 y hasta el 31/12/2020 teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos, al personal que se mencionan a continuación:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Leg.</b>	<b>DNI</b>	<b>Categoría</b>	<b>Función</b>	<b>Lugar</b>
ROMERO, Antonella	7797	36.696.702	15	Ayudante de veterinaria	Dirección de Zoonosis
SANTIAGO, Federico Andrés	7798	41.686.529	15	Tareas varias	Delegación de Bayauca

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien mas corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 7 de Agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2440/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL PABLO MARTIN ALLEMAND

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Secretario de Producción y Medio Ambiente y el Subsecretario de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln, como personal de Planta Temporaria;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Secretaría de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de agosto de 2020, del agente PABLO MARTIN ALLEMAND – DNI N° 31.584.090 – Leg. 5646/1, quién pasará a cumplir tareas en la Secretaría de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 45hs.semanales, y bonificación por chofer del 12%, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 7 de Agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2441/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL JUAN MANUEL MORETTI.

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Secretario de Producción y Medio Ambiente y el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la Municipalidad de Lincoln, como personal de Planta Temporaria;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Secretaría de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de agosto de 2020, del agente JUAN MANUEL MORETTI – DNI N° 36.818.486 – Leg. 6270/1, quién pasará a cumplir tareas en la Secretaría de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30hs.semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 7 de Agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2442/2020**

DISPONIENDO UN PORCENTAJE DEL DOCE (12%) POR CIENTO POR CHOFER AL AGENTE MUNICIPAL QUE CUMPLE FUNCIONES COMO CHOFER DE TRACTOR EN LA SECRETARIA DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE.

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

Visto:

El Memorando enviado por el Secretario de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que por lo expuesto en el mismo se solicita se le abone un porcentaje del doce (12%) por chofer de tractor al señor Fernando Matildo Herrera personal de Planta Permanente que cumplen tareas como chofer en la mencionada Secretaria;

Que este pedido se basa en el esfuerzo y la dedicación que el personal demuestra todos los días;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Disponiendo a partir del 1° de agosto de 2020 un porcentaje del doce (12%) por ciento por Chofer de tractor según decreto 649/06 art. 4° -inc.e-3) al personal de Planta Permanente FERNANDO MATILDO HERRERA - DNI N° 27.167.535 Leg.2331/1, quien cumple tareas como Chofer de Tractor en la Secretario de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Secretaria de Producción y Medio Ambiente, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 7 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2443/2020**

DISPONIENDO ABONAR AL AGENTE MUNICIPAL RAUL ROBERTO LOSAS LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 72°- INCISO F) DE LA LEY 14.656 “ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES” .

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

VISTO:

Que por Decreto N° 1915/2020 se acepta la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios presentada por el agente RAUL ROBERTO LOSAS - DNI N° 13.787.233 - Leg. 577/1 – Personal Técnico – Categoría 5, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, a partir del 31 de julio de 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 72° -inciso f) de la Ley 14656, determina “[...] Cuando el cese del trabajador se produjera computando como mínimo treinta años de servicio, se le otorgará una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, o del Salario Mínimo Vital y Móvil si este fuere superior, sin descuento de ninguna índole” , dentro del plazo que establece la citada ley, registrando a la fecha del cese una antigüedad superior a los 30 años de servicios Provinciales Municipales;

Que el agente se le computa una antigüedad superior a 30 años a la fecha del cese para acogerse a los beneficios jubilatorios;

### **DECRETA**

ARTICULO 1° Abónese al señor RAUL ROBERTO LOSAS - DNI N° 13.787.233 - Leg. 577/1 – Personal Técnico – Categoría 5, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, lo que establece el artículo 72° inciso f) de la Ley 14656, una retribución especial de seis (6) mensualidades equivalente al proporcional por cuarenta y cinco (45) horas, del salario mínimo vital y móvil, pesos: catorce mil, seiscientos cincuenta y nueve con cincuenta y cuatro ctvos. (\$14.659,54), sin descuento de ninguna índole, cuyo calculo asciende a la suma de pesos: ochenta y siete mil, novecientos cincuenta y siete con veinticuatro ctvos. (\$ 87.957,24).

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Departamento de Jubilaciones, Secretaría de Salud, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 7 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2444/2020**

DANDO DE BAJA A LA SEÑORA EVELYN ROCIO MONTENEGRO COMO BENEFICIARIA DEL "PLAN GERENCIAR" Y DESIGNANDOLA COMO PERSONAL DE LA PLANTA TEMPORARIA.

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

Visto:

Que por Decreto N° 650/2020 Art. 1° se designa en el Plan Gerenciar a Evelyn Rocío Montenegro;

Y considerando:

Que de acuerdo al Memo enviado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Lincoln, a partir del 1° de agosto del corriente año la mencionada agente pasará a revistar en la Planta Temporaria;

Que por lo tanto corresponde dar de baja la designación dela mencionada agente en el "Plan Gerenciar";

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de julio del 2020, a EVELYN ROCIO MONTENEGRO - DNI N° 41.309.102 como beneficiaria del "Plan Gerenciar", dispuesto por Decreto N° 650/2020-Art. 1°.-

ARTÍCULO 2°: Designase Personal Temporario Mensualizado de acuerdo a los art. 70°-Inc.2), 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/08/2020 y hasta el 31/12/2020, inclusive, a EVELYN ROCIO MONTENEGRO - DNI N° 41.309.102 -Leg. 7628/1 para cumplir funciones como Personal Administrativo en la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático; percibiendo un haber mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, teniendo el beneficio Jubilatorio é Ioma, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 3°:La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Dirección de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería; Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 7 de Agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2445/2020**

DISPONIENDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL AL SR. CARDENAS JULIO AMALIO.-

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

Visto:

La solicitud realizada por el Sr. Julio Amalio Cárdenas solicitando la adjudicación a su favor, de un lote de terreno municipal ubicado en la ciudad de Lincoln, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 232, Parcela 6 a, 6 b (parte), y 6 c (parte).-

Y considerando:

Que según Relevamiento Ocupacional de fecha 23 de agosto de 1976, el Sr. Julio Amalio Cárdenas ocupaba el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 232, Parcelas 6 a, y 6 b, y la Sra. Felipa Herrera de Cárdenas ocupaba el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 232, Parcela 6 c;

Que en las Planchetas Catastrales Municipales correspondientes a cada uno de los mencionados lotes constan como ocupantes el Sr. Julio Amalio Cárdenas de las Parcelas 6 a y 6 b; y su madre la Sra. Felipa Herrera de Cárdenas, de la Parcela 6 c;

Que existe croquis de los lotes de terreno en cuestión que data del año 1993, donde surge que la Sra. Silvia Ana Cárdenas, nieta de la Sra. Felipa Herrera de Cárdenas, ocupaba parte de los lotes de terrenos municipales, identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 232, Parcelas 6 b (parte) y 6 c ;

Que tal como surge de la nota suscripta por el Gerente de la empresa distribuidora de energía eléctrica Eden Sr. Daniel Herrera de fecha 24 de octubre de 2019, el suministro era aportado desde el año 1997, momento en que se privatiza dicha empresa;

Que con fecha 4 de Febrero de 2020 se realizó relevamiento ocupacional a través de la Departamento de Agrimensura y de la trabajadora social dependiente de la Dirección de Tierras Municipal, de los que se desprende que el Sr. Julio Amalio Cárdenas es el actual ocupante del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 232, Parcelas 6 a, y 6 b (parte) y 6 c (parte); tal como surge del croquis que obra agregado en el expediente interno de la Dirección de Tierras número 27/20 al igual que la demás documentación antes detallada;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Adjudíquese al Sr. CARDENAS JULIO AMALIO, D.N.I. 5.029.872, los lotes de terreno municipal identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 232, Parcelas 6 a, y 6 b (parte) y 6 c (parte).- Se anexa croquis.-

**ARTICULO 2°:** El Adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler,



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTÍCULO 3º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTICULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 7 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## DECRETO N° 2446/2020

DISPONIENDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL AL SR. BERGELIN FELIX OMAR.-

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

Visto:

La solicitud realizada por el Sr. Félix Omar Bergelin solicitando la adjudicación a su favor, de un lote de terreno municipal ubicado en la ciudad de Lincoln, designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección C, Manzana 232, Parcela 6 c (parte).**-

Y considerando:

Que según Relevamiento Ocupacional de fecha 23 de agosto de 1976, el **Sr. Julio Amalio Cárdenas** ocupaba el inmueble designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección C, Manzana 232, Parcelas 6 a, y 6 b**, y la **Sra. Felipa Herrera de Cárdenas** ocupaba el inmueble designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección C, Manzana 232, Parcela 6 c**;

Que en Planchetas Catastrales Municipales correspondientes a cada uno de los mencionados lotes constan como ocupantes el Sr. Julio Amalio Cárdenas y su madre la Sra. Felipa Herrera de Cárdenas, respectivamente;

Que existe croquis de los lotes de terreno en cuestión del año 1993 de donde surge que la Sra. Silvia Ana Cárdenas, nieta de la Sra. Felipa Herrera de Cárdenas, ocupaba parte de los lotes de terrenos municipales, identificados catastralmente como: **Circunscripción I, Sección C, Manzana 232, Parcelas 6 b (parte) y 6 c (parte).**-

Que existe Cesión de Derechos Posesorios a través del cual el Sr. Julio Amalio Cárdenas, cede al **Sr. Félix Omar Bergelin** un lote de terreno ubicado en calle Vélez Sarsfield 635 de Lincoln;

Que con fecha 4 de Febrero de 2020 se realizó relevamiento ocupacional a través de la Departamento de Agrimensura y de la trabajadora social dependiente de la Dirección de Tierras Municipal, de los que se desprende que **el Sr. Félix Omar Bergelin** es el actual ocupante del lote de terreno designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección C, Manzana 232, Parcela 6 c (parte)** tal como surge del croquis que obra agregado en el expediente interno de la Dirección de Tierras número 27/20 al igual que la demás documentación antes detallada;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese al **SR. BERGELIN, FELIX OMAR D.N.I. 26.170.577**, el lote de terreno municipal identificado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección C, Manzana 232, Parcela 6 c (parte).**- **Se anexa croquis.**-

ARTICULO 2º: El Adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTÍCULO 3º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTICULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 7 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2447/2020**

DISPONIENDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL AL SR. MASSAROTTI RAUL EUGENIO.-

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

Visto:

La solicitud realizada por el Sr. Raúl Eugenio Massarotti solicitando la adjudicación a su favor, de un lote de terreno municipal ubicado en la ciudad de Lincoln, designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección C, Manzana 232, Parcelas 6 b (parte) y 6 c (parte).**-

Y considerando:

Que según Relevamiento Ocupacional de fecha 23 de agosto de 1976, el **Sr. Julio Amalio Cárdenas** ocupaba el inmueble designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección C, Manzana 232, Parcelas 6 a, y 6 b**, y la **Sra. Felipa Herrera de Cárdenas** ocupaba el inmueble designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección C, Manzana 232, Parcela 6 c**;

Que en Planchetas Catastrales Municipales correspondientes a cada uno de los mencionados lotes constan como ocupantes el Sr. Julio Amalio Cárdenas y su madre la Sra. Felipa Herrera de Cárdenas, respectivamente;

Que existe croquis de los lotes de terreno en cuestión del año 1993, donde surge que la Sra. Silvia Ana Cárdenas, nieta de la Sra. Felipa Herrera de Cárdenas, ocupaba parte de los lotes de terrenos municipales, identificados catastralmente como: **Circunscripción I, Sección C, Manzana 232, Parcelas 6 b (parte) y 6 c (parte).**-

Que existe Cesión de Derechos Posesorios a través del cual la Sra. Silvia Ana Cárdenas, cede al **Sr. Raúl Eugenio Massarotti** un lote de terreno designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección C, Manzana 232, Parcela 6 c**;

Que tal como surge de la nota suscripta por el Gerente de la empresa distribuidora de energía eléctrica Eden Sr. Daniel Herrera de fecha 24 de octubre de 2019, el suministro era aportado desde el año 1997, momento en que se privatiza dicha empresa;

Que con fecha 4 de Febrero de 2020 se realizó relevamiento ocupacional a través de la Departamento de Agrimensura y de la trabajadora social dependiente de la Dirección de Tierras Municipal, de los que se desprende que **el Sr. Raúl Eugenio Massarotti** es el actual ocupante del lote de terreno designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección C, Manzana 232, Parcela 6 b (parte) y 6 c (parte)** tal como surge del croquis que obra agregado en el expediente interno número 27/20 de la Dirección de Tierras al igual que la demás documentación antes detallada;

Que en consecuencia, y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Adjudíquese al **SR. MASSAROTTI RAUL EUGENIO, D.N.I. 17.918.782**, el lote de terreno municipal identificado catastralmente como:



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

**Circunscripción I, Sección C, Manzana 232, Parcela 6 b (parte) y 6 c (parte).-  
Se anexa croquis.-**

ARTICULO 2º: El Adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer de la vivienda para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad. Esta adjudicación podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo si el adjudicatario no destinase el inmueble a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.-

ARTÍCULO 3º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTICULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Tierras, Oficina de Vivienda, Oficina de Cómputos, Oficina de Catastro, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 7 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2448/2020**

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL SR. LATASA JAVIER ALEJANDRO.-

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente, Sr. Latasa Javier Alejandro, solicitando la eximición de la tasa de referencia;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente, Sr. Latasa Javier Alejandro, solicita la eximición de dicha tasa del vehículo que es utilizado para el traslado propio, el cual presenta discapacidad, diagnostico: Insuficiencia renal crónica Dependencia de diálisis renal.

Que el Sr acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Departamento ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyente que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Latasa Javier Alejandro, DNI N°12.415.354, propietario del vehículo identificado con el Dominio EDZ710.-

ARTÍCULO 2 °: Refrendan el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL / DE LA TORRE  
LINCOLN, 7 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2449/2020**

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL SR VESCO CARLOS ALBERTO.-

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente, Sr. Vesco Carlos Alberto, solicitando la eximición de la tasa de referencia;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente, Sr. Vesco Carlos Alberto, solicita la eximición de dicha tasa del vehículo que es utilizado para el traslado de su hija Uma, la cual presenta discapacidad, diagnostico: Hipoacusia neurosensorial, bilateral.

Que acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Departamento ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyente que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Vesco Carlos Alberto, DNI N°28.368.421, propietario del vehículo identificado con el Dominio EKD874.-

ARTÍCULO 2 °: Refrendan el presente decreto, la señora Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, Oficina de Cómputos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL / DE LA TORRE  
LINCOLN, 7 de Agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N°2450/2020**

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL, LOS FESTEJOS EN CONMEMORACION DEL DIA DEL NIÑO.

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

Visto:

La realización, en el Partido de Lincoln, de los Festejos en conmemoración del Día del Niño, a realizarse el tercer domingo del mes de Agosto;

Y considerando:

Que el Día del Niño fue establecido en diferentes países, no todos con la misma fecha, por recomendación de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1954.

Que la idea fue que todas las naciones del planeta establecieran un Día Universal del Niño, con el objetivo de motivar a través de su celebración "la fraternidad y la comprensión entre los niños del mundo entero".

Que en Argentina se festeja desde 1960, tradicionalmente se realiza el tercer domingo de agosto;

Que dicho festejo se relaciona con dedicarles un día especial a los niños, donde se suelen realizar, desde la órbita Municipal, actividades recreativas, de esparcimiento y regalos, para agasajar a los más pequeños;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Declarase de Interés Público Municipal los festejos en conmemoración del “**Día del Niño**” que se realizará el tercer domingo del mes de Agosto, del corriente año.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110107000 – Secretaria de Acción Social, programas y partidas correspondientes del Presupuesto de gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto las Secretarías de Gobierno y de Acción Social.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los interesados, Tesorería, Contaduría, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 7 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## DECRETO N° 2451/2020

DISPONIENDO OTORGAR \$ 12000, PARA LA CONTINUIDAD DE UN PROYECTO PRODUCTIVO FAMILIAR A LA SRA. MARIA SILVIA HUARTE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 7 de Agosto de 2020

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. MARIA SILVIA HUARTE, ante la Secretaria de Acción Social Dra.: Valeria Menna, referida a la continuidad de un Proyecto Productivo familiar, destinado a la elaboración de pastas.

Y CONSIDERANDO:

Que todos los integrantes del mencionado emprendimiento pertenecen a hogares, en su mayoría con hijos menores a cargo y con necesidades básicas insatisfechas;

Que debido a la carencia de recursos económicos la solicitante y los demás integrantes no se encuentran en condiciones de solventar los gastos que les demanda el alquiler de un local comercial para hacer uso del mismo y llevar a cabo el emprendimiento productivo;

Que uno de los objetivos de esta gestión Municipal es, que cada vez sean más los emprendedores que puedan organizarse, capacitarse y mejorar sus condiciones de trabajo y por ende su situación social;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese otorgar una asistencia financiera de \$ 12.000,00.- (doce mil), para la continuidad de un Proyecto Productivo familiar, a la Sra.: **MARIA SILVIA HUARTE**, DNI N° 22.680.629, domiciliada en la calle Arenales 372, de la ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Leg. N° 14171, destinados a solventar los gastos de alquiler de un local comercial para desarrollar el emprendimiento.

ARTICULO 2°: A efectos probatorios de los gastos realizados el emprendedores, deberán presentar, ante la Secretaría de Acción Social, los comprobantes correspondientes.-

ARTICULO 3° La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 75.02.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°: Refrendan el presente Decreto las Secretarías de Gobierno y de Acción Social.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Producción y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el Boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 7 de Agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2452/2020**

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN EN EL “PLAN GERENCIAR” AL PERSONAL TALLERISTA QUE DICTA LAS DISTINTAS DISCIPLINAS DENTRO DEL AREA DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Lincoln, 07 de agosto de 2020

Visto:

La necesidad de contratar y mantener personal idóneo para la puesta en marcha de los Talleres Formativos, Culturales y Educativos 2020;

Y considerando:

Que, no existiendo dentro de la Planta Permanente personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”;

Que, en el artículo 56 de la Ley 12.355, faculta al departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programa de empleo;

Que, mediante el Decreto Provincial N° 27323/00 se crea el “Plan Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Designase en el Plan Gerenciar a partir del 01/08/2020 y hasta el 31/08/2020, inclusive, a los agentes que se mencionan a continuación:

<u>N°</u>	<u>Legajo</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Remuneración</u>	<u>Función</u>
01	6612	Agustinelli, Florencia	34.951.137	\$ 6.500	Talleres Bibliotecas Barriales.
02	7503	Medina, Bernardo	36.857.580	\$ 6.500	Talleres Bibliotecas Barriales.
03	7507	Manila, Blanca	39.506.328	\$ 6.500	Talleres Bibliotecas Barriales.
04	7505	Arrieta, Lautaro	36.987.688	\$ 6.400	Talleres Bibliotecas Barriales.
05	7329	Camarero, Edgardo Luciano	30.463.544	\$ 5.000	Taller de Radio Comunitaria. El Triunfo.
06	7635	Moreno, Graciela Mabel	21.548.005	\$ 4.000	Taller de Huerta Ecológica. El Triunfo
07	5149	Hernandez, Dora	13.166.843	\$ 3.200	Taller en geriátricos. Roberts.
08	7111	Barsena, Paulo Cesar	28.329.540	\$ 2.500	Asistencia Investigación Archivo



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

					Histórico
09	-	Schenfelt, Estefania	40.138.973	\$ 4.200	Prof. Talleres Municipales. Casa de Lincoln en La Plata.
10	7489	Preuss, Antonella	36.818.505	\$ 3.200	Prof. Talleres Municipales. Casa de Lincoln en La Plata.
11	7493	Ruisi, Vanesa	34.513.737	\$ 3.200	Prof. Talleres Municipales. Casa de Lincoln en La Plata.
12	7763	Tolosa, Evelyn Johana	39.922.331	\$ 2.000	Prof. Talleres Municipales. Casa de Lincoln en La Plata.
13	7770	Scarpelli, Franco Saúl	33.348.676	\$ 1.600	Prof. Talleres Municipales. Casa de Lincoln en La Plata.
14	-	Andujar, Andrea Norma	17.572.898	\$ 3.000	Charla capacitación Archivo Historia Local y Regional. Actividades Aniversario de Lincoln
15	-	Lovay, Silvana María	17.319.485	\$ 5.000	Charla capacitación Museos de aquí y allá. Actividades Aniversario de Lincoln

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la categoría programática 20.00.00 Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaria de Cultura y Educación, Secretaria de Prensa, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 07 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2453/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO VENTA Y REPARACION DE NEUMATICOS (AUTOS-CAMIONETAS) EXCEPTO VEHICULOS PESADOS, UBICADO EN CALLE ALDABE N° 1325, CIRC. XIV – SECCION B – MANZANA 13 A - PARCELA 4 A, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS, PARTIDO DE LINCOLN.

LINCOLN, 07 de agosto de 2020

### **VISTO:**

La presentación efectuada fojas 6 por el Sr. FRANCO JAVIER POLVERINI, solicitando la habilitación de su comercio rubro VENTA Y REPARACION DE NEUMATICOS (AUTOS-CAMIONETAS) EXCEPTO VEHICULOS PESADOS, ubicado en calle Aldabe N° 1325, Circ. XIV – Sección B – Manzana 13 A - Parcela 4 A, de la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra P N° 42 del 06/05/2019.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 22), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva solicitada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 40 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días, bajo el número 50513, el comercio rubro VENTA Y REPARACION DE NEUMATICOS (AUTOS-CAMIONETAS) EXCEPTO VEHICULOS PESADOS, ubicado en calle Aldabe N° 1325, Circ. XIV – Sección B – Manzana 13 A - Parcela 4 A, de la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln, perteneciente al Sr. FRANCO JAVIER POLVERINI, DNI N° 25.035.295.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 07 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2454/20**

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. MORENO, ALFREDO NICOLAS M.P. 71.012, PARA PRESTAR SERVICIOS MEDICOS COMO MIEMBRO DE JUNTA MEDICA EVALUADORA EN LA DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD

LINCOLN, 07 de agosto de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan Servicios Médicos como miembro de la Junta Medica Evaluadora de la Dirección de Discapacidad.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. Alfredo Nicolas Moreno, DNI 28.645.802, M.P. N° 71.012, para cumplir Servicios Médicos como miembro de la Junta Medica Evaluadora de la Dirección de Discapacidad, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Agosto de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Salud, Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 07 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2455/2020**

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL DR. CIRO ANDRES SIMON, M.P. 115.835, PARA PRESTAR SERVICIOS DE ANESTESIOLOGÍA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “DR. RUBÉN O. MIRAVALLE”.

LINCOLN, 07 de agosto de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personas idóneas y con una vasta experiencia para prestar servicios médicos de anestesiología en el Hospital Municipal de Lincoln “Dr. Rubén O. Miravalle”;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación del Dr. Ciro Andres Simon, D.N.I. 28.468.180, M.P. 115.835, para prestar servicios médicos de anestesiología en el Hospital Municipal de Lincoln “Dr. Rubén O. Miravalle”, en un todo de acuerdo con el contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura programática 61.02.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto tiene efectos a partir del día 1° de Julio de 2020.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Secretaría De Salud Pública, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 07 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## DECRETO N° 2456/2020

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 19/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) PC DE ESCRITORIO CON MONITOR PARA LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0080/2020.-

Lincoln, 07 de agosto de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 19/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) PC DE ESCRITORIO CON MONITOR PARA LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0080/2020.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 19/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) PC DE ESCRITORIO CON MONITOR PARA LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0080/2020.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100.- (\$598.000,00).

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$ 0,00 (PESOS CERO CON 00/100.-).-

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día *Viernes 21 de Agosto de 2020 a las 09:00 horas.*

ARTICULO 5°: Determinese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción **1110106000 Secretaria de Salud**, fuente de financiamiento **132 Origen Provincial**, Categoría programática **65.01.00**; partida **4.3.6.0**, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de **PESOS TRESCIENTOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100.- (\$598.000,00)**.

Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante **CONCURSO DE PRECIOS**.-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaria de Salud, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 07 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2457/2020**

DISPONIENDO LA ADQUISICIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA RE-CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL, UBICADA EN EL BARRIO “**SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 07 de Agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que la misma sufrió un siniestro su vivienda se incendio;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo la re-construcción que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la adquisición de mano de obra para la re-construcción de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
PALACIOS LUISA	ACC. FEDERICO CANE 1125	29.263.257

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 07 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2458/2020**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 07 de Agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
BONINO NOELIA ALEJANDRA	CHACRA 658, MZ. 658 AG, PC 17	34.632.393

ARTÍCULO 2º: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 07 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2459/2020**

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 20/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE CHAPAS PARA LA DIRECCION DE VIVIENDAS DESTINADO A MEJORAS HABITACIONALES EN LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0081/2020.-

Lincoln, 10 de Agosto de 2020

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 20/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE CHAPAS PARA LA DIRECCION DE VIVIENDAS DESTINADO A MEJORAS HABITACIONALES EN LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0081/2020.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 20/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE CHAPAS PARA LA DIRECCION DE VIVIENDAS DESTINADO A MEJORAS HABITACIONALES EN LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0081/2020.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTIDOS CON 00/100.- (\$ 572.022,00.-).

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$ 0,00 (PESOS CERO CON 00/100.-).

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Lunes 24 de Agosto de 2020 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 5°: Determínese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción **1110107000 Secretaria de Acción Social**, Fuente de Financiamiento **131 Origen Municipal**, Categoría Programática **76.00.00**; Partida **2.7.9.06209.9999**, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de **PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTIDOS CON 00/100.- (\$ 572.022,00.-)**.

Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante **CONCURSO DE PRECIOS.**-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente la Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Acción Social, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 10 de Agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2459/2020**

DECLINANDO LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE UNA (1) PICK UP DOBLE CABINA 4X4 DESTINADA A LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0074/2020

Lincoln, 10 de Agosto de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2126/2020 de fecha 13 de Julio de 2020, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE UNA (1) PICK UP DOBLE CABINA 4X4 DESTINADA A LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0074/2020;

CONSIDERANDO:

Que únicamente se ha presentado a dicha Licitación la firma “CABALLITO CARS SA”, según surge del Acto de Apertura del día 08 de Agosto de 2020;

Que la Secretaria de Legal y Técnica evaluó la oferta, donde determinó que la propuesta cumplen con lo solicitado;

Que la Dirección general de caminos a realizó el análisis técnico y determino que no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Declínese la LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE UNA (1) PICK UP DOBLE CABINA 4X4 DESTINADA A LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0074/2020.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Conducción Superior, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 10 de Agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2460/2020**

MODIFICANDO EL ARTICULO 2° DEL DECRETO N° 2109/2017

Lincoln, 10 de agosto de 2020

Visto:

El Decreto N° 2109/2017;

Y considerando:

Que en el art. 2°, se omite la bonificación por chofer del diez (10%) por ciento que retenía el agente José Luis Ferrer quien pertenece a la Planta Permanente de la Municipalidad de Lincoln;

Que corresponde agregar dicha bonificación;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 2° del decreto 2109/2017 el que quedará redactado de la siguiente manera: Designase **al Agente JOSE LUIS FERRER** - DNI N° 17.190.181 Leg. 3521/1 en la **PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art70° Inc. 1° 2° y 4°.- para cumplir tareas como Brigadista en la Dirección de Defensa Civil de la Municipalidad de Lincoln en la Categoría 15, con una jornada del cincuenta (50%) por ciento más una bonificación del diez (10%) por ciento por chofer, a partir del día 1° de Mayo de 2017.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 10 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2461/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL HUGO ALEJANDRO GARCIA.

Lincoln, 10 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por la Directora de Espacios Verdes y el Encargado del Corralón Municipal;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln, como personal de Planta Permanente;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en el Corralón Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de agosto de 2020, del agente HUGO ALEJANDRO GARCIA – DNI N°24.677.542 – Leg. 2273/1, quién pasará a cumplir tareas en el Corralón Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Permanente, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 14 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30hs.semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 10 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2462/2020**

DISPONIENDO LA ESCRITURACION DE INTERES SOCIAL POR ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN, A FAVOR DE LA SRA. MARTINEZ MARÍA LUISA.-

Lincoln, 11 de Agosto de 2020

Visto:

Lo dispuesto por Ley 10.830 de Escrituraciones de Interés Social, instrumentadas a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. María Luisa Martínez ante la Dirección de Tierras Municipal, solicitando la escrituración a su favor, a través de Escribanía General de Gobierno, del inmueble designado catastralmente como **Circunscripción II, Sección E, Manzana 500 x, Parcela 12 (plano 60-24-1998)** de la cual manifiesta ser ocupante efectivo;

Que el propósito perseguido por la citada ley es la regularización dominial de interés social que involucre a particulares cuando así lo requiera el Poder Ejecutivo Provincial o Municipal. (Art. 4 inc. d - Ley 10.830);

Que existe boleto de compraventa de fecha 18 de Mayo de 2018 celebrado por la Municipalidad de Lincoln a favor la Sra. Martínez María Luisa;

Que según Certificado de Libre Deuda de fecha 06 de Agosto de 2020 de la Oficina de Cómputos Municipal, el citado inmueble no registra deuda alguna en concepto de venta de terreno;

Que todo lo antes detallado, obra agregado en expediente interno número 855/14 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en virtud de lo expuesto, la presente situación se halla encuadrada dentro de las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2° y 4°, inciso d;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese la escrituración, y declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: **Circunscripción II; Sección E; Chacra 500; Manzana 500 x; Parcela 12**, ubicado en la Ciudad y Partido de Lincoln.-

ARTÍCULO 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la **Sra. MARTINEZ MARÍA LUISA, D.N.I. 11.212.179** conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10.830.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN  
=

ARTÍCULO 3º: Refrenda el Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la interesada, Dirección de Tierras, Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 11 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2463/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DE LOS BENEFICIARIOS DEL PLAN GERENCIAR QUE ABAJO SE MENCIONAN

Lincoln, 11 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Secretario de Producción y Medio Ambiente;

Y considerando:

Que venían cumpliendo tareas en distintas Secretarías de la Municipalidad de Lincoln, como beneficiarios del Plan Gerenciar;

Que los mismos pasaron a prestar sus servicios en la Secretaría de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de agosto de 2020, a los beneficiarios del Plan Gerenciar que abajo se mencionan, quienes pasarán a cumplir tareas en la Secretaría de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln;

<b>LEGAJO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DNI</b>	<b>LUGAR</b>
7479	BARRIONUEVO, ARIEL	32.555.104	Galpón FFCC
2904	CUELLO, RUBEN A.	28.714.727	Cuadrilla de Plazas, escuelas, CIC, etc.
7594	DABOVE, TOMAS	41.972.960	Golf
7362	DALENA, PABLO N.	33.370.114	Cuadrilla de Plazas, escuelas, CIC, etc.
3027	DORADO, JULIO O.	13.206.302	Parque Municipal "Gral. San Martín"
6249	ESCALADA, GASTON	26.524.754	Cuadrilla de Poda
6765	ESCALANTE, ALEJANDRO	14.464.591	Plaza FO.NA.VI
7737	ESEIZA, JONATHAN E.	43.304.015	Cementerio
7022	ETCHEVEST KIERNAN, MAIRA	25.835.144	Golf
6948	GIMENEZ, JOSE MARTIN	10.855.238	Plazas Barrio Obrero
7482	MARTINEZ, ELIA J.	33.190.213	Golf
6982	MARTINEZ, LUCAS E.	32.918.208	Cuadrilla de Poda
7735	PALACIOS, JUAN E.	26.524.590	Parque Municipal "Gral. San Martín"
7176	VILCHEZ, ALEJANDRO	40.769.086	Cuadrilla de Poda

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 11 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2464/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DE LOS AGENTES MUNICIPALES QUE ABAJO SE MENCIONAN, EN PLANTA PERMANENTE

Lincoln, 11 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Secretario de Producción y Medio Ambiente;

Y considerando:

Que los agentes venían cumpliendo tareas en distintas Secretarías de la Municipalidad de Lincoln, como personal de Planta Permanente;

Que los mismos pasaron a prestar sus servicios en la Secretaría de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de agosto de 2020, a los agentes que abajo se mencionan, quiénes pasarán a cumplir tareas en la Secretaría de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Permanente;

<b>LEGAJO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DNI</b>	<b>LUGAR</b>
2317	ARIAS, CLAUDIO C.	21.526.245	Parque Municipal "Gral. San Martín"
3090	AVICENTTO, NESTOR O.	13.209.278	La estación
2632	CARRIZACO, JUAN M.	28.326.622	Cuadrillas de Escuelas, veredas, CIC, etc.
2630	CARRIZO, CLAUDIO J.	23.168.877	Cuadrillas de Escuelas, veredas, CIC, etc.
3942	CARRIZO, ROBERTO C.	13.787.203	Parque Municipal "Gral. San Martín"
2455	CÓTELO, MARIO A.	26.839.151	Parque Municipal "Gral. San Martín"
2471	DIAZ, ALBERTO F.	13.209.201	Cementerio
72	ENEU, CLAUDIO J.	22.051.118	Cuadrillas de Escuelas, veredas, CIC, etc.
3406	GARCIA, FRANCO G.	26.839.160	Cuadrillas de Escuelas, veredas, CIC, etc.
2245	GOMEZ, ALEJANDRO D.	16.847.133	Parque Municipal "Gral. San Martín"
2381	GONZALEZ, RICARDO R.	14.382.272	La estación
3340	GUGLIELMINO, JULIA	29.038.111	Administración
2439	GUIÑAZU, RAUL A.	23.168.542	Parque Municipal "Gral. San Martín"
2331	HERRERA, FERNADO M.	27.167.535	Cuadrilla de Plazas
2655	JONES, MIGUEL A.	20.499.161	Cementerio
2762	MANINO, NELSON A.	13.021.479	Parque Municipal "Gral. San Martín"
518	MARTINEZ, RICARDO H.	16.689.853	Cuadrilla de Plazas
310	PIUMAZZI, ROSANA	20.391.711	Administración
2862	RIOS, RAUL A.	17.918.561	Parque Municipal "Gral. San Martín"
2370	RODRIGUEZ, CARLOS J.	17.664.805	Parque Municipal "Gral. San Martín"
2654	ROJAS, MARCELO	12.014.481	Parque Industrial



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

2108	ROLDAN, CLAUDIO O.	22.051.240	Parque Municipal "Gral. San Martín"
2935	ROLDAN, ROBERTO R.	30.228.084	Cuadrillas de Escuelas, veredas, CIC, etc.
2932	ROSALES, RAUL A.	2932	Cuadrillas de Escuelas, veredas, CIC, etc.
3547	TORRES, JORGE D.	29.263.280	La estación
2435	TORRES, JORGE O.	13.209.199	La estación
2855	TREJO, EDGARDO D.	12.575.330	Parque Municipal "Gral. San Martín"
2689	VIÑALES, HECTOR E.	17.190.252	Parque Municipal "Gral. San Martín"

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 11 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2465/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DE LOS AGENTES MUNICIPALES QUE ABAJO SE MENCIONAN, EN PLANTA TEMPORARIA

Lincoln, 11 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Secretario de Producción y Medio Ambiente;

Y considerando:

Que los agentes venían cumpliendo tareas en distintas Secretarías de la Municipalidad de Lincoln, como personal de Planta Temporaria;

Que los mismos pasaron a prestar sus servicios en la Secretaría de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de agosto de 2020, a los agentes que abajo se mencionan, quienes pasarán a cumplir tareas en la Secretaría de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria;

<b>LEGAJO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DNI</b>	<b>LUGAR</b>
5646	ALLEMAND, PABLO	31.584.090	Parque Municipal "Gral. San Martín"
5867	ALTAMIRANO, MARCOS J.	38.663.107	La estación
3918	AVILA, CARLOS A.	23.628.253	La estación
5055	AYALA, EZEQUIEL J.	31.241.230	Cuadrilla de Plazas
5901	BOLLI, FERNANDO	27.167.402	Predio Aeroclub
6554	CABALLERO, GERARDO D.	33.853.137	Parque Municipal "Gral. San Martín"
6129	CARPINTERO, LUCAS E.	30.948.767	La rotonda
3943	CEBALLOS, LUIS D.	35.407.405	Cementerio
2910	CEBALLOS, MARIA ELENA	13.209.359	Cementerio
6897	CHAVEZ, CLAUDIO O.	22.051.012	Cuadrilla de poda
5023	COCHI, GRACIELA G.	14.382.423	Parque Municipal "Gral. San Martín"
5916	COLLA, AUGUSTO G.	29.147.026	La estación
5958	CORIA, STELLA MARIA	23.168.538	Parque Municipal "Gral. San Martín"
6503	CRISOPULLI, WALTER	25.726.966	Cuadrilla de Escuelas, veredas, CIC, etc
6900	DAVIN, JOSE LUIS	34.547.238	Parque Municipal "Gral. San Martín"
6555	FERREYRA, JUAN CARLOS	34.475.403	Parque Municipal "Gral. San Martín"
6687	GIARDULLO, PATRICIO MALIO	36.818.809	La rotonda
5210	GIL, MIGUEL A.	21.443.327	Parque Municipal "Gral. San Martín"
6633	GONZALEZ, MARTIN O.	40.769.081	La estación
7193	GOROSITO, DIEGO A.	28.933.709	La rotonda
6892	HERRERA, ALEJANDRO M.	35.903.654	Cementerio
4004	JAIME, SEBASTIAN A.	34.547.300	Cuadrilla de Escuelas, veredas, CIC, etc
6075	LEDESMA, CRISTINA	28.329.755	Parque Municipal "Gral. San Martín"



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

5532	LESCANO, EXEQUIEL	31.377.825	Golf
7194	LOPEZ, LUCIO	40.915.178	La rotonda
6690	LUDUEÑA, WALTER	28.329.760	La rotonda
6972	MANINO, RODRIGO D.	37.294.906	Parque Municipal "Gral. San Martín"
5563	MANSILLA, CLAUDIO R.	20.034.081	Golf
7599	MARTINEZ, ALEXIS	40.769.082	Cementerio
6884	MARTINEZ, FABRICIO O.	28.714.833	Cuadrilla de Escuelas, veredas, CIC, etc
6914	MIGUEL, LAURA		Parque Municipal "Gral. San Martín"
7658	MILLARES, LUCIANO	30.612.789	La rotonda
6270	MORETTI, JUAN MANUEL	36.818.486	Cuadrilla de poda
6891	MUÑOZ, JOSE MARIA	37.928.520	Cuadrilla de Plazas
7102	NOTTI, LUCAS	26.524.657	Galpón FFCC
6913	ORELLANO, DANIEL	21.785.818	Parque Industrial
6548	OSTOICH, ESTEBAN E.	17.637.061	Cuadrilla de poda
2673	PEREZ, PEDRO A.	13.328.850	Cementerio
5784	RAMOS, DARIO M.	16.188.016	Parque Municipal "Gral. San Martín"
2915	RODRIGUEZ, MARIO C.	28.329.621	Cuadrilla de poda
7053	SANCHEZ, MAXIMILIANO M	40.479.223	La rotonda
5788	SOTO GUTIERREZ, ALEXIS	36.818.781	Parque Municipal "Gral. San Martín"
5467	SUSSI, OMAR HORACIO	17.918.676	Parque Municipal "Gral. San Martín"
6530	TORRES, JOAQUIN	36.818.561	Cuadrilla de Escuelas, veredas, CIC, etc.
7538	TORRES, MARTIN	31.377.866	Cuadrilla de poda
6501	VELA, LUCAS N.	38.663.129	Cuadrilla de poda
5360	ZUZZI, LEONARDO A.	29.263.224	Parque Municipal "Gral. San Martín"

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 11 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2466/2020**

DISPONIENDO ABONAR AL AGENTE MUNICIPAL MARTA TERESA WEHBE LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 72°- INCISO F) DE LA LEY 14.656 “ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”

LINCOLN, 11 de agosto de 2020

VISTO:

Que por Decreto N° 2255/2020 se acepta la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios presentada por el agente MARTA TERESA WEHBE - DNI N° 13.787.246 - Leg. 71/1 – Personal Técnico – Categoría 6, dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Lincoln, a partir del 31 de julio de 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 72° -inciso f) de la Ley 14656, determina “[...] Cuando el cese del trabajador se produjera computando como mínimo treinta años de servicio, se le otorgará una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, o del Salario Mínimo Vital y Móvil si este fuere superior, sin descuento de ninguna índole” , dentro del plazo que establece la citada ley, registrando a la fecha del cese una antigüedad superior a los 30 años de servicios Provinciales Municipales;

Que el agente se le computa una antigüedad superior a 30 años a la fecha del cese para acogerse a los beneficios jubilatorios;

### **DECRETA**

ARTICULO 1° Abónese a la señora MARTA TERESA WEHBE - DNI N° 13.787.248 - Leg. 577/1 – Personal Técnico – Categoría 6, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln, lo que establece el artículo 72° inciso f) de la Ley 14656, una retribución especial de seis (6) mensualidades equivalente al proporcional por cuarenta y ocho (48) horas, del salario mínimo vital y móvil, pesos: dieciseis mil, ochocientos setenta y cinco (\$16.875), sin descuento de ninguna índole, cuyo calculo asciende a la suma de pesos: ciento un mil doscientos cincuenta. (\$ 101.250).

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Departamento de Jubilaciones, Secretaría de Salud, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 11 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2467/2020**

DISPONIENDO ABONAR AL AGENTE MUNICIPAL GLADYS ESTHER LOSAS LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 72°- INCISO F) DE LA LEY 14.656 “ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”

LINCOLN, 11 de agosto de 2020

VISTO:

Que por Decreto N° 2264/2020 se acepta la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios presentada por el agente GLADYS ESTHER LOSAS - DNI N° 12.575.283 - Leg. 441/1 – Personal Jerárquico Jefe de División– Categoría 3, dependiente de la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln, a partir del 31 de julio de 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 72° -inciso f) de la Ley 14656, determina “[...] Cuando el cese del trabajador se produjera computando como mínimo treinta años de servicio, se le otorgará una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, o del Salario Mínimo Vital y Móvil si este fuere superior, sin descuento de ninguna índole” , dentro del plazo que establece la citada ley, registrando a la fecha del cese una antigüedad superior a los 30 años de servicios Provinciales Municipales;

Que el agente se le computa una antigüedad superior a 30 años a la fecha del cese para acogerse a los beneficios jubilatorios;

### **DECRETA**

ARTICULO 1° Abónese a la señora GLADYS ESTHER LOSAS - DNI N° 12.575.283 - Leg. 441/1 – Personal Jerárquico Jefe de División– Categoría 3, dependiente de la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln, lo que establece el artículo 72° inciso f) de la Ley 14656, una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista al momento del cese, sin descuento de ninguna índole de pesos, veinte mil, setecientos cinco con setenta ctvos. (\$20.705,70), sin descuento de ninguna índole, cuyo calculo asciende a la suma de pesos: ciento veinticuatro mil doscientos treinta y cuatro con veinte ctvos. (\$ 124.234,20).

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Departamento de Jubilaciones, Secretaría de Salud, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 11 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2468/2020**

DISPONIENDO LA BAJA DE LA BONIFICACION POR CHOFER QUE PERCIBE EL AGENTE MUNICIPAL JORGE LUIS MARTIN

LINCOLN, 11 de agosto de 2020

VISTO:

El memorandum enviado por el Encargado del Palacion Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal que a continuación se menciona ya no se desempeña como chofer en la Municipalidad de Lincoln;

Que atento a ello, es necesario dictar el acto administrativo que disponga la baja de la bonificación por chofer, a partir del 1° de agosto de 2020;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dando de baja la bonificación por chofer, a partir del 1° de agosto de 2020, ya que el agente **JORGE LUIS MARTIN DNI: 17.055.780 Leg. 654** no cumplirá mas funciones como chofer en la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento, Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

FDP: SERENAL/PARERA

Lincoln, 11 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2469/2020**

DISPONIENDO EL PAGO DEL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2439/18 Art. 4°-Inc.c).POR FALLO DE CAJA A LOS DISTINTOS AGENTES MUNICIPALES QUE CUMPLEN FUNCIONES EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. RUBEN O. MIRAVALLE"

LINCOLN, 11 de agosto de 2020.

VISTO:

El Memorandum enviado por el Director de Personal del Hospital Municipal "Dr. Ruben O. Miravalle";

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario disponer los porcentajes que le corresponden a cada agente de acuerdo a su tarea específica;

Que en consecuencia y por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Incorpórese a partir del 1° de agosto de 2020, a las agentes municipales que abajo se mencionan, el quince (15%) por ciento sobre el básico de su categoría por fallo de caja de acuerdo al art. 4ª-Inc. c) del Decreto N° 2439/18 quienes manejarán los valores que ingresan a la ventanilla del Hospital Municipal "Dr. Rubén O. Miravalle";

<b>Legajo</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
7116	AMAYA, Sofia	38.662.922
6731	GARDUÑO, Analía M.	24.847.964

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a las interesadas, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Hospital Municipal, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 11 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2470/2020**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION COMO PERSONAL DE LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE MUNICIPAL MATIAS JOSE GRECO.

Lincoln, 11 de agosto de 2020.

Visto:

El Memorandum enviado por la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que de acuerdo a lo expuesto se solicita la baja de la designación en la Planta Temporaria del agente municipal Matías José Greco, que cumple tareas en la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de agosto de 2020, la designación en la Planta Temporaria del agente municipal MATIAS JOSE GRECO - DNI N° 35.063.453 - Leg. 5514/1 que cumple tareas en la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln; de acuerdo al art. 1° del Decreto N° 248/2020.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Secretaría de Acción Social, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 11 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2471/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 6.000.- AL SR. RUBEN OSCAR CORIA DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 11 de agosto de 2020

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por el Sr. Rubén Oscar Coria con D.N.I: 14.382.226 domiciliado en la calle Barrio La Loma Pcia. De Neuquén 416 de la ciudad de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de Salud

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Rubén Oscar Coria fue atendido en el Servicio de Flebología del Hospital Municipal por una ulcera producida por su flebitis y necesita realizar un tratamiento con inyecciones.

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo de las inyecciones para su tratamiento ya que el hospital no cuenta con ese recurso ante esto se presenta en la Secretaría para solicitar la ayuda económica.

Que se trata de un hombre que cuenta con su jubilación, y sus ingresos, no son suficientes para poder cubrir el costo del tratamiento, que le demanda su problema de salud por lo cual se sugiere otorgar la ayuda para cubrir costos de tratamiento.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 6.000.- (pesos seis mil) al Sr. Rubén Oscar Coria con D.N.I: 14.382.226 domiciliado en la calle Barrio La Loma Pcia de Neuquén 226 de la ciudad de Lincoln, referida a solventar gastos por problemas de Salud.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 70.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL /DE LA TORRE  
LINCOLN, 11 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2472/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL) A LA ASOCIACION DIABETICOS LINQUEÑOS (ADIALIN)

LINCOLN, 11 de agosto de 2020

VISTO:

La solicitud presentada por la Asociación Diabéticos Linqueños, referida a un aporte económico para solventar gastos destinados al funcionamiento de la institución;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Entidad, cumple una función destacable en la Ciudad de Lincoln;

Que el aporte solicitado es necesario para dicha Entidad pueda cumplir con sus objetivos y no cuenta con los recursos económicos necesarios para afrontar los gastos que demanda dicha institución;

Que el estado municipal está comprometido con el desarrollo cultural, y económico del Distrito y las jornadas organizadas por esta Institución, han rendido positivos frutos en nuestra comunidad, considerándose justo dar curso a la ayuda solicitada;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Autorízase un subsidio de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL) a la Asociación Diabéticos Linqueños (ADIALIN)

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará en la Partida Jurisdicción 1110101000 Conducción Superior, Categoría Programática 01.00.00, Partida 5.1.7.0 Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto vigente

ARTICULO 3°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaria Privada, Contaduría, Tesorería, .  
Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO. SERENAL /DE LA TORRE  
LINCOLN, 11 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2473/2020**

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 20/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE CHAPAS PARA LA DIRECCION DE VIVIENDAS DESTINADO A MEJORAS HABITACIONALES EN LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0081/2020.-

Lincoln, 11 de agosto de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 20/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE CHAPAS PARA LA DIRECCION DE VIVIENDAS DESTINADO A MEJORAS HABITACIONALES EN LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0081/2020.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 20/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE CHAPAS PARA LA DIRECCION DE VIVIENDAS DESTINADO A MEJORAS HABITACIONALES EN LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0081/2020.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100.- (\$ 609.686,00.-).

ARTÍCULO 3°: Determinase el valor del pliego en la suma de \$ 0,00 (PESOS CERO CON 00/100.-).-

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Lunes 24 de Agosto de 2020 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 5°: Determínese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social, Fuente de Financiamiento 131 Origen Municipal, Categoría Programática 76.00.00; Partida 2.7.9.06209.9999, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100.- (\$ 609.686,00.-). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante CONCURSO DE PRECIOS.-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Acción Social, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 11 de agosto de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2474/2020**

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE PRECIOS N° 16/2020 PARA LA ADQUISICION DE 80 PARES DE BOTINES PARA EL CORRALON MUNICIPAL.

LINCOLN, 12 de agosto de 2020

VISTO :

El Decreto N° 2042/20, mediante el cual se dispuso el segundo llamado a Concurso de Precios N° 16/2020, para LA ADQUISICION DE 80 PARES DE BOTINES PARA EL CORRALON MUNICIPAL

Y CONSIDERANDO :

Que mediante el acto administrativo correspondiente, se adjudicó dicho Concurso de Precios a la firma “BLADIMIRO BORIS S.A.”

Que en fecha 6 de Agosto de 2020 se celebró contrato con la firma “BLADIMIRO BORIS S.A.” para LA ADQUISICION DE 80 PARES DE BOTINES PARA EL CORRALON MUNICIPAL.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de fecha 6 de Agosto de 2020, celebrado con la firma “BLADIMIRO BORIS S.A.”, CUIT 30-710500378-4, en su carácter de Adjudicatario del Concurso de Precios N° 16/2020 para LA ADQUISICION DE 80 PARES DE BOTINES PARA EL CORRALON MUNICIPAL, en un todo conforme al contrato que se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: La contratación solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110104000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento 110 de Origen Municipal, Categoría Programática 40.00.00 del Presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 374.800,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante CONCURSO DE PRECIOS.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Adjudicatario, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE.-

LINCOLN, 12 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2475/2020**

APROBANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON EL SR NESTOR HUGO BRUNO DNI N° 16.215.330, PARA PRESTAR SERVICIOS DE SHOW MUSICAL DEL ARTISTA “NESTOR HUGO BRUNO Y SU GRUPO” EN EL MARCO DE LA PEÑA DEL CARNAVAL VIRTUAL 2020

LINCOLN, 12 de agosto de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2077/20, que declara de interés público municipal en lo cultural, artístico y música a la Peña del Carnaval Virtual 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con shows artísticos que se presenten en el evento cultural de carácter virtual referido en los Vistos del presente, el cual se comenzará a transmitir los fines de semana, iniciando en el mes de Julio, en el marco de las actividades por el 155° aniversario del Partido de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la contratación del Sr. Néstor Hugo Bruno, DNI N° 16.215.330, de fecha 05/08/2020, para la prestación de servicio de show musical del artista “Néstor Bruno y su Grupo”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 12 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2476/2020**

APROBANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON LA SRA. MARINA ELIZABETH LEDESTRE, DNI N° 24.677.738, PARA PRESTAR SERVICIOS DE SHOW MUSICAL DEL ARTISTA “JUAN JOSE CAPORALE” EN EL MARCO DE LA PEÑA DEL CARNAVAL VIRTUAL 2020.

LINCOLN, 12 de agosto de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 2077/20, que declara de interés público municipal en lo cultural, artístico y música a la Peña del Carnaval Virtual 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con shows artísticos que se presenten en el evento cultural de carácter virtual referido en los Vistos del presente, el cual se comenzará a transmitir los fines de semana, iniciando en el mes de Julio, en el marco de las actividades por el 155° aniversario del Partido de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la contratación de la Sra. Marina Elizabeth Ledestre, DNI N° 24.677.738, de fecha 07/08/2020, para la prestación de servicio de show musical del artista “Juan José Caporale”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 12 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2477/2020**

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA LIC. MICAELA NATALIA ALBARENQUE M.P. 10.767, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOGAR MARIA DE NAZARETH”

LINCOLN, 12 de agosto de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan servicios como Licenciada en Psicología en el Hogar María de Nazareth.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Lic. Micaela Natalia Albarenque, DNI N° 36.815.502, MP 10.767, para cumplir servicios como Licenciada en Psicología en el Hogar María de Nazareth, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° Agosto de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaria de Acción Social, Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 12 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2478/2020**

AUTORIZANDO LA REALIZACION DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD ON LINE A CLUB RIVADAVIA DE LINCOLN PARA EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Lincoln, 12 de agosto de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Comisión Directiva del Club Rivadavia de Lincoln solicitando autorización para realizar entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* el día 6 de Septiembre de 2020 y el bloque normativo relacionado con el Covid 19.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto N° 3769/16 se promulgo la Ordenanza 2283/16 sancionada por el HCD que constituye el marco regulatorio para la autorización de circulación de rifas, bingos, bono contribución y/o sorteo de cualquier índole según art. 8 de la ley 11.349.

Que, el citado cuerpo legal local establece que será el Departamento Ejecutivo el órgano competente para el otorgamiento de la autorización de circulación de la rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo, previo contralor del cumplimiento de los requisitos exigidos por Decreto Ley 9403/70, texto actualizado por ley 11.349 y la ordenanza 2283.

Que, en su presentación inicial el ente de marras ha acompañado la siguiente documentación: nota Comisión Directiva, listado de premios, modalidad del sorteo, modalidad de pago de los premios, (inc c), modalidad de venta de los cartones, publicidad, finalidades y objetivos a concretar con el producido de la recaudación. (inc b).

Que, en cumplimiento de lo establecido en el art 12 de la Ordenanza, la entidad autorizada deberá en forma previa al sorteo, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: [legalytecnica@lincoln.gob.ar](mailto:legalytecnica@lincoln.gob.ar). con un mínimo de 8 hs. de antelación al mismo.

Que, el procedimiento del sorteo, entrega de premios y/o todo otro acto relacionado con el evento que se autoriza mediante el presente, deberá ajustarse estrictamente a lo normado por los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020 y 641/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020, (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio) y Decreto N° 1972/2020, normas provinciales y locales dictadas en consecuencia y de forma reglamentaria.

Asimismo, la entidad autorizada deberá presentar en el plazo de 30 días corridos a contar desde la fecha del sorteo una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento desarrollado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspensión de realización de otra rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo por el plazo de hasta 10 años.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizase la emisión, promoción, circulación y venta de entretenimiento familiar bajo la modalidad on line en el Partido de Lincoln, a RIVADAVIA DE LINCOLN, CUIT N° 30-58807066-9, Entidad de Bien Público Municipal, Legajo N° 2, Resolución N° 28/78, Fundado en fecha 22/03/1915, en un todo de acuerdo con la Legislación Provincial y Municipal vigente, respetando y cumpliendo en un todo los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020 y 641/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020 (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio) y Decreto N° 1972/2020, so pena de aplicar los tipos penales normados por los art. 205 y 239 del C.P.

**ARTÍCULO 2°:** La suma a repartir en premios ascenderá al 25 % de lo recaudado conforme los siguientes porcentajes: Bingo: 89 % - Quintina: 6 % - Cuaterno: 5%. El pago de los premios se llevara a cabo el día hábil siguiente al sorteo bajo la modalidad pago en efectivo o transferencia bancaria a elección del beneficiario del mismo. Transmisión vía Facebook. Se emitirán 4800 cartones. Valor del carton \$ 300.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 3º: El entretenimiento familiar se llevara a cabo el día 6 de Septiembre del corriente.

ARTÍCULO 4º: La presente autorización no requiere arancel alguno, dado que ésta Administración Municipal considera que el arancelamiento carece de sentido, dado que las Entidades de Bien Público no poseen un fin de lucro con lo recaudado, sino que es el bien común el beneficiado.

ARTICULO 5º: El **CLUB RIVADAVIA DE LINCOLN**, deberá en forma previa al sorteo, con un mínimo de 8 (ocho) horas de antelación, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma a la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln vía e-mail a la siguiente dirección: [legalytecnica@lincoln.gob.ar](mailto:legalytecnica@lincoln.gob.ar).

ARTICULO 6º: Asimismo y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la Ordenanza N° 2283/16, la entidad autorizada deberá presentar por ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln, en el plazo de 30 días contados del sorteo, una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento, bajo apercibimiento de no otorgar autorización de próxima rifa por el plazo de hasta diez años.

ARTICULO 7º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 8º: Comuníquese al solicitante, a la Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE.  
LINCOLN, 12 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2479/2020**

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRAMITE DE CARNET PROFESIONAL DE CONDUCTOR AL AGENTE GALIANO OSVALDO GUILLERMO DE LA SECRETARIA DE SALUD.

Lincoln, 12 de agosto de 2020.

VISTO:

La solicitud formulada por el Sr. Director General de Personal del Hospital, dependiente de la Secretaria de Salud Sr. Diego Yarza, sobre eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia Profesional de conductor al Sr. Galiano Osvaldo Guillermo, Legajo n° 3348, quien se desempeña como ambulanciero bajo su jurisdicción.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente Sr. Galiano Osvaldo Guillermo, Legajo n° 3348, debe realizar el trámite de registro de conductor profesional;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña como ambulanciero bajo la Dirección dependiente de la Secretaria Salud;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia profesional de Conductor al agente:

- Sr. Galiano Osvaldo Guillermo, Legajo n° 3348.

ARTICULO 2°: Refrenda la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Salud y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/ DE LA TORRE  
LINCOLN, 12 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2480/2020**

OTORGANDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE TERRENO MUNICIPAL AL SR. TRILLO, GABRIEL ALEJANDRO.-

Lincoln, 13 de agosto del 2020

VISTO:

La solicitud efectuada ante el Poder Ejecutivo Municipal para obtener la adjudicación de un lote terreno municipal, a fin de satisfacer su necesidad habitacional;

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 08 de Julio del 2020 se presentó el Sr. Trillo, Gabriel Alejandro ante la Secretaria de Acción Social requiriendo la adjudicación de un lote de terreno;

Que en consecuencia la Secretaria de Acción Social realizo Informe Social al requirente, y en efecto solicito el otorgamiento de un lote de terreno a favor del Sr. Trillo;

Que el Estado a través de la adjudicación de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a construir su vivienda familiar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgase la tenencia precaria de un lote de terreno Municipal, al **Sr. TRILLO, Gabriel Alejandro DNI. 37.370.187**. El mismo se identifica catastralmente como: **Circunscripción: II – Sección E – Chacra 426 – Manzana 426 g – Parcela 13.-**

**ARTÍCULO 2°:** La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura. La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.-

**ARTÍCULO 3°:** El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.-

**ARTÍCULO 4°:** El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

**ARTICULO 5°:** El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

**ARTICULO 6°:** Refrenda el presente decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese al interesado, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 13 de agosto del 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2481/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO VIVERO ANEXO VENTA ARTS. DE JARDINERIA DECORACION E INSUMOS PARA EL JARDIN, UBICADO EN CALLE LIBERTADOR N° 334, CIRC. X, SECCION B, MANZANA 1-I, PARCELA 15, DE LA LOCALIDAD DE MARTINEZ DE HOZ, PARTIDO DE LINCOLN

LINCOLN, 13 de Agosto de 2020

### **VISTO:**

La presentación efectuada fojas 57 por el Sr. MARIO JAVIER PELIZZA, solicitando la habilitación de su comercio rubro VIVERO ANEXO VENTA ARTS. DE JARDINERIA DECORACION E INSUMOS PARA EL JARDIN, ubicado en calle Libertador N° 334, Circ. X – Sección B – Manzana 1- I - Parcela 15, de la Localidad de Martínez de Hoz, Partido de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra P N° 67 del 27/11/2018.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 25), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva solicitada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 80 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días, bajo el número 40176, el comercio rubro VIVERO ANEXO VENTA ARTS. DE JARDINERIA DECORACION E INSUMOS PARA EL JARDIN, ubicado en calle Libertador N° 334, Circ. X – Sección B – Manzana 1- I - Parcela 15, de la Localidad de Martínez de Hoz, Partido de Lincoln, perteneciente al Sr. MARIO JAVIER PELIZZA, DNI N° 23.228.727.-

**ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

**ARTICULO 3°:** Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 13 DE AGOSTO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2482/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO CANCHA FUTBOL 5, UBICADO EN CALLE CONSTANCIO VIGIL N° 930, CIRC. II – SECCION F – FRACCION I - MANZANA 565, PARCELA 1 C, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 13 de Agosto de 2020

### **VISTO:**

La presentación efectuada a fs. 27 por el Sr. SEBASTIAN SERRA, solicitando la habilitación de su comercio rubro CANCHA FUTBOL 5, ubicado en calle Constancio Vigil N° 930, Circ. II – Sección F – Fracción I - Manzana 565, Parcela 1 C, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra S N° 60 del 31/07/2020.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que, la responsable de la explotación, agrega a los presentes, Certificado de cumplimiento de Medidas de Seguridad Antisiniestral (fs. 49/61) con vencimiento el 28/07/2021.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que conceda la habilitación definitiva solicitada, es menester que el Departamento Ejecutivo disponga el otorgamiento de la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA VIGENCIA DE MEDIDAS ANTISINIESTRALES, hasta el 28/07/2021.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 77 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA hasta el día 28/07/2021, bajo el número 4614, el comercio rubro CANCHA FUTBOL 5, ubicado en calle Constancio Vigil N° 930, Circ. II – Sección F – Fracción I - Manzana 565, Parcela 1 C, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente al Sr. SEBASTIAN SERRA, DNI N°28.933.672.

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 13 DE AGOSTO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2483/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO ELABORACION DE PRODUCTOS LÁCTEOS, UBICADO EN ZONA RURAL, CIRC. VII – PARCELA 400 C, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 13 de agosto de 2020.-

### **VISTO:**

La presentación efectuada fojas 2 por el Sr. DANIEL RICARDO TELLECHEA, solicitando la habilitación de su comercio ELABORACION DE PRODUCTOS LÁCTEOS, ubicado en ZONA RURAL, CIRC. VII – PARCELA 400 C, DE LA CIUDAD DE LINCOLN, que diera lugar al Expediente Letra T N° 66 del 22/11/2016.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Medio Ambiente, a fs. 88, el peticionante deberá cumplimentar con el Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley 11.459 de Radicación Industrial.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DE LOS REQUISITOS REQUERIDOS POR LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL, por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 90 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días, bajo el número 5172, el comercio rubro ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS, ubicado en ZONA RURAL, CIRC. VII – PARCELA 400 C, DE LA CIUDAD DE LINCOLN, perteneciente al Sr. DANIEL RICARDO TELLECHEA, DNI N° 17.190.108.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 13 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2484/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO GIMNASIO DE PESAS, UBICADO EN CALLE BUCHARDO N° 332-338, CIRC. I – SECCION B – MANZANA 110, PARCELA 5, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 13 de agosto de 2020

VISTO:

La presentación efectuada a fs. 9 por el Sr. JORGE OMAR VILCHES, solicitando la habilitación de su comercio rubro GIMNASIO DE PESAS, ubicado en calle Buchardo N° 332-338, Circ. I – Sección B – Manzana 110, Parcela 5, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra V N° 22 del 29/06/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que, la responsable de la explotación, agrega a los presentes, Certificado de cumplimiento de Medidas de Seguridad Antisiniestral (fs. 25/31) con vencimiento el 24/06/2021.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que conceda la habilitación definitiva solicitada, es menester que el Departamento Ejecutivo disponga el otorgamiento de la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA VIGENCIA DE MEDIDAS ANTISINIESTRALES, hasta el 24/06/2021.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 64 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA hasta el día 24/06/2021, bajo el número 5377, el comercio rubro GIMNASIO DE PESAS, ubicado en calle Buchardo N° 332-338, Circ. I – Sección B – Manzana 110, Parcela 5, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente al Sr. JORGE OMAR VILCHES, DNI N°17.335.780.

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 13 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2485/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO DESPENSA, UBICADO EN CALLE ALMAFUERTE N° 635, CIRC. I – SECCION D – MANZANA 335 - PARCELA 1 A, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 13 de agosto de 2020

### **VISTO:**

La presentación efectuada fojas 9 por el Sr. LUIS ALFREDO CORIA, solicitando la habilitación de su comercio rubro DESPENSA, ubicado en calle Almafuerte N° 635, Circ. I – Sección D – Manzana 335 - Parcela 1 A, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra C N° 81 del 15/07/2020.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 23), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva solicitada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 90 (NOVENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 41 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 90 (NOVENTA) días, bajo el número 5389, el comercio rubro DESPENSA, ubicado en calle Almafuerte N° 635, Circ. I – Sección D – Manzana 335 - Parcela 1 A, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente al Sr. LUIS ALFREDO CORIA, DNI N° 28.300.902.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 13 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2486/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO REMATE, FERIA Y LAVADERO DE CAMIONES JAULA, UBICADO EN GÜEMES Y QUIROGA, CIRC. XIV, SECCION C, CHACRA 3, PARCELA 10, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS, PARTIDO DE LINCOLN.

LINCOLN, 13 de agosto de 2020

VISTO:

La presentación efectuada fojas 36 por el Sr. EDUARDO ISMAEL PELLICCIA, solicitando la habilitación de su comercio rubro REMATE, FERIA Y LAVADERO DE CAMIONES JAULA, ubicado en calle GÜEMES Y QUIROGA, CIRC. XIV – SECCION C, CHACRA 3, PARCELA 10, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS. PARTIDO DE LINCOLN, que diera lugar al Expediente Letra P N° 57 del 05/07/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Medio Ambiente, a fs. 79, el peticionante deberá cumplimentar con el Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley 11.459 de Radicación Industrial.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DE LOS REQUISITOS REQUERIDOS POR LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL, por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 83 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días, bajo el número 50514, el comercio rubro REMATE, FERIA Y LAVADERO DE CAMIONES JAULA, ubicado en calle GÜEMES Y QUIROGA, CIRC. XIV – SECCION C, CHACRA 3, PARCELA 10, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS. PARTIDO DE LINCOLN, perteneciente al Sr. EDUARDO ISMAEL PELLICCIA, DNI N° 10.696.503.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 13 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2487/2020**

APROBANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON LA SRA. MELINA ROSELLO, DNI N° 31.377.963, PARA PRESTAR SERVICIOS DE SHOW MUSICAL DEL DUO "MELINA ROSELLÓ Y ALEJANDRA RAMOS" EN EL MARCO DE LA PEÑA DEL CARNAVAL VIRTUAL 2020

LINCOLN, 13 de agosto de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2077/20, que declara de interés público municipal en lo cultural, artístico y música a la Peña del Carnaval Virtual 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con shows artísticos que se presenten en el evento cultural de carácter virtual referido en los Vistos del presente, el cual se comenzará a transmitir los fines de semana, iniciando en el mes de Julio, en el marco de las actividades por el 155° aniversario del Partido de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la contratación de la Sra. Melina Roselló, DNI N° 31.377.963, de fecha 07/08/2020, para la prestación de servicio de show musical del grupo "Melina Roselló y Alejandra Ramos", en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 13 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2488/2020**

APROBANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON LA SRA. MELINA ROSELLO, DNI N° 31.377.963, PARA PRESTAR SERVICIOS DE SHOW MUSICAL DEL GRUPO “ELIPSIS” EN EL MARCO DE LA PEÑA DEL CARNAVAL VIRTUAL 2020

LINCOLN, 13 de agosto de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2077/20, que declara de interés público municipal en lo cultural, artístico y música a la Peña del Carnaval Virtual 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con shows artísticos que se presenten en el evento cultural de carácter virtual referido en los Vistos del presente, el cual se comenzará a transmitir los fines de semana, iniciando en el mes de Julio, en el marco de las actividades por el 155° aniversario del Partido de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la contratación de la Sra. Melina Roselló, DNI N° 31.377.963, de fecha 07/08/2020, para la prestación de servicio de show musical del grupo “Elipsis”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 13 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2489/2020**

APROBANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON LA SRA. MELINA ROSELLO, DNI N° 31.377.963, PARA PRESTAR SERVICIOS DE SHOW MUSICAL DEL GRUPO “BRUMA” EN EL MARCO DE LA PEÑA DEL CARNAVAL VIRTUAL 2020.-

LINCOLN, 13 de agosto de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2077/20, que declara de interés público municipal en lo cultural, artístico y música a la Peña del Carnaval Virtual 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con shows artísticos que se presenten en el evento cultural de carácter virtual referido en los Vistos del presente, el cual se comenzará a transmitir los fines de semana, iniciando en el mes de Julio, en el marco de las actividades por el 155° aniversario del Partido de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la contratación de la Sra. Melina Roselló, DNI N° 31.377.963, de fecha 07/08/2020, para la prestación de servicio de show musical del grupo “Bruma”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 13 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2490/2020**

APROBANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON LA SRA. MIRTA GRACIELA BARBERO, DNI N° 12.014.244, PARA PRESTAR SERVICIOS DE SHOW MUSICAL DEL GRUPO “CONOCIENDONOS” EN EL MARCO DE LA PEÑA DEL CARNAVAL VIRTUAL 2020.-

LINCOLN, 13 de Agosto de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2077/20, que declara de interés público municipal en lo cultural, artístico y música a la Peña del Carnaval Virtual 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con shows artísticos que se presenten en el evento cultural de carácter virtual referido en los Vistos del presente, el cual se comenzará a transmitir los fines de semana, iniciando en el mes de Julio, en el marco de las actividades por el 155° aniversario del Partido de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase la contratación de la Sra. Mirta Graciela Barbero, DNI N° 12.014.244, de fecha 11/08/2020, para la prestación de servicio de show musical del grupo “Conociéndonos”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 2°:** Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE

LINCOLN, 13 DE AGOSTO DE 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2491/2020**

DISPONIENDO LA ADJUDICACION AD REFERÉNDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN LA LICITACIÓN PUBLICA N° 5/2020 PARA EL SERVICIO DE INFORME DE IMÁGENES DE RESONANCIA Y TOMOGRAFIA PARA EL HOSPITAL DR. RUBEN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN, PROV DE BUENOS AIRES EXPEDIENTE 4065-0070/2020

Lincoln, 13 de Agosto de 2020

Visto:

El decreto N° 1985/2020 mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACIÓN PUBLICA N° 5/2020 PARA EL SERVICIO DE INFORME DE IMÁGENES DE RESONANCIA Y TOMOGRAFIA PARA EL HOSPITAL DR. RUBEN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN, PROV DE BUENOS AIRES EXPEDIENTE 4065-0070/2020 y el artículo N° 155 de la Ley Orgánica Municipal “ARTICULO 155°: *Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio*”;

Y considerando:

Que únicamente se ha presentado a dicha Licitación la firma “TELELAUDO SA”, según surge del Acto de Apertura del día 23 de Julio de 2020;

Que la Secretaria de Legal y Técnica evaluó la oferta, donde determinó que la propuesta cumplen con lo solicitado;

Que la Secretaria de Salud a realizó el análisis técnico y determino que se ajusta a las especificaciones solicitadas.

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado aprobar la siguiente oferta, salvando los tiempos que pudieran irrogar un segundo llamado, con idénticos resultados que el presente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese ad referéndum del Concejo Deliberante al proveedor “TELELAUDO SA” la LICITACIÓN PUBLICA N° 5/2020 PARA EL SERVICIO DE INFORME DE IMÁGENES DE RESONANCIA Y TOMOGRAFIA PARA EL HOSPITAL DR. RUBEN MIRAVALLE DE LA CIUDAD DE LINCOLN, PROV DE BUENOS AIRES EXPEDIENTE 4065-0070/2020, por la suma total de pesos dos millones doscientos treinta y siete mil quinientos con 00/100 (\$2.237.500,00), de conformidad con la oferta allegada por la misma.-

ARTÍCULO 2°: Elévese el presente Decreto al Concejo Deliberante de Lincoln a los efectos de su aprobación legislativa.

ARTÍCULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN  
=

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Salud y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 13 de Agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2492/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2758,67, AL SR. MARCELO MAXIMILIANO MENENDEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 13 de agosto de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. MARCELO MAXIMILIANO MENENDEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil setecientos cincuenta y ocho con 67 ctvs. (\$2758,67) al Sr. **MARCELO MAXIMILIANO MENENDEZ**, DNI. N° 34.951.181, domiciliado en F. Vigilancia 566, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13040, destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica; correspondiente al número de **NIS 1680909-01**

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.**, encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI N° 11.999.097

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 13 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2493/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, A LA SRA. KARLA GISELLE CAMBIASSO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 13 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. KARLA GISELLE CAMBIASSO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) a la Sra. **KARLA GISELLE CAMBIASSO**, DNI. N° 24.976.996, domiciliada en Martín Irigoyen 969, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12994, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 13 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2494/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500, AL SR. ROBERTO OSCAR NEIMAN, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 13 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. ROBERTO OSCAR NEIMAN, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) al Sr. **ROBERTO OSCAR NEIMAN**, DNI. N° 22.712.406, domiciliado en Hipólito Irigoyen 969, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 10250, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 13 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2495/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, A LA SRTA. CAMILA MENA, DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 13 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Srta. CAMILA MENA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) a la Srta. **CAMILA MENA**, DNI. N° 38.442.201, domiciliada en la Localidad de El Triunfo, Partido de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 9187, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 13 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2496/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 10691,42, A LA SRA. SILVIA NOEMI BOSSO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 13 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. SILVIA NOEMI BOSSO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por pago de energía eléctrica;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos diez mil seiscientos noventa y uno con 42 ctvs. (\$10691,42) a la Sra. **SILVIA NOEMI BOSSO**, DNI. N° 13.974.374, domiciliada en Ramos Mejía 683, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 14160, destinados a solventar gastos por pago de energía eléctrica; correspondiente al número de **NIS 1690330-01**

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S.A.**, encargado del retiro del mismo, el Gerente de la Empresa, Sr. Daniel Herrera, DNI N° 11.999.097

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 13 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2497/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, A LA SRA. NATALIA CAROLINA MIGUEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 13 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. NATALIA CAROLINA MIGUEL, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) a la Sra. **NATALIA CAROLINA MIGUEL**, DNI. N° 28.933.767, domiciliada en Pringles 453, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6539, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

**ARTÍCULO 2°:** El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 13 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2498/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 900, A LA SRA. GLADYS MABEL SARMIENTO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 13 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. GLADYS MABEL SARMIENTO, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos, como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgase un subsidio de Pesos novecientos (\$900) a la Sra. **GLADYS MABEL SARMIENTO**, D.N.I. N° 12.575.169, domiciliada en Primera Junta 865, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 4141, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

**ARTÍCULO 2°:** El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 13 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2499/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1400, A LA SRA. ALEJANDRA MABEL GUIÑAZU, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 13 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. ALEJANDRA MABEL GUIÑAZU, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil cuatrocientos (\$1400) a la Sra. **ALEJANDRA MABEL GUIÑAZU**, DNI. N° 27.845.799, domiciliada en Balcarce 680, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 2702, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 13 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2500/2020**

DANDO DE BAJA SUBSIDIOS MUNICIPALES.

Lincoln, 13 de agosto de 2020

Visto:

El vencimiento del plazo de presentación, para el cobro de los subsidios;

Y considerando:

Que es necesario realizar las bajas para que se pueda cerrar el acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dese de baja los Subsidios Municipales, que se detallan a continuación, por falta de cobro:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DECRETO	IMPORTE
1	CARDENAS, ZULMA BEATRIZ	17.760.099	1865/20	\$ 2.000,00
2	CABRERA, ANA PAMELA	33.798.977	1893/20	\$ 2.515,40
3	REYNOSO, MARIA DE LOS ANGELES	23.599.945	1942/20	\$ 1.000,00
4	GONZALEZ, SILVIA YOLANDA	23.407.962	2008/20	\$ 1.000,00
5	VAZQUEZ, ELVIRA GLADYS	17.085.211	2008/20	\$ 1.000,00
6	LOMEL, DANIELA NORMA	25.035.269	2016/20	\$ 1.000,00
7	POLISE, MARIA CELESTE	30.612.992	2016/20	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno. Y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Acción Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 13 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2501/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3500, AL SR. PABLO CESAR JACKSON, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 14 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. PABLO CESAR JACKSON, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de una persona sola, con problemas de discapacidad, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral-habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil quinientos (\$ 3500) al Sr. **PABLO CESAR JACKSON**, DNI. N° 26.868.192, domiciliado en J. Newbery 735, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 8120, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 14 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2502/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, A LA SRA. ALEJANDRA CECILIA OTEIZA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 14 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. ALEJANDRA CECILIA OTEIZA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) a la Sra. **ALEJANDRA CECILIA OTEIZA**, DNI. N° 26.492.305, domiciliada en Colón 2143, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 362, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 14 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2503/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, A LA SRA. EVA NOEMI QUIROGA VARGAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 14 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. EVA NOEMI QUIROGA VARGAS, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) a la Sra. **EVA NOEMI QUIROGA VARGAS**, DNI. N° 40.419.197, domiciliada en San Luis 270, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14715, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 14 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2504/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500, A LA SRA. BIBIANA ALEJANDRA IZAGUIRRE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 14 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. BIBIANA ALEJANDRA IZAGUIRRE, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) a la Sra. **BIBIANA ALEJANDRA IZAGUIRRE**, DNI. N° 21.785.624, domiciliada en San Juan 132, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 9819, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 14 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2505/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, A LA SRA. VIRGINIA VALERIA STAFFIERI, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 14 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. VIRGINIA VALERIA STAFFIERI, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) a la Sra. **VIRGINIA VALERIA STAFFIERI**, DNI. N° 32.066.538, domiciliada en San Luis 725, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12949, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

**ARTÍCULO 2°:** El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 14 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2506/2020**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 14 de Agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
BIDEGAIN GUADALUPE BELEN	BALCARCE 704	36.818.606

ARTÍCULO 2º: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 14 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2507/2020**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 14 de Agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
MORATA ADRIANA LAURA	AMEGHINO 247	17.335.894

ARTÍCULO 2º: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 14 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2508/2020**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “NORTE” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 14 de Agosto de 2020.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º:Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
FERNANDEZ IRENE SUSANA	FO.NA.VI M14 C 11	12.575.306

ARTÍCULO 2º:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 14 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2509/2020**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “NORTE” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 14 de Agosto de 2020.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º:Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
ORELLANO MELINA DANIELA	FTIN CHIQUILO 278	35.903.568

ARTÍCULO 2º:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 14 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2510/2020**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “NORTE” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 14 de Agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º:Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
ORMAZABAL MARIA LUJAN	B° EL TRENCITO CASA 12	36.512.537

ARTÍCULO 2º:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 14 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2511/2020**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “**PLAZA ESPAÑA**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 14 de Agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
SONDA NOELIA ELIZABETH	CHACRA 426, MZ. 426G, PC. 09	38.323.756

ARTÍCULO 2º: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 14 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2512/2020**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**EL TRIUNFO**” DEL PARTIDO DE LINCOLN

Lincoln, 14 de Agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>
AVILA EDUARDO ARNALDO	06.650.985

ARTÍCULO 2º: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 14 de Agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2513/2020**

ACEPTANDO LA RENUNCIA DE LA ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE LINCOLN OTORGADO A LA SRA. CAYZAC CECILIA VANESA Y AL SR. CAPITINI CARLOS GERMAN

Lincoln, 14 de Agosto de 2020

Visto:

La solicitud efectuada por la Sra. Cayzak Cecilia Vanesa y el Sr. Capitini Carlos German, en relación al lote de terreno, ubicado en la Ciudad de Lincoln identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección E - Chacra 426 - Manzana 426 ak - Parcela 11;

Y considerando:

Que por Decreto N° 5032/15 de fecha 30 de Noviembre de 2015 el Municipio de Lincoln, beneficio a los Sres. Cayzac Cecilia Vanesa y Capitini Carlos German con un lote de terreno municipal, para la construcción de su vivienda familiar, única y de ocupación permanente, y de esta manera satisfacer su necesidad habitacional, identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Parcelas 2 y 3 (Lote 196)**;

Que por decreto N° 3368/18 de fecha 16 de Octubre de 2018 se ratificó la adjudicación de los Sres. Cayzac y Capitini con un lote de terreno municipal, para la construcción de su vivienda familiar, única y de ocupación permanente, y de esta manera satisfacer su necesidad habitacional, identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 ak, Parcela 11**;

Que los Sres. Cayzac y Capitini firman en fecha 11 de Agosto de 2020, renuncia de Derechos y Acciones posesorias sobre el lote de terreno municipal que le fuera adjudicado;

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente número 434/18 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Desadjudíquese a los **Sres. CAYZAC Cecilia Vanesa D.N.I. 27.167.362 y CAPITINI Carlos German, D.N.I. 22.966.646**, el inmueble ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 ak, Parcela 11**.

**ARTICULO 2°:** Refrenda el presente decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese a los interesados, Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda, y publíquese edicto por el plazo de 2 días en el Diario La Posta del Noroeste, la erogación que este último demanda será imputado al presupuesto de gastos vigentes. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 14 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## DECRETO N° 2514/2020

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2020 PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE TOPADORA Y MAQUINA RETROEXCAVADORA PARA OPERAR EN LOS VERTEDEROS DE LA LOCALIDADES DE ROBERTS, PASTEUR Y ARENAZA” EXPEDIENTE N° 4065-0083/2020

Lincoln, 14 de Agosto de 2020

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2020 PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE TOPADORA Y MAQUINA RETROEXCAVADORA PARA OPERAR EN LOS VERTEDEROS DE LA LOCALIDADES DE ROBERTS, PASTEUR Y ARENAZA” EXPEDIENTE N° 4065-0083/2020;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispónese el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2020 PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE TOPADORA Y MAQUINA RETROEXCAVADORA PARA OPERAR EN LOS VERTEDEROS DE LA LOCALIDADES DE ROBERTS, PASTEUR Y ARENAZA” EXPEDIENTE N° 4065-0083/2020.

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRES MILLONES OCHENTA MIL CON 00/100 (\$3.080.000,00).

ARTÍCULO 3°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Viernes 4 de Septiembre de 2020 a las 09:00 horas.

ARTICULO 4°: Determinese que la vista de los pliegos, será sin cargo.

ARTICULO 5°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento **110 de Tesoro Municipal**, Jurisdicción **1110105000 Secretaria de Producción, Des Sostenible y Cbio Climático**, actividad central **52.04.00**; partida **3.2.2.20.07787.1/2**, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de **PESOS TRES MILLONES OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.080.000,00)**.- Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante **LICITACIÓN PRIVADA**.

ARTÍCULO 6°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Producción, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 14 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2515/2020**

APROBANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON EL SR. LUCAS RAUL MARTINEZ, DNI N° 28.468.163, PARA PRESTAR SERVICIOS DE SHOW MUSICAL DEL GRUPO “BEIJA AMIZADE” EN EL MARCO DE LA PEÑA DEL CARNAVAL VIRTUAL 2020.-

LINCOLN, 14 de agosto de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2077/20, que declara de interés público municipal en lo cultural, artístico y música a la Peña del Carnaval Virtual 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con shows artísticos que se presenten en el evento cultural de carácter virtual referido en los Vistos del presente, el cual se comenzará a transmitir los fines de semana, iniciando en el mes de Julio, en el marco de las actividades por el 155° aniversario del Partido de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la contratación del Sr. Lucas Raúl Martínez, DNI N° 28.468.163, de fecha 11/08/2020, para la prestación de servicio de show musical del grupo “Beija Amizade”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 14 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2516/2020**

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE LA TASA POR IMPUESTO AUTOMOTOR AL SR. GILARDENGHI DAMIAN ALEJANDRO

Lincoln, 14 de agosto de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente, Sr. Damián Alejandro Gilardenghi, solicitando la eximición de la tasa de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente mencionado anteriormente, Sr. Damián Alejandro Gilardenghi, presenta discapacidad a causa de una enfermedad pulmonar obstructiva crónica, amigdalitis crónica, presencia de válvula cardíaca protésica, insuficiencia cardíaca;

Que el Sr. Damián Alejandro Gilardenghi acredita mediante Certificado de Discapacidad, extendido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Departamento ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para otorgar éste beneficio a contribuyente que así lo requieran, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8° y siguientes, de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA**

Artículo 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Patente Automotor, por el ejercicio vigente, al Sr. Damián Alejandro Gilardenghi DNI N° 11.641.267, propietario del vehículo identificado con el Dominio GLH 620.

Artículo 2 °: Refrendan el presente decreto, los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

Artículo 3°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, a los interesados, Oficina de Computos, Oficina Impositiva, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 14 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2517/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECTOR DEL AGENTE MUNICIPAL JULIO ARIEL CARRANZA ANDRADE.

Lincoln, 14 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Director de Personal del Hospital Municipal;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Unidad Sanitaria Las Toscas, como personal de Planta Temporaria;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en el Hospital Municipal “Dr. Rubén Miravalle” dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de agosto de 2020, del agente JULIO ARIEL CARRANZA ANDRADE – DNI N° 36.361.538 – Leg. 5358/1, quién pasará a cumplir tareas en el Sector de Terapia Intensiva del Hospital Municipal “Dr. Rubén Miravalle” dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 10 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 48hs.semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Delegación El Triunfo, Subsecretaría de Vialidad, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 14 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2518/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECTOR DEL AGENTE MUNICIPAL RUBEN ALBERTO VAZQUEZ.

Lincoln, 14 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Director de Defensa Civil de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Dirección de Tránsito, como personal de Planta Permanente;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Dirección de Defensa Civil de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8º de la Ley 14.656 a partir del 01 de agosto de 2020, del agente RUBEN ALBERTO VAZQUEZ- DNI N° 16.847.151- Leg. 816/1, quién pasará a cumplir tareas en la Dirección de Defensa Civil dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Permanente, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 5 de la escala de sueldos, con un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento cumpliendo un régimen horario de 45 hs. semanales y un porcentaje del diez (10%) por ciento por Chofer, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Dirección de Defensa Civil, Subsecretaría de Vialidad, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 14 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2519/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL IGNACIO JOAQUIN ETCHART

Lincoln, 14 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Delegado de El Triunfo y el Subsecretario de Vialidad;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Delegación de El Triunfo, como personal de Planta Temporaria;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de septiembre de 2020, del agente IGNACIO JOAQUIN ETCHART – DNI N° 31.213.193 – Leg. 7131/1, quién pasará a cumplir tareas en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30hs.semanales, y una bonificación por chofer del 15%, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Delegación El Triunfo, Subsecretaría de Vialidad, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 14 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2520/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL RUBEN DARIO LUGONES

Lincoln, 14 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Delegado de El Triunfo y el Subsecretario de Vialidad;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Delegación de El Triunfo, como personal de Planta Permanente;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de septiembre de 2020, del agente RUBEN DARIO LUGONES – DNI N° 24.682.178 – Leg. 3778/1, quién pasará a cumplir tareas en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Permanente, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 13 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 45 hs.semanales, y una bonificación por chofer del 12%, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Delegación El Triunfo, Subsecretaría de Vialidad, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 14 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2521/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL AMALIA ROSA GONZALEZ

Lincoln, 14 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Delegado de Arenaza y la Jefa Unidad Sanitaria de Arenaza;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Delegación Arenaza, como personal de Planta Temporaria;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Unidad Sanitaria Arenaza dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de agosto de 2020, del agente AMALIA ROSA GONZALEZ – DNI N° 17.190.190 – Leg. 5585/1, quién pasará a cumplir tareas como enfermera en la Unidad Sanitaria Arenaza percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 10 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 48hs.semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Delegación Arenaza, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 14 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2522/2020**

ACEPTANDO LA RENUNCIA DE MIGUEL ANGEL DI LORENZO PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS

Lincoln, 14 de agosto de 2020

VISTO:

La situación de revista del agente municipal MIGUEL ANGEL DI LORENZO – Personal de Servicio (Cat. 8), para acogerse a los beneficios jubilatorios;

Y CONSIDERANDO:

Que el citado agente ha superado las condiciones máximas de edad y servicios exigidos por las disposiciones vigente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Aceptase la renuncia a partir del 31 de agosto de 2020, para acogerse a los beneficios jubilatorios, el agente municipal MIGUEL ANGEL DI LORENZO - DNI N° 10.855.471 - Leg. 704/1 - Personal de Servicio (Cat. 8) con Jornada Prolongada 50% y bonificación por chofer del 12%, de la Planta Permanente.

ARTICULO 2°: Dada la demora que pueda existir en comenzar a percibir sus haberes jubilatorios se le otorga un anticipo jubilatorio a partir del 1° de octubre del año 2020 equivalente al sesenta (60%) por ciento de su básico jubilatorio de acuerdo al Convenio adjunto.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Departamento de Jubilaciones, y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 14 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2523/2020**

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DEL PLAN GERENCIAR AL BENEFICIARIO LISANDRO MARTIN BECERRA.

Lincoln, 14 de agosto de 2020.

Visto:

El Memorándum enviado la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que no existiendo dentro de la Planta Temporaria personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el “Plan Gerenciar”;

Que el art.56° de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo;

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan “Gerenciar” destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Designase como Beneficiaria del “Plan Gerenciar”, a partir del 10 de Agosto de 2020 al siguiente agente y hasta el 30 de septiembre de 2020 al agente:

<b>LEG.</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DNI</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>FUNCION - LUGAR</b>
7802	BECCERRA, LISANDRO M.	26.836.140	\$8.000	Centro Cultura en El Triunfo

ARTÍCULO 2°:La erogación que demande el presente,se imputara a la partida de gastos vigente, “Plan Gerenciar”.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Cultura y Educación, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Municipal Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 14 de agosto de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2524/2020**

DISPONIENDO ABONAR AL AGENTE MUNICIPAL ROSA ISABEL PERALTA LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 72°- INCISO F) DE LA LEY 14.656 “ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”

LINCOLN, 14 de agosto de 2020

VISTO:

Que por Decreto N° 2256/2020 se acepta la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios presentada por el agente ROSA ISABEL PERALTA - DNI N° 13.787.391 - Leg. 509/1 – Personal Técnico – Categoría 6, dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Lincoln, a partir del 31 de julio de 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 72° -inciso f) de la Ley 14656, determina “[...] Cuando el cese del trabajador se produjera computando como mínimo treinta años de servicio, se le otorgará una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, o del Salario Mínimo Vital y Móvil si este fuere superior, sin descuento de ninguna índole” , dentro del plazo que establece la citada ley, registrando a la fecha del cese una antigüedad superior a los 30 años de servicios Provinciales Municipales;

Que el agente se le computa una antigüedad superior a 30 años a la fecha del cese para acogerse a los beneficios jubilatorios;

### **DECRETA**

ARTICULO 1° Abónese a la señora ROSA ISABEL PERALTA - DNI N° 13.787.391 - Leg. 509/1 – Personal Técnico – Categoría 6, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln, lo que establece el artículo 72° inciso f) de la Ley 14656, una retribución especial de seis (6) mensualidades equivalente al proporcional por cuarenta y ocho (48) horas, del salario mínimo vital y móvil, pesos: dieciseis mil, ochocientos setenta y cinco (\$16.875), sin descuento de ninguna índole, cuyo calculo asciende a la suma de pesos: ciento un mil doscientos cincuenta. (\$ 101.250).

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Departamento de Jubilaciones, Secretaría de Salud, Tesorería, Contaduría y a quién mas corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

LINCOLN, 14 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2525/2020**

OTORGANDO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE TERRENO MUNICIPAL AL SR. CAYZAC CESAR MARTIN.-

Lincoln, 14 de Agosto del 2020

Visto:

La solicitud efectuada ante el Poder Ejecutivo Municipal para obtener la adjudicación de un lote terreno municipal, a fin de satisfacer su necesidad habitacional;

Y considerando:

Que el Sr. Cesar Martín Cayzac manifiesta ante el Poder Ejecutivo Municipal una situación económica favorable para la construcción de su vivienda única y de ocupación permanente en caso recibir la adjudicación de un lote de terreno por parte del municipio;

Que el Estado a través de la adjudicación de un lote de terreno viene a darle respuestas a aquellas familias que por su situación social y económica se encuentran impedidas de acceder, por sus propios medios, a adquirir su vivienda familiar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgase la tenencia precaria de un lote de terreno Municipal, al **Sr. CAYZAC CESAR MARTIN, D.N.I. 31.584.170.** El mismo se identifica catastralmente como: **Circunscripción: II - Sección: E - Chacra: 426 -Manzana: 426ak - Parcela 11.-**

ARTÍCULO 2º: La entrega efectiva de la ocupación, se realizara con la intervención de la Dirección de Tierras Municipal a través de su Departamento de Agrimensura. La misma se formalizará con la suscripción del acta de entrega de ocupación del lote de terreno que les fuera asignado.

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario a partir de la entrega efectiva de la ocupación del lote de terreno, deberá ocuparse de la limpieza del mismo. Además contara con un plazo de un año a partir de la mencionada entrega, para cercar el mismo; y un plazo máximo de construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente de tres años. De no cumplirse con los mismos, el Municipio de Lincoln, se reserva el derecho de desadjudicar automáticamente sin intimación previa, al adjudicatario, quedando para sí, las mejoras que sobre el lote se hubieran realizado, sin derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 5º: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.

ARTICULO 6º: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al interesado, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 14 de Agosto del 2020



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2526/2020**

CONCEDIENDO LA LICENCIA A LA CONTADORA GUERRA ANDREA ALEJANDRA Y DESIGNANDO REEMPLAZANTE AL CONTADOR HERNAN MAURO LIBERTO A CARGO DE LA CONTADURIA MUNICIPAL

Lincoln, 14 de agosto de 2020

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por la contadora GUERRA ANDREA ALEJANDRA, contadora de la Municipalidad de Lincoln;

CONSIDERANDO:

Que el presente pedido está comprendido dentro de las reglamentaciones vigentes;

Que durante el período que dure la ausencia del titular es necesario disponer la persona que quedará a cargo de la oficina;

Que en consecuencia y por ello; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Conceder licencia por el término de 7 (siete) días corridos, a partir del 26 de agosto y hasta el 01 de septiembre de 2020 inclusive, a la contadora Guerra Andrea Alejandra, DNI N° 17.760.155 que se desempeña como contadora Municipal.

ARTICULO 2°: Durante el período determinado en el Artículo 1° la Contaduría quedará a cargo del contador Hernán Mauro Liberto, DNI N° 27.698.862, percibiendo por dicho reemplazo la diferencia de categoría y teniendo funciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Hacienda, Dirección de Personal, Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 18 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2527/2020**

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 17/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE PINTURAS DESTINADAS AL PLAN VIVIENDA SEMILLA” EXPEDIENTE N° 4065-0076/2020.-

Lincoln, 18 de Agosto de 2020

Visto:

El Decreto N° 2219/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 17/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE PINTURAS DESTINADOS AL PLAN SEMILLA” EXPEDIENTE N° 4065-0076/2020.-

Y considerando:

Que al Concurso de Precios se presentaron Tres (3) ofertas, de las firmas:

### **1° PROPUESTA**

“POSTOVOY OSVALDO MARCELO”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ **778.960,00** (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100) .-

- ITEM 01 = \$ 2.490,00
- ITEM 02 = \$ 5.800,00
- ITEM 03 = \$ 3.050,00
- ITEM 04 = \$ 5.340,00

Presenta propuesta alternativa por la suma total de \$565.320,00.- (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100) .-

- ITEM 01 = \$ 2.490,00.-
- ITEM 02 = \$ 4.400,00.-
- ITEM 03 = \$ 2.400,00.-
- ITEM 04 = \$ 3.250,00.-

### **2° PROPUESTA**

“PICCINO CARLOS PATRICIO Y BRASCA BERNARDO FABIO”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ **784.476,00** (PESOS 1.015.000,00.- (UN MILLON QUINCE MIL CON 00/100) .-

- ITEM 01 = \$ 2.712,00.-
- ITEM 02 = \$ 8.328,00.-
- ITEM 03 = \$ 4.728,00.-
- ITEM 04 = \$ 6.077,00.-

Presenta propuesta alternativa por la suma total de \$ 784.476,00.- (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100) .-

- ITEM 01 = \$ 2.889,00.-
- ITEM 02 = \$ 6.509,00.-
- ITEM 03 = \$ 3.906,00.-
- ITEM 04 = \$ 4.102,00.-

### **3° PROPUESTA**



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

“BISCOTTI EMILCE LILIANA”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ 779.996,00 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100).-

- ITEM 01 = \$ 2.637,00.-
- ITEM 02 = \$ 6.122,00.-
- ITEM 03 = \$ 3.202,00.-
- ITEM 04 = \$ 4.887,00.-

Según surge del acta de apertura de sobres con fecha 05 de Agosto de 2020.

Que atento lo expuesto, esta Secretaria Legal y Técnica gira los presentes a los efectos que estime corresponder.-

Que la Secretaria de Acción Social considera por conveniencia técnica y/o económica, dar conformidad para la compra de pinturas al proveedor BISCOTTI EMILCE LILIANA.-

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado adjudicar a la firma “ BISCOTTI EMILCE LILIANA” El concurso de referencia

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese a la firma “BISCOTTI EMILCE LILIANA” por el monto total de \$ 779.996,00 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100).-

ARTÍCULO 2º: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción **1110117000 Secretaria de Acción Social**, fuente de financiamiento **110 Tesoro Municipal**, Categoría programática **89.03.00**; partida **2.5.9.0 y 2.5.5.0** del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de **PESOS UN MILLON CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 40/100.- (\$1.005.418,40)**. Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante **CONCURSO DE PRECIOS.-**

ARTÍCULO 3º: Refrenda al Secretario de Gobierno y Gestión Pública.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaria de Acción Social Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras y a las entidades y a quien más corresponda, publíquese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 18 de Agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2528/2020**

ADHIRIENDO A DNU 677/2020 DE PRESIDENCIA DE NACIÓN SOBRE ASPO Y DSPO SOBRE PANDEMIA DE CORONAVIRUS.

LINCOLN, 18 de Agosto de 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia 297/2020 dictando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y el DNU de Presidencia de Nación 677/2020 disponiendo la prórroga del ASPO y del DSPO, la normativa vigente al respecto en el orden Nacional y Provincial y Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, contagiando hasta el momento a más de 24,011,502 personas y matando a más de 821.909 de ellas;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional y en algunas regiones establece el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para provincias o distritos que no posean en la actualidad casos positivos y/o circulación del virus;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que se encuentra declarada la Emergencia Sanitaria en todo el Distrito de Lincoln;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: DISPONER la adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia 677/2020 prorrogando hasta el día 30 de AGOSTO de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020 y 641/2020 y sus normativas complementarias con respecto al AISLAMIENTO PREVENTIVO SOCIAL Y OBLIGATORIO y al DISTANCIAMIENTO PREVENTIVO SOCIAL Y OBLIGATORIO.-

ARTICULO 2°: El DNU 677/2020 de Presidencia de la Nación es parte del presente como Anexo I.-

ARTICULO 3°: DISPONER asimismo, prorrogar, por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lincoln con respecto del DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 5°: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Juzgado de Faltas Municipales, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE  
Lincoln, 18 de agosto de 2020



## DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decreto 677/2020

DECNU-2020-677-APN-PTC

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2020

VISTO el Expediente N° EX 2020 27848119 APN 1564#SI Y1, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 280 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 18 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020, 408 del 28 de abril de 2020, 459 del 10 de mayo de 2020, 493 del 24 de mayo de 2020, 520 del 7 de junio de 2020, 576 del 29 de junio de 2020, 605 del 10 de julio de 2020 y 641 del 02 de agosto de 2020 y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que como se ha venido señalando en la mayoría de los considerandos de la normativa citada en el VISTO del presente, con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en adelante "OMS", declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia.

Que por las recomendaciones dadas por la OMS así como por las experiencias recibidas de la ciudad de Aisén y diversos países de Europa, en ese momento se tomó la determinación de proteger la salud pública mediante el dictado del Decreto N° 280/20 por el cual se amplió en cuatro días la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 287/20, por el cual se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en adelante "ASPO", durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, para los y las habitantes del país y para las personas que se encontraban transitando en él. Este plazo, por razones consensuadas y fundadas en el cuidado de la salud pública, explicitadas en los considerandos de la normativa señalada en el VISTO del presente decreto, fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 y, con ciertas modificaciones según el criterio, por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20 y 641/20 hasta el 16 de agosto del corriente año, inclusive.

Que durante el transcurso de esos más de CIENTO CINCUENTA (150) días desde el inicio de las políticas de aislamiento y distanciamiento social, el Estado Nacional, no solo no mejoró e incrementó la capacidad de asistencia del sistema de salud, la adquisición de insumos y equipamiento y fortaleció el entrenamiento del equipo de salud, sino que se viene logrando con buenos resultados, habiéndose evitado, hasta la fecha, la saturación del sistema de salud, sino que también ha dispuesto medidas para mitigar el impacto económico y social causado.





por la pandemia de COVID-19.

Que, como se lo viene señalando, solo en materia de salud se dispusieron más de 50.000 millones de pesos a la atención de la emergencia destinados al otorgamiento de incentivos al personal de salud, a transferencias financieras y en especie a las provincias, a la compra y distribución de bienes, insumos, recursos y a obras para hospitales nacionales.

Que se desarrollaron y registraron 4 dispositivos de diagnóstico diseñados y producidos por científicos y empresas locales y se estimuló y apoyó la producción nacional de respiradores, alcohol en gel y elementos de protección personal.

Que ARGENTINA ha sido seleccionada como parte de los países en los que se desarrollan los ensayos clínicos para una de las vacunas para COVID-19 y se ha anunciado la producción de otra de ellas en territorio nacional, posicionando al país en un lugar de privilegio dentro de la región de las Américas.

Que, además, se incrementó la capacidad diagnóstica, incorporando más de 150 laboratorios al procesamiento de muestras para diagnóstico de COVID-19; se han adquirido más de 800 mil determinaciones de PCR (Polimerase Chain Reaction) y se han destinado recursos extraordinarios para el fortalecimiento de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán" (ANLIS).

Que se implementó como estrategia la búsqueda activa de contactos mediante el uso de cartuchos de prueba combinados con presencia de sintomas "DetectAr" (Detección Estratégica de Testes para Contactos en Territorio Argentino) en provincias y municipios de todo el país, así como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en igual sentido, se ha venido desplegando una protección económica que se va a plasmar a través de distintos instrumentos que han sido de utilidad en los considerandos de la misma, vinculada en el VISTO de presente decreto.

Que, teniendo en cuenta los distintos programas y herramientas desplegadas por el Gobierno Nacional para mitigar el impacto de la pandemia y de las medidas sanitarias necesarias para evitar su expansión, sobre la viabilidad de las empresas y el ingreso de las familias, el gasto público afectado ha superado a partir del momento del impacto de la epidemia de COVID-19, el equivalente a 8,25% del Producto Interno Bruto (PIB). A estos erogaciones se suman las políticas de garantías de créditos y subsidios de tasa para la actividad productiva y para las y los profesionales independientes cuyo despliegue ha implicado otros 2% del PIB.

Que con el fin de no interrumpir el suministro de productos y servicios esenciales y, también, para ir incorporando gradualmente la realización de diversas actividades económicas y sociales en los lugares donde la evolución de la situación epidemiológica lo permitiera, se establecieron excepciones al "AŞPC" y a la prohibición de circular para las personas afectadas a diferentes actividades y servicios. Además, se retomó el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, en adelante "DISPO". Todo ello mediante los Decretos Nos. 28/20, 33a/20, 408/20, 455/20, 520/20, 578/20, 605/20 y 841/20 y las Decisiones Administrativas Nos. 429/20, 450/20, 487/20, 488/20, 490/20, 524/20, 607/20, 622/20, 625/20, 700/20, 720/20, 745/20, 760/20, 766/20, 810/20, 816/20, 820/20, 676/20, 886/20, 893/20, 894/20, 899/20, 919/20, 920/20, 941/20, 942/20, 965/20, 966/20, 968/20, 975/20, 995/20, 1018/20,





1056/20, 1061/20, 1075/20, 1116/20, 1251/20, 1254/20, 1289/20, 1294/20, 1318/20, 1323/20, 1436/20, 1440/20, 1442/20, 1450/20 y 1466/20.

Que al día 12 de agosto, según datos oficiales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se confirmaron más de 20,4 millones de casos y 744 mil fallecidos en un total de 216 países, áreas o territorios, con casos de COVID-19.

Que la región de las Américas sigue siendo la más afectada en este momento, donde se observa que el 48,0% de los casos corresponde a ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el 26,4% a BRASIL y el 2,4% a ARGENTINA (evidenciándose un aumento en nuestro país en las últimas semanas) y que a nivel de distribución presenta el total de fallecidos donde el 41% corresponde a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el 29,8% a BRASIL y el 1,2% a la ARGENTINA.

Que si bien la tasa de incidencia acumulada para ARGENTINA es de 603 casos cada 100.000 habitantes, una de las más altas de la región americana, se observa una tendencia al aumento sostenido del número de casos.

Que la tasa de letalidad al 13 de agosto continúa en 1,9% y la tasa de mortalidad es de 113 personas por millón de habitantes, manteniéndose la Argentina, a pesar del aumento en el número de fallecimientos, dentro de los países con menor mortalidad de la región.

Que nuestro país es el actor en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus.

Que esta diversidad se evidencia en la situación epidemiológica actual, en donde todas las jurisdicciones del país reportaron casos en los últimos CATORCE (14) días y muchas de ellas con brotes activos.

Que continúa aumentando el número de departamentos con transmisión comunitaria, y que el porcentaje de población que reside en zonas de transmisión comunitaria sostenida se incrementó de CUARANTA Y NUEVE COMA OCHO POR CIENTO (49,8 %) al 02 de julio, al CINCUENTA Y DOS COMA OCHO POR CIENTO (52,8%) al 13 de agosto.

Que las medidas implementadas en todo el territorio de manera temprana, incluyendo la suspensión de clases, de transporte interurbano, de turismo, de actividades no esenciales y el ASPO han sido fundamentales para contener los brotes en muchas jurisdicciones, logrando que, a pesar de la transmisión comunitaria sostenida y brotes en distintas jurisdicciones, no se haya saturado el sistema de salud.

Que en distintas jurisdicciones, a partir del aumento de la circulación y de la habilitación de numerosas actividades, se observó un aumento importante del número de casos, con generación de conglomerados de casos y con inicio de transmisión comunitaria del virus.

Que las personas sin síntomas o previo al inicio de síntomas pueden transmitir la enfermedad.

Que el SARS-CoV-2 se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas y cuanto más cercana y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de propagación.





Que un número importante y creciente de brotes se origina a partir de la transmisión en eventos sociales.

Que en eventos sociales, la interacción entre las personas suele ser más prolongada y con mayor cercanía física.

Que, en efecto, las personas tienden normalmente a relajar las medidas de prevención en dichas reuniones, y se confirma que, con el transcurrir del tiempo se reduce el distanciamiento físico, la utilización de tapabocas/bofetón y la ventilación de ambientes, especialmente durante el invierno.

Que en eventos con personas no convivientes, se puede propagar la enfermedad a partir de un evento, a múltiples domicilios, generando diversas cadenas de transmisión, lo que aumenta exponencialmente en número de contactos sexuales, posibles transmisores de virus.

Que es posible que una persona se infecte de COVID-19 al tocar una superficie u objeto que tenga el virus y luego se toque la boca, la nariz o los ojos.

Que las medidas conocidas para cesar o reducir la propagación del SARS-CoV-2 son, principalmente, el respeto a las medidas de distanciamiento físico (mantener una distancia segura entre personas), el lavado de manos frecuente, la limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/bofetón cuando se está cerca de otras personas y la ventilación de los ambientes.

Que al momento de disponer el aislamiento social, preventivo y obligatorio a nivel nacional, el tiempo de duplicación (TD) de casos de COVID-19 confirmados era de TRES COMA TRES (3.3) días y al día 8 de mayo de 2020 alcanzó su mayor brecha, al superar por algunas décimas los VEINTICINCO (25) días. Al 28 de junio se estimó un TD de CATORCE COMA TRES (14.3) días, al 30 de junio nuevamente disminuyó, estimándose en VEINTIDOS COMA NUEVE (22.9) días y al 10 de agosto, se estimó en VEINTISIETE COMA CUATRO (27.4) días.

Que la región del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, en adelante AMBA, continúa con aumento sostenido en el número de casos y que ese incremento es variable según los distintos municipios y comunas.

Que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el aumento del número de casos se verifica con mayor velocidad que en semanas previas, lo que se refleja en un aumento importante del tiempo de duplicación de casos que supera los CUARENTA Y OCHO (48) días.

Que en la región metropolitana de la Provincia de Buenos Aires, el aumento del número de casos se verifica con distintas velocidades según el municipio, y se observó una ralentización en las últimas dos semanas.

Que el tiempo de duplicación de casos al 28 de junio era de CATORCE COMA TRES (14.3) días, al 30 de julio de VEINTIFÉS COMA SIETE (23.7) días y al 10 de agosto de VEINTINUEVE COMA NUEVE (29.9) días.

Que a pesar del aumento de casos no se saturó el sistema de salud y el porcentaje de ocupación de camas, para la misma región, es del SESENTA Y OCHO POR CIENTO (68%).

Que, tal como se ha señalado, todas las jurisdicciones presentaron casos en los últimos CINCOCELE (14) días y muchas de ellas presentaron brotes conglomerados extensos y zonas con transmisión comunitaria.





Que el tiempo de duplicación de casos para el total de país, excluyendo del cálculo el **AVBA**, al 2 de Julio, era de **CUARENTA Y TRES COMA OCHO (43,8)** días al 31 de julio; de **DIECIOCHO COMA TRES (18,3)** días y al 10 de agosto, de **DIECISETE (17)** días.

Que la Provincia de **JUJUY** continúa con una situación crítica en relación con la transmisión de la enfermedad. Allí se verifica transmisión comunitaria de casos distribuidos en todo el territorio y con brotes localizados tanto comunitarios como en personal de salud, lo que compromete la capacidad de respuesta del sistema de atención. Los departamentos más afectados son Manuel Beltrano, Lacesma, El Carmen y San Pedro.

Que la Provincia de **MENDOZA** continúa con transmisión importante del virus SARS-CoV-2, principalmente en la región metropolitana de **MENDOZA** y **GRAN MENDOZA**. El tiempo de duplicación de casos, registrado al 10 de agosto, es de **VEINTIDOS COMA UNO (22,1)** días.

Que en la Provincia de **SANTA FE**, además de **ROSARIO** y **GRAN ROSARIO** se agregan como zonas de transmisión comunitaria, las localidades de **SANTI GRENZO**, **CAÑILBA** y **VENADO TUERTO**. También se registra un aumento de casos en la Ciudad de **SANTA FE** y el tiempo de duplicación estimada para toda la provincia al 10 de agosto fue de **DIEZ COMA OCHO (10,8)** días, lo que refleja un aumento en la velocidad de aparición de casos.

Que la Provincia de **CÓRDOBA** continúa con aumento importante de casos, principalmente en la ciudad Capital y en localidades más pequeñas, en las cuales se han implementado medidas epidemiológicas como cordones sanitarios, restringidos en algunos casos y más estrictos en otros, con el objetivo de contener los brotes. La provincia registra al 10 de agosto un tiempo de duplicación de casos de **GAUCHO COMA DOS (4,2)** días, menor que el registrado en las semanas previas.

Que la Provincia de **ENTRE RÍOS** presenta transmisión comunitaria en la ciudad de **PARANÁ**, con un importante aumento del número de casos, lo que se refleja en disminución en el tiempo de duplicación de casos a **CATORCE COMA TRES (14,3)** días.

Que en la Provincia de **RÍO NEGRO** (17:33 días) se siguen observando localidades con transmisión comunitaria, con aceleración del aumento de casos, y las localidades más afectadas son **GENERAL TOCA** y **BARILECHE**, en las últimas semanas.

Que la Provincia de **MENDOZA**, la Provincia de **SANTA FE**, la Provincia de **ENTRE RÍOS**, la Provincia de **RÍO NEGRO** y la Provincia de **CÓRDOBA**, presentan un sistema de salud que, a juicio de sus autoridades, tiene capacidad de dar respuesta al aumento de casos, tanto en lo que hace al diagnóstico como también con relación a la atención sanitaria y control de contactos. Según afirman las autoridades en estas zonas se presenta, además, un sistema intensificado de búsqueda de casos por medio de unidades continuas que sensibiliza la detección de posibles casos nuevos de COVID-19. En este marco, y en atención a la evaluación positiva de la situación realizada por las autoridades provinciales, teniendo en cuenta el expreso compromiso asumido de informar cualquier situación de alerta epidemiológica a las autoridades sanitarias nacionales, se ha determinado que las Provincias de **MENDOZA**, **CÓRDOBA**, **ENTRE RÍOS**, **RÍO NEGRO** y **SANTA FE**, puedan mantenerse en el marco de las medidas de distanciamiento social preventivo y obligatorio, debiéndose redoblar los esfuerzos en estas jurisdicciones para evitar la expansión de los contagios y las consecuencias que la propagación de la enfermedad conlleva.





Que las ciudades de RÍO GRANDE, en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTIARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, y de RÍO GALLEGOS, en la Provincia de SANTA CRUZ, presentan brotes importantes, con aumento exponencial de casos, con transmisión comunitaria, y RÍO DE JACO COMA DOS (1,2) lo que implica que con más los casos nuevos que los que se van recuperando, y esto hace que siga en aumento la epidemia, generando tensión en el sistema de salud.

Que en la Provincia de LA PAMPA pudo disminuir la transmisión de SARS-CoV-2 en SANTA ROSA, CAÑILÓ y MACACHÍN, registrando en la última semana entre UNO (1) y DOS (2) casos por día.

Que en la Provincia de SALTÁ se registra un aumento importante del número de casos, lo que se ve reflejado en el tiempo de duplicación de casos de SEIS COMA TRES (6,3) días al 10 de agosto, siendo los lugares más afectados los departamentos de GENERAL SAN MARTÍN, ORÁN y CAPITAL, con la situación epidemiológica en TARTAGAL es la más preocupante, con aumento importante de casos, algunos sin sexo epidemiológico y con tensión del sistema de salud.

Que la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO registra TRES (3) brotes grandes en ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO- BANDA, principalmente en conglomerados de casas y que, si bien el sistema de salud está poniendo dar respuesta, la velocidad de aumento de casos es importante, con un tiempo de duplicación de casos de CUATRO COMA CINCO (4,5) días.

Que la Provincia de LA RIOJA también está sufriendo una situación epidemiológica compleja con transmisión comunitaria en la ciudad Capital y en la localidad de CHAMICAL, y el tiempo de duplicación de casos al 10 de agosto es de DIECISIETE (17) días, con tensión en el sistema de salud.

Que, en atención a todo lo expuesto, a las evidencias que nos brindan los guatemalenses señalados en los considerandos precedentes, al análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, a la consulta efectuada a los expertos y las expertas en la materia, al diálogo mantenido con los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, con el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las Intendencias y los Intendentes, y en el marco del Plan Estratégico desplegado por el Estado Nacional, se que se mantiene la conclusión de que seguir conviviendo con distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica, en nuestro país.

Que, en este sentido, sigue resultando imprescindible realizar una diferenciación entre las zonas en donde se observa transmisión comunitaria extendida del virus, zonas con conglomerados y casos esporádicos sin sexo y las que presentan brotes o conglomerados pequeños controlados.

Que es importante evaluar también la velocidad de aumento de casos y de la detección temprana de casos sin sexo, lo que puede indicar circulación no detectada.

Que es fundamental el monitoreo permanente de la capacidad de respuesta del sistema de salud en cada jurisdicción.





Que, en esta etapa de la evolución de la pandemia, los indicadores epidemiológicos no son las únicas variables que corresponden que sean evaluadas a la hora de tomar las medidas hacia el futuro, cada vez que pasan factores físicos, culturales, sociales y conductuales que influyen en forma determinante en este proceso. En consecuencia, cualquier decisión debe contemplar además de la situación epidemiológica, las tendencias que describen las variables estratégicas, entre ellas la evolución de casos y fallecimientos, los tiempos de duplicación, que deben interpretarse necesariamente asociados a la cantidad de casos en valores absolutos, el tipo de transmisión, la respuesta activa del sistema para la búsqueda de contactos estrechos y adicionalmente la capacidad de respuesta y de saturación del sistema de atención de la salud en lo que se relaciona con el porcentaje de ocupación de las camas críticas de terapia intensiva. Todo ello, además, está relacionado con la posibilidad de hacer uso de redes de derivación, lugares de aislamiento preventivo y características de la zona donde se producen los brotes. Para analizar y decidir las medidas necesarias resulta muy relevante la evaluación que realicen de la situación epidemiológica y sanitaria las autoridades provinciales y locales con el asesoramiento de las áreas de salud respectivas.

Que el diferente impacto en la dinámica de transmisión del virus producido en la REPÚBLICA ARGENTINA, en función a lo ya señalado, y específicamente debido a su diversidad geográfica, socio-económica y demográfica, obliga al Estado Nacional a adoptar decisiones en función de cada realidad.

Que si bien han transcurrido más de CIENTO CINCUENTA (150) días desde el dictado del Decreto N° 297/20 y todavía siguen en ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, el aislamiento y el distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto sanitario de COVID-19. En este contexto, se estima que es necesario seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la mortalidad, contando con la adecuación del sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta, en las zonas del país más afectadas.

Que en muchas localidades ha disminuido el nivel de alerta de la comunidad y del personal de salud, lo que facilita la transmisión del virus e impacta negativamente en la detección temprana de los casos.

Que las medidas de distanciamiento social para tener impacto deben ser sostenidas e implican la responsabilidad individual y colectiva para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud.

Que la eventual saturación del sistema de salud podría conllevar un aumento exponencial de la mortalidad, tal como se ha verificado en otros países del mundo.

Que sigue en existiendo en el mundo que haya logrado aún controlar definitivamente la epidemia, por lo que se mantiene vigente la imposibilidad de validar en forma categórica alguna estrategia adoptada, especialmente cuando las realidades sociales, económicas y culturales implican a innumerables complejidades.

Que muchos de los países que habían logrado controlar los brotes y relajado las medidas de cuidado y regresaron a fases avanzadas de funcionamiento, se encuentran nuevamente transitando una segunda ola de contagios.





Que como se ha venido sosteniendo en los diferentes considerandos de los decretos que establecieron y prorrogaron el ASPO y el D/SPO, los derechos consagrados por el artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL resultan ser pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública.

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recoge en su artículo 12, inciso 1 el derecho a "libertad de movimiento", y el artículo 12, inciso 3 establece que el ejercicio de derechos como el consagrados "no podrá ser objeto de restricciones a no ser que estas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger a seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto".

Que en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22, inciso 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado, consagrados en el artículo 22, inciso 1, entre otros, "...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás".

Que todas las medidas adoptadas por el Estado Nacional desde la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria, realizada mediante el Decreto N° 260/20, se encuentran en consonancia con el artículo 1 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Declaración N° 13/03 denominada "COVID-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectivas de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales", de 9 de abril pasado, en cuanto a la consideración de que las medidas que puedan afectar o restringir el goce y ejercicio de los derechos deben ser limitadas temporalmente, iguales, ajustadas a los objetivos científicos, técnicas, críticas estrictas, razonables, estrictamente necesarias y proporcionales y acordadas con los demás requisitos desarrollados en el derecho interamericano de los derechos humanos.

Que el presente decreto, así como el Decreto N° 260/20 y sus prórrogas, se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma selectiva, razonable y temporal. La restricción parcial y temporaria a la libertad de movimiento a la preservación de derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de aislamiento y distanciamiento dispuestas en forma temporal, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros y nosotras cumpla con el aislamiento y/o distanciamiento, como la forma más eficaz para cuidarlos como sociedad.

Que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES siguen manifestando la necesidad de contar con herramientas imprescindibles para contener la expansión de la epidemia en sus jurisdicciones atendiendo a las diversas realidades locales, todo lo cual se ve plasmado en la presente medida.

Que, desde el día 17 y hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" D/SPO para todas las personas que residen o transitan en los aglomerados urbanos y en





los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida de virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, contemplados en el artículo 2º del presente decreto. Asimismo, se mantendrá por igual plazo la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO), para las personas que residen en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria sostenida del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el mencionado artículo.

Que el "DISPO" y el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el avance de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

Que en lo que hace a los lugares donde se mantiene vigente la medida de ASPO debe destacarse que, en la gran mayoría de ellos, se encuentran habilitadas una gran cantidad de actividades económicas, comerciales, industriales y de servicios, así como actividades recreativas y deportivas, sobre todo al aire libre, las que se van autorizando paulatinamente, con los correspondientes protocolos. En todos los casos las personas circulan para realizar numerosas actividades autorizadas, para lo cual es necesario reinstaurar la necesidad de mantener las medidas de prevención de contagios porque, al aumentar la cantidad de personas circulando también aumenta el número de contagios y, eventualmente, de personas fallecidas a causa de COVID-19.

Que una forma importante de la transmisión se produce debido a la realización de actividades sociales en los cuales se hace más difícil observar el distanciamiento social, principalmente en lugares cerrados.

Que, por lo tanto, resulta aconsejable mantener la prohibición establecida mediante el Decreto N° 500/20, respecto a determinadas actividades y prácticas taxativamente enunciadas y vedadas, unas para el "DISPO" y otras para el "ASPO", y, asimismo, mantener entre dichas prohibiciones, tal como lo dispuso el Decreto N° 841/20, la realización de eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en todos los casos, sin concurencia, menor a DIEZ (10) PERSONAS, conforme se indica en los artículos 5º y 16 del presente decreto, con las excepciones y actividades allí estipuladas. En tal sentido, el jefe de Gabinete de Ministros, a pedido de los Gobernadores o las Gobernadoras, podrá autorizar la realización de reuniones sociales o familiares en los lugares alcanzados por la medida de "DISPO", según la evaluación de riesgo epidemiológico y sanitario del lugar. Pero en ningún caso podrá otorgar excepciones a dicha prohibición en los lugares alcanzados por el ASPO.

Que el aglomerado urbano del AMBA que incluye, a los fines de este decreto, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a TREINTA Y CINCO (35) partidos de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES conforme se indica en el artículo 1º del presente, los Departamentos de Capital y Rancho en la PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEL ESTERO, el Departamento de Río Grande en la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTIÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, el Departamento de Güer Aike en la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, los Departamentos de Manuel Belgrano, Lezama, El Carmen y San Pedro de la PROVINCIA DE JUJUY, los Departamentos Cañita y





Que, de la PROVINCIA DE LA RIOJA y el Departamento de General José de San Martín de la PROVINCIA DE SALTÀ, presentan transmisión comunitaria sostenida, o aumento brusco del número de casos, por lo cual requieren de un especial abordaje para controlar el crecimiento del número de casos, y allí se deben dirigir los mayores esfuerzos.

Que, conforme lo expuesto, en el marco de lo establecido en el artículo 6º del Decreto N° 29720, conjuntamente con las Decisiones Administrativas mencionadas en el artículo 12 del presente decreto, se mantiene la declaración de "esenciales" a distintas actividades y servicios y se exceptúa del cumplimiento del "ASPO" a las personas afectadas a ellos.

Que todas las actividades y servicios autorizados en el presente decreto requieren la previa implementación de protocolos aprobados por la autoridad sanitaria provincial o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, que cumplan las recomendaciones e instrucciones del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, con el fin de preservar la salud de los trabajadores y de las trabajadoras.

Que, así también, en atención a la salud y al bienestar psicosfísico de todas las personas, especialmente de los niños, los niñas y adolescentes que deben cumplir el "ASPO", se mantendrá, con los alcances y limitaciones establecidos en el artículo 20 del presente decreto, la facultad de realizar una breve salida de alojamiento.

Que en los aglomerados urbanos, departamentos y partidos de las jurisdicciones provinciales con hasta QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes, se mantiene la facultad de los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias con el fin de decidir nuevas excepciones al cumplimiento del "ASPO" y a la prohibición de circular, para personas afectadas a determinadas actividades, industriales, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, con la implementación del protocolo operativo que cumple con todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional, excepto respecto de las prohibiciones establecidas en el artículo 18.

Que, a los efectos de presente decreto, la zona del AMBA determinada en el artículo 11 es considerada como una unidad a los fines de contabilizar los habitantes que en ella residen, toda vez que se trata de un aglomerado urbano.

Que, asimismo, toda vez que los indicadores epidemiológicos señalen que los grandes aglomerados urbanos son los lugares de mayor riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2 y, también, los lugares donde es más difícil controlar su expansión, sigue sin autorizarse para las zonas con más de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes, bajo la modalidad "ASPO", la disposición de nuevas excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular, salvo que estas sean autorizadas por el Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional, con intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y previo requerimiento del Gobernador o de la Gobernadora de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, avalado por la autoridad sanitaria local.

Que, para facilitar cualquier actividad en dichos lugares, se seguirá exigiendo que las empleadoras o los empresarios garanticen el traslado de trabajadoras y de trabajadores sin la utilización del servicio público de





transporte de pasajeros. En todos los casos, la actividad se habilitará con protocolo de funcionamiento y se deberá utilizar el que se encuentra previamente autorizado por la autoridad sanitaria nacional. Si no hubiera protocolo previamente publicado de la actividad que se pretende autorizar, se deberá acompañar una propuesta de protocolo de funcionamiento que deberá ser aprobada, previamente, por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

Que a partir de la intervención exitosa en barrios populares de distintas áreas del país, se continuará implementando la misma estrategia para la detección temprana y el aislamiento adecuado de nuevos casos en áreas específicas, con el objeto de mejorar el acceso al diagnóstico en zonas determinadas donde por factores socioeconómicos se requiere de acciones proactivas para la búsqueda de nuevos casos y su cuidado.

Que se mantiene la exigencia de un sistema de monitoreo permanente de la situación que permita el seguimiento de la evolución de la epidemia en cada área geográfica en función de un conjunto de indicadores dinámicos y prioritariamente seleccionados con bases científicas, tanto para el "DISPO" como para el "ASPO".

Que las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES realizarán, en forma conjunta con el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, el monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias, debiendo la autoridad sanitaria provincial y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES remitir al referido MINISTERIO DE SALUD de la Nación toda la información que este les requiere para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario, destinando cumplir con la carga de información exigida en el marco del "Monitoreo de Indicadores de Riesgo Epidemiológico y Sanitario - COVID-19" (MIREP-COVID-19).

Que la adecuada capacidad de habilitación, monitoreo epidemiológico y de cumplimiento de protocolos por parte de las autoridades jurisdiccionales y municipales es de alta relevancia en la progresiva autorización de actividades industriales, comerciales y sociales según la situación en los diferentes territorios.

Que se mantiene la obligatoriedad por parte de las Autoridades Provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de continuar de inmediato al MINISTERIO DE SALUD de la Nación la declaración de signos de alerta epidemiológico y sanitario.

Que corresponde destacar que en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones y tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario), se puede transitar entre "ASPO" y "DISPO", según la situación particular de cada conglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se deba avanzar o retroceder no depende de parámetros en tiempo, sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos.

Que, con el fin de minimizar el riesgo de una mayor circulación interjurisdiccional de virus SARS-CoV-2, se mantendrá la disposición que reserva el uso del servicio público de transporte de pasajeros interurbano e interjurisdiccional que está autorizado a circular, para las personas que deban desplazarse para realizar determinadas actividades de carácter relevante exceptuadas específicamente en la normativa vigente, que se mantienen en el artículo 12 del presente decreto.

Que resulta imprescindible en todo el país, y especialmente en las zonas definidas como de transmisión comunitaria sostenida, aumentar la sensibilidad de la población y del sistema de salud para alcanzar un precoz





reconocimiento de signos y síntomas junto con el diagnóstico temprano, aislamiento, atención oportuna de casos sospechosos y confirmados, y el cumplimiento de cuarentena por CATORCE (14) días de sus familias, convivientes y otros contactos estrechos, como medidas para lograr el control de la pandemia.

Que el Gobierno Nacional entiende necesario acompañar activamente a las provincias y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES para colaborar en la búsqueda, control y cuidado de los afectados y sus contactos estrechos, como estrategia imprescindible para garantizar la equidad en todo el territorio nacional.

Que también se mantienen vigentes, tanto para las personas que residen o habitan en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos de riesgo según fue en su momento por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación y para aquellas cuya presencia en el hogar resulta indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes. En todos estos casos se mantendrá la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, promovida con su similar N° 293/20.

Que, asimismo, la presente medida promulga la prohibición de ingreso al territorio nacional, también hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive, de personas extranjeras no residentes en el país, a través de PUERTOS, AEROPUERTOS, PASAJES INTERNACIONALES, CENTROS DE FRONTERA y cualquier otro punto de acceso, con el objeto de reducir las posibilidades de contagio. Este punto no ha sido derogado oportunamente por los Decretos Nros. 311/20, 385/20, 409/20, 455/20, 495/20, 520/20, 575/20, 605/20 y 641/20.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la gravedad y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que en virtud de lo expuesto, conviene imposible seguir los canales ordinarios para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y las alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como para enviar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncian mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos debe a ser expreso conforme lo establecido en el artículo 32 de la Carta Magna.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico pertinente.





Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas con el artículo 98 inciso 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTERIOS

DECRETA:

TÍTULO I. NO

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO. MARCO NORMATIVO:** El presente decreto se dicta con el objeto de proteger la salud pública, la que constituye una obligación indelimitada del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada con el Decreto Nº 260/20 y su modificatorio, y en atención a la situación epidemiológica existente en las distintas regiones del país con relación al COVID-19.

TÍTULO DOS

CAPÍTULO UNO:

**DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

**ARTÍCULO 2º.- DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO:** Establézcase la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio en los términos ordenados por el presente decreto, para todas las personas que residen o transitan en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios:

1. El sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la demanda sanitaria.
2. El aglomerado urbano, departamento o partido no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos que poseen "transmisión comunitaria" sostenida de virus SARS-CoV-2.
3. El tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 no debe ser inferior a QUINCE (15) días. No será necesario cumplir con este requisito si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo.

En aquellos aglomerados urbanos, partidos o departamentos de las provincias que no cumplan positivamente los TRPS (3) parámetros anteriores, se retirará si se les aplican las normas de este CAPÍTULO I o las del CAPÍTULO DOS del presente decreto, en una evaluación y decisión conjunta entre las autoridades sanitarias nacional y provincial, en el marco de un análisis de riesgo integral epidemiológico y sanitario.





La medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" regirá desde el día 17 de agosto hasta el día 30 de agosto de 2020, inclusive.

**ARTÍCULO 3º. LUGARES ALCANZADOS POR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO:** A la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el artículo 2º, los siguientes lugares:

- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE CATAMARCA
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DEL CHACO
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DEL CHUBUT
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE CORDOBA
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE CORRIENTES
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE ENTRE RIOS
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE FORMOSA
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE LA PAMPA
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE MENDOZA
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE MISIONES
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE RIO NEGRO
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE SAN JUAN
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE SAN LUIS
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE SANTA FE
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE TUCUMÁN
  
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE JUJUY, excepto los departamentos de Manuel Belgrano, Leonesa, = Carmen y San Pedro
  
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE LA RIOJA, excepto el de Capital y Charricá
  
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE SALTA, excepto el de General José de San Martín





- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE SAN JAGO DEL ESTERO, excepto los de Cañela y Banda
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, excepto el de Coer Aike
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, excepto el de Río Grande
- Todos los partidos de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con excepción de los TREINTA Y CINCO (35) incluidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), según lo establecido en el artículo 11 del presente decreto.

**ARTÍCULO 4º.- LÍMITES A LA CIRCULACIÓN.** Queda prohibida la circulación de las personas alcanzadas por la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesta por el artículo 2º del presente, con fuera del límite del departamento o partido donde residen, salvo que posean el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" que les habilite a tal efecto y siempre que se esté cumpliendo a la dispuesto en el artículo 2º de este decreto y a las normas reglamentarias respectivas.

En atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, las autoridades provinciales podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

En caso de detectar situaciones de riesgo de propagación del virus SARS-CoV-2 y con la finalidad de prevenir dicha propagación para proteger la salud pública de la población, podráarse a los Gobernadores y a las Gobernadoras de las Provincias a disponer el aislamiento preventivo respecto de personas que ingresen a la provincia provenientes de otras jurisdicciones, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial y por un plazo máximo de QUINCE (15) días.

**ARTÍCULO 5º.- REGLAS DE CONDUCTA GENERALES.** Durante la vigencia del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse esduamente las manos, toser en el pliegue de codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

**ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLOS DE ACTIVIDADES FORTÍFIMAS:** Son permitidas realizarse entre grupos sectoriales, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de su capacidad.

Las autoridades provinciales, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la





circulación del virus SARS-CoV-2.

A partir de la entrada en vigencia del presente decreto queda prohibida, en todos los ambientes de trabajo, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas, o cualquier otro tipo de actividad, que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia social de DOS (2) metros entre los y las concurrentes y sin ventilación adecuada del ambiente. La parte empleadora deberá adecuar los turnos de descanso, los espacios y los controles necesarios para dar cumplimiento a lo aquí establecido.

**ARTÍCULO 7º.- NORMAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS. PROTOCOLOS:** Solo podrán realizarse actividades deportivas y artísticas, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 6º y siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas ni se encuentren alcanzadas por las prohibiciones establecidas en el artículo 8º.

Para mantener el distanciamiento social en lugares cerrados se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, etcétera) a UNA (1) persona cada DOS (2) metros cuadrados de espacio circulable, pudiéndose utilizar para ello la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados.

La autoridad provincial dictará los protocolos pertinentes para la realización de estas actividades atendiendo a los requisitos mínimos establecidos en el presente artículo y a las recomendaciones e instrucciones del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, pudiendo establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

**ARTÍCULO 8º.- EVALUACIÓN DE REINICIO DE CLASES PRESENCIALES.** Las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o abarcada, y/o por zonas geográficas o niveles o seccionales o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación establecerá, para cada nivel y modalidad, los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente.

**ARTÍCULO 9º.- ACTIVIDADES PROHIBIDAS DURANTE EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO:** En los lugares alcanzados por la disposición en artículo 2º del presente decreto quedan prohibidas las siguientes actividades:

1. Realización de eventos culturales, recreativos y religiosos en espacios públicos o privados con concurrencia mayor a DIEZ (10) personas. Los mismos deberán realizarse, preferentemente, en lugares abiertos, o bien respetando estrictamente el protocolo que incluya el distanciamiento físico de las personas que no puede ser inferior a DOS (2) metros, y en lugares con ventilación adecuada, destinando personal específico al control de cumplimiento de estas normas.
2. Quedan prohibidos los eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente. La infracción a esta norma deberá ser denunciada por la autoridad interviniente con el fin de que la autoridad competente determine si se





hubieren cometido los delitos previstos en los artículos 205 y 238 del Código Penal de la Nación.

3. Fiestas de cualquier sector donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los y las participantes. Los mismos deberán realizarse, preferentemente en lugares abiertos, o bien respetando estrictamente un protocolo que incluya el distanciamiento respecto de las personas que no pueda ser inferior a DOS (2) metros, y en lugares con ventilación adecuada, desfilando personal escuálido al control de su cumplimiento.

4. Cines, teatros, clubes, centros culturales.

5. Servicio público de transporte de pasajeros, interurbano, interjurisdiccional e internacional, salvo para los casos expresamente autorizados por el artículo 20 del presente.

6. Turismo.

El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional," podrá disponer excepciones a lo previsto en este artículo en atención a la situación epidemiológica y sanitaria del lugar. Las excepciones podrán ser requeridas por los gobernadores y las gobernadoras y deberán autorizarse con el protocolo respectivo que deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional, la que deberá intervenir y expedirse, en forma previa, acerca de la conveniencia de la medida de excepción y respecto de la pertinencia del mencionado protocolo.

Déjanse sin efecto todas las excepciones dictadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, que autorizaban la realización de eventos o reuniones familiares o sociales en espacios cerrados en infracción a lo establecido en el inciso 2 del presente artículo.

### CAPÍTULO II OROS:

#### AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

ARTÍCULO 10.- AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: Promúgase desde el día 17 hasta el día 30 de agosto de 2020 (inclusive) la vigencia del Decreto Nº 20/20, que establece el "aislamiento social preventivo y obligatorio", prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 335/20, 406/20, 456/20, 493/20, 526/20, 578/20, 605/20 y 641/20, excluyéndose para las personas que residen o se encuentran en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2º del presente decreto.

ARTÍCULO 11.- LUGARES ALCANZADOS POR EL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: A la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados con lo previsto en el artículo 10, los siguientes lugares:

El aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que, a los fines del presente decreto comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los siguientes TREINTA Y CINCO (36):





partidos de la Provincia de BUENOS AIRES: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Bariloche, Brunswick, Escobar, Esteban Echeverría, Eziza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luán, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Trás de Febrero y Vicente López.

Los Departamentos de Manuel Belgrano, Ledesma, El Carmen y San Pedro de la PROVINCIA DE JUJUY

C. Departamento de Güer Aike de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ

E. Departamento de Río Grande de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Las departamentos de Capital y Chivilcoy, de la PROVINCIA DE LA RIOJA

F. departamento de General José de San Martín de la PROVINCIA DE SANTIAGO

Los departamentos de Capital y Banda de la PROVINCIA DE SANTAGO DEL ESTERO

**ARTICULO 12.- ACTIVIDADES Y SERVICIOS ESENCIALES. EXCEPCIONES.** A los fines del presente decreto y en concordancia lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº257/20 y en las Decisiones Administrativas Nros. 495/20, artículo 1º, incisos 3, 4, 7 y 10 y artículos 2º y 3º 498/20, artículo 1º inciso 8; 499/20, artículo 1º incisos 1, 2 y 3; 524/20, artículo 1º incisos 2, 3, 4, 6, 7 y 8; 705/20 y 810/20, artículo 2º, inciso 1, las actividades y servicios que se mencionan en este artículo se deberán considerar esenciales y las personas afectadas a ellos son las que, durante el plazo previsto en el artículo 13, quedar exceptuadas de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

1. Persona de Salud. Fuerzas de seguridad. Fuerzas Armadas, Policía migratoria, Servicio Meteorológico Nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.

2. Autoridades superiores de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, trabajadores y trabajadoras de Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados y convocadas por las respectivas autoridades.

3. Persona de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades con competencia.

4. Persona diplomática y consular extranjero acreditada ante el Gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el Gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cátedra Piana.

5. Personas que deban asistir a otros con necesidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños, a niñas o a adolescentes.

6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.





7. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.
8. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
9. Persona que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisual, radiales y gráficos.
10. Personal afectado a obra pública.
11. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza, Farmacias, Ferreterías, Veterinarias, Provisión de gasiferos.
12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios, en los términos del artículo 3º de la Decisión Administrativa N° 429/20 que aclara que en el artículo 5º inciso 1º B del Decreto N° 207/20 cuando se refiere a las Industrias de alimentación se entenderá a las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos de alimentación y bebidas, higiene personal y limpieza, equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija, y móvil y servicios digitales.
15. Actividades impositivas vinculadas con el comercio exterior.
16. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
18. Transporte público de pasajeros, transporte de mercancías, petróleo, combustibles y GLP.
19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza, y otros insumos de necesidad.
20. Servicios de lavandería.
21. Servicios postales y de distribución de paquetería.
22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
23. Guardias mínimas que aseguran la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles, querosén, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.





24. Sociedad del Estado Caja de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA autorice.

25. Operación de Centrales Nucleares. Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. Operación de aeropuertos. Operación de garajes y estacionamientos con dotaciones mínimas. Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, con servicios de reparto domiciliaria. Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual. Todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 29/20 artículo 1° Incisos 3, 4, 7 y 10 y artículo 2°.

26. Inscripción, identificación y documentación de personas, en los términos de la Decisión Administrativa N° 49/20, artículo 1°, inciso 8.

27. Circulación de personas con discapacidades y profesionales que las atienden. Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos; todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 40/20, artículo 1°, incisos 1, 2 y 3.

28. Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas. Oficinas de rentas de las Provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo; Ópticas, con sistema de turno previo; todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 524/20, artículo 1° incisos 2, 3, 5, 6, 7 y 9.

29. Traslado de niños, niñas y adolescentes, en los términos de la Decisión Administrativa N° 708/20.

30. Personal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -ANSES-, en los términos de la Decisión Administrativa N° 810/20, artículo 2°, inciso 1.

**ARTÍCULO 13.- OTRAS EXCEPCIONES CON RESTRICCIÓN AL USO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS:** También puedan exceptuarse del cumplimiento de aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular las personas afectadas a las actividades y servicios que se enumeran en el presente artículo, siempre que el empleador o la empleadora garantice el traslado de los trabajadores y las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes o subtes.

1. Industrias que se realicen bajo procesos continuos. Producción y distribución de biocombustibles. Todo ello, en los términos de la Decisión Administrativa N° 29/20, artículo 1°, incisos 1 y 2.

2. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por comisiones. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera. Centrales bres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinariavial y agrícola. Exploración, producción, producción, transformación y comercialización de combustibles nucleares. Servicios inmobiliarios de mantenimiento y fumigación. Muebles y Concentradores de Crédito mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de:





garantizar el funcionamiento de la sistema de créditos y/o seguros. Todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 450/20, artículo 1°; incisos 1, 2, 3, 5, 6 y 7.

5. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motos deetas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente. Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicideetas únicamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta. Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente. Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio. Todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 430/20, artículo 1°, incisos 4, 5, 6 y 7.

4. Actividades económicas desarrollada en Parques Industriales.

5. Producción para la exportación, con autorización previa otorgada por el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Aquellas industrias exportadoras que reúnan requisitos producidos por ellas cuya unidad productiva se encuentre ubicada en los lugares establecidos por el artículo 11, deberán garantizar el funcionamiento de dichos procesos al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas a través de plataformas de comercio electrónico; venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio. Perlas y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todas las normas deberán operar en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes. Todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 524/20, artículo 1°, incisos 4, 8 y 10.

6. Persona afectado a la actividad de demolición y excavación por emergencias (Decisión Administrativa N° 463/20, artículo 1° Anexo I punto 5, y concordantes para el resto de las jurisdicciones).

7. Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral, en los términos de la Decisión Administrativa N° 810/20, artículo 2°, inciso 3.

8. Práctica deportiva desarrollada por los y las atletas que se encuentran clasificados y clasificadas a un proceso de clasificación para los XXXI Juegos Olímpicos o para los Juegos Panamericanos. Personas afectadas a la actividad de entrenamiento de la Asociación del Fútbol Argentino. Práctica deportiva desarrollada por los atletas miembros de la selección argentina de Rugby. Todo ello en los términos de las Decisiones Administrativas Nros. 1353/20, 1316/20, 1442/20 y 1400/20.

9. ACTIVIDADES E INDUSTRIAS en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Galerías y pasadós comerciales. Lavanderías de automotores automáticos y manuales. Paseo, estacionamiento y palqueras a cebra. Galerías de arte con huro. Profesiones. Peluquerías, depilación, manicuría y pedicura (Salones de estética). Industrias. Cientos de individuos con afuro y ape de hasta DIEZ (10) personas. Todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 1269/20.







partidos o departamentos con más de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes alcanzados por el artículo 10 del presente decreto, las autoridades Provinciales respectivas y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", que autorice nuevas excepciones al cumplimiento de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas. Para ello, deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, e indicar el protocolo que se implementará para el funcionamiento de la actividad respectiva, pudiendo a tal fin adherir a uno de los incluidos en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional" establecidos en los términos del Decreto N° 456/20 y su normativa complementaria. Si la actividad que se pretende autorizar no concuerda con protocolo previamente aprobado e incluido en el Anexo citado, se deberá acompañar una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional. En todos los casos deberáarse cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 (límite parágrafo) del presente decreto.

El Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar el pedido tal como se lo requiere o limitando la excepción a determinadas áreas geográficas, en atención a la evaluación de la situación epidemiológica del lugar y al análisis de riesgo, previa intervención de MINISTERIO DE SALUD de la Nación, que también deberá expedirse acerca de la aprobación del protocolo propuesto, si este no estuviera incluido en el referido Anexo. Las excepciones otorgadas podrán ser implementadas gradualmente, suscendidas o reanudadas por el Gobernador, la Gobernadora, o con el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de su competencia territorial, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conforme a la situación epidemiológica y sanitaria. Las autoridades provinciales y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán, incluso, de eliminar uno o más días para desarrollar dichas actividades y servicios, y limitar su duración con el fin de proteger la salud pública. Dichas decisiones deberán ser comunicadas al Jefe de Gabinete de Ministros.

El Jefe de Gabinete de Ministros también podrá incorporar al "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional" ya citado, nuevos protocolos aprobados por la autoridad sanitaria.

Solo se autorizarán excepciones al el empleador o la empleadora para el traslado de los trabajadores y de las trabajadoras a la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, tranvías y autobuses. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje UN (1) solo pasajero o UNA sola (1) pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 107/20.

**ARTICULO 17.- LÍMITES A LA AUTORIZACIÓN PARA CIRCULAR.** Los desdoblamientos de las personas alcanzadas con las excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, y las que se dispongan en virtud del presente decreto, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad autorizada.





**ARTICULO 18.- ACTIVIDADES PROHIBIDAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO:** Quedan prohibidas en todos los lugares alcanzados por el artículo 10 del presente decreto, las siguientes actividades:

1. Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades.
2. Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que impliquen la concurrencia de personas.
3. Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubs y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.
4. Servicio Público de Transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional, salvo para los casos previstos en el artículo 23 de este decreto.
5. Turismo.

Sobre Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General de Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" podrá disponer excepciones a lo previsto en este artículo ante el requerimiento de la autoridad Provincial o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho requerimiento deberá efectuarse acompañando el protocolo respectivo que deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional, a la que deberá intervenir y expedirse, en forma previa, acerca de la conveniencia de la medida de excepción y respecto de la pertinencia del mencionado protocolo.

En ningún caso podrá autorizar la realización de eventos o reuniones sociales o familiares en espacios cerrados o en domicilios particulares.

Dejarse sin efecto todas las excepciones otorgadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, que autorizaban la realización de eventos o reuniones sociales o familiares en contradicción con lo establecido en el párrafo anterior.

**ARTICULO 19.- TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL.** Los trabajadores y las trabajadoras pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del sector público nacional, cualquiera sea su forma de contratación, que no se encuentren alcanzados por las excepciones previstas en el presente decreto y estén obligados a cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero realizarán sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplir el aislamiento ordenado, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

**ARTICULO 20.- PRÓRROGA DE SALIDAS SANITARIAS.** Prorrogase hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, la vigencia del artículo 8º del Decreto Nº 400/20, prorrogado por los Decretos Nros. 459/20, 490/20, 520/20, 576/20, 606/20 y 641/20.





### CAPÍTULO TRES:

**DISPOSICIONES COMUNES PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

**ARTÍCULO 21.- MONITOREO DE LA EVOLUCIÓN EPIDEMIOLÓGICA Y DE LAS CONDICIONES SANITARIAS:**  
Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán realizar, en forma conjunta con el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, el monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias.

Las autoridades sanitarias Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán remitir al MINISTERIO DE SALUD de la Nación toda la información que este les requiera para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario para atender a la población. Asimismo, deberán cumplir con la carga de información exigida en el marco del "Monitoreo de Indicadores de Riesgo Epidemiológico y Sanitario - COVID-19" (MIREES GOV 19).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22, si un Gobernador o una Gobernadora de Provincia adviniere una señal de alarma epidemiológica o sanitaria en un departamento o partido determinado de su jurisdicción, podrá requerir al PODER EJECUTIVO NACIONAL, con el fin de proteger la salud pública, que dicho partido o departamento se excluya de las disposiciones del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en forma preventiva, y pase a ser alcanzado por las disposiciones del "aislamiento social, preventivo y obligatorio". El PODER EJECUTIVO NACIONAL queda facultado a disponer esa medida, previa intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación y en forma temporal, pudiéndose extender la misma hasta el plazo previsto en el artículo 10 del presente decreto.

**ARTÍCULO 22.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS EPIDEMIOLÓGICOS Y SANITARIOS:** Si las autoridades Provinciales y/o el MINISTERIO DE SALUD de la Nación detectaran que un aglomerado urbano, partido o departamento de sus jurisdicciones alcanzado por las disposiciones del artículo 21 no cumpliera con los parámetros allí indicados, deberá informar de inmediato dicha circunstancia al PODER EJECUTIVO NACIONAL, al que queda facultado para disponer la inmediata aplicación del artículo 10 y concordantes del presente decreto, que disponen el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" respecto del lugar en cuestión y hasta el plazo previsto en el citado artículo 10.

Si se verificare el cumplimiento positivo de los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el artículo 21 del presente decreto respecto de un aglomerado urbano, departamento o partido que cubriera incluido en las previsiones de artículo 10, la autoridad Provincial respectiva podrá solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", que disponga el cese del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la obligación de circular respecto de las personas que habitan o transitan en ese lugar y la aplicación del artículo 2º y concordantes del presente decreto. El Jefe de Gabinete de Ministros decidirá la cuestión previa intervención de la autoridad sanitaria respectiva.

En cualquier momento en que se detecte una alarma epidemiológica o sanitaria el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de





Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", podrá dejar sin efecto una excepción en los lugares alcanzados por los artículos 2º y 10 del presente decreto, previa intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

**ARTÍCULO 23.- AUTORIZACIÓN DEL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO E**

**INTERJURISDICCIONAL:** En atención a que las criterios epidemiológicos indican que la utilización del transporte público de pasajeros facilita la transmisión del virus SARS-CoV-2 y ante la necesidad de minimizar este riesgo, se establece que el uso de servicio de transporte público de pasajeros Interurbano e Interjurisdiccional autorizado a circular quedará reservado para las personas que puedan dispensarse para realizar las actividades contempladas en el artículo 12 del presente decreto.

El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" queda facultado para ampliar o reducir la autorización prevista en el presente artículo.

Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, en atención a la situación epidemiológica, podrán ampliar la autorización para el uso del transporte público interurbano de pasajeros a otras actividades que no estén contempladas en el artículo 2º, exclusivamente en los lugares de la jurisdicción a su cargo que se encuentren alcanzados con el artículo 2º y concordantes del presente decreto.

**ARTÍCULO 24.- LÍMITES A LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS:** En ningún caso podrán circular las personas que revisten la condición de "caso sospechoso" ni la condición de "caso confirmado" de COVID-19, conforme definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del Decreto N° 280/20, su modificatorio y normas complementarias.

**ARTÍCULO 25.- PERSONAS MAYORES DE SESENTA AÑOS Y EN SITUACIÓN DE MAYOR RIESGO:** Toda vez que la mayor tasa de mortalidad a causa de COVID-19 se verifica en personas mayores de SESENTA (60) años, los trabajadores y las trabajadoras mayores de esa edad están dispensados y dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución N° 257/20, prorrogada por la Resolución N° 295/20 ambas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación. Igual dispensa y en los mismos términos se aplica a embarazadas y a personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y a aquellas personas cuya presencia en el lugar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes.

**ARTÍCULO 26.- CONTROLES:** El MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Nación dispondrá controles en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos que determine, en coordinación y en forma concurrente con sus pares de las jurisdicciones Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para garantizar el cumplimiento del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", del aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

**ARTÍCULO 27.- PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN COORDINADA:** Las autoridades de las jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, en coordinación con sus pares de las jurisdicciones Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Autoridades Municipales, cada una en el ámbito de sus competencias,





dispondrá los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el presente decreto, de los protocolos exigidos y de las normas discutidas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

**ARTÍCULO 28.- INFRACCIONES. INTERVENCIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES:** Cuando se constata la existencia de infracción al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" o de otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 20a, 23a y concordantes del Código Penal.

El MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Nación podrá disponer la inmediata detención de los vehículos que circulan en un caso en lo dispuesto en el presente decreto y, en su caso, procederá a su retención preventiva por el tiempo que resulte necesario, con el fin de evitar el desplazamiento de los mismos, para salvaguardar a la salud pública y para evitar la propagación de virus.

**ARTÍCULO 29.- FRONTERAS. PRORROGA:** Prorrogase, con las aclaraciones abedidas en los artículos 2º y 3º del Decreto N° 231/20, hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 274/20, prorrogado, a su vez, por los Decretos Nros. 351/20, 365/20, 409/20, 459/20, 483/20, 520/20, 576/20, 635/20 y 641/20.

**ARTÍCULO 30.- PRORROGA DE NORMAS COMPLEMENTARIAS:** Prorrogase hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, la vigencia de las normas complementarias de los Decretos Nros. 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 450/20, 493/20, 520/20, 575/20, 605/20 y 641/20, en cuanto resulten aplicables a lo discutido en el presente decreto.

**ARTÍCULO 31.- MANTENIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMATIVA QUE AUTORIZA EXCEPCIONES EN "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO":** Se mantendrá la vigencia de las normas que, en los términos del artículo 31 del Decreto N° 503/20, se permitieron la realización de actividades y servicios que habían estado suspendidos por el artículo 52 del Decreto N° 570/20. Su efectiva reanudación está supeditada a que cada Comandante, Comandante o Jefe de Comando de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, establezca la fecha a partir de la cual se llevarán a cabo en la jurisdicción a su cargo. Las autoridades provinciales y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán, incluso, determinar uno o algunos días para desarrollar dichas actividades y servicios, limitar su duración y eventualmente suspenderlas o reanudarlas, con el fin de proteger la salud pública y en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Quedan excluidas de las previsiones del presente artículo las autorizaciones que habilitan actividades prohibidas en los términos del artículo 3º inciso 2º y en los términos de los dos últimos párrafos de artículo 13 del presente decreto.

### TÍTULO TRES

### DISPOSICIONES FINALES





*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/DocId/Normal/338394-20200516>

**ARTICULO 32. PRÓRROGA DE SERVICIOS PREPAGOS DE TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET:** Prorróganse. Hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2º del Decreto N° 311/20.

**ARTICULO 33.- ORDEN PÚBLICO:** El presente decreto es de orden público.

**ARTICULO 34. VIGENCIA:** La presente medida entrará en vigencia el día 1º de agosto de 2020.

**ARTICULO 35. COMISIÓN BICAMERAL:** Darse cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

**ARTICULO 36.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. **FE INÁNDIZ -** Santiago Andrés Callero - Eduardo Enrique de Pedro - Felipe Carlos Sola - Agustín Oscar Rossi - Martín Guzmán - Matías Sebastián Kurtae - Luis Eugenio Baserra - Mario Andrés Macchi - Gabriel Nicolás Kalopoulos - Marcela Miriam Lossido - Sacina Andrea Federico - Gines Mario Gonzalez Carroia - Daniel Ferrando Arroyo - Elizabeth Gómez Acoria - Nicolás A. Trois - Roberto Carlos Salvarezza - Claudio Omar Moroni - Juan Cacande - Matías Lammens - María Eugenia Bielsa - Tristán Bauer

e 16/08/2020 N° 32045/20 v. 16/08/2020

Fecha de publicación 16/08/2020



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

RESOLUCIÓN DE LA NACIÓN  
Comunicación de Decreto - 338394/2020  
Dirección Nacional del Registro Oficial (D.N.R.O.) - Buenos Aires



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2529/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO CONSULTORIO KINESIOLOGICO - GIMNASIO, UBICADO EN AVDA. MAIPU N° 357, CIRC. I – SECCION A – MANZANA 29, PARCELA 2, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 18 de Agosto de 2020

### **VISTO:**

La presentación efectuada a fs. 5 por el Sr. ELIAS TOMIZZI MASINI, solicitando la habilitación de su comercio rubro CONSULTORIO KINESIOLOGICO - GIMNASIO, ubicado en Avda. Maipú N° 357, Circ. I – Sección A – Manzana 29, Parcela 2, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra T N° 15 del 29/07/2020;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonadas las tasas que corresponden.

Que, la responsable de la explotación, agrega a los presentes, Certificado de cumplimiento de Medidas de Seguridad Antisiniestras (fs. 22/33) con vencimiento el 27/07/2021.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que conceda la habilitación definitiva solicitada, es menester que el Departamento Ejecutivo disponga el otorgamiento de la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA VIGENCIA DE MEDIDAS ANTISINIESTRALES, hasta el 27/07/2021.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 46 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitase de manera PROVISORIA hasta el día 27/07/2021, bajo el número 5392, el comercio rubro CONSULTORIO KINESIOLOGICO - GIMNASIO, ubicado en Avda. Maipú N° 357, Circ. I – Sección A – Manzana 29, Parcela 2, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente al Sr. ELIAS TOMIZZI MASINI, DNI N°34.951.041.

**ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

**ARTICULO 3°:** Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 18 DE AGOSTO DE 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2530/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500, A LA SRA. ANGELA MARIELA MONTIEL, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 18 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. ANGELA MARIELA MONTIEL, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) a la Sra. **ANGELA MARIELA MONTIEL**, DNI. N° 24.254.391, domiciliada en Huergo 955, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 2331, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 18 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2531/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 796, A LA SRA. VERONICA MONTOYA MORALES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 18 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. VERONICA MONTOYA MORALES, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos setecientos noventa y seis (\$796) a la Sra. **VERONICA MONTOYA MORALES**, DNI. N° 36.042.880, domiciliada en Uriburu 1965, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 7969, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 18 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2532/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500, AL SR. JORGE DANIEL GARCIA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 18 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. JORGE DANIEL GARCIA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral, y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) al Sr. **JORGE DANIEL GARCIA**, DNI. N° 17.335.854, domiciliado en Ameghino 900, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 11523, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

**ARTÍCULO 2°:** El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 18 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2533/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5500, AL SR. DIEGO ANIBAL WEY, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 18 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. DIEGO ANIBAL WEY, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil quinientos (\$ 5500) al Sr. **DIEGO ANIBAL WEY**, DNI. N° 25.836.505, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14390, destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional.

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan.

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 18 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2534/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, A LA SRA. ANA PAMELA CABRERA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 18 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. ANA PAMELA CABRERA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) a la Sra. **ANA PAMELA CABRERA**, DNI. N° 33.798.977, domiciliada en Fortín Ancalú 1815, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 8265, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 18 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2535/2020**

DISPONIENDO REINTEGRAR LA ASISTENCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 18 de Agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Dispóngase hacer efectivo el CONVENIO DE ENTREGA DE MATERIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, para ampliación, refacción y/o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
ARGIBAY, YANINA CARLA	DEL VALLE 771	29.399.463

ARTÍCULO 2º: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 18 de Agosto de 2020.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2536/2020**

DISPONIENDO REINTEGRAR LA ASISTENCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 18 de agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°:Dispóngase hacer efectivo el CONVENIO DE ENTREGA DE MATERIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, para ampliación, refacción y/o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
BRITOS, NÉSTOR IVAN	BALCARCE 1408	37.370.017

ARTÍCULO 2°:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 18 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2537/2020**

DISPONIENDO REINTEGRAR LA ASISTENCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 18 de agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase hacer efectivo el CONVENIO DE ENTREGA DE MATERIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, para ampliación, refacción y/o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
ROSALES, GRISELDA BEATRIZ	GENERAL PAZ 888	17.760.107

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 18 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2538/2020**

DISPONIENDO REINTEGRAR LA ASISTENCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 18 de Agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º:Dispóngase hacer efectivo el CONVENIO DE ENTREGA DE MATERIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, para ampliación, refacción y/o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
RÍOS, ANA MARÍA	POSADAS 1792	17.033.501

ARTÍCULO 2º:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 18 de Agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2539/2020**

DISPONIENDO REINTEGRAR LA ASISTENCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 18 de Agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Dispóngase hacer efectivo el CONVENIO DE ENTREGA DE MATERIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, para ampliación, refacción y/o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
TORRES, MARCOS	BUCHARDO 1276	30.228.023

ARTÍCULO 2º: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 18 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2540/2020**

DISPONIENDO REINTEGRAR LA ASISTENCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 18 de Agosto de 2020.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Dispóngase hacer efectivo el CONVENIO DE ENTREGA DE MATERIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, para ampliación, refacción y/o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
LICERA, JUAN RICARDO	COLÓN 1554	13.605.153

ARTÍCULO 2º: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 18 de Agosto de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2541/2020**

DISPONIENDO REINTEGRAR LA ASISTENCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 18 de agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°:Dispóngase hacer efectivo el CONVENIO DE ENTREGA DE MATERIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, para ampliación, refacción y/o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
MARINELLI, CARLOS DANIEL	PASAJE ERNESTO PAGANO, ROBERTS.	23.752.506

ARTÍCULO 2°:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 18 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2542/2020**

DISPONIENDO REINTEGRAR LA ASISTENCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 18 de agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase hacer efectivo el CONVENIO DE ENTREGA DE MATERIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, para ampliación, refacción y/o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
CALDERÓN, MARÍA LAURA	MALVINAS ARGENTINAS 735	33.798.870

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 18 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2543/2020**

DISPONIENDO REINTEGRAR LA ASISTENCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 18 de agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°:Dispóngase hacer efectivo el CONVENIO DE ENTREGA DE MATERIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, para ampliación, refacción y/o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
ÁVALOS RODRÍGUEZ DUBRA, JESÚS JONATHAN	PROLONGACIÓN DE CALLE TISEYRA	36.512.438

ARTÍCULO 2°:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 18 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2544/2020**

DISPONIENDO REINTEGRAR LA ASISTENCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 18 de Agosto de 2020.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º:Dispóngase hacer efectivo el CONVENIO DE ENTREGA DE MATERIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, para ampliación, refacción y/o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
LESCANO, ALEJANDRO SEBASTIÁN	MALVINAS ARGENTINAS S/Nº, PASTEUR	36.857.578

ARTÍCULO 2º:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 18 de Agosto de 2020.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2545/2020**

DISPONIENDO REINTEGRAR LA ASISTENCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 18 de agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º:Dispóngase hacer efectivo el CONVENIO DE ENTREGA DE MATERIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, para ampliación, refacción y/o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
DI NELLA, FERNANDO DANIEL	BALCARCE 148	22.966.651

ARTÍCULO 2º:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 18 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2546/2020**

DISPONIENDO REINTEGRAR LA ASISTENCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 18 de agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase hacer efectivo el CONVENIO DE ENTREGA DE MATERIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, para ampliación, refacción y/o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
CARRAL, SILVIA	SUIPACHA 595	28.153.480

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 18 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2547/2020**

DISPONIENDO REINTEGRAR LA ASISTENCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 18 de agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase hacer efectivo el CONVENIO DE ENTREGA DE MATERIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, para ampliación, refacción y/o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
LOREA, CEFERINO JOSÉ	ÁNGEL MOLINARI Y 9 DE JULIO S/N°	34.214.298

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 18 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2548/2020**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **LA RURAL** ” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 18 de agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
SILVA EVELYN LUCIANA	TIERRA DEL FUEGO 332	35.331.438

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 18 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2549/2020**

DISPONIENDO REINTEGRAR LA ASISTENCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 18 de agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaria de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°:Dispóngase hacer efectivo el CONVENIO DE ENTREGA DE MATERIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, para ampliación, refacción y/o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
SILVA, NANCY BEATRÍZ	ALMAFUERTE 742	20.034.135

ARTÍCULO 2°:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 18 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2550/2020**

DISPONIENDO REINTEGRAR LA ASISTENCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 18 de agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º:Dispóngase hacer efectivo el CONVENIO DE ENTREGA DE MATERIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, para ampliación, refacción y/o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
PIERINI, MIGUEL ÁNGEL	FORTÍN VIGILANCIA 429	11.427.116

ARTÍCULO 2º:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 18 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2551/2020**

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 21/2020 PARA LA CONTRATACION DE ALBAÑILERIA DESTINADA A BAÑOS DE ESCUELA PRIMARIA N° 12 DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA” EXPEDIENTE N° 4065-0084/2020.-

Lincoln, 18 de agosto de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 21/2020 PARA LA CONTRATACION DE ALBAÑILERIA DESTINADA A BAÑOS DE ESCUELA PRIMARIA N° 12 DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA” EXPEDIENTE N° 4065-0084/2020.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóniendo el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 21/2020 PARA CONTRATACION DE ALBAÑILERIA DESTINADA A BAÑOS DE ESCUELA PRIMARIA N° 12 DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA” EXPEDIENTE N° 4065-0084/2020.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 0/100.- (\$ 1.200.000,00.-).-

ARTÍCULO 3°: Determinase que el valor del pliego será sin cargo.

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día 8 de Septiembre de 2020 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 5°: Determinese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110111000 Secretaría de Cultura y Educación, Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, Categoría Programática 24.00.00; del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de (\$ 1.200.000,00.-) PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 0/100.- Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Concurso de Precios.-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a Secretaría de Cultura y Educación, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 18 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2552/2020**

AUTORIZANDO LA REALIZACION DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD ON LINE AL CLUB CAVUL DE LINCOLN PARA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Lincoln, 18 de agosto de 2020

Visto:

La presentación efectuada por la Comisión Directiva de Club CAVUL de Lincoln solicitando autorización para realizar entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* el día 26 de Septiembre de 2020 y el bloque normativo relacionado con el Covid 19.

Y considerando:

Que, mediante decreto N° 3769/16 se promulgo la Ordenanza 2283/16 sancionada por el HCD que constituye el marco regulatorio para la autorización de circulación de rifas, bingos, bono contribución y/o sorteo de cualquier índole según art. 8 de la ley 11.349.

Que, el citado cuerpo legal local establece que será el Departamento Ejecutivo el órgano competente para el otorgamiento de la autorización de circulación de la rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo, previo contralor del cumplimiento de los requisitos exigidos por Decreto Ley 9403/70, texto actualizado por ley 11.349 y la ordenanza 2283.

Que, en su presentación inicial el ente de marras ha acompañado la siguiente documentación: nota Comisión Directiva, listado de premios, modalidad del sorteo, modalidad de pago de los premios, (inc c), modalidad de venta de los cartones, publicidad, finalidades y objetivos a concretar con el producido de la recaudación. (inc b).

Que, en cumplimiento de lo establecido en el art 12 de la Ordenanza, la entidad autorizada deberá en forma previa al sorteo, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: [legalytecnica@lincoln.gob.ar](mailto:legalytecnica@lincoln.gob.ar). con un mínimo de 8 hs. de antelación al mismo.

Que, el procedimiento del sorteo, entrega de premios y/o todo otro acto relacionado con el evento que se autoriza mediante el presente, deberá ajustarse estrictamente a lo normado por los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020 605/2020 y 641/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020, (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), Decreto N° 2208/2020, Decreto N° 2330/2020, normas provinciales y locales dictadas en consecuencia y de forma reglamentaria.

Asimismo, la entidad autorizada deberá presentar en el plazo de 30 días corridos a contar desde la fecha del sorteo una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento desarrollado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspensión de realización de otra rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo por el plazo de hasta 10 años.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Autorízase la emisión, promoción, circulación y venta de entretenimiento familiar bajo la modalidad on line en el Partido de Lincoln, al Club CAVUL de Lincoln , CUIT N° [30-62485465-5](https://www.afip.gov.ar/afip/verDetalle?tipo=CUIT), Entidad de Bien Público Municipal, en un todo de acuerdo con la Legislación Provincial y Municipal vigente, respetando y cumpliendo en un todo los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020 , 576/2020, 605/202 y 641/2020 que



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020 (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), Decreto N° 2208/2020 y Decreto N° 2330/2020, so pena de aplicar los tipos penales normados por los art. 205 y 239 del C.P.

ARTÍCULO 2°: La modalidad del sorteo es vía on line, siendo organizado en forma directa por el Club siendo transmitido en directo por la página de Facebook de la institución. Cada boleta tiene el formato del cartón de lotería familiar y participa de 6 jugadas. Cada cartón tiene el valor de \$ 300. Se emitirán 3000 cartones. Porcentaje destinado a premios: 30 %.

ARTÍCULO 3°: El entretenimiento familiar se llevara a cabo el día 26 de septiembre del corriente.

ARTÍCULO 4°: La presente autorización no requiere arancel alguno, dado que ésta Administración Municipal considera que el arancelamiento carece de sentido, dado que las Entidades de Bien Público no poseen un fin de lucro con lo recaudado, sino que es el bien común el beneficiado.

ARTICULO 5°: EL CLUB CAVUL DE LINCOLN, deberá en forma previa al sorteo, con un mínimo de 8 (ocho) horas de antelación, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma a la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln vía e-mail a la siguiente dirección: [legalytecnica@lincoln.gob.ar](mailto:legalytecnica@lincoln.gob.ar).

ARTICULO 6°: Asimismo y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la Ordenanza N° 2283/16, la entidad autorizada deberá presentar por ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln, en el plazo de 30 días contados del sorteo, una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento, bajo apercibimiento de no otorgar autorización de próxima rifa por el plazo de hasta diez años.

ARTICULO 7°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 8°: Comuníquese al solicitante, a la Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Archívese.

FDO: SERENAL /DE LA TORRE  
Lincoln, 18 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2553/2020**

ADHIRIENDO A RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOBRE AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

Lincoln, 19 de agosto del 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia 297/2020 dictando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, la normativa vigente al respecto en el orden Nacional y Provincial y Municipal sobre el ASPO y el DSPO, el Decreto 701/2020 de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución 2027/2020 del MJGM;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, contagiando hasta el momento a más de 24,011,502 personas y matando a más de 821.909 de ellas;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional y en algunas regiones establece el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para provincias o distritos que no posean en la actualidad casos positivos y/o circulación del virus;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que se encuentra declarada la Emergencia Sanitaria en todo el Distrito de Lincoln;

Que la mencionada Resolución de Jefatura de Gabinete de Provincia establece la regulación de actividades y Fases de los Municipios del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: DISPONER la adhesión a la Resolución 2027/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires reglamentando Fases de Municipios en el territorio provincial con respecto al DISTANCIAMIENTO PREVENTIVO SOCIAL Y OBLIGATORIO.-

ARTICULO 2°: Se adjunta como Anexo I el listado de municipios por fase del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros como parte del presente Decreto.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN  
=

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Juzgado de Faltas Municipales, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE

Lincoln, 19 de agosto del 2020



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

AÑO CXI - Nº 28.833

La Plata, martes 18 de agosto de 2020. >

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

**Si tuviste coronavirus**

**DONÁ PLASMA**

**PODÉS SALVAR VIDAS**

**LLAMÁ AL 0800-222-0101**

GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

**AUTORIDADES**

Gobernador Dr. Axel Kicillof

Secretario General Dr. Federico Thea

Subsecretario Legal y Técnico Dr. Esteban Taglianetti

Domicilio Legal: Calle 12 ej/ 53 y 54 - Torre 8 - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires. Tel./Fax: 0021 4295621 - e-mail: info@boletinoficial.gba.gob.ar  
[www.boletinoficial.gba.gob.ar](http://www.boletinoficial.gba.gob.ar)



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
La Plata - martes 18 de agosto de 2020

# SUMARIO

## SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	<b>3</b>
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	<b>6</b>



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata - martes 18 de agosto de 2020

# SECCIÓN OFICIAL

## Decretos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 701/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 18 de Agosto de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-16843641-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual se propicia aprobar la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 677/2020, y

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, en sintonía con ello, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo Coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, en ese sentido, su artículo 3° dispuso suspender, durante un plazo de quince (15) días contados a partir de su dictado, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales para la realización de eventos de participación masiva, cualquiera sea su naturaleza; estableciendo la posibilidad de prorrogar el referido plazo, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraron, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que, a raíz de lo dispuesto por la referida norma, mediante los Decretos N° 166/2020, N° 167/2020 - ratificados por la Ley N° 15.174 y N° 249/2020, se dispuso la suspensión de determinados plazos administrativos, encontrándose su vigencia supeditada a la de aquella dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por la misma Ley;

Que, por su parte, el Decreto N° 203/2020 suspendió, desde el 1° hasta el 12 de abril, el deber de asistencia al lugar de trabajo, a todo el personal de la Administración Pública provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, estableciendo la figura de "trabajo domiciliario" desde el lugar de aislamiento, cuando la naturaleza de las prestaciones lo permitieran, con las excepciones allí previstas;

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos N° 325/2020, N° 366/2020, N° 406/2020, N° 458/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020 y N° 677/2020 dispuso sucesivas prórrogas del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

Que, como consecuencia de ello, mediante los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020 y N° 689/2020 este Poder Ejecutivo provincial prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, y del Decreto N° 203/2020, venciendo la última prórroga el día 16 de agosto del corriente;

Que, en atención a que la situación epidemiológica en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas a nivel nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal para contener la expansión del virus, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 677/2020, determinó que, desde el día 17 de agosto y hasta el día 30 de agosto de 2020, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en su artículo 2°;

Que, asimismo, estableció que se prorrogará por igual plazo, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el mencionado artículo;

Que corresponde destacar que en función de la evolución de la epidemia en los distintos Municipios, tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario), se puede transitar entre "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", según la situación particular de cada aglomerado urbano o partido, teniendo en cuenta que el momento en que se debe avanzar o



retroceder, no depende de plazos medidos en tiempo sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos;

Que cabe resaltar que la adecuada capacidad de habilitación, monitoreo epidemiológico y de cumplimiento de protocolos por parte de las autoridades municipales es de alta relevancia en la progresiva autorización de actividades industriales, comerciales y recreativas según la situación en los diferentes territorios;

Que, en virtud de ello, la Provincia realizará, junto con el Ministerio de Salud de la Nación, el monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias, debiendo la autoridad sanitaria provincial remitir al referido Ministerio Nacional toda la información que le requiera para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario;

Que, por lo expuesto, deviene necesario aprobar la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 677/2020;

Que, en otro orden, resulta pertinente señalar que la Ley N° 15.174, ratificó una serie de medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo a fin de hacer frente a la situación de emergencia, entre las cuales se encuentran aquellas cuya prórroga se propicia;

Que, asimismo, facultó al Poder Ejecutivo a suspender los procedimientos y/o plazos administrativos, correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley N° 7.647/70 -Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y sus normas modificatorias y complementarias, y demás procedimientos administrativos especiales de trámite ante la Administración Pública Provincial; los procedimientos y/o plazos administrativos correspondientes a la aplicación del Código Fiscal -Ley N° 10.397 Texto Ordenado 2011 y modificatorias- y la Ley N° 10.707, sus modificatorias y complementarias, sin perjuicio de la validez de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de las tareas de recaudación; y los eventos de participación masiva, cualquier sea su naturaleza, así como las habilitaciones que hubieran sido otorgadas por organismos provinciales para su realización, entre otros;

Que en virtud de la nueva prórroga del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesta por el Gobierno Nacional, mediante Decreto N° 677/2020, se considera conveniente, a los fines de proteger la salud pública, prorrogar lo dispuesto en el Decreto N° 203/2020 y el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, hasta el día 30 de agosto del corriente año;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2° de la Ley N° 15.174 y 144 -premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 677/2020.

**CAPÍTULO I. DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

ARTÍCULO 2°. El inicio y la continuidad de las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, deportivas y artísticas establecidas en los artículos 6° y 7° del Decreto Nacional N° 677/2020, queda sujeto al cumplimiento de los protocolos que aprueben, en virtud de sus competencias, las diferentes jurisdicciones de la Provincia, previa intervención del Ministerio de Salud.

Quando las actividades contempladas en el párrafo precedente cuenten con un protocolo aprobado por alguna de las autoridades mencionadas, los/as Intendentes/es, podrán habilitar el inicio del desarrollo de éstas, sin requerir la previa intervención de las autoridades provinciales, debiendo garantizar el cumplimiento de dichos protocolos.

ARTÍCULO 3°. El Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá reglamentar días y horarios para la realización de las actividades contempladas en el artículo anterior y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2.

Se considerará requisito adicional, sin perjuicio de aquellos que se establezcan en función del párrafo precedente, y siempre que no se encuentren alcanzadas por las prohibiciones establecidas en el artículo 9° del Decreto Nacional N° 677/2020, para el desarrollo de las actividades deportivas y de esparcimiento con distanciamiento físico y culturales que incluyan únicamente la modalidad de transmisión remota y grabación de shows, que el Municipio en las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud, haya tenido menos de diez (10) nuevos casos de COVID-19 por semana, cada cien mil (100.000) habitantes.

El mantenimiento en el tiempo de las actividades referidas en el párrafo precedente, queda condicionado al mencionado criterio epidemiológico.

ARTÍCULO 4°. Durante la vigencia del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provincial y nacional.

ARTÍCULO 5°. En atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación del riesgo sanitario en los distintos partidos, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

ARTÍCULO 6°. El Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, podrá solicitar al Gobierno Nacional que disponga las excepciones previstas en el artículo 9° del Decreto Nacional N° 677/2020.



La excepción solicitada por el Municipio estará acompañada de un protocolo, que deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y provincial. En todos los casos, se notificará a las/os Intendentes/as lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que dicte el acto administrativo pertinente.

**ARTÍCULO 7°.** Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, a solicitud del/la Intendente/a y en atención a la situación epidemiológica, a ampliar la autorización para el uso del transporte público interurbano de pasajeros a otras actividades que no estén contempladas en el artículo 12 y concordante del Decreto Nacional N° 677/2020.

#### **CAPÍTULO II. AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

**ARTÍCULO 8°.** Los Municipios incluidos en la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", establecida en el artículo 10 del Decreto Nacional N° 677/2020, podrán solicitar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, la tramitación ante el Gobierno Nacional, de conformidad a los artículos 16 y 18 del mencionado decreto nacional, de nuevas excepciones al cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y a la prohibición de circular, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado por las autoridades mencionadas en el artículo 2° del presente decreto, o incluido en el "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional", aprobado por el Decreto Nacional N° 458/2020 y sus normas complementarias, los Municipios deberán acompañar con su solicitud una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional.

Para las actividades y servicios previstos en el artículo 13 del Decreto Nacional N° 677/2020, el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes. Para ello podrá contratar servicios de transporte especializados, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación N° 107/2020.

En los casos de actividades que se desarrollen en centros comerciales a cielo abierto o en calles de alta circulación de personas, los Municipios deberán presentar junto a su solicitud un protocolo adicional que contemple medidas para evitar la aglomeración de personas.

El Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, previo análisis de la petición municipal junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, remitirá al Gobierno Nacional la mencionada solicitud para su evaluación y oportunamente notificará a el/la Intendente/a de lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que éste/a dicte el acto administrativo pertinente.

**ARTÍCULO 9°.** Las excepciones otorgadas podrán ser implementadas gradualmente, suspendidas o reanudadas por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial. Asimismo, podrá determinar uno o más días para desarrollar dichas actividades y servicios y limitar su duración con el fin de proteger la salud pública.

Las decisiones adoptadas en el marco del párrafo precedente deberán ser comunicadas al Jefe de Gabinete de Ministros de Nación.

**ARTÍCULO 10.** Autorizar a las/os progenitoras o la persona adulta responsable, a ingresar con sus hijas/os o niñas/os que se encuentren a su cargo, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar, de conformidad con las excepciones previstas en el ordenamiento vigente; todo ello, sin perjuicio de lo previsto en la Resolución N° 262/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

**ARTÍCULO 11.** Autorizar al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros a suspender las salidas de eparcamiento dispuestas en el artículo 8° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/2020, prorrogado por los Decretos N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020 y N° 677/2020, con el fin de proteger la salud pública y teniendo en consideración la cantidad de habitantes de los distintos Municipios de la provincia de Buenos Aires y las eventuales solicitudes que realicen los intendentes y las intendentas.

#### **CAPÍTULO III. DISPOSICIONES COMUNES**

**ARTÍCULO 12.** En aquellos aglomerados urbanos o Municipios que no se cumplan positivamente los tres (3) parámetros del artículo 2° del Decreto N° 677/2020, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá requerir al Gobierno Nacional la aplicación de las normas del CAPÍTULO UNO o las del CAPÍTULO DOS del citado decreto, conforme el resultado de la evaluación y decisión conjunta entre las autoridades sanitarias nacional y provincial, en el marco de un análisis de riesgo integral epidemiológico y sanitario.

**ARTÍCULO 13.** Si el Ministerio de Salud de la Provincia o las/os Intendentes/as verificaren que un aglomerado urbano o Municipio alcanzado por las disposiciones del artículo 10 del Decreto Nacional N° 677/2020, cumpliere con los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el artículo 2° del mencionado decreto nacional, deberán informar de inmediato dicha circunstancia al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, quien podrá requerir al Gobierno Nacional que disponga el cese del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular respecto de las personas que habitan o transitan en ese lugar, y la aplicación del artículo 2° y concordantes del decreto nacional mencionado.

**ARTÍCULO 14.** Los Municipios deberán notificar los actos administrativos dictados en el marco del presente decreto a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente domicilio electrónico: gobierno.covid@gba.gob.ar.

El Ministerio de Gobierno elaborará un mapa de las actividades y servicios autorizados a funcionar en los distintos municipios de la provincia de Buenos Aires, en virtud de lo previsto en el presente decreto.

**ARTÍCULO 15.** Las solicitudes de excepciones a las medidas del "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio" y "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" previstas en el presente decreto no podrán incluir en ningún caso la autorización para realizar las siguientes actividades:

- a) Servicio público de Transporte de pasajeros interurbano;
- b) Turismo;
- c) Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades;
- d) Cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, clubes y cualquier espacio público o privado que implique



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata - martes 18 de agosto de 2020

la concurrencia de personas.

ARTÍCULO 16. Prorrogar la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020 y N° 689/2020 desde el 17 de agosto y hasta el 30 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 17. Prorrogar la vigencia del Decreto N° 203/2020, modificado y prorrogado por Decretos N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020 y N° 689/2020 desde el 17 de agosto y hasta el 30 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 18. Facultar, en los términos del artículo 31 del Decreto Nacional N° 677/2020, al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a establecer la fecha a partir de la cual se reanudarán las actividades y servicios que se encontraron suspendidos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto Nacional N° 576/2020. Asimismo, podrá determinar uno o algunos días para desarrollar dichas actividades y servicios, limitar su duración y eventualmente suspenderlos o reanudarlos, con el fin de proteger la salud pública y en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial.

ARTÍCULO 19. Facultar a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 20. Derogar el Decreto N° 689/2020, manteniendo su vigencia el artículo 10 del Decreto N° 282/2020.

ARTÍCULO 21. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 22. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

## Resoluciones

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 2027-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 18 de Agosto de 2020

**VISTO** los expedientes electrónicos N° EX-2020-16652901-GDEBA-DSTAMJGM y N° EX-2020-16200844-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020 y N° 677/2020, el Decreto N° 701/2020, la Resolución N° 1711/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, (ratificado por Ley N°15.174), se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada por los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020 y N° 641/2020 hasta el 16 de agosto de 2020.

Que, en ese marco, el Decreto Nacional N° 576/2020 estableció la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", para todos aquellos partidos de la provincia de Buenos Aires que no estuvieran comprendidos en el artículo 11 de dicha norma y el "aislamiento social preventivo y obligatorio" en los treinta y cinco (35) municipios que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), prorrogándose dichas medidas hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive por el Decreto Nacional N° 677/2020.

Que el mencionado Decreto Nacional N° 677/2020 prevé que podrán desarrollarse, mientras dure el "distanciamiento social preventivo y obligatorio", actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios que cuenten con un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, pudiendo las autoridades provinciales, reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que, en términos similares, dicho decreto nacional prevé que las actividades deportivas, artísticas y sociales, podrán realizarse siempre que se dé estricto cumplimiento a los protocolos que la autoridad provincial dicte al efecto, atendiendo las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación, pudiendo además establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que, para los municipios que integran el área metropolitana de Buenos Aires, rige la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y la consiguiente prohibición de circular, estableciendo el Decreto N° 677/2020 que las autoridades provinciales podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", que autorice



nuevas excepciones con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Que, para ello deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial e indicar el protocolo que se implementará para el funcionamiento de la actividad respectiva, pudiendo a tal fin adherir a uno de los incluidos en el "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional" establecidos en los términos del Decreto Nacional N° 458/2020 y su normativa complementaria, o acompañar una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional, si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado.

Que, por su parte, el Decreto N° 701/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 677/2020.

Que dicha norma prevé que el inicio y la continuidad de las actividades establecidas en los artículos 6° y 7° del Decreto Nacional N° 677/2020, queda sujeto al cumplimiento de los protocolos que aprueben, de acuerdo a sus competencias, las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud.

Que, asimismo el mencionado decreto establece que el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá reglamentar días y horarios para la realización de las actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que se dispone en esa misma norma, para el desarrollo de las actividades deportivas y de esparcimiento con distanciamiento físico y culturales que incluyan únicamente la modalidad de transmisión remota y grabación de shows, que el Municipio en las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud, haya tenido menos de diez (10) nuevos casos de COVID-19 por semana, cada cien mil (100.000) habitantes.

Que, adicionalmente dicho decreto provincial establece que, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo sanitario en los distintos partidos, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá, dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que, el Decreto N° 701/2020 establece, además, que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, podrá solicitar al Gobierno Nacional que disponga las excepciones previstas en el artículo 9° del referido Decreto Nacional N° 677/2020.

Que, asimismo, mediante el artículo 19 del Decreto N° 701/2020 se faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de su competencia, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, en ese marco, a fin de tomar operativas las previsiones contenidas en las normas precedentemente expuestas, de acuerdo a las modificaciones dispuestas por las autoridades de la nación y de la provincia, resulta necesario dictar la presente resolución, actualizando el sistema de fases en miras a hacer efectivas las medidas de "distanciamiento social preventivo y obligatorio" y de "distanciamiento social preventivo y obligatorio" en el territorio bonaerense.

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud, ha elevado a este Ministerio el informe mediante el cual se monitorea la situación sanitaria de los municipios de la provincia de Buenos Aires, recomendando, de acuerdo a una serie de parámetros epidemiológicos, colocar a cada municipio en una determinada fase.

Que, adicionalmente, resulta conveniente aprobar los protocolos de funcionamiento de algunas de las actividades que se enumeran como habilitadas en el Anexo I de la presente Resolución, a los que deberán adherir los municipios de la provincia de Buenos Aires al momento de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 701/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Las actividades y servicios habilitados en el marco de las medidas de "distanciamiento social preventivo y obligatorio" y de "distanciamiento social preventivo y obligatorio" en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estarán sujetas a un sistema de fases, en el cual los municipios se encontrarán incluidos en virtud de la situación sanitaria y epidemiológica que presenten.

**ARTÍCULO 2°.** El sistema de fases mencionado en el artículo precedente, funcionará de acuerdo a los siguientes parámetros:

a. Estarán incluidos en FASE 5 los municipios que en las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud, hayan tenido diez (10) o menos de diez (10) nuevos casos de COVID-19 por semana, cada cien mil (100.000) habitantes y no pertenecieran al área metropolitana de Buenos Aires (AMBA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 677/2020.

b. Estarán incluidos en FASE 4 los municipios que en las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud, hayan tenido más de diez (10) nuevos casos de COVID-19 cada cien mil (100.000) habitantes, en al menos alguna de las semanas, y no pertenecieran al área metropolitana de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 677/2020.

c. Estarán incluidos en FASE 3 los municipios en los cuales se haya producido un brote o un aumento significativo y repentino de casos COVID-19, cuando a partir de la identificación de los primeros casos autóctonos, se observare un incremento en la velocidad de transmisión medida en términos de tiempo de duplicación o la ocurrencia de casos autóctonos en donde se verifique que la cadena de transmisión se corresponde con un escenario de transmisión comunitaria. Asimismo, estarán en FASE 3 los municipios que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 677/2020, integran el área metropolitana de Buenos Aires



(AMBA).

ARTÍCULO 3°. Los municipios que se encontraran comprendidos en las FASES 4 y 5 solo podrán habilitar en su distrito las actividades que, de acuerdo al Anexo I de la presente, se encuentran incluidas en cada fase, debiendo garantizar el cumplimiento de los protocolos aprobados por las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud o incluidos en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020 y su normativa complementaria, sin perjuicio de las habilitaciones que oportunamente se hubieren dispuesto.

ARTÍCULO 4°. Los municipios mencionados en el artículo anterior, podrán solicitar a este Ministerio, la tramitación ante el Gobierno Nacional de las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto N° 677/2020, debiendo acompañar el respectivo protocolo, que deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y provincial.

Este Ministerio, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, elevará la solicitud al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

En todos los casos, se notificará a las/os Intendencias/es lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que, en caso de corresponder, se dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 5°. Los municipios que se encontraran comprendidos en FASE 3 solo podrán habilitar en su distrito las actividades que, de acuerdo al Anexo I de la presente, se encuentran incluidas en dicha fase, debiendo garantizar el cumplimiento de los protocolos aprobados por las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud o incluidos en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, en los términos del Decreto Nacional N° 677/2020 y su normativa complementaria.

Respecto de las actividades contempladas en el artículo 13 del Decreto Nacional N° 677/2020, el municipio deberá verificar que el empleador o la empleadora garantice el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes o subtes.

ARTÍCULO 6°. Los municipios mencionados en el artículo anterior podrán solicitar a este Ministerio la tramitación ante el Gobierno Nacional de nuevas excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Si la actividad que se pretende autorizar no cuenta con un protocolo aprobado por las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud o incluido en el anexo de protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, en los términos del Decreto Nacional N° 677/2020 y su normativa complementaria, los municipios deberán acompañar con su solicitud una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional y provincial.

Este Ministerio, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, elevará la solicitud al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

En todos los casos, se notificará a las/os Intendencias/es lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que, en caso de corresponder, se dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 7°. Las actividades y servicios que se encontraran suspendidos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto Nacional N° 677/2020 se encontraran habilitadas de acuerdo al sistema de fases establecido por la presente resolución. En caso de existir actividades suspendidas que no se encontraran habilitadas de acuerdo a la presente, el municipio deberá solicitar a este Ministerio, la autorización para el desarrollo de dichas actividades.

Este Ministerio, previo análisis junto con las áreas con competencia en la materia, dará la no objeción a las/os Intendencias/es, para que, en caso de corresponder, se dicte el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 8°. El Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente.

Advertida una señal de alarma epidemiológica o sanitaria en un municipio que se encuentre en fase 4 o en fase 5, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá requerir al Gobierno Nacional, con el fin de proteger la salud pública, que dicho Municipio se excluya de las disposiciones del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en forma temporaria, y pase a ser alcanzado por las disposiciones del "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

ARTÍCULO 9°. Los municipios deberán presentar sus solicitudes a través del Sistema de Registro de Excepciones que se encuentra en el sitio web <https://registroexcepcion.gba.gov.ar/>, debiendo cumplimentar los recaudos establecidos en la Resolución N° 239/2020 de este Ministerio.

ARTÍCULO 10. Los municipios deberán notificar los actos administrativos dictados en el marco de la presente resolución a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente correo electrónico: [gobierno.covid@gba.gov.ar](mailto:gobierno.covid@gba.gov.ar)

ARTÍCULO 11. Aprobar como Anexo I (IF-2020-16860753-GDEBA-SSTAYLMJGM) el cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fases establecido por la presente resolución.

ARTÍCULO 12. Aprobar como Anexo II (IF-2020-16860812-GDEBA-SSTAYLMJGM) el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la presente resolución.

ARTÍCULO 13. Aprobar el "Anexo de Protocolos Aprobados por la autoridad Sanitaria Provincial", que como Anexo III (IF-2020-16859969-GDEBA-DPLYTMJGM) forma parte de la presente medida, el cual se considerará complementario de los protocolos aprobados por el artículo 10 de la Resolución N° 260/2020 y las Resoluciones N° 358/2020, N° 1023/2020, N° 1228/2020, N° 1430/2020 y N°1690/2020 de este Ministerio.

ARTÍCULO 14. Derogar la Resolución N° 1711/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 15. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO I (IF-2020-16860753-GDEBA-SSTAYLMJGM)

#	LISTADO DE ACTIVIDADES	PROTOCOLO	FASE 3	FASE 4	FASE 5
---	------------------------	-----------	--------	--------	--------



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata - martes 18 de agosto de 2020

1	Personal de salud, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.	DNU 576/2020 - RES 722/20 Min Salud PBA.	SI	SI	SI
2	Autoridades superiores y trabajadoras/es esenciales del sector público nacional, provincial y municipal.	Res 135/2020 Min Trabajo PBA	SI	SI	SI
3	Personal de los servicios de justicia de turno.	Res Sec SPL 5/2020 Poder Judicial PBA	SI	SI	SI
4	Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
5	Personas que deban asistir a obras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños/as y a adolescentes.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
6	Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
7	Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, enterríos y cremaciones.	RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI	SI
8	Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.	RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI	SI
9	Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
10	Personal afectado a obra pública.	Res 156/20 Min Trabajo PBA	SI	SI	SI
11	Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.	Res 260/2020 Res 1023/2020 Min JGM PBA.	SI	SI	SI
12	Industrias de alimentación, su cadena productiva o insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.	Res 1430/2020 y 1680/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
13	Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.	RES 67/20, 69/20, 73/20, 74/20 Min Des.Agrario PBA Res 1023 JGM PBA	SI	SI	SI
14	Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
15	Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.	DNU 576/2021	SI	SI	SI
16	Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patógenos.	RES 209, 203,213 - OPDS PBA	SI	SI	SI
17	Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
18	Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
19	Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
20	Servicios de lavandería.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
21	Servicios postales y de distribución de paquetería.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
22	Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata - martes 18 de agosto de 2020

23	Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.	Res 2027/2020 Mn JGM PBA	SI	SI	SI
24	S.E. Casa de la moneda. Servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BCRA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
25	Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
26	Producción y distribución de biocombustibles.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
27	Operación de centrales nucleares.	DNU 576/2020.	SI	SI	SI
28	Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria.	Protocolo en confección	SI	SI	SI
29	Operación de aeropuertos. Operaciones de garajes y estacionamientos.	DNU 576/2020.	SI	SI	SI
30	Sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.	DNU 576/2020.	SI	SI	SI
31	Curtiembres, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
32	Restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas a través de servicios de reparto domiciliario.	Res 115/2020 y Res 260/2020 Mn JGM PBA	SI	SI	SI
33	Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.	Protocolo en confección	SI	SI	SI
34	Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.	DNU 459/2020	SI	SI	SI
35	Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria via y agrícola.	DNU 459/2020	SI	SI	SI
36	Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
37	Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
38	Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.	Res 2027/2020 Mn JGM PBA	SI	SI	SI
39	Inscripción, identificación y documentación de personas.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
40	Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
41	Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
42	Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos.	Res 1023/2020 Mn JGM PBA	SI	SI	SI
43	Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	DNU 576/2020	SI	SI	SI



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata - martes 18 de agosto de 2020

44	Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
45	Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
46	Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
47	Traslado de niñas y adolescentes, al domicilio del otro progenitor/a, o referente afectivo. Si se trata de una familia monoparental, el progenitor/a podrá trasladar al niño/a o adolescente al domicilio de un referente afectivo.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
48	Personal de la ANSES	DNU 576/2020	SI	SI	SI
49	Oficinas de rentas de la Provincia y sus municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas.	Res 115/2020	SI	SI	SI
50	Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.	Res 115/2020	SI	SI	SI
51	Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio.	Res 115/2020	SI	SI	SI
52	Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.	Res 115/2020	SI	SI	SI
53	Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.	Res 115/2020	SI	SI	SI
54	Ópticas, con sistema de turno previo.	Res 115/2020	SI	SI	SI
55	Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan re-situar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios/as.	Res 115/2020	SI	SI	SI
56	Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.	Res 115/2020	SI	SI	SI
57	Producción para la exportación, siempre que las empresas cuenten con las órdenes de compra internacionales pertinentes y que hayan registrado exportaciones durante 2019 y/o 2020.	Res 178/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación	SI	SI	SI
58	Obra privada de apuntalamiento, excavación y demolición.	Res 156/2020 MIN TRABAJO PBA	SI	SI	SI
59	Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual.	DNU 576/2021	SI	SI	SI
60	Actividad económica desarrollada en Parques Industriales. Todos los agrupamientos industriales, aprobados y en proceso de aprobación, enmarcados en la Ley 13.744 de PBA o aquellas industrias ubicadas en zonas industriales convalidadas por la Provincia de Buenos Aires	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
61	Práctica deportiva desarrollada por los y las atletas que se encuentran clasificados y clasificadas para los XXXII Juegos Olímpicos	Min JGM PBA	SI	SI	SI



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata - martes 18 de agosto de 2020

62	Ingreso de progenitores o adultos responsables con sus hijos/as o niños/as que se encuentren a su cargo, de hasta doce años de edad, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar.	Res 262/2020	SI	SI	SI
63	Acompañamiento de niños/as a sus progenitores o adultos mayores a cargo a comercios de cercanía	Dec 340/2020 PBA	SI	SI	SI
64	Establecimientos regulados por la Comisión Nacional de Valores.	DA 429/2020	SI	SI	SI
65	Mutuales y cooperativas de crédito, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.	DA 450/2020	SI	SI	SI
66	Actividad notarial.	DA 467/2020	SI	SI	SI
67	Obra privada de infraestructura energética.	DA 468/2020	SI	SI	SI
68	Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral.	DA 810/2020	SI	SI	SI
69	Actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje.	DA 810/2020	SI	SI	SI
70	Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios.	DA 810/2020	SI	SI	SI
71	Actividades y servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad.	DA 941/2020	SI	SI	SI
72	Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.	Res 115/2020 JGM PBA	SI	SI	SI
73	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ferreterías	Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación	SI	SI	SI
74	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para el mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.	Res 179/2020	SI	SI	SI
75	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.	Res 179/2020	SI	SI	SI
76	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de la operación de centrales nucleares.	Res 179/2020	SI	SI	SI
77	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para la producción y distribución de biocombustible.	Res 179/2020	SI	SI	SI
78	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de corrales.	Res 179/2020	SI	SI	SI
79	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.	Res 179/2020	SI	SI	SI



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata - martes 18 de agosto de 2020

80	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas y vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	Res 178/2020	SI	SI	SI
81	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de venta de insumos informáticos.	Res 178/2020	SI	SI	SI
82	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ópticas.	Res 178/2020	SI	SI	SI
83	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de industrias que realicen procesos continuos, siempre que hayan sido autorizadas por la DA 428/2020.	Res 178/2020	SI	SI	SI
84	Procesos industriales específicos: fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico.	Res 178/2020	SI	SI	SI
85	Fabricación de productos del tabaco	DNU 459/2020	SI	SI	SI
86	Fabricación de productos textiles	DNU 459/2020	SI	SI	SI
87	Fabricación de indumentaria	DNU 459/2020	SI	SI	SI
88	Fabricación de manufacturas de cuero	DNU 459/2020	SI	SI	SI
89	Fabricación de calzado	DNU 459/2020	SI	SI	SI
90	Fabricación de celulosa y papel	DNU 459/2020	SI	SI	SI
91	Fabricación de productos de la industria química y petroquímica	DNU 459/2020	SI	SI	SI
92	Fabricación de plásticos y sus subproductos	DNU 459/2020	SI	SI	SI
93	Fabricación de neumáticos	DNU 459/2020	SI	SI	SI
94	Fabricación de cerámicos	DNU 459/2020	SI	SI	SI
95	Fabricación de cemento	DNU 459/2020	SI	SI	SI
96	Fabricación de productos metalúrgicos y maquinaria y equipo	DNU 459/2020	SI	SI	SI
97	Fabricación de productos electrónicos y electrodomésticos	DNU 459/2020	SI	SI	SI
98	Industria automotriz y autopartes	DNU 459/2020	SI	SI	SI
99	Fabricación de motocicletas y bicicletas	DNU 459/2020	SI	SI	SI
100	Fabricación de madera y muebles	DNU 459/2020	SI	SI	SI
101	Fabricación de juguetes	DNU 459/2020	SI	SI	SI



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
La Plata - martes 18 de agosto de 2020

102	Industria gráfica, ediciones e impresiones	DNU 459/2020	SI	SI	SI
103	Industria del acero	DA 820/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI
104	Industria del aluminio y metales afines	DA 820/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI
105	Fabricación de productos de vidrio	DA 820/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI
106	Industria de la pintura	DA 820/2020 JGM-Nación	SI	SI	SI
107	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía sin ingreso de clientes	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
108	Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía con ingreso de clientes	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
109	Agencias de juego oficiales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos	Res. 68/2020 IPLyC	SI	SI	SI
110	Servicio de comidas y bebidas para retiro en el local	Res 260/2020 JGM-PBA	SI	SI	SI
111	Servicio de mudanzas	Res 251/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
112	Servicios inmobiliarios y marítimos	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
113	Servicios jurídicos	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
114	Servicios notariales	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
115	Servicios de contaduría y auditoría	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
116	Servicios de arquitectura e ingeniería	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
117	Servicios de cajas de previsión y seguridad social	Res 358/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
118	Servicios de kinesología	Res 775/2020 Min. de Salud PBA	SI	SI	SI
119	Servicios de nutricionistas	Res 988/2020 Min Salud PBA	SI	SI	SI
120	Servicios de fonología	Res 815/2020 Min. Salud de PB	SI	SI	SI
121	Servicios de terapia ocupacional	Res 840/2020 Min. Salud de PBA	SI	SI	SI
122	Servicios de peluquería y estética	Res 228/2020 Min. Trabajo de PBA	SI	SI	SI
123	Servicios de Psicología		SI	SI	SI
124	Personal auxiliar de casas particulares	Reso 234/2020 Min Trabajo PBA	NO	SI	SI
125	Obra privada de construcción	Res 156/2020 Min. Trabajo PBA	NO	SI	SI



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
La Plata - martes 18 de agosto de 2020

126	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía con ingreso de clientes	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
127	Salidas de esparcimiento	DNU 408/2020	NO	SI	SI
128	Actividades religiosas	Res 1430/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
129	Servicio de comidas y bebidas para consumo en locales gastronómicos	Res 1023/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
130	Servicios de Gestión	Res 1690/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
131	Ferias itinerantes de alimentos	Res 2027/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
132	Servicios de Lavadero de autos	Res 2027/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
133	Producción y/o grabación de contenido para transmisión y/o reproducción a través de medios digitales y/o plataformas web ("streaming").	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI
134	Ensayo de obras musicales, teatrales, etc.	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI
135	Asistencia a espacios culturales/ateliers de parte de sus artistas.	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI
136	Actividades deportivas al aire libre	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI
137	Actividades recreativas con distanciamiento social	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI
138	Gimnasios	Res 1023/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI
139	Actividades sociales con distanciamiento físico de hasta 10 personas	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	NO	NO
140	Servicio público de Transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional		NO	NO	NO
141	Turismo.		NO	NO	NO
142	Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades		NO	NO	NO
143	Cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.		NO	NO	NO
144	Otras actividades no contempladas en el listado	Municipios solicitan excepción y presentan protocolos			

ANEXO II (IF-2020-16860812-GDEBA-SSTAYLMJGM)

FASE 3	FASE 4	FASE 5
Aleirante Brown	Arciciles	25 de Mayo
Avellaneda	Ayacucho	9 de Julio
Berazategui	Azul	Adolfo Alsina



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata - martes 18 de agosto de 2020

Berisso	Bahía Blanca	Adolfo Gonzales Chaves
Bragado	Baradero	Alberti
Cañuelas	Bolívar	Balcázar
Coronel Pringles	Brandson	Benito Juárez
Ensenada	Campaña	Carlos Casares
Escobar	Capitán Sarmiento	Carlos Tejedor
Esteban Echeverría	Castelli	Carmen de Areco
Ezeiza	Chasicomús	Chacabuco
Florencio Varela	Chivilcoy	Coronel Suárez
General Las Heras	Colón	Daireaux
General Rodríguez	Coronel de Marina L. Rosales	Florentino Ameghino
General San Martín	Coronel Dorrego	General Alvear
Hurlingham	Dolores	General Arenales
Ituzingó	Exaltación de la Cruz	General Guido
José C. Paz	General Alvarado	General La Madrid
La Matanza	General Belgrano	General Lavalle
La Plata	General Juan Madariaga	General Pinto
Lanús	General Paz	General Viamonte
Laprida	General Pueyrredón	General Villegas
Lomas de Zamora	Hipólito Yrigoyen	Guzmini
Luján	Lezama	Junín
Malvinas Argentinas	Lobos	La Costa
Marcos Paz	Magdalena	Las Flores
Merlo	Mercedes	Leandro N. Alem
Moreno	Monte	Lincoln
Morón	Navarro	Lobería
Pilar	Patagonia	Maipú
Presidente Perón	Pellegrini	Mar Chiquita
Quilmes	Pergamino	Monte Hermoso
San Fernando	Pinamar	Necochea
San Isidro	Punta Indio	Olavarría
San Miguel	Ramallo	Pehuajó
San Vicente	Roque Pérez	Pila
Tigre	Salcedillo	Puán
Tres de Febrero	Salto	Rauch
Vicente López	San Andrés de Giles	Rivadavia
	San Antonio de Areco	Rojas
	San Nicolás	Saavedra
	San Pedro	Saliquehó
	Suspeña	San Cayetano
	Tordillo	Tandil
	Tornquist	Tapalqué
	Villarino	Trenque Lauquen
	Zárate	Tres Arroyos
		Tres Lomas
		Villa Gesell

**ANEXO/S**

ANEXO III 1c341886d1dta6b5cdfc0125492c12732e8691b0179ef55a0ae5d1651e0063cb

[Ver](#)



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2554/2020**

MODIFICANDO EL DECRETO N° 2322/2020

Lincoln, 19 de agosto de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO :

Que se ha producido un error de redacción en el ítem 9 del ANEXO I que figura en el Decreto N°2322/2020;

Que es necesario modificarlo para que se pueda emitir el pago para un beneficiario emitido anteriormente de manera incorrecta;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Modificase el Decreto N°2322/20 en el ítem 9 del ANEXO I según información adjunta.-

ARTÍCULO 2°: Emítase el pago correspondiente del beneficio de la beca municipal, por el monto de \$ 7.000,00 (pesos siete mil), según información adjunta.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Social. y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 19 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN  
=

**CORRECCIÓN ANEXO I**

**ESPECIAL SUPERIOR (\$ 7.000 CADA UNO)**

**COBRO POR CHEQUE**

<b>N°</b>	<b>Apellido/s</b>	<b>Nombre/s</b>	<b>DNI</b>	<b>CARRERA</b>	<b>LOCALIDAD</b>
9	Latasa	Maximiliano Daniel	39.508.550	Agronomía	EL TRIUNFO



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2555/2020**

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. SOLEDAD ARCE, M.P. 63.828, PARA PRESTAR SERVICIOS DE GUARDIA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN “RUBEN O. MIRAVALLE” Y TRASLADOS.-

Lincoln, 19 de agosto de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan Servicios Médicos en la guardia del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles” y traslados en ambulancia.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Dra. Soledad Arce, DNI N° 30.612.778, M.P. N° 63.828, para cumplir Servicios Médicos en la guardia del Hospital Municipal de Lincoln “Rubén Miravalles” y traslados en ambulancia, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Julio de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Apertura Programática 61.02.00, inciso 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Salud, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 19 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2556/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO CONSULTORIO GIMNASIO – CANCHA DE SQUASH, UBICADO EN CALLE URQUIZA N° 438, CIRC. I – SECCION B – MANZANA 181, PARCELA 6 C, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 19 de agosto de 2020

### **VISTO:**

La presentación efectuada a fs. 5 por el Sr. ADRIAN BERNARDO AUED, solicitando la habilitación de su comercio rubro GIMNASIO – CANCHA DE SQUASH, ubicado en calle Urquiza N° 438, Circ. I – Sección B – Manzana 181, Parcela 6 C, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra A N° 56 del 31/07/2020.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que, la responsable de la explotación, agrega a los presentes, Certificado de cumplimiento de Medidas de Seguridad Antisiniestral (fs. 20/35) con vencimiento el 30/07/2021.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que conceda la habilitación definitiva solicitada, es menester que el Departamento Ejecutivo disponga el otorgamiento de la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA VIGENCIA DE MEDIDAS ANTISINIESTRALES, hasta el 30/07/2021.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 59 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitase de manera PROVISORIA hasta el día 30/07/2021, bajo el número 5391, el comercio rubro GIMNASIO – CANCHA DE SQUASH, ubicado en calle Urquiza N° 438, Circ. I – Sección B – Manzana 181, Parcela 6 C, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente al Sr. ADRIAN BERNARDO AUED, DNI N°25.035.410.

**ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 19 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2557/2020**

DISPONIENDO ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO AL AGENTE MUNICIPAL MARIA SOFIA AROCENA, REVISTIENDO EN PLANTA PERMANENTE.

LINCOLN, 19 de agosto de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Se solicita a partir de 01/08/2020 se le abone un adicional del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada al agente que abajo se menciona que cumple tareas en la Dirección de Niñez y Adolescencia dependiente de la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

Que el Decreto N° 649/06-art. 4°-inc. b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgar un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento, a partir de 1° de agosto de 2020 al agente que cumple tareas en la Dirección de Niñez y Adolescencia dependiente de la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

<b>Legajo</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>D.N.I.</b>
6094	Arocena, María Sofia	33.119.642

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 19 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2558/2020**

RECONOCER CON EFECTO RETROACTIVO AL 01/01/2020, LA DESIGNACION DE LA SRA. LEONELA HERNANDEZ GIL.

Lincoln, 19 de agosto de 2020

Visto y Considerando:

Que oportunamente se omitió efectuar el acto de designación de la Sra. Leonela Hernandez Gil, como Jefe Interino de la Unidad Sanitaria de Carlos Salas dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Lincoln a partir del 1° de enero del corriente año;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Designase con efecto retroactivo, al agente LEONELA HERNANDEZ GIL, DNI N° 95.952.139, legajo 7491/1, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 47° de la Ley 10.471 de la "Carrera Profesional Hospitalaria".- Médico Asistente de treinta y seis (36) horas semanales, con los respectivos descuentos de Ioma é IPS, para desempeñarse como Jefe Interina en la Unidad Sanitaria Carlos Salas, en el periodo comprendido desde el 01/01/2020 y hasta el 31/12/2020, inclusive.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento de Jubilaciones y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 19 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2559/2020**

RECONOCER CON EFECTO RETROACTIVO AL 01/01/2020, LA DESIGNACION DE LA SRA. VANESA MARIA MONTIEL

Lincoln, 19 de agosto de 2020

Visto y Considerando:

Que oportunamente se omitió efectuar el acto de designación de la Sra. Vanesa María Montiel, como agente de la Unidad Sanitaria El Triunfo dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln a partir del 1° de enero del corriente año;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Designase con efecto retroactivo, al agente VANESA MARIA MONTIEL, DNI N° 26.686.471, legajo 7491/1, en el cargo de Personal Temporario Mensualizado, categoría 15 de acuerdo a art. 70°-Inc.2) 111° y 115° de la Ley 14.656, en el periodo comprendido desde el 01/01/2020 y hasta el 31/12/2020, inclusive, al personal que se desempeña en la Unidad Sanitaria El Triunfo dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento de Jubilaciones y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 19 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2560/2020**

DISPONIENDO INCREMENTAR EL MONTO DEL SUBSIDIO DEL PLAN GERENCIAR A JESICA ROSE MARIE BECQ.

Lincoln, 19 de agosto de 2020

Visto:

El Memorándum enviado por el Director de Personal del Hospital Municipal “Dr. Rubén O. Miravalle”;

Y considerando:

Que mediante el cual se solicita el aumento del monto del Subsidio del “Plan Gerenciar” que percibe JESICA ROSE MARIE BECQ;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Incrementétese a partir del 1° de agosto del 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020 a \$16.000 el monto del Subsidio del Plan Gerenciar a JESICA ROSE MARIE BECQ, DNI: 34.951.216, Leg. 7536, quien se desempeñará transitoriamente en el Hospital Municipal “Dr. Rubén O. Miravalle” mientras dure la emergencia sanitaria COVID-19, según decreto municipal 1309/2020.

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el presente, se imputara a la partida de gastos vigente, “Plan Gerenciar”

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto el Señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Secretaría de Salud, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Municipal Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 19 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2561/2020**

DISPONIENDO UN PORCENTAJE DEL VEINTE (20%) POR CIENTO POR TAREAS DE ELECTRICIDAD A LOS AGENTES MUNICIPALES JULIAN ANDRES PARRA Y ALEJANDRO OSCAR WEIMBERGER.

Lincoln, 19 de agosto de 2020

Visto:

El Memorando enviado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos;

Y considerando:

Que por lo expuesto en el mismo se solicita se le abone un porcentaje del veinte (20%) por tareas de electricidad para cumplir tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

Que este pedido se basa en el esfuerzo y la dedicación que el personal demuestra todos los días;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Disponiendo a partir del 1° de agosto de 2020 un porcentaje del veinte (20%) por ciento por tareas de electricidad según decreto 732/04 art. 3° -inc. f – a los agentes de la Planta Temporaria que abajo se mencionan, quienes cumplen tareas de electricidad en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

<b>Legajo</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>DNI</b>
7024	PARRA, JULIAN A.	38.015.079
6963	WEIMBERGER, ALEJANDRO O.	34.475.378

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 19 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2562/2020**

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DEL AGENTE MUNICIPAL DIEGO OSVALDO SALAZAR QUIEN CUMPLE TAREAS EN EL AREA DE LOGISTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, REVISTIENDO EN LA PLANTA TEMPORARIA.

Lincoln, 19 de agosto de 2020

Visto:

La situación escalafonaria del agente municipal que realiza tareas en el área de Logística dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que es necesario re- encasillar a dicho agente en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumple;

Que el desempeño de las mismas garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para las que fuera designado, correspondiéndoles, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°:Disponese a partir del 1° de agosto de 2020, la re categorización del agente que abajo se menciona, revistiendo en la Planta Temporaria:

<b>Legajo</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>DNI</b>	<b>Categoría</b>	<b>Jornada</b>	<b>Bonificación chofer</b>
7128	DIEGO OSVALDO SALAZAR	27.845.576	10	50%	12%

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°:Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Obras y Servicios Públicos y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 19 de agosto de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2563/2020**

DISPONIENDO ADICIONAL POR JORNADA PROLONGADA DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO AL AGENTE MUNICIPAL JULIO CESAR RODRIGUEZ, REVISTIENDO EN PLANTA TEMPORARIA.

LINCOLN, 19 de agosto de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Se solicita a partir de 01/08/2020 se le abone un adicional del cincuenta (50%) por ciento por jornada prolongada al agente que abajo se menciona que cumple tareas en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Que el Decreto N° 649/06-art. 4°-inc. b) determina que el personal que deba cumplir horario extraordinario se le abonará un adicional por jornada prolongada con el porcentaje que le corresponda a cada agente según el horario que realice después de finalizada la jornada laboral normal de seis (6) horas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgar un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento, a partir de 1° de agosto de 2020 al agente que cumple tareas en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

<b>Legajo</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>D.N.I.</b>
7779	Julio César Rodríguez	24.146.408

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 19 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2564/2020**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION COMO PERSONAL DE LA PLANTA TEMPORARIA DEL AGENTE MUNICIPAL LORENA SILVANA ANSORENA.

Lincoln, 19 de agosto de 2020.

Visto:

El Memorandum enviado por el subsecretario de Turismo de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que de acuerdo a lo expuesto se solicita la baja de la designación en la Planta Temporaria del agente municipal Lorena Silvana Ansorena, que cumple tareas en la Subsecretaría de Turismo de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de agosto de 2020, la designación en la Planta Temporaria del agente municipal LORENA SILVANA ANSORENA - DNI N° 31.377.985 – Leg. 6214/1 que cumple tareas en la Subsecretaría de Turismo de la Municipalidad de Lincoln; de acuerdo al art. 1° del Decreto N° 248/2020.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Subsecretaría de Turismo, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 19 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2565/2020**

DISPONIENDO LA ADJUDICACION CONCURSO DE PRECIOS N° 18/2020 – EXPEDIENTE N°4065-0079/19 PARA LA “ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE CHAPA GALVANIZADA ONDULADA”.-

LINCOLN, 19 de Agosto de 2020

Visto:

El decreto N° 2309/2020 mediante el cual se dispuso el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 18/2020 – EXPEDIENTE N°4065-0079/20 PARA LA “ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE CHAPA GALVANIZADA ONDULADA”.-

Y considerando:

Que al Concurso de precios se presentó una (1) propuesta, de la firma:

### **1° PROPUESTA**

“SADARB S.R.L.”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ **641.006,30.- (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEIS CON 30/100).**-

- ITEM 1 = \$ **71.555,00.-**
- ITEM 2 = \$ **94.410,20.-**

Que la Secretaria de Legal y Técnica considera que la propuesta presentada cumple con los requisitos para la modalidad de contratación.

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado adjudicar a la firma SADARB S.R.L el Concurso de referencia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a la firma “SADARB S.R.L” por la suma total de setecientos cuarenta y un mil seis con 30/100 (\$641.006,30), de conformidad con la oferta allegada por la misma.-

ARTÍCULO 2°: La compra solicitada corresponde imputarse a la jurisdicción 1110104000 Secretaria de Conducción Superior, fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial, Categoría programática 24.01.00; del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 650.601,39 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS UNO CON 39/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Concurso de Precios.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda al presente la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a los Adjudicatarios, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Sub-Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Conducción Superior y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 19 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2566/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN- PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN CALLE URQUIZA 20, CIRC. I – SECCION B- MANZANA 185- PARCELA 9-A)- SUB PARCELA 00-02 DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 20 de agosto de 2020

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 5 por la Sra. MARCACCIO CAROLINA, solicitando la habilitación de su comercio rubro VENA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR ubicado en calle Urquiza 20 de la Localidad Lincoln, Partido de Lincoln, Circ. I -Sección B- Manzana 185- Parcela 9-a)- Sub parcela 00-02 que diera lugar al Expediente Letra M. N° 27 del 13/07/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs.28 se há expedido el Área Legal y técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva peticionada.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Habilítese de manera definitiva, bajo el numero 5388 el comercio rubro VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, ubicado en calle Urquiza 20, Circ: I- Sec. B- Mza. 185- Parcela 9-a) Sub parcela 00-02 de Lincoln, Partido de Lincoln perteneciente a la Sra. CAROLINA MARCACCIO - DNI. 36.818.629.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 20 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2567/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION DEFINITIVA DEL COMERCIO RUBRO LANERIA EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN- PARTIDO DE LINCOLN UBICADO EN CALLE BELGRANO 143, Local 5, CIRC. I – SECCION C- MANZANA 222- PARCELA 1-A)- SUB PARCELA 00-05 DE ESA LOCALIDAD.-

LINCOLN, 20 de Agosto de 2020

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 5 por la Sra. IMPARRAGUIRRE JUDIT MARILIN, solicitando la habilitación de su comercio rubro LANERIA ubicado en calle Belgrano 143- Local 5 de la Localidad Lincoln, Partido de Lincoln, Circ. I - Sección C- Manzana 222- Parcela 1-a)- Sub parcela 00-05 que diera lugar al Expediente Letra I. N° 05 del 29/07/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, que se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que a fs.29 se há expedido el Área Legal y técnica en el sentido de que se encuentran reunidas las condiciones para proceder al acto administrativo que otorgue la Habilitación Definitiva solicitada.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Habilítese de manera definitiva, bajo el numero 5390 el comercio rubro LANERIA, ubicado en calle Belgrano 143, Local 5, Circ. I- Sección B- Manzana 149- Parcela 10- Sub parcela 00-01, de la localidad de Lincoln, Partido de Lincoln perteneciente a la Sra. JUDIT MARILIN IMPARRAGUIRRE - DNI. 32.748.907.-

ARTICULO 2°: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Notifíquese por Cédula al peticionante, citádoselo al retiro del Certificado de Habilitación Definitiva Municipal, a su vez, comuníquese a la Dirección de Inspección General, Área Legal y Técnica y a quien mas corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 20 de Agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2568/2020**

DECLARANDO DE INTERES PUBLICO Y MUNICIPAL EN LO CULTURAL LAS ACTIVIDADES PROGRAMADOS PARA EL 111° ANIVERSARIO DE EL TRIUNFO

LINCOLN, 20 de agosto de 2020

VISTO:

Que el próximo 09 de septiembre se cumplirá un nuevo aniversario de la localidad de El Triunfo y en el marco de este, se han programado actividades para ese día;

Que la Delegación Municipal ha organizado en conjunto con la Secretaría de Cultura y Educación en el marco del 111° Aniversario, actividades en la localidad de El Triunfo sin acceso al público, en el marco de la Pandemia por COVID 19;

Y CONSIDERANDO:

Que el reconocimiento y celebración de la fecha de fundación de la Patria Chica es de marcada relevancia, ya que hace al refortalecimiento de la identidad y al desarrollo de los pueblos;

Que la Delegación y el Municipio ha organizado un acto Oficial y diversas actividades, planteadas desde lo histórico, y lo cultural;

Que en el marco del 111° Aniversario de El Triunfo se irán actividades culturales;

Que el Estado Municipal no puede estar ausente del esfuerzo económico y organizativo en los eventos organizado para los festejos del 111° Aniversario de El Triunfo, disponiendo por lo tanto solventar los gastos que surjan del mismo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Público Municipal en lo Cultural los actos y actividades programados en el marco del 111° Aniversario de la Localidad de El Triunfo..

ARTICULO 2°: Las erogaciones que se generen por el cumplimiento del Artículo n° 1 del presente, serán imputadas a los programas y partidas, del presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 3°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quienes más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 20 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2569/2020**

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRÁMITE DE RENOVACION DEL CARNET DE CONDUCTOR AL AGENTE SALAZAR DIEGO, CHOFER DEL CAMION MERCEDES BENZ CXX 300.

Lincoln, 20 de agosto de 2020.

VISTO:

La solicitud formulada por el Director de Logística, Mantenimiento y Servicios, Sr. Carlos Damin, sobre la eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de conductor al Sr Salazar Diego, Legajo n° 7128, DNI n° 27.845.576, quien se desempeña como chofer del camión Mercedes Benz CXX 300.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente Sr. Salazar Diego, Legajo n° 7128, DNI n° 27.845.576, quien se desempeña como chofer del camión Mercedes Benz CXX 300, y que está bajo la dependencia del Director solicitante, debe realizar el trámite de registro de conductor;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña bajo la dirección dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor al agente:

Sr. Salazar Diego, Legajo n° 7128, DNI n° 27.845.576

ARTICULO 2°: Refrenda la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Obras y Servicios Públicos y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

Lincoln, 20 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2570/2020**

DISPONIENDO LA REATEGORIZACION DEL AGENTE MUNICIPAL GABRIELA MARIEL BROU, QUE REVISTE EN LA PLANTA PERMANENTE

Lincoln, 20 de agosto de 2020

Visto:

La situación escalafonaria del agente municipal que abajo se menciona que cumple sus tareas como administrativa en la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la planta permanente;

Y considerando:

Que es necesario re- encasillar a dicho agente en una categoría acorde con la tarea que actualmente cumple;

Que el desempeño de los mismos garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para la que fueron designados, correspondiéndole, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Disponese a partir del 1° de agosto de 2020, la re-categorización del agente que cumple tareas administrativas en la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la planta permanente, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Legajo</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>DNI</b>	<b>Lugar</b>	<b>Categoría</b>
5678	BROU, Gabriela M.	24.146.443	Administrativa – Dirección De Personal	6

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 20 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2571/2020**

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DEL AGENTE MUNICIPAL BRIAN EMANUEL VAZQUEZ, REVISTIENDO EN LA PLANTA TEMPORARIA.

Lincoln, 20 de agosto de 2020.

Visto:

La situación escalafonaria del agente municipal que realiza tareas administrativas en la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que es necesario re- encasillar a dicho agente en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumple;

Que el desempeño de las mismas garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para las que fuera designado, correspondiéndoles, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°:Dispónese a partir del 1° de agosto de 2020, la re categorización del agente que abajo se menciona, revistiendo en la Planta Temporaria:

<b>Legajo</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>DNI</b>	<b>Categoría</b>
6041	VAZQUEZ, Brian Emanuel	39.506.379	6

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°:Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 20 de agosto de 2020.



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2572/2020**

CONCEDIENDO LICENCIA POR MATERNIDAD POR EL TÉRMINO DE CIENTO DIEZ (110) DIAS CORRIDOS A LA SEÑORA GABRIELA SOLEDAD BARBAN

LINCOLN, 20 de agosto de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El certificado médico enviado por la señora Gabriela Soledad Barban, solicitando licencia por maternidad a partir del 18 de agosto de 2020;

Que dicho pedido esta contemplado en el art. 92° de la Ley 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;"

Que corresponde concederle licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al certificado médico extendido por la Dra. Gabriela Briones, justificando el embarazo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Concédase licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al art. 92° de la Ley 14.656, a partir del 18/08/2020 y hasta el 05/12/2020, inclusive, a la señora Gabriela Soledad Barban - DNI: 29.263.008, Leg. 3565/1, quien cumple tareas en la Oficina de Cementerio dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 20 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2573/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO RESTO BAR – ESPECTACULOS EN VIVO, UBICADO EN AVDA. 9 DE JULIO N° 317, CIRC. I – SECCION C – MANZANA 206, PARCELA 1 A, SUBP. 00-02, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 21 de agosto de 2020.-

### **VISTO:**

La presentación efectuada a fs. 2 por el Sr. JUAN BERNARDO FRACCHIA, solicitando la habilitación de su comercio rubro RESTO BAR – ESPECTACULOS EN VIVO, ubicado en Avda. 9 de Julio N° 317, Circ. I – Sección C – Manzana 206, Parcela 1 A, Subparcela 00-02 de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra F N° 63 del 21/12/2017.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que, la responsable de la explotación, agrega a los presentes, Certificado de cumplimiento de Medidas de Seguridad Antisiniestral (fs. 105/116) con vencimiento el 20/01/2021.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que conceda la habilitación definitiva solicitada, es menester que el Departamento Ejecutivo disponga el otorgamiento de la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA VIGENCIA DE MEDIDAS ANTISINIESTRALES, hasta el 20/01/2021.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 124 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitase de manera PROVISORIA hasta el día 20/01/2021, bajo el número 5206, el comercio rubro RESTO BAR – ESPECTACULOS EN VIVO, ubicado en Avda. 9 de Julio N° 317, Circ. I – Sección C – Manzana 206, Parcela 1 A, Subparcela 00-02 de la Ciudad de Lincoln, perteneciente al Sr. JUAN BERNARDO FRACCHIA, DNI N° 21.526.239.

**ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 21 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2574/2020**

MODIFICANDO EL DECRETO 2478/2020 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020

Lincoln, 21 de agosto de 2020.

Visto:

El Decreto N° 2478/2020 de fecha 12/08/2020 que autorizo al Club Rivadavia de Lincoln para la realización de entretenimiento familiar bajo la modalidad on line para el día 06/09/2020.

Y considerando:

Que, mediante nota de fecha 13/08/2020 el Club Rivadavia de Lincoln cede la fecha mencionada a la Parroquia Inmaculada Concepción de Lincoln para la realización del evento bajo la modalidad on line el día 6 de septiembre de 2020.

Que, mediante solicitud de fecha 13/08/2020 la Comunidad Parroquial Inmaculada Concepción solicita autorización para la realización de entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* el día 6 de Septiembre de 2020.

Que, por ello es menester modificar el acto administrativo mencionado en los vistos del presente.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Autorizase la emisión, promoción, circulación y venta de entretenimiento familiar bajo la modalidad on line en el Partido de Lincoln, a la Comunidad Parroquial Inmaculada Concepción de Lincoln, en un todo de acuerdo con la Legislación Provincial y Municipal vigente, respetando y cumpliendo en un todo los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020 , 576/2020, 605/202 y 641/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020 (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), Decreto N° 2208/2020 y Decreto N° 2330/2020, so pena de aplicar los tipos penales normados por los art. 205 y 239 del C.P.

ARTÍCULO 2°: Cada cartón tendrá el valor de \$300. Se emitirán 3600 cartones de 15 números cada uno. Se destinara a premios el 25 % del total recaudado libre de gastos. Los premios se abonaran dentro de las 48 horas siguientes a la jugada en dinero en efectivo o mediante transferencia bancaria. Cada sorteo será transmitido en vivo por la página de Facebook de la Institución.

ARTÍCULO 3°: El entretenimiento familiar se llevara a cabo el día 6 de septiembre del corriente.

ARTÍCULO 4°: La presente autorización no requiere arancel alguno, dado que ésta Administración Municipal considera que el arancelamiento carece de sentido, dado que las Entidades de Bien Público no poseen un fin de lucro con lo recaudado, sino que es el bien común el beneficiado.

ARTÍCULO 5°: La COMUNIDAD PARROQUIAL INMACULADA CONCEPCION deberá en forma previa al sorteo, con un mínimo de 8 (ocho) horas de antelación, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma a la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln vía e-mail a la siguiente dirección: [legalytecnica@lincoln.gob.ar](mailto:legalytecnica@lincoln.gob.ar).

ARTICULO 6°: Asimismo y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la Ordenanza N° 2283/16, la entidad autorizada deberá presentar por ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln, en el plazo de 30 días contados del sorteo, una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento, bajo



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

apercibimiento de no otorgar autorización de próxima rifa por el plazo de hasta diez años.

ARTICULO 7°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 8°: Comuníquese al solicitante, a la Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE.  
LINCOLN, 21 de agosto de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2575/2020**

APROBANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON EL SR. ANGEL RODRIGO ETCHART, DNI N° 28.933.689, PARA PRESTAR SERVICIOS DE SHOW MUSICAL DEL GRUPO “ETCHART” EN EL MARCO DE LA PEÑA DEL CARNAVAL VIRTUAL 2020.-

LINCOLN, 21 de agosto de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2077/20, que declara de interés público municipal en lo cultural, artístico y música a la Peña del Carnaval Virtual 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con shows artísticos que se presenten en el evento cultural de carácter virtual referido en los Vistos del presente, el cual se comenzará a transmitir los fines de semana, iniciando en el mes de Julio, en el marco de las actividades por el 155° aniversario del Partido de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la contratación del Sr. Angel Rodrigo Etchart, DNI N° 28.933.689, de fecha 12/08/2020, para la prestación de servicio de show musical del grupo “Etchart”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 21 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2576/2020**

APROBANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON EL SR. PEDRO DANIEL GARCIA, DNI N° 10.095.643, PARA PRESTAR SERVICIOS DE SHOW MUSICAL DE LA ARTISTA "FLORENCIA GARCIA" EN EL MARCO DE LA PEÑA DEL CARNAVAL VIRTUAL 2020.-

LINCOLN, 21 de agosto de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2077/20, que declara de interés público municipal en lo cultural, artístico y música a la Peña del Carnaval Virtual 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con shows artísticos que se presenten en el evento cultural de carácter virtual referido en los Vistos del presente, el cual se comenzará a transmitir los fines de semana, iniciando en el mes de Julio, en el marco de las actividades por el 155° aniversario del Partido de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la contratación del Sr. Pedro Daniel García, DNI N° 10.095.643, de fecha 12/08/2020, para la prestación de servicio de show musical de la artista "Florencia García", en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 21 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2577/2020**

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN SUSCRITO ENTRE EL SR. WALTER MARCELO SALAZAR Y LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.-

LINCOLN, 21 de agosto de 2020

### **VISTO:**

La locación de obra suscripta en fecha 14/07/2020 con el Sr. Walter Marcelo Salazar.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que debe proceder a aclararse que el Municipio de Lincoln se hará cargo del servicio de electricidad del inmueble locado por el Sr. Salazar, donde funciona el geriátrico del Hospital Municipal, en la Localidad de El Triunfo, respecto del contrato referido en los Vistos del presente.

Que la Addenda suscripta por las partes, en fecha 14/08/2020 consigna dicha modificación.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Addenda al Contrato de Locación de obra suscripta entre la Municipalidad y el Sr. Walter Marcelo Salazar, DNI 17.918.599, de fecha 14/08/2020, en un todo de acuerdo al contrato que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto posee efecto retroactivo al 20/03/2020.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Interesado, a la Secretaría de Salud, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 21 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2578/2020**

AUTORIZANDO LA REALIZACION DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD ON LINE AL CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 802 EL TRENCITO PARA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2020.

Lincoln, 21 de agosto de 2020.

Visto:

La presentación efectuada por la Comisión Directiva del Centro Educativo Complementario N° 802 El Trencito solicitando autorización para realizar entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* el día 24 de Octubre de 2020 y el bloque normativo relacionado con el Covid 19.

Y considerando:

Que, mediante decreto N° 3769/16 se promulgo la Ordenanza 2283/16 sancionada por el HCD que constituye el marco regulatorio para la autorización de circulación de rifas, bingos, bono contribución y/o sorteo de cualquier índole según art. 8 de la ley 11.349.

Que, el citado cuerpo legal local establece que será el Departamento Ejecutivo el órgano competente para el otorgamiento de la autorización de circulación de la rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo, previo contralor del cumplimiento de los requisitos exigidos por Decreto Ley 9403/70, texto actualizado por ley 11.349 y la ordenanza 2283.

Que, en su presentación inicial el ente de marras ha acompañado la siguiente documentación: nota Comisión Directiva, listado de premios, modalidad del sorteo, modalidad de pago de los premios, (inc c), modalidad de venta de los cartones, publicidad, finalidades y objetivos a concretar con el producido de la recaudación. (inc b).

Que, en cumplimiento de lo establecido en el art 12 de la Ordenanza, la entidad autorizada deberá en forma previa al sorteo, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: [legalytecnica@lincoln.gob.ar](mailto:legalytecnica@lincoln.gob.ar). con un mínimo de 8 hs. de antelación al mismo.

Que, el procedimiento del sorteo, entrega de premios y/o todo otro acto relacionado con el evento que se autoriza mediante el presente, deberá ajustarse estrictamente a lo normado por los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020 605/2020 y 641/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020, (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), Decreto N° 2208/2020, Decreto N° 2330/2020, normas provinciales y locales dictadas en consecuencia y de forma reglamentaria.

Asimismo, la entidad autorizada deberá presentar en el plazo de 30 días corridos a contar desde la fecha del sorteo una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento desarrollado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspensión de realización de otra rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo por el plazo de hasta 10 años.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Autorízase la emisión, promoción, circulación y venta de entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* en el Partido de Lincoln, a **CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 802 EL TRENCITO**, Entidad de Bien Público Municipal Legajo N° 37, en un todo de acuerdo con la Legislación Provincial y Municipal vigente, respetando y cumpliendo en un todo los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020 y



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

641/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020 (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), Decreto N° 1972/2020, Decreto N° 2208/2020, Decreto N° 2330/2020, so pena de aplicar los tipos penales normados por los art. 205 y 239 del C.P.

ARTÍCULO 2°: La modalidad del sorteo es vía on line y se transmitirá mediante la pagina del Centro Educativo. Cada boleta tiene el formato del cartón de lotería familiar, se compondrá de 15 números y se podrá participar con cada una de ellas de 6 jugadas. En la última jugada se pondrá en juego la suma \$ 50.000 para quien haga bingo en la bolilla 40. Se imprimirán un total de 3000 boletas. Los premios se pagaran el día martes siguiente al evento. Se destinara a premios un porcentaje equivalente al 30 % del total de lo recaudado.

ARTÍCULO 3°: El entretenimiento familiar se llevara a cabo el día 24 de Octubre del corriente.

ARTÍCULO 4°: La presente autorización no requiere arancel alguno, dado que ésta Administración Municipal considera que el arancelamiento carece de sentido, dado que las Entidades de Bien Público no poseen un fin de lucro con lo recaudado, sino que es el bien común el beneficiado.

ARTICULO 5°: EL CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 802 EL TRENCITO deberá en forma previa al sorteo, con un mínimo de 8 (ocho) horas de antelación, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma a la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln vía e-mail a la siguiente dirección: [legalytecnica@lincoln.gob.ar](mailto:legalytecnica@lincoln.gob.ar).

ARTICULO 6°: Asimismo y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la Ordenanza N° 2283/16, la entidad autorizada deberá presentar por ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln, en el plazo de 30 días contados del sorteo, una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento, bajo apercibimiento de no otorgar autorización de próxima rifa por el plazo de hasta diez años.

ARTICULO 7°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno

ARTICULO 8°: Comuníquese al solicitante, a la Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Archívese.

FDO: SERENAL – DE LA TORRE.  
LINCOLN, 21 de agosto de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2579/2020**

AUTORIZANDO LA REALIZACION DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD ON LINE AL CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL ARENAZA PARA EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 2020.

Lincoln, 21 de agosto de 2020.

Visto:

La presentación efectuada por la Comisión Directiva de Club Deportivo y Social Arenaza solicitando autorización para realizar entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* el día 18 de Octubre de 2020 y el bloque normativo relacionado con el Covid 19.

Y considerando:

Que, mediante decreto N° 3769/16 se promulgo la Ordenanza 2283/16 sancionada por el HCD que constituye el marco regulatorio para la autorización de circulación de rifas, bingos, bono contribución y/o sorteo de cualquier índole según art. 8 de la ley 11.349.

Que, el citado cuerpo legal local establece que será el Departamento Ejecutivo el órgano competente para el otorgamiento de la autorización de circulación de la rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo, previo contralor del cumplimiento de los requisitos exigidos por Decreto Ley 9403/70, texto actualizado por ley 11.349 y la ordenanza 2283.

Que, en su presentación inicial el ente de marras ha acompañado la siguiente documentación: nota Comisión Directiva, listado de premios, modalidad del sorteo, modalidad de pago de los premios, (inc c), modalidad de venta de los cartones, publicidad, finalidades y objetivos a concretar con el producido de la recaudación. (inc b).

Que, en cumplimiento de lo establecido en el art 12 de la Ordenanza, la entidad autorizada deberá en forma previa al sorteo, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: [legalytecnica@lincoln.gob.ar](mailto:legalytecnica@lincoln.gob.ar). con un mínimo de 8 hs. de antelación al mismo.

Que, el procedimiento del sorteo, entrega de premios y/o todo otro acto relacionado con el evento que se autoriza mediante el presente, deberá ajustarse estrictamente a lo normado por los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020 605/2020 y 641/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020, (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), Decreto N° 2208/2020, Decreto N° 2330/2020, normas provinciales y locales dictadas en consecuencia y de forma reglamentaria.

Asimismo, la entidad autorizada deberá presentar en el plazo de 30 días corridos a contar desde la fecha del sorteo una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento desarrollado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspensión de realización de otra rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo por el plazo de hasta 10 años.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Autorízase la emisión, promoción, circulación y venta de entretenimiento familiar bajo la modalidad on line en el Partido de Lincoln, al CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL ARENAZA, CUIT N° 30-70838177-9 Entidad de Bien Público Municipal, en un todo de acuerdo con la Legislación Provincial y Municipal vigente, respetando y cumpliendo en un todo los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020 , 576/2020, 605/2020 y 641/2020 que disponen



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020 (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), Decreto N° 2208/2020 y Decreto N° 2330/2020, so pena de aplicar los tipos penales normados por los art. 205 y 239 del C.P.

ARTÍCULO 2°: La modalidad del sorteo es vía on line, siendo organizado en forma directa por el Club. Se emitirán 1500 cartones. Cada boleta tiene el formato del cartón de lotería familiar, se compondrá de 15 números y los espacios en blanco se completaran con escudos de la entidad. Los resultados se publicaran en directo. Se destinara a premios un porcentaje de entre el 33 y el 45 % del total de lo recaudado, abonándose los mismos dentro de las 72 horas posteriores al evento en dinero efectivo. Valor del cartón \$ 300.

ARTÍCULO 3°: El entretenimiento familiar se llevara a cabo el día 18 de Octubre del corriente.

ARTÍCULO 4°: La presente autorización no requiere arancel alguno, dado que ésta Administración Municipal considera que el arancelamiento carece de sentido, dado que las Entidades de Bien Público no poseen un fin de lucro con lo recaudado, sino que es el bien común el beneficiado.

ARTICULO 5°: EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ARENAZA deberá en forma previa al sorteo, con un mínimo de 8 (ocho) horas de antelación, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma a la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln vía e-mail a la siguiente dirección: [legalytecnica@lincoln.gob.ar](mailto:legalytecnica@lincoln.gob.ar).

ARTICULO 6°: Asimismo y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la Ordenanza N° 2283/16, la entidad autorizada deberá presentar por ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln, en el plazo de 30 días contados del sorteo, una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento, bajo apercibimiento de no otorgar autorización de próxima rifa por el plazo de hasta diez años.

ARTICULO 7°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno

ARTICULO 8°: Comuníquese al solicitante, a la Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE.  
LINCOLN, 21 de agosto de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2580/2020**

AUTORIZANDO LA REALIZACION DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD ON LINE AL CLUB RIVADAVIA PARA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2020.

Lincoln, 21 de agosto de 2020.

Visto:

La presentación efectuada por la Comisión Directiva de Club Rivadavia solicitando autorización para realizar entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* el día 11 de Octubre de 2020 y el bloque normativo relacionado con el Covid 19.

Y considerando:

Que, mediante decreto N° 3769/16 se promulgo la Ordenanza 2283/16 sancionada por el HCD que constituye el marco regulatorio para la autorización de circulación de rifas, bingos, bono contribución y/o sorteo de cualquier índole según art. 8 de la ley 11.349.

Que, el citado cuerpo legal local establece que será el Departamento Ejecutivo el órgano competente para el otorgamiento de la autorización de circulación de la rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo, previo contralor del cumplimiento de los requisitos exigidos por Decreto Ley 9403/70, texto actualizado por ley 11.349 y la ordenanza 2283.

Que, en su presentación inicial el ente de marras ha acompañado la siguiente documentación: nota Comisión Directiva, listado de premios, modalidad del sorteo, modalidad de pago de los premios, (inc c), modalidad de venta de los cartones, publicidad, finalidades y objetivos a concretar con el producido de la recaudación. (inc b).

Que, en cumplimiento de lo establecido en el art 12 de la Ordenanza, la entidad autorizada deberá en forma previa al sorteo, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: [legalytecnica@lincoln.gob.ar](mailto:legalytecnica@lincoln.gob.ar). con un mínimo de 8 hs. de antelación al mismo.

Que, el procedimiento del sorteo, entrega de premios y/o todo otro acto relacionado con el evento que se autoriza mediante el presente, deberá ajustarse estrictamente a lo normado por los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020 605/2020 y 641/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020, (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), Decreto N° 2208/2020, Decreto N° 2330/2020, normas provinciales y locales dictadas en consecuencia y de forma reglamentaria.

Asimismo, la entidad autorizada deberá presentar en el plazo de 30 días corridos a contar desde la fecha del sorteo una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento desarrollado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspensión de realización de otra rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo por el plazo de hasta 10 años.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase la emisión, promoción, circulación y venta de entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* en el Partido de Lincoln, a RIVADAVIA DE LINCOLN, CUIT N° 30-58807066-9, Entidad de Bien Público Municipal, Legajo N° 2, Resolución N° 28/78, Fundado en fecha 22/03/1915, en un todo de acuerdo con la Legislación Provincial y Municipal vigente, respetando y cumpliendo en un todo los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020 y 641/2020 que disponen el aislamiento social



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020 (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio) y Decreto N° 1972/2020, so pena de aplicar los tipos penales normados por los art. 205 y 239 del C.P.

ARTÍCULO 2°: La suma a repartir en premios ascenderá al 25 % de lo recaudado conforme los siguientes porcentajes: Bingo: 89 % - Quintina: 6 % - Cuaterno: 5%. El pago de los premios se llevara a cabo el día hábil siguiente al sorteo bajo la modalidad pago en efectivo o transferencia bancaria a elección del beneficiario del mismo. Transmisión vía Facebook. Se emitirán 4800 cartones. Valor del carton \$ 300.

ARTÍCULO 3°: El entretenimiento familiar se llevara a cabo el día 11 de Octubre del corriente.

ARTÍCULO 4°: La presente autorización no requiere arancel alguno, dado que ésta Administración Municipal considera que el arancelamiento carece de sentido, dado que las Entidades de Bien Público no poseen un fin de lucro con lo recaudado, sino que es el bien común el beneficiado.

ARTICULO 5°: EL CLUB RIVADAVIA deberá en forma previa al sorteo, con un mínimo de 8 (ocho) horas de antelación, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma a la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln vía e-mail a la siguiente dirección: [legalytecnica@lincoln.gob.ar](mailto:legalytecnica@lincoln.gob.ar).

ARTICULO 6°: Asimismo y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la Ordenanza N° 2283/16, la entidad autorizada deberá presentar por ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln, en el plazo de 30 días contados del sorteo, una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento, bajo apercibimiento de no otorgar autorización de próxima rifa por el plazo de hasta diez años.

ARTICULO 7°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 8°: Comuníquese al solicitante, a la Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Archívese.

FDO: SERENAL/ DE LA TORRE.  
LINCOLN, 21 de agosto de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2581/2020**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “ARENAZA” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 21 de Agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º:Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
CEPEDA DANIELA ALEJANDRA	ALFONSINA STORNI 112	33.851.250

ARTÍCULO 2º:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 21 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2582/2020**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**ROBERTS**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 21 de Agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
BRAVO SONIA MAGALI	ROBERTS	33.066.302

ARTÍCULO 2º: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 21 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2583/2020**

DISPONIENDO REINTEGRAR LA ASISTENCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 21 de Agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Dispóngase hacer efectivo el CONVENIO DE ENTREGA DE MATERIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, para ampliación, refacción y/o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
BÁEZ, JUAN CRUZ	AVENIDA AYACUCHO 2263	27.626.296

ARTÍCULO 2º: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 21 de Agosto de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2584/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO DESPENSA, UBICADO EN ACCESO EVA PERON N° 2198, CIRC. II – SECCION G – MANZANA 655 A - PARCELA 21, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 21 de Agosto de 2020

### **VISTO:**

La presentación efectuada fojas 4 por la Sra. MARIA MAGDALENA HAEDO, solicitando la habilitación de su comercio rubro DESPENSA, ubicado en Acceso Eva Perón N° 2198, Circ. II – Sección G – Manzana 655 A - Parcela 21, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra H N° 06 del 11/02/2011.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonadas las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 15), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 90 (NOVENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 89 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 90 (NOVENTA) días, bajo el número 4486, el comercio rubro DESPENSA, ubicado en Acceso Eva Perón N° 2198, Circ. II – Sección G – Manzana 655 A - Parcela 21, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la Sra. MARIA MAGDALENA HAEDO, DNI N° 10.574.210.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 21 DE AGOSTO DE 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2585/2020**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR AL BENEFICIARIO ROBERTO MARTIN BORDOY .

Lincoln, 21 de agosto de 2020

Visto:

El Memorandum enviado por la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita la baja como Beneficiario del Plan Gerenciar a Roberto Martín Bordoy;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 30 de abril de 2020 del Plan Gerenciar al beneficiario ROBERTO MARTIN BORDOY, DNI: 31.598.710, Leg. 7736 quien cumple tareas en la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Producción, Desarrollo Sustentable, Medio Ambiente y Control Climático de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 21 de agosto de 2020.



Municipalidad de Lincoln  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2586/2020**

DISPONIENDO LA RECATEGORIZACION DE LOS AGENTES MUNICIPALES QUE CUMPLEN TAREAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN LA PLANTA PERMANENTE.

Lincoln, 21 de agosto de 2020

Visto:

La situación escalafonaria de los agentes municipales que abajo se mencionan que cumplen distintas tareas en la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la planta permanente;

Y considerando:

Que es necesario re-encasillar a dichos agentes en una categoría acorde con las tareas que actualmente cumplen;

Que el desempeño de los mismos garantiza un adecuado cumplimiento de las tareas para la que fueron designados, correspondiéndole, por lo tanto, el correcto encasillamiento;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del 1° de agosto de 2020, la re-categorización de los agentes que cumplen tareas en la Municipalidad de Lincoln, revistiendo en la Planta Permanente, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Legajo</u>	<u>Lugar</u>	<u>Cat.</u>	<u>Jornada</u>	<u>Bonificación chofer</u>
CABRERA, HUGO RAMON	16.269.999	802	COAF	10	-	10%
BANEGAS, JORGE LUIS	17.099.201	494	LAS TOSCAS	4	50%	15%

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 21 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2587/2020**

RECONOCER CON EFECTO RETROACTIVO EL DESEMPEÑO DE LA SRA. ROCIO ANAHI SANCHEZ EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/01/2020 Y EL 08/01/2020

Lincoln, 21 de Agosto de 2020

VISTO:

Que se omitió el acto administrativo de designación de la Sra. Rocío Anahí Sanchez, en el período entre el 01/01/2020 y el 08/01/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que se desempeñó y percibió los haberes, en el período antes citado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Reconocer la designación del agente Rocío Anahí Sanchez, Leg 5470 en el cargo de personal temporario mensualizado, categoría 15, en el período comprendido entre el 01/01/2020 y el 08/01/2020, teniendo el beneficio jubilatorio e IOMA, realizándose los respectivos descuentos

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3° : Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quién más corresponda. Regístrese y archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 21 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2588/2020**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE A MIGUEL ANGEL BAGATTO.

Lincoln, 21 de agosto de 2020

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Municipal MIGUEL ANGEL BAGATTO se desempeña en la Delegación Pasteur dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el mencionado agente viene desempeñando sus tareas en dicha Secretaría con idoneidad, responsabilidad y eficiencia;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente MIGUEL ANGEL BAGATTO- DNI: 23.621.712- LEG. 3389/1** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 248/20 a partir del 31 de agosto de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** Designase a partir del 1° de septiembre de 2020 **al Agente MIGUEL ANGEL BAGATTO- DNI: 23.621.712 - LEG. 3389/1** en la **PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art.70°Inc.1° 2°y 4°. – en Categoría 14, como Personal de Servicio, cumpliendo tareas en la Delegación de Pasteur dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, cumpliendo régimen horario de treinta (30) horas semanales a partir del día 1° de septiembre de 2020, realizándosele los respectivos descuentos de Ioma é I.P.S.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 21 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2589/2020**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE A MARIO ALBERTO TABAREZ.

Lincoln, 21 de agosto de 2020

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Municipal MARIO ALBERTO TABAREZ que se desempeña en el área de Logística dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el mencionado agente viene desempeñando sus tareas en dicha Secretaría con idoneidad, responsabilidad y eficiencia;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente MARIO ALBERTO TABAREZ - DNI: 23.620.063 - LEG. 3832/1** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 248/20 a partir del 31 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 2°: Designase a partir del 1° de septiembre de 2020 **al Agente MARIO ALBERTO TABAREZ - DNI: 23.620.063 - LEG. 3832/1 en la PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art.70°Inc.1° 2°y 4°. – en Categoría 14, como Personal de Técnico, cumpliendo tareas en el área de Logística dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, cumpliendo régimen horario de treinta (30) horas semanales a partir del día 1° de septiembre de 2020, realizándosele los respectivos descuentos de Ioma é I.P.S.

ARTÍCULO 3°:La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 21 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2590/2020**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE A CRISTINA DE LOS ANGELES SILVA.

Lincoln, 21 de agosto de 2020

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Municipal CRISTINA DE LOS ANGELES SILVA se desempeña en Maestranza en el CBC Plaza España dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el mencionado agente viene desempeñando sus tareas en dicha Secretaría con idoneidad, responsabilidad y eficiencia;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente CRISTINA DE LOS ANGELES SILVA - DNI: 17.190.170 - LEG. 3773/1** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 248/20 a partir del 31 de agosto de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** Designase a partir del 1° de septiembre de 2020 **al Agente CRISTINA DE LOS ANGELES SILVA - DNI: 17.190.170 - LEG. 3773/1 en la PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art.70°Inc.1° 2°y 4°. – en Categoría 16, como Personal de Servicio, cumpliendo tareas en Maestranza en el CBC Plaza España dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, cumpliendo régimen horario de treinta (30) horas semanales a partir del día 1° de septiembre de 2020, realizándosele los respectivos descuentos de Ioma é I.P.S.

**ARTÍCULO 3°:**La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 21 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2591/2020**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE A CARLOS ALBERTO AVILA.

Lincoln, 21 de agosto de 2020

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Municipal CARLOS ALBERTO AVILA se desempeña en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el mencionado agente viene desempeñando sus tareas en dicha Secretaría con idoneidad, responsabilidad y eficiencia;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente CARLOS ALBERTO AVILA- DNI: 23.628.253- LEG. 3918/1** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 248/20 a partir del 31 de agosto de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** Designase a partir del 1° de septiembre de 2020 **al Agente CARLOS ALBERTO AVILA- DNI: 23.628.253 - LEG. 3918/1 en la PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art.70°Inc.1° 2°y 4°. – en Categoría 14, como Personal de Servicio, cumpliendo tareas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lincoln, cumpliendo régimen horario de treinta (30) horas semanales a partir del día 1° de septiembre de 2020, realizándosele los respectivos descuentos de Ioma é I.P.S.

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 21 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2592/2020**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE A PABLO EMILIO VIOLA.

Lincoln, 21 de agosto de 2020

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Municipal PABLO EMILIO VIOLA se desempeña en la Dirección de Tránsito dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el mencionado agente viene desempeñando sus tareas en dicha Secretaría con idoneidad, responsabilidad y eficiencia;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln **al Agente PABLO EMILIO VIOLA - DNI: 32.066.662 - LEG. 3678/1** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 248/20 a partir del 31 de agosto de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** Designase a partir del 1° de septiembre de 2020 **al Agente PABLO EMILIO VIOLA - DNI: 32.066.662 - LEG. 3678/1 en la PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art.70°Inc.1° 2°y 4°. – en Categoría 13, como Personal de Técnico, cumpliendo tareas Dirección de Tránsito dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, cumpliendo régimen horario de cuarenta y cinco

(45) horas semanales a partir del día 1° de septiembre de 2020, realizándosele los respectivos descuentos de Ioma é I.P.S.

**ARTÍCULO 3°:**La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 21 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2593/2020**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN LA PLANTA TEMPORARIA Y DESIGNANDO EN LA PLANTA PERMANENTE A ELVIRA ANDREA INES GOMEZ.

Lincoln, 21 de agosto de 2020

Visto:

La necesidad de incorporar a la Planta Permanente al Agente Municipal ELVIRA ANDREA INES GOMEZ se desempeña en la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el mencionado agente viene desempeñando sus tareas en dicha Secretaría con idoneidad, responsabilidad y eficiencia;

Que esta Administración Municipal desea destacar la labor de aquellos trabajadores que cotidianamente aportan su esfuerzo y dedicación para brindar mayores y mejores servicios públicos a la comunidad del Distrito de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Dese de baja en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Lincoln al **Agente ELVIRA ANDREA INES GOMEZ- DNI: 26.384.534- LEG. 2348/1** en los términos de su contratación bajo el Decreto N° 248/20 a partir del 31 de agosto de 2020.

**ARTÍCULO 2º:** Designase a partir del 1º de septiembre de 2020 al **Agente ELVIRA ANDREA INES GOMEZ - DNI: 26.384.534 - LEG. 2348/1** en la **PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art.70º Inc.1º 2º y 4º. – en Categoría 16, como Personal de Maestranza, cumpliendo tareas en la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, cumpliendo régimen horario de treinta (30) horas semanales a partir del día 1º de septiembre de 2020, realizándosele los respectivos descuentos de Ioma é I.P.S.

**ARTÍCULO 3º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida que corresponda.-

**ARTÍCULO 4º:** Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 21 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2594/2020**

DISPONIENDO LA DESIGNACION COMO PERSONAL DESTAJISTA DE LA PLANTA TEMPORARIA AL PERSONAL QUE CUMPLIRA FUNCIONES EN LA DIRECCION DE VIVIENDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 21 de agosto de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de designar personal idóneo para realizar tareas en la Dirección de Viviendas dependiente de la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, como personal destajista de la planta temporaria;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Desígnese Personal Destajista de la Planta Temporaria de acuerdo a los art. 70° -inc.2) 111° y 115° de la Ley 14.656, a partir del 01/08/2020 hasta el 31/12/2020, a las siguientes personas. El personal mencionado tendrá el beneficio jubilatorio é loma, realizándosele los respectivos descuentos.

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Doc. N°</b>	<b>Tarea</b>	<b>Lugar</b>
BRITOS, MARCELO M.A.	40.493.558	Albañil	Dirección de viviendas
COMBA SANCHEZ, MAXIMILIANO J.	32.066.685	Albañil	Dirección de viviendas
MUÑOZ GOMEZ, MARCELO MATIAS	38.663.201	Albañil	Dirección de viviendas

ARTICULO 2°: La Municipalidad con o sin causa y unilateralmente, podrá rescindir la presente designación temporaria en cualquier instancia, sin que ello genere derecho a reclamo por parte del personal designado.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/PARERA  
Lincoln, 21 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2595/2020**

AUTORIZANDO LA REALIZACION DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD ON LINE A CE.PA.DIS PARA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2020.

Lincoln, 21 de agosto de 2020.

Visto:

La presentación efectuada por la Comisión Directiva de CE.PA.DIS solicitando autorización para realizar entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* el día 31 de Octubre de 2020 y el bloque normativo relacionado con el Covid 19.

Y considerando:

Que, mediante decreto N° 3769/16 se promulgo la Ordenanza 2283/16 sancionada por el HCD que constituye el marco regulatorio para la autorización de circulación de rifas, bingos, bono contribución y/o sorteo de cualquier índole según art. 8 de la ley 11.349.

Que, el citado cuerpo legal local establece que será el Departamento Ejecutivo el órgano competente para el otorgamiento de la autorización de circulación de la rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo, previo contralor del cumplimiento de los requisitos exigidos por Decreto Ley 9403/70, texto actualizado por ley 11.349 y la ordenanza 2283.

Que, en su presentación inicial el ente de marras ha acompañado la siguiente documentación: nota Comisión Directiva, listado de premios, modalidad del sorteo, modalidad de pago de los premios, (inc c), modalidad de venta de los cartones, publicidad, finalidades y objetivos a concretar con el producido de la recaudación. (inc b).

Que, en cumplimiento de lo establecido en el art 12 de la Ordenanza, la entidad autorizada deberá en forma previa al sorteo, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: [legalytecnica@lincoln.gob.ar](mailto:legalytecnica@lincoln.gob.ar). con un mínimo de 8 hs. de antelación al mismo.

Que, el procedimiento del sorteo, entrega de premios y/o todo otro acto relacionado con el evento que se autoriza mediante el presente, deberá ajustarse estrictamente a lo normado por los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020 605/2020 y 641/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020, (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), Decreto N° 2208/2020, Decreto N° 2330/2020, normas provinciales y locales dictadas en consecuencia y de forma reglamentaria.

Asimismo, la entidad autorizada deberá presentar en el plazo de 30 días corridos a contar desde la fecha del sorteo una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento desarrollado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspensión de realización de otra rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo por el plazo de hasta 10 años.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Autorizase la emisión, promoción, circulación y venta de entretenimiento familiar bajo la modalidad on line en el Partido de Lincoln, a CE.PA.DIS, Entidad de Bien Público Municipal, Legajo N° 123, Personería Jurídica N° 5067, en un todo de acuerdo con la Legislación Provincial y Municipal vigente, respetando y cumpliendo en un todo los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020 y 641/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020 (Distanciamiento Social Preventivo y



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

Obligatorio) y Decreto N° 1972/2020, so pena de aplicar los tipos penales normados por los art. 205 y 239 del C.P.

ARTÍCULO 2°: Cada cartón tendrá el valor de \$300 y con el mismo se podrá participar de 6 jugadas. Se emitirán 2000 cartones de 15 números cada uno. Participan por premios los cuaterno, quintina, doble quintina y cartón lleno. Habrá un premio extra en cada jugada. Se destinara a premios el 25 % del total recaudado libre de gastos. Los premios se abonaran el día lunes siguiente a la jugada en dinero en efectivo. Cada sorteo será transmitido en vivo por la página de Facebook y por el sitio oficial de la Institución.

ARTÍCULO 3°: El entretenimiento familiar se llevara a cabo el día 31 de Octubre del corriente.

ARTÍCULO 4°: La presente autorización no requiere arancel alguno, dado que ésta Administración Municipal considera que el arancelamiento carece de sentido, dado que las Entidades de Bien Público no poseen un fin de lucro con lo recaudado, sino que es el bien común el beneficiado.

ARTICULO 5°: CE.PA.DIS deberá en forma previa al sorteo, con un mínimo de 8 (ocho) horas de antelación, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma a la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln vía e-mail a la siguiente dirección: [legalytecnica@lincoln.gob.ar](mailto:legalytecnica@lincoln.gob.ar).

ARTICULO 6°: Asimismo y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la Ordenanza N° 2283/16, la entidad autorizada deberá presentar por ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln, en el plazo de 30 días contados del sorteo, una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento, bajo apercibimiento de no otorgar autorización de próxima rifa por el plazo de hasta diez años.

ARTICULO 7°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno

ARTICULO 8°: Comuníquese al solicitante, a la Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Archívese.

FDO: SERENAL /DE LA TORRE.  
LINCOLN, 21 de agosto de 2020.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2596/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO DESPENSA, UBICADO EN CALLE ALMAFUERTE N° 956, CIRC. II – SECCION G – CHACRA 627 - PARCELA 1, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 21 de agosto de 2020

### **VISTO:**

La presentación efectuada la Sra. NORMA BEATRIZ TORQUINO, solicitando la habilitación de su comercio rubro DESPENSA, ubicado en calle Almafuerte N° 956, Circ. II – Sección G – Chacra 627 - Parcela 1, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra T N° 16 del 25/04/2014.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 15), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 90 (NOVENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 83 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 90 (NOVENTA) días, bajo el número 4841, el comercio rubro DESPENSA, ubicado en calle Almafuerte N° 956, Circ. II – Sección G – Chacra 627 - Parcela 1, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la Sra. NORMA BEATRIZ TORQUINO, DNI N° 25.406.772.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifiquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 21 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2597/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO SERVICIOS SOCIALES - SALUD, UBICADO EN CALLE MORENO N° 41, CIRC. I – SECCION C – MANZANA 203, PARCELA 9, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 21 de agosto de 2020

VISTO:

La presentación efectuada a fs. 1 por el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LINCOLN, solicitando la habilitación de su comercio rubro SERVICIOS SOCIALES - SALUD, ubicado en calle Moreno N° 41, Circ. I – Sección C – Manzana 203, Parcela 9, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra C N° 19 del 05/03/2013.

Y CONSIDERANDO:

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que, la responsable de la explotación, agrega a los presentes, Certificado de cumplimiento de Medidas de Seguridad Antisiniestral (fs. 110/122) con vencimiento el 18/08/2021.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que conceda la habilitación definitiva solicitada, es menester que el Departamento Ejecutivo disponga el otorgamiento de la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA VIGENCIA DE MEDIDAS ANTISINIESTRALES, hasta el 18/08/2021.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 137 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: HABILITASE de manera PROVISORIA hasta el día 18/08/2021, bajo el número 4730, el comercio rubro SERVICIOS SOCIALES - SALUD, ubicado en calle Moreno N° 41, Circ. I – Sección C – Manzana 203, Parcela 9, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente al CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LINCOLN, CUIT N° 30-54033850-3.

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 21 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2598/2020**

OTORGANDO SUBSIDIOS MUNICIPALES A BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 21 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud presentada por el Secretario de Producción, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a una ayuda económica para solventar gastos de sostenimiento de personas, con necesidades básicas insatisfechas;

Y considerando:

Que se trata de personas con serias dificultades para la subsistencia, dado que no cuentan con ninguna cobertura social permanente, ni poseen familiares con capacidad económica como para ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas;

Que teniendo en cuenta la situación descrita, se cree oportuno otorgar las ayudas solicitadas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgase subsidios Municipales a cada una de las personas, según el monto establecido, que se detallan en la lista adjunta, que forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 71.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 110

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 21 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## ANEXO I

Nº	APELLIDO	NOMBRE	DNI Nº	DOMICILIO	IMPORTE
1	Andurand	Macarena Soledad	35.042.547	Almafuerte 742	\$ 8.000,00
2	Avinceto	Marina Cristina	39.922.267	Gutierrez 465	\$ 8.000,00
3	Avinceto	Marisa Elisabet	38.323.698	Gutierrez 465	\$ 8.000,00
4	Avinceto	Rocio Natali	42.345.886	Gutierrez 465	\$ 8.000,00
5	Barrionuevo	Araceli Elizabeth	40.138.948	Av. Maipu 388	\$ 8.000,00
6	Barrio	Nicolás	43.304.019	Barrio La Rural	\$ 8.000,00
7	Basualdo	Hernán Emilio	36.102.057	Massey 1510	\$ 6.000,00
8	Bestoso	Alejandra Solange	35.407.433	Balcarce 732	\$ 8.000,00
9	Bettinger	Anibal Ramón	27.843.523	B. CADAL CASA 34	\$ 10.000,00
10	Bianchi	María Celeste	35.47.597	Av. San Lorenzo	\$ 8.000,00
11	Bolmene	Ali Emanuel	43.657.303	Pellegrini 273	\$ 8.000,00
12	Bonetti	Jorge Horacio	13.787.333	Ituzaingo 1085	\$ 8.000,00
13	Bottega	María Celeste	30.948.610	B. Fo.Na.Vi M5 C1	\$ 8.000,00
14	Brandt	Michel	44.043.400	Suipacha 435	\$ 8.400,00
15	Bustos	Maximiliano Miguel	29.827.700	Fortín El Triunfo 10	\$ 8.000,00
16	Carpintero	Brisa	41.309.052	Obligado 547	\$ 8.400,00
17	Carrizo	Carla Viviana	33.348.728	Fo.Na.Vi M11 C11	\$ 8.000,00
18	Carrizo	María Celeste	34.547.293	Fo.Na.Vi M11 C11	\$ 8.000,00
19	Carrizo	Yesica Paola	35.903.632	V. Tedin 1592	\$ 8.000,00
20	Casas	Marianela	38.663.184	Av. San Lorenzo 1337	\$ 8.000,00
21	Ceballos	Marta Mabel	30.948.837	Guemes 738	\$ 8.000,00
22	Ciotti	Silvina Daniela	31.377.893	M. Rodriguez 181	\$ 8.000,00
23	Coria	Jonathan David	31.584.220	Hernández 436	\$ 10.000,00
24	Coria	Lucía Mariana	33.798.846	Hernandez 450	\$ 8.000,00
25	Cortes	Lourdes María Florencia	36.818.889	Cerro Catedral 364	\$ 8.000,00
26	Curtois	Florencia	37.828.552	Monseñor Surce 2200	\$ 8.000,00
27	Díaz	Irma Inés	28.329.562	Av. Perón 341	\$ 8.000,00
28	Díaz	Juan Ignacio	24.094.958	Ituzaingo 1050	\$ 8.000,00
29	Dineiro	Mariano Martín	41.078.947	Ayacucho 1715	\$ 8.000,00
30	Fernandez	Michelle Sabrina	38.436.214	Malvinas Arg. 763	\$ 8.000,00
31	García	Elizabet	37.050.287	Estancia La Suerte S/N	\$ 8.000,00
32	García	Walter Damián	38.323.637	B. Fo.Na.VI M7 C9	\$ 7.000,00
33	Gómez	Bianca Abril	50.718.904	Pringles 595	\$ 5.400,00
34	Gómez	Carla Rocío	34.951.246	Av. Tucumán 444	\$ 6.000,00
35	Gómez	Carlos Oscar	36.894.938	Int. Menarvino 389	\$ 8.000,00
36	Gómez	Néstor Andrés	32.555.081	Av. Salta 490	\$ 6.000,00
37	González	Fabiana Elizabeth	35.407.568	Almafuerte 923	\$ 8.000,00
38	González	Mariana Leonor	35.903.717	Newbery 84	\$ 8.400,00
39	González	Mercedes María M.	39.289.296	P. Junta 830	\$ 8.000,00
40	Guardia	Ariel Alejandro	37.370.184	Pje. Manuel Ortega 233	\$ 8.000,00
41	Guardia	Enzo Gabriel	42.094.993	Perito Moreno 564	\$ 8.000,00
42	Hernández	Romina Belén	35.903.564	Menarvino 486	\$ 8.800,00
43	Herrera	Brenda Valentina	42.460.930	B. Cirigliano Ca. N°46	\$ 8.000,00
44	Herrera	Yanina Daniela	32.918.255	Chañar 565	\$ 8.000,00
45	Jofre	Daniela Florencia	32.555.044	Fortín Chiquilo 889	\$ 8.000,00
46	Jofre	Mauro Sebastian	29.827.772	Fortín Chiquilo 889	\$ 8.000,00
47	Juarez	Silvia Manuela	39.506.258	Ituzaingo 849	\$ 8.000,00
48	Lagos	Marlene Berenice	41.211.127	H. Irigoyen S/N	\$ 8.000,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

49	Larriaga	Brisa	42.460.907	Hernandez 770	\$ 8.000,00
50	Larriaga	Lidia Ester	27.623.324	Jorge Newbery 650	\$ 8.000,00
51	Larriaga	Lucia Macarena	38.323.782	Hernandez 774	\$ 8.000,00
52	Larriaga	Luis Angel	12.014.584	Suipacha 637	\$ 8.000,00
53	Ledesma	Claudia Marcela	18.426.249	Av. Salta 351	\$ 8.000,00
54	Martínez	Fernando Alberto	29.263.266	Lincoln	\$ 10.000,00
55	Medina	Dalma Jesica	37.372.935	Sección Quinta S/N	\$ 8.000,00
56	Merlo	Antonio Francisco	41.309.130	Pto. Moreno 643	\$ 8.000,00
57	Montero	Emanuel Jonathan	37.557.163	Barrio La Rural	\$ 8.000,00
58	Montero	Diego Rubén	36.302.528	Tierra del Fuego 332	\$ 8.000,00
59	Montiel	Carla Anahi	34.214.255	Brown 847	\$ 8.000,00
60	Moris	Yanina Soledad	35.407.484	Pcia. de Cordoba 233	\$ 8.000,00
61	Moyano	Andrea Soledad	29.324.753	Laprida 1324	\$ 8.000,00
62	Muñoz	Juan Miguel	42.574.139	General Paz 180	\$ 8.000,00
63	Necchi	Alex Martín	36.512.681	B. La Loma 428	\$ 8.000,00
64	Nogara	Jorgelina Nieves	37.828.307	V. Lopez 874	\$ 8.000,00
65	Nuñez	Gonzalo Alejandro	40.138.920	Guemes 437	\$ 8.000,00
66	Orozco	Juan Manuel	38.663.202	Fortín El Triunfo 474	\$ 7.700,00
67	Otero	Rocio Soledad	37.398.449	Colon 2050	\$ 8.000,00
68	Ozes	Diego Omar	29.827.642	Monseñor Surce 1696	\$ 8.000,00
69	Palacios	Natalia Soledad	44.265.382	Balcarce 732	\$ 8.000,00
70	Panichelli	Dalila Daiana	41.972.976	F. El Triunfo 675	\$ 8.000,00
71	Panichelli	Maria Lujan	43.851.451	F. El Triunfo	\$ 8.000,00
72	Pereyra	Claudia Mabel	28.714.969	Fo.Na.Vi M18 C1	\$ 8.000,00
73	Pereyra	Ivana Magali	35.407.504	Chacabuco 769	\$ 8.000,00
74	Pérez Izaguirre	Yamila	35.903.565	V. Tedin 30	\$ 8.000,00
75	Poncino	Claudio Daniel	33.348.897	Barrio Fonavi MZ 4 C 12	\$ 6.000,00
76	Quiroga	Claudia Vanina	29.263.052	Valle de la Luna 363	\$ 8.000,00
77	Ramírez Medoc	Romina Soledad	36.361.518	Chiquilo 1845	\$ 8.000,00
78	Ramos	Javier Eduardo	28.933.696	Vicente Lopez 780	\$ 10.000,00
79	Ramos	Pablo Gaston	39.506.374	Colon 2036	\$ 8.000,00
80	Rios	Loana Ayelen	41.170.640	B. Cirigliano Ca. N°1	\$ 8.000,00
81	Riquelme	Braian Ruben	39.922.275	Sierra de la Ventana 333	\$ 8.000,00
82	Rodríguez	Nora Gisele	36.818.686	Suipacha 630	\$ 8.000,00
83	Roldan	Paula Jesica	36.616.597	Ramos Mejía 670	\$ 8.000,00
84	Rossi	Albana Lucía	41.686.647	Cirigliano Cs 3	\$ 8.000,00
85	Salazar	Maira Alejandra	34.951.292	Valle de la Luna 163	\$ 8.000,00
86	Sagarna	Mauricio Andrés	41.857.319	M. Irigoyen 855	\$ 5.300,00
87	Sanchez	Rocio Vanesa	31.377.891	Hernandez 434	\$ 8.000,00
88	Santillan	Camila Marisol	40.138.859	Plan 20 C 62	\$ 8.000,00
89	Santillan	Pedro Abel	28.329.750	Sto. Cabral 62	\$ 10.000,00
90	Sarco	Marianela Soledad	35.903.655	Pcia. de Jujuy 181	\$ 8.000,00
91	Sarmiento	Alan Ezequiel	37.370.144	Huergo 880	\$ 8.000,00
92	Scotto	Estela Maris	36.498.511	M. Rodriguez 978	\$ 8.000,00
93	Silva	Mercedes Mary	17.572.715	Caseros 839	\$ 5.500,00
94	Silva	Romina Alejandra	30.078.674	M. Rodriguez 644	\$ 8.000,00
95	Steggel	Juan Ignacio	41.972.943	Pcia. de Rio Negro 428	\$ 8.000,00
96	Torres	Valeria Soraya	23.620.218	Pirovano 341	\$ 10.000,00
97	Vargas	María Belén	37.814.845	Suipacha 546	\$ 8.000,00
98	Velazquez	Miguel Angel	32.555.046	F. El Triunfo 81	\$ 8.000,00



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

99	Vilches	Estela Mabel	24.677.534	Urquiza 583	\$ 8.400,00
100	Vilches	Noelia Georgina	36.512.527	Pcia. de Córdoba 850	\$ 6.000,00
101	Vilches	Raúl Romeo	41.098.761	Urquiza 583	\$ 5.600,00
102	Villegas	Maria Lorena	29.933.517	Villegas 720	\$ 8.000,00
103	Zapata	Carla Fabiana	35.407.553	F. Ancalu 1643	\$ 8.000,00
104	Zucca	Debora Celeste	38.323.770	F. Ancalu 563	\$ 8.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$824.900,00</b>

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 21 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2599/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO GIMNASIO, UBICADO EN CALLE BELGRANO N° 778, CIRC. I – SECCION C – MANZANA 210, PARCELA 10 C, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 21 de agosto de 2020

### **VISTO:**

La presentación efectuada a fs. 23 por la Sra. MARIBEL SASTRE, solicitando la habilitación de su comercio rubro GIMNASIO, ubicado en calle Belgrano N° 778, Circ. I – Sección C – Manzana 210, Parcela 10 C, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra S N° 63 del 10/08/2020.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que, la responsable de la explotación, agrega a los presentes, Certificado de cumplimiento de Medidas de Seguridad Antisiniestral (fs. 7/13) con vencimiento el 11/06/2021.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que conceda la habilitación definitiva solicitada, es menester que el Departamento Ejecutivo disponga el otorgamiento de la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA VIGENCIA DE MEDIDAS ANTISINIESTRALES, hasta el 11/06/2021.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 50 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA hasta el día 11/06/2021, bajo el número 5393, el comercio rubro GIMNASIO, ubicado en calle Belgrano N° 778, Circ. I – Sección C – Manzana 210, Parcela 10 C, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la Sra. MARIBEL SASTRE, DNI N° 28.964.293.

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 21 de agosto de 2020



## **DECRETO N° 2600/2020**

DISPONIENDO ABONAR BONIFICACION DENOMINADA “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” DE CARÁCTER REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL

Lincoln, 24 de agosto de 2020

VISTO:

Que por Ordenanza 2550/20 el Honorable Concejo Deliberante de Lincoln, autoriza al Departamento Ejecutivo a “abonar al Personal Permanente y Temporario, incluido o no en los alcances de la Ley 11.757 y 10.430 (ley supletoria), las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales”, promulgada por Decreto 419/20;

Que en el Decreto 4825/19 hace referencia a la bonificación denominada “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” que se establece por el desempeño en la ejecución de tareas con actitud esforzada y distinguida en programas y proyectos realizados por la Municipalidad de Lincoln;

Y CONSIDERANDO

Que esta Administración en busca de mayor eficiencia en la prestación de servicios públicos y en la ejecución de obras públicas, quiere destacar a los trabajadores que con una actitud de esfuerzo se esmera más allá de las funciones y las responsabilidades que le han sido otorgadas. Que esta distinción subjetiva es analizada por los jefes de cada dependencia, cuyo objetivo es lograr que la Municipalidad de Lincoln pueda brindar mejor calidad de vida a los ciudadanos del distrito, en virtud de una mejor labor por parte del personal municipal;

Que la implementación de una Bonificación denominada “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” de carácter Remunerativa y de revisión mensual, contribuiría como una medida de retribución al personal que se desempeña en diferentes áreas de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Procédase a liquidarse por el mes de AGOSTO, las sumas que a continuación se detallan, en concepto de RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO a cada uno de los siguientes agentes:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>LEGAJO</b>	<b>IMPORTE</b>
ABELLA MARCELO OSCAR	3081	2.500,00
ACCARDI JESICA	6483	3.500,00
ALLEMANDI RUBEN ALBERTO	2918	3.000,00
ALVAREZ SONIA	2945	7.000,00
ALFONSO DANIEL	3282	3.200,00
AMADOR VALERIA	5613	1.000,00
ANDRES FERNANDO	6640	2.000,00
ARRIZABALAGA LAURA	2884	3.000,00
ARROYO ALICIA	6340	3.100,00
AUDISIO, MARIA FLORENCIA	3332	4.000,00
AVALOS JESUS	5433	3.000,00



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

AYALA JIMENA DEL ROSARIO	5460	900,00
AZCUNE GABRIEL	6736	2.600,00
BAEZ JUAN CRUZ	6139	3.300,00
BARRERA ROBERTO	3204	2.500,00
BASUALDO MATIAS	3835	2.500,00
BELMONTE SELVA ALMA	7104	1.100,00
BENGOA YANINA	5725	2.500,00
BERTHELOT, MARIA CELIA	4070	3.600,00
BESTOSO, OSCAR ESTEBAN	38	6.600,00
BEZZI DANIELA	3893	1.300,00
BIANCHI ANALIA	3166	3.200,00
BOGADO KARINA	6258	3.000,00
BOLLI, FERNANDO	5901	2.800,00
BONINO, LUIS ALBERTO	2894	5.000,00
BOTTARO SANTIAGO	7185	2.000,00
BUSTO GONZALO	6642	2.000,00
BUSTOS CLAUDIA	6217	6.700,00
CABALLERO LUCIANA	7081	2.000,00
CABRERA HUGO	802	3.200,00
CARRELO NOELIA	6220	800,00
CARRELO, CINTIA ANABEL	5999	6.950,00
CARRIZO ROBERTO	3942	3.000,00
CASAGRANDE, MARIA ISABEL	6395	9.500,00
CHAVEZ JORGE	5562	3.100,00
CHEVEZ CLAUDIO	6897	4.000,00
CID ANA CECILIA	6824	1.800,00
CID, JUAN CARLOS	3948	2.200,00
CLEMENTI ADRIAN	6788	1.200,00
COLLINS, MELISA SOLANGE	2961	2.500,00
COSTA MARIANELA	5712	2.000,00
CUADRADO MARIA CECILIA	3297	7.000,00
DALMASSO, JOSE MARIA	5568	8.200,00
DE LEON ALAIN	5537	2.000,00
DE VEGA CECILIA	3737	5.000,00
DEBOLE LAURA	2172	1.500,00
DEBOLE PABLO	7142	3.000,00
DI LORENZO SEBASTIAN	3845	3.000,00
DI NELLA FERNANDO	6473	2.000,00
DIAZ, ALBERTO	2471	2.800,00
DIAZ, PABLO ALEJANDRO	2493	3.200,00
ECHETO SAMANTA	6100	6.000,00
EDER JUAN CARLOS	6645	2.000,00
ELETTO DARIO	5684	2.000,00
ENRIQUE JAVIER	2267	1.300,00
ENRIQUEZ JIMENA	5090	7.500,00
ESCALADA CELESTE	6218	1.100,00
ESCALADA JORGE	6160	4.500,00
ESNAOLA CAROLINA	3931	5.000,00
ESPINAZO HECTOR DANIEL	5547	3.500,00
FERMANELLI CAROLINA	6742	6.000,00
FERMOSELLE ALEJANDRO	2056	9.000,00
FERNANDEZ MARCOS	5622	4.900,00
FERNANDEZ, PATRICIA A	637	3.000,00



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

FERNANDEZ, PATRICIA ESTELA	2824	2.000,00
FIGUERAS M.GABRIELA	5818	1.800,00
FLORES, MARCELO ABEL	5173	2.000,00
FORCONI GISELA	3539	6.100,00
FRAMIS JONATHAN	6689	2500,00
FREDES JAVIER	3405	3.500,00
GARCIA FRANCO	3406	3.500,00
GARCIA JORGE DANIEL	6774	3.500,00
GIARDULLO PATRICIO	6687	2.700,00
GIOVANANGELO FLORENCIA	5680	5.500,00
GOMEZ ALEJANDRO	2245	5.500,00
<b>GOMEZ DANIELA</b>	<b>663</b>	<b>2.350,00</b>
GOMEZ JOSE MIGUEL	3484	4.200,00
GOMEZ MARCELA MARTA	3140	1.500,00
GONZALEZ AMALIA	5585	4.000,00
GONZALEZ BENZI, MARIA EUGENIA	3374	2.500,00
GRANADO NATALIA	3881	9.200,00
GUTIERREZ CLARA VIRGINIA	6026	1.100,00
GUZMAN MARIA MAGDALENA	5706	2.000,00
HERNANDEZ EMMANUEL	5356	3.000,00
IBAÑEZ FLORENCIA	6916	3.000,00
IGLESIAS, SERGIO JAVIER	3936	5.650,00
IÑIGUEZ MAURO	5567	4.200,00
JOFRE GRACIELA	2134	2.000,00
LAGOS MARIANELA	6513	2.500,00
LAGROTTE SILVIA	5443	7.000,00
LANZILOTTA ESTEFANIA	7124	7.500,00
LARA NICOLAS	3720	3.800,00
LARRETAPE NELSON	3900	2.000,00
LATORRE DIEGO	5295	2.000,00
LAVARRA FERNANDA	5602	2.500,00
LEGUIZAMON LEONARDO	2287	1.100,00
LEMES LUCIA	3821	2.000,00
LENAIN CARLOS	829	2.300,00
LICERA ENZO	7380	2.500,00
LOPEZ FEDERICO	6648	3.000,00
LOPEZ GUSTAVO ARIEL	6859	6.200,00
LOPEZ, NADIA YOLANDA	3834	4.100,00
LORENZO JONATHAN	7044	4.500,00
LUACES MATIAS	4023	2.000,00
MADARIETA JESUS	5649	5.000,00
MAGGI EDUARDO	2637	3.200,00
MALVASSORA MAURO	3154	3.300,00
MANINO NELSON	2762	2.300,00
MARTIN JIMENA	5507	3.000,00
MARTIN, PABLO	5992	9.000,00
MARTINEZ FABRICIO	2473	4.500,00
MARTINEZ JUAN EMILIO	3884	2.000,00
MARTINEZ, LUCIANO	6280	4.300,00
MEDINA NICOLAS	4059	1.800,00
MENDEZ GUSTAVO HIGINIO	3439	5.000,00
MENNA NADIA	4030	1.000,00
MEZA CARLOS	5314	3.300,00
MOLINA MARIA EUGENIA	2353	4.500,00



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

MORETTI OSCAR	2840	4.300,00
MORIS JAVIER	2462	3.300,00
MUSSO, TERESA GRACIELA	5948	3.000,00
NANNI NICOLAS	6664	2.000,00
NAVARRO LUCRECIA	5659	3.400,00
ORELLANO MAXIMILIANO	6725	3.000,00
ORELLANO PATRICIA	6844	3.000,00
ORTIZ ARIEL	5027	2.000,00
OSTOICH ESTEBAN	6548	3.700,00
PAGANO ALICIA	5878	5.000,00
PARRA JULIAN	7024	2.500,00
PARRA JULIAN	7024	2.500,00
PELLIZA, MARIO	5198	2.100,00
PEREYRA M. DE LOS ANGELES	3826	1.800,00
PEREYRA VANESA	5127	2.000,00
PEREZ JORGE	3901	10.000,00
PEREZ, CRISTIAN FRANCO	2770	4.700,00
PERUJO AGUSTIN	5968	2.000,00
PETRONI ROMINA	6651	2.000,00
PICCARDO RICARDO	3431	2.300,00
PICON SILVIA	2193	4.000,00
PLAZA MARTIN	6193	2.000,00
POLETTI NICOLE	6941	900,00
PRIETO DIEGO	5436	3.000,00
QUIROGA, ENRIQUE MARCO	5176	3.800,00
RAMOS CRISTIAN	6474	2.000,00
RANELETTI FABRICIO	6652	2.000,00
REYES SOLEDAD	5133	3.500,00
RIOS CLAUDIO AURELIO	3520	2.300,00
RODRIGUEZ FEDERICO	5462	4.900,00
RODRIGUEZ GISELA VANINA	3748	1.700,00
RODRIGUEZ LUIS FAUSTINO	3693	2.000,00
ROLANDO, DANIEL ALBERTO	6165	3.100,00
ROLDAN LUIS	6574	2.200,00
ROLDAN ROBERTO	2935	1.400,00
ROMAGÑANO GABRIELA	3052	3.200,00
RUSSO MARTIN	3569	5.300,00
SALA, SOFIA YANEL	5651	4.100,00
SALAZAR SOFIA	5520	2.000,00
SANCHEZ JULIETA	5701	7.000,00
SANCHEZ, JUAN MARCELO	3575	4.700,00
SARRIES FEDERICO	5633	2.500,00
SCARPELLI ANABELA	5465	4.000,00
SCARPELLI, NATALIA VICTORIA	5235	5.800,00
SEIRA SONIA	6396	3.500,00
SOSA GISELA	5989	4.400,00
STAFFIERI ADRIANA	2778	2.500,00
STRUZZI OSVALDO	2338	3.000,00
SUELDO MARISOL	3224	4.100,00
TORTELLO DANIEL FERNANDO	5302	3.000,00
TORRES JORGE	3567	1.590,00
TOSCANO FRANCO	6485	6.000,00
VELA LUCAS NELSON	6501	3.700,00
VELASCO JUAN CARLOS	5223	2.500,00



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

VERA MIGUEL ANGEL	3738	3.500,00
WAGNER MARIA LAURA	7067	500,00
WEIMBERGER ALEJANDRO	6963	2.500,00
ALTAMIRANO MARCOS JESUS	5867	1.590,00

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Dirección General de Personal, Contaduría, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese

FDO.:SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 24 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2601/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 45.000 .- A LA SRA. RAMOS MARIA ELENA PARA AYUDA DE SALUD PARA SU HIJO GERMAN AGUSTIN AMADO DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 24 de agosto de 2020

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Maria Elena Ramos con D.N.I. 21.785.831 domiciliada en Almafuerte 750 de la ciudad de Lincoln referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hijo German Agustin Amado.

Y CONSIDERANDO:

Que el nene German Agustin Amado padece problema odontológico y de acuerdo al diagnóstico con la revisión de la Odontopediatra Mariana Cirielli Jefa del Servicio de Odontología del Hospital Municipal, debe realizar tratamiento de ortodoncia.

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo del tratamiento de ortodoncia que es de necesidad para su salud.

El tratamiento de ortodoncia al que debe someterse German para una mejor calidad de vida, ya que una buena dentición favorece la alimentación y la autoestima;

Que de acuerdo a lo expuesto se sugiere otorgar una ayuda de pesos \$ .- para solventar el costo de tratamiento de ortodoncia cuyo tratamiento.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 45.000 .- (pesos cuarenta y cinco mil ), a la Sra. Maria Elena Ramos , DNI N° 21.785.831 domiciliada en Almafuerte 750 de la ciudad de Lincoln referida a solventar gastos por problemas de Salud destinada a pagar tratamiento de ortodoncia.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 70.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuentes de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno y Secretario de Salud

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/ DE LA TORRE/ LORENZO  
LINCOLN, 24 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2602/2020**

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 15/2020 PARA LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA CON MATERIALES PARA TRABAJOS DE INSTALACION SANITARIA DE ESCUELA PRIMARIA N° 12 DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA” EXPEDIENTE N° 4065-0087/2020.-

Lincoln, 24 de agosto de 2020

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a LICITACION PRIVADA N° 15/2020 PARA LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA CON MATERIALES PARA TRABAJOS DE INSTALACION SANITARIA DE ESCUELA PRIMARIA N° 12 DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA” EXPEDIENTE N° 4065-0087/2020.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóniendo el llamado a LICITACION PRIVADA N° 15/2020 PARA LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA CON MATERIALES PARA TRABAJOS DE INSTALACION SANITARIA DE ESCUELA PRIMARIA N° 12 DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA” EXPEDIENTE N° 4065-0087/2020.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 0/100.- (\$ 1.409.600,00.-).

ARTÍCULO 3°: Determinase que el valor del pliego será sin cargo.

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día 9 de Septiembre de 2020 a las 09:00 horas.

ARTICULO 5°: Determinese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110111000 Secretaría de Cultura y Educación, Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, Categoría Programática 24.00.00; del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de (\$ 1.409.600,00.-) PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 0/100.-

Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante Licitación Privada.-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente a la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a Secretaría de Cultura y Educación, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 24 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## DECRETO N° 2603/2020

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 23/2020 PARA LA CONFECCION Y COLOCACION DE ABERTURAS Y DIVISIONES DE ALUMINIO PARA LA ESCUELA PRIMARIA N° 12 DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA” EXPEDIENTE N° 4065-0088/2020.-

Lincoln, 24 de Agosto de 2020

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 23/2020 PARA LA CONFECCION Y COLOCACION DE ABERTURAS Y DIVISIONES DE ALUMINIO PARA LA ESCUELA PRIMARIA N° 12 DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA” EXPEDIENTE N° 4065-0088/2020.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóniendo el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 23/2020 PARA CONFECCION Y COLOCACION DE ABERTURAS Y DIVISIONES DE ALUMINIO PARA LA ESCUELA PRIMARIA N° 12 DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA” EXPEDIENTE N° 4065-0088/2020.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCO MIL CON 0/100.- (\$ 505.000,00.-).-

ARTÍCULO 3°: Determinase que el valor del pliego será sin cargo.

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día 10 de Septiembre de 2020 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 5°: Determinese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción **1110111000 Secretaría de Cultura y Educación, Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, Categoría Programática 24.00.00;** del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de **(\$ 505.000,00.-) PESOS QUINIENTOS CINCO MIL CON 0/100.-**

Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante **Concurso de Precios.**-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente a la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a Secretaría de Cultura y Educación, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 24 de Agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2604/2020**

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR RENOVACION TRÁMITE DE CARNET DE CONDUCTOR AL AGENTE PACHAME JOSE MARIA, CHOFER DENTRO DE LA SUBSECRETARIA DE VIALIDAD

Lincoln, 24 de agosto de 2020

VISTO:

La solicitud formulada por el Subsecretario de Vialidad, Sr. Salvador Sánchez, sobre la eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de conductor al Sr. José María Pachame, DNI n° 20.514.533, Leg. n° 695, quien se desempeña como chofer de la Motoniveladora Fiat Allis FGI 70 n° 146.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente Sr. Jose Maria Pachame, DNI n° 20.514.533, Leg. n° 695, quien se desempeña como chofer de la Motoniveladora Fiat Allis FGI 70 n° 146, bajo la dependencia Subsecretario solicitante, debe realizar el trámite de registro de conductor;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña bajo la dirección dependiente de Conducción Superior.

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor al agente:

José María Pachame, DNI n° 20.514.533, Leg. n° 695.

ARTICULO 2°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería, Dirección General de Caminos y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

Lincoln, 24 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2605/2020**

DANDO DE BAJA A LA Sra. FABIANA DEL MORO DE LA PLANTA POLÍTICA Y RETORNANDO AL CARGO QUE DETENTABA PREVIAMENTE EN EL AREA FARMACIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL

LINCOLN, 24 de AGOSTO de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del resultado electoral correspondiente al Distrito de Lincoln en fecha 27 de Octubre de 2019, se ha proclamado como Intendente de la Municipalidad de Lincoln al Dr. Salvador Ignacio Serenal por el periodo 2019/2023, conforme acta expedida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires en fecha 06 de Diciembre de 2019.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 192 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 108 inc. 9, 178 y 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- el titular del Departamento Ejecutivo deberá designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las distintas áreas de la administración municipal, seleccionando libremente a las personas en que recaerá su designación.

Que, en consecuencia de lo expuesto, el señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dese de BAJA de la PLANTA POLÍTICA a partir del 31 de agosto de 2020 a la señora MARIA FABIANA DEL MORO – LEGAJO 296, quien ocupa el cargo de DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL.-

ARTICULO 2º: Realizase el retorno de MARIA FABIANA DEL MORO – LEGAJO 296, al lugar que ocupaba previo a la Planta Política y que se le ha efectuado la reserva del cargo, en el area de farmacia del Hospital Municipal.-

ARTICULO 3º: Refrenda el presente el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5º: Notifíquese al interesado, Dirección de Personal, a la Secretaría de Salud, Dirección del Hospital, Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 24 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2606/2020**

DISPONIENDO REINTEGRAR LA ASISTENCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 24 de agosto de 2020.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase hacer efectivo el CONVENIO DE ENTREGA DE MATERIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, para ampliación, refacción y/o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
CEBALLOS, MARÍA ELENA	ESTRADA 2255	13.209.359

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 24 de agosto de 2020.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2607/2020**

DISPONIENDO REINTEGRAR LA ASISTENCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 24 de agosto de 2020.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase hacer efectivo el CONVENIO DE ENTREGA DE MATERIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, para ampliación, refacción y/o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
GUARDIA, JOANA VANESA	BARRIO CIRIGLIANO LOTE 66	36.753.987

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 24 de agosto de 2020.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2608/2020**

DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE AYUDA ECONOMICA ESTUDIANTIL AL ESTUDIANTE RIVAS DAVID DE NIVEL SECUNDARIO DEL PARTIDO DE LINCOLN

Lincoln, 24 de agosto de 2020

Visto:

El Programa de Becas Estudiantiles para jóvenes alumnos de nivel Secundario del Partido de Lincoln, previsto en el Presupuesto de gastos vigente;

Y considerando:

Que, la Municipalidad de Lincoln ha asumido un fuerte compromiso con la educación de la comunidad del Partido, incentivando la concreción de los estudios en jóvenes de escasos recursos, evitando la deserción educativa;

Que, con esta acción se busca valorizar y estimular la continuidad educativa a nivel secundaria y terciaria de este alumno, que asiste a clases de danza clásica en uno de los teatros más importantes de Buenos Aires, siendo por este motivo necesaria su asistencia a una Escuela Secundaria de la ciudad porteña;

Que, a los fines de lograr ese objetivo ha dispuesto el otorgamiento de una ayuda económica a este estudiante del Partido de Lincoln, del nivel Secundario, que les permita aliviar gastos necesarios para la continuidad de su capacitación;

Que, esta ayuda económica se realizara en 3 cuotas mensuales, por un valor de \$ 4.000 (pesos cuatro mil) cada una pagaderas en los meses restantes del corriente año;

Que, en el mes de *agosto* se realizara el pago de la primera cuota;

Que, en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el otorgamiento de una ayuda económica de \$ 4.000 (pesos cuatro mil) al estudiante Rivas David, estudiante de nivel SECUNDARIO, en el mes *agosto de 2020*. Se anexa información del alumno.-

ARTÍCULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110111000 Secretaría de Cultura y Educación, Categoría Programática 20.00.00 Fondo Financiamiento Educativo, Código 5.1.3.0 Becas, Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Acción Social, Secretaría de Cultura y Educación, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 24 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **ANEXO I**

### **AYUDA ESTUDIANTIL 2020**

**SECUNDARIO (\$ 4.000)**

Información Alumno					
Nº	Apellido, Nombre Alumno	DNI	Apellido, Nombre Tutor	DNI Tutor	Localidad
1	Rivas, David	46.016.422	Rillo, Marilina Belen	26.080.289	Lincoln



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2609/2020**

DECLINANDO LA LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2020 PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE TOPADORA Y MAQUINA RETROEXCAVADORA PARA OPERAR EN LOS VERTEDEROS DE LA LOCALIDADES DE ROBERTS, PASTEUR Y ARENAZA” EXPEDIENTE N° 4065-0083/2020.

Lincoln, 24 de agosto de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2514/2020 de fecha 14 de Agosto de 2020, mediante el cual se dispuso el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2020 PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE TOPADORA Y MAQUINA RETROEXCAVADORA PARA OPERAR EN LOS VERTEDEROS DE LA LOCALIDADES DE ROBERTS, PASTEUR Y ARENAZA” EXPEDIENTE N° 4065-0083/2020.

CONSIDERANDO:

La nota de la secretaria de Produccion, Desarrollo Sostenible y Cambio Climatico, a fojas 30 del expediente 4065-0083/20, por error en la carga del pedido de suministro N°4592 correspondiente a la misma.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Declínese la LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2020 PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE TOPADORA Y MAQUINA RETROEXCAVADORA PARA OPERAR EN LOS VERTEDEROS DE LA LOCALIDADES DE ROBERTS, PASTEUR Y ARENAZA” EXPEDIENTE N° 4065-0083/2020.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Conducción Superior, Dirección de Compras, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 24 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2610/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO LANERIA, UBICADO EN CALLE M. IRIGOYEN N° 724, CIRC. I – SECCION B – MANZANA 127 - PARCELA 18, SUBP. 00-01, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 24 de agosto de 2020

### **VISTO:**

La presentación efectuada fojas 4 por la Sra. GABRIELA HERNANDEZ, solicitando la habilitación de su comercio rubro LANERIA, ubicado en calle M. Irigoyen N° 724, Circ. I – Sección B – Manzana 127 - Parcela 18, Subp: 00-01, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra H N° 15 del 30/05/2018.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 39), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 90 (NOVENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 41 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 90 (NOVENTA) días, bajo el número 5249, el comercio rubro LANERIA, ubicado en calle M. Irigoyen N° 724, Circ. I – Sección B – Manzana 127 - Parcela 18, Subp: 00-01, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente a la Sra. GABRIELA HERNANDEZ, DNI N° 17.918.580.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 24 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2611/2020**

RECHAZANDO EL RECURSO INTERPUESTO POR LA SRA. FANNY MALVASSORA, DNI N° 34.214.189.

Lincoln, 25 de Agosto del 2020

### **VISTO:**

El Expediente N° 407/14 de la Dirección de Tierras Municipal, la Nota de fecha 17/03/2020 presentada ante el Municipio de Lincoln por la Sra. Fanny Malvassora y el Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Fanny Malvassora, en fecha 17/03/2020, presenta la Nota referida en los Vistos del presente, en el que ataca el Decreto N° 845/2020 de fecha 21/02/2020, acto administrativo que dispuso la rescisión del Boleto de Compraventa suscripto entre la Municipalidad de Lincoln y la mencionada, en fecha 19/07/2015, respecto del inmueble de nuestro Partido, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción: II, Sección: G, Mz: 658C, Parcela: 3, Lote: 262.

Que en relación al mencionado inmueble, la Municipalidad de Lincoln dictó el Decreto N° 4051/14, por medio del cual adjudicó mismo, a la Sra. Fanny Malvassora, en carácter de concesión de uso.

Que posteriormente, en fecha 19/07/15, la Municipalidad de Lincoln vende, mediante Boleto de Compraventa, a la mencionada Sra. Malvassora, el inmueble de referencia.

Que el 13/01/2020 se dicta la Resolución N° 30/20, por medio de la cual se resuelve intimar a la adjudicataria para que en el plazo de 48 hs. de notificada, acredite fehacientemente haber llevado a cabo la construcción de la vivienda familiar en el lote, tal como se hubiera obligado en el Boleto de Compraventa suscripto, bajo apercibimiento de resolver el mismo.

Que la notificación por Cédula del 22/01/2020, de la Resolución antedicha, arrojó un resultado negativo, por no vivir la adjudicataria en el domicilio denunciado en el presente.

Que atento la necesidad de notificar fehacientemente lo dispuesto en fecha 13/01/20, se dictó el 24/01/20, un nuevo acto administrativo (Resolución N° 49/20) que resolvió la publicación de edictos por el plazo de dos (2) días en diario zonal, en el Boletín Informativo Municipal y la página web de la comuna, citando a la adjudicataria con la finalidad de acreditar la



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

construcción referida.

Que se agregan al presente, constancias de publicación de los mismos, sin que la Sra. Malvassora, se haya presentado ante la Municipalidad.

Que el Municipio de Lincoln dictó en fecha 21/02/2020 el Decreto N° 845/20, por medio del cual rescindió el Boleto de Compraventa suscripto el 19/07/2015 con la Sra. Fanny Malvassora.

Que dicho acto administrativo fue notificado el 05/03/2020, mediante la correspondiente Cédula de Notificación.

Que con fecha 17/03/2020, la Sra. Malvassora presenta escrito, sobre el cual se solicita Pronto Despacho el 06/08/2020.

Que de manera preliminar, es menester expedirse acerca de la naturaleza jurídica del escrito presentado y en ese sentido, debe considerarse que el mismo posee el carácter de Recurso de Revocatoria del acto administrativo que dispusiera la rescisión de la adjudicación oportunamente otorgada (Decreto N° 845/20).

Que se fundamenta ello en el principio de informalismo que rige en materia administrativa tal como lo establece la LPABA en su artículo 88: “Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indubitable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo”.

Que es menester dejar aclarado que si bien se interpreta el pedido de la Sra. Malvassora como Recurso de Revocatoria respecto del Decreto mencionado, en el mismo, la recurrente vierte manifestaciones que no pueden soslayar el hecho de haberse verificado un incumplimiento de lo acordado con el Municipio, toda que la misma no ha destinado el predio oportunamente adjudicado a construir su vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

Que como fuera expresado en el acto administrativo de rescisión del bien, surge que más allá de que se establezca o no en el Decreto de Adjudicación o Boleto de Compraventa, un plazo específico de construcción de la vivienda, es posible colegir que ha transcurrido en exceso el término razonable para la realización de este acto posesorio básico (más de cinco años, desde el otorgamiento del inmueble), lo que denota un desinterés manifiesto en el bien adjudicado.

Que los argumentos que pone de manifiesto la Sra. Malvassora, en cuanto a haber abonado las cuotas del terreno, o la falta de arbitrio de medios para escriturar en tiempo y forma a su nombre para obtener un eventual crédito para construcción o el impulso de políticas públicas para



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

permitirle acceder a planes de vivienda, constituyen meras excusas, que de modo alguno desvían el foco de atención que resulta en definitiva el incumplimiento del destino propio que debe darse a los predios otorgados por el Estado Municipal, teniendo especialmente en cuenta el estado de emergencia habitacional que atraviesa nuestro Distrito.

Que en virtud de un principio de justicia y equidad, la Administración Municipal considera el estándar mínimo que debe reunir cada peticionante o beneficiario de un terreno o vivienda social, los cuales no han sido cumplidos en el presente caso.

Que por lo expuesto, debe rechazarse el recurso interpuesto por la Sra. Malvassora y ratificarse el acto administrativo que resolvió rescindir el contrato de compraventa que la unía con el Municipio de Lincoln.

Que se ha expedido oportunamente la Secretaría Legal y Técnica en su Dictamen de fecha 18/08/2020.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA:**

ARTICULO 1º: Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto en fecha 17/03/2020 por la Sra. Fanny Malvassora, DNI N° 34.214.189, en virtud de los argumentos vertidos en los Considerandos del presente.

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º: Notifíquese por Cédula al interesado, a la Secretaría Legal y Técnica y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

Lincoln, 25 de Agosto del 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2612/2020**

DISPONIENDO ABONAR BONIFICACION DENOMINADA “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” DE CARÁCTER REMUNERATIVA AL PERSONAL MUNICIPAL.

Lincoln, 24 de Agosto de 2020

VISTO:

Que por Ordenanza 2550/20 el Honorable Concejo Deliberante de Lincoln, autoriza al Departamento Ejecutivo a “abonar al Personal Permanente y Temporario, incluido o no en los alcances de la Ley 11.757 y 10.430 (ley supletoria), las retribuciones, bonificaciones, compensaciones, subsidios e indemnizaciones que expresamente prevén las mencionadas normas legales”, promulgada por Decreto 419/20.-

Que en el Decreto 4825/19 hace referencia a la bonificación denominada “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” que se establece por el desempeño en la ejecución de tareas con actitud esforzada y distinguida en programas y proyectos realizados por la Municipalidad de Lincoln.

Y CONSIDERANDO

Que esta Administración en busca de mayor eficiencia en la prestación de servicios, quiere destacar a los trabajadores que con una actitud de esfuerzo se esmera más allá de las funciones y las responsabilidades que le han sido otorgadas. Que esta distinción subjetiva es analizada por los jefes de cada dependencia, cuyo objetivo es lograr que la Municipalidad de Lincoln pueda brindar mejor calidad de vida a los ciudadanos del distrito, en virtud de una mejor labor por parte del personal municipal.

Que la implementación de una Bonificación denominada “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO” de carácter Remunerativa y de revisión mensual, contribuiría como una medida de retribución al personal que se desempeña en diferentes áreas de la Municipalidad de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Procédase a liquidarse la suma que a continuación se detalla correspondiente al mes de AGOSTO al agente:

- LORENZO SERGIO ROLANDO - LEG: 6715 - \$30.000

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el señor Jefe de Gabinete

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Dirección General de Personal, Contaduría, Dirección de Liquidación de Sueldos, Tesorería, y a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

Lincoln, 24 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2613/2020**

DISPONIENDO LA DESIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DEL PLAN GERENCIAR AL BENEFICIARIO MARIO ALBERTO HERNANDEZ.

Lincoln, 25 de Agosto del 2020

Visto:

El Memorándum enviado el Intendente de Lincoln;

Y considerando:

Que no existiendo dentro de la Planta Temporaria personal para cumplir dichas tareas, es necesario designar agentes en el "Plan Gerenciar". -

Que el art.56° de la Ley12.355, faculta al Departamento Ejecutivo a la implementación y ejecución de programas de empleo.

Que mediante el Decreto Provincial n° 2723-00 se crea el Plan "Gerenciar" destinado a la realización de obras y servicios menores, teniendo a su cargo el Municipio, la selección, el pago y la contratación del seguro de riesgos de trabajo de los beneficiarios;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Designase como Beneficiario del "Plan Gerenciar", retroactivo al 01 de Julio de 2020 a la siguiente agente y hasta el 30 de septiembre de 2020 al agente:

<b><u>LEG.</u></b>	<b><u>NOMBRE Y APELLIDO</u></b>	<b><u>DNI</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>	<b><u>FUNCION - LUGAR</u></b>
7532	HERNANDEZ, Mario Alberto	13.209.428	\$8.000	Distintas tareas

ARTÍCULO 2°:La erogación que demande el presente,se imputara a la partida de gastos vigente, "Plan Gerenciar"

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Municipal Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 25 de Agosto del 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2614/2020**

DANDO DE BAJA POR FALLECIMIENTO AL AGENTE MUNICIPAL VICTOR EDUARDO MOTTA.

Lincoln, 25 de Agosto del 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El fallecimiento del agente municipal VICTOR EDUARDO MOTTA, ocurrido el 15 de agosto de 2020;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dése de baja por fallecimiento el día 15 de agosto de 2020 al agente municipal VICTOR EDUARDO MOTTA – DNI N° 23.016.898 – Leg. 7603/1, Personal de Planta Temporaria, categoría 15, régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales, bonificación del quince (15%) por ciento de Enfermería.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 25 de Agosto del 2020.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2615/2020**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR A LA BENEFICIARIA SILVINA LUJAN VINCENTI .

Lincoln, 25 de Agosto del 2020

Visto:

El Memorándum enviado por la Dirección de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita la baja como Beneficiaria del Plan Gerenciar a Silvina Lujan Vincenti;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de diciembre de 2019 del Plan Gerenciar a la beneficiaria SILVINA LUJAN VINCENTI, DNI: 26.566.403, Leg. 7554 quien cumple tareas en la Dirección de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 25 de Agosto del 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2616/2020**

CONCEDIENDO LICENCIA POR MATERNIDAD POR EL TÉRMINO DE CIENTO DIEZ (110) DIAS CORRIDOS A LA SEÑORA SAMANTA ECHETO.

Lincoln, 25 de Agosto del 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El certificado médico enviado por la señora Samanta Echeto, solicitando licencia por maternidad a partir del 10 de junio de 2020;

Que dicho pedido esta contemplado en el art. 92° de la Ley 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;"

Que corresponde concederle licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al certificado médico extendido por el Dr. Javier Di Nella, justificando el embarazo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Concédase licencia por maternidad por el término de ciento diez (110) días corridos de acuerdo al art. 92° de la Ley 14.656, a partir del 10/06/2020 y hasta el 27/09/2020, inclusive, a la señora Samanta Echeto - DNI: 32.357.802, Leg. 6100/1, quien cumple tareas en Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 25 de Agosto del 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2617/2020**

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 22/2020 PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA Y RECOLECCION DE VOLQUETES DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0085/2020.-

Lincoln, 25 de Agosto del 2020

Visto y considerando:

La necesidad de disponer el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 22/2020 PARA LA “CONTRATACION DE SERVICIO DE LOGISTICA Y RECOLECCION DE VOLQUETES DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0085/2020.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóniendo el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 22/2020 PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA Y RECOLECCION DE VOLQUETES DE LA CIUDAD DE LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0085/2020.-

ARTÍCULO 2°: Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de pesos Setecientos Sesenta y Tres mil con 00/100 (\$ 763.000,00).-

ARTÍCULO 3°: Determinase que el valor del pliego será sin cargo.

ARTÍCULO 4°: Fijase como fecha de apertura de las propuestas el día Miércoles 4 de Septiembre del 2020 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 5°: Determinese que la vista de los pliegos, será sin cargo.-

ARTICULO 6°: La compra solicitada corresponde imputarse a la fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal, Categoría Programática 52.04.00 Jurisdicción 1110105000 Secretaria Producción y Medio Ambiente ; partida 3.3.9.0, del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$763.000,00 (Pesos Setecientos sesenta y tres mil con 00/100).- Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante CONCURSO DE PRECIOS.-

ARTÍCULO 7°: Refrenda el presente, a la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 25 de Agosto del 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2618/200**

AMPLIANDO EL CALCULO DE RECURSOS Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTES CON RECURSOS PROVENIENTES DE APORTES DEL TESORO PROVINCIAL – ASISTENCIA FINANCIERA COVID 19.

Lincoln, 26 de agosto de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial;

Que por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los términos de la misma;

Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos;

Que en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos;

Que este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que con el objeto de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero el gobierno de la Provincia de Buenos Aires otorgó en calidad de Aporte no Reintegrable a la Municipalidad de Lincoln la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$7.750.000,00); a fin de ser destinados para financiar los servicios básicos de salud, bienestar social, educación y obras de infraestructura , priorizando el impulso de actividades que promuevan el empleo y la actividad económica, procurando asegurar el normal funcionamiento del municipio.

Que al día de la fecha se ha percibido la totalidad de la mencionada suma;

Que, en virtud de tratarse de ingresos y gastos no previstos en el Cálculo de Recursos y presupuestos de Gastos vigentes, corresponde realizar su adecuación, mediante la creación de las partidas pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos del Decreto Provincial 2980/00 (R.A.F.A.M)

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTICULO 1 °:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigentes para el Ejercicio 2020, mediante la creación de las siguientes partidas afectadas:

1750174 ATP COVID 19

Total ampliación Cálculo de Recursos

\$ 7.750.000,00

\$ 7.750.000,00



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

**ARTICULO 2:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigentes para el ejercicio 2020, creándose y/o ampliándose las siguientes partidas:

<b>Jurisdicción</b>	<b>Categoría Progamática</b>	<b>Fuente</b>	<b>Objeto</b>	<b>Importe</b>
1110106000	70.00.00	132	2.9.5.0	\$ 3.750.000,00
1110106000	70.00.00	132	2.5.2.0	\$ 4.000.000,00

Total ampliación Presupuesto de Gastos

\$ 7.750.000,00

**ARTICULO 3°:** Refrenda el presente decreto la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**ARTICULO 4:** Comuníquese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Contaduría, Dirección de Presupuesto y Tesorería. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 26 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2619/2020**

AUTORIZANDO LA CIRCULACION DE CAMPAÑA DE SOCIOS PROTECTORES AÑO 2020/2021 A LA COOPERADORA DEL CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 802 LA CASITA.

Lincoln, 26 de agosto de 2020

Visto:

La presentación efectuada por la Asociación Cooperadora del C.E.C N° 802 LA CASITA solicitando autorización para realizar la venta de una campaña de socios protectores con la finalidad de recaudar fondos para la construcción de un S.U.M en sus instalaciones.

Y considerando:

Que, mediante decreto N° 3769/16 se promulgo la Ordenanza 2283/16 sancionada por el HCD que constituye el marco regulatorio para la autorización de circulación de rifas, bingos, bono contribución y/o sorteo de cualquier índole según art. 8 de la ley 11.349.

Que, el citado cuerpo legal local establece que será el Departamento Ejecutivo el órgano competente para el otorgamiento de la autorización de circulación de la rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo, previo contralor del cumplimiento de los requisitos exigidos por Decreto Ley 9403/70, texto actualizado por ley 11.349 y la ordenanza 2283.

Que, en su presentación inicial el ente de marras ha acompañado la documentación necesaria y requerida por el cuerpo normativo *ut supra* citado.

Que, obra agregados: nota de la Comisión Directiva, detalle de premios, cantidad de boletas que se emitirán, días de sorteos y modalidad de los mismos, objetivos a cumplir, impresión de la boleta.

Que, el procedimiento del sorteo, entrega de premios y/o todo otro acto relacionado con el evento que se autoriza mediante el presente, deberá ajustarse estrictamente a lo normado por los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020 605/2020 y 641/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020, (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), Decreto N° 2208/2020, Decreto N° 2330/2020, normas provinciales y locales dictadas en consecuencia y de forma reglamentaria.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizase la emisión, promoción, circulación y venta de Campaña de Socios Protectores 2020/2021 en el Partido de Lincoln, a la Cooperadora del Centro Educativo Complementario N° 802 La Casita, Entidad de Bien Público Municipal, Legajo N° 142, con domicilio en calle Tiseyra y Caseros de Lincoln, en un todo de acuerdo con la Legislación Provincial y Municipal vigente y el bloque normativo relacionado con el Covid 19.

**ARTÍCULO 2°:** El Bono Contribución constará de mil (1000) boletas de un (1) número de tres (3) Cifras cada uno, siendo el valor de cada boleta de Pesos Cuatro Mil Doscientos (\$ 4200), pagaderos al contado o en 12 cuotas mensuales de \$350.

**ARTÍCULO 3°:** El sorteo final se realizará por quiniela nocturna el día 18 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 4°:** El detalle de los premios es el siguiente:

1° PREMIO: UNA ORDEN DE COMPRA DE PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000)



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

- 2° PREMIO: UNA ORDEN DE COMPRA DE PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000)
- 3° PREMIO: UNA ORDEN DE COMPRA DE PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000)
- 4° PREMIO: UNA ORDEN DE COMPRA DE PESOS TREINTA MIL (\$30.000)
- 5° PREMIO: UNA ORDEN DE COMPRA DE PESOS DIEZ MIL (\$10.000)

SORTEOS SEMANALES: TODOS LOS SABADOS DESDE 05/09/2020 HASTA 18/12/2021 EXCEPTO ULTIMO SABADO DE CADA MES UNA ORDEN DE COMPRA DE \$1.500.

SORTEOS MENSUALES: TODOS LOS SABADOS DE CADA MES DESDE 26/09/2020 HASTA 18/12/2021 UNA ORDEN DE COMPRA DE \$ 5.000.

DOS SORTEOS PAGO CONTADO: 1° SORTEO: 31/10/2020 POR \$ 75.000

2° SORTEO: 26/12/2020 POR \$ 75.000.

SORTEO FINAL: 18/12/2021.

ARTICULO 5°: La presente autorización no requiere arancel alguno, dado que ésta Administración Municipal considera que el arancelamiento carece de sentido, ya que las Entidades de Bien Público no poseen un fin de lucro con lo recaudado, sino que es el bien común el beneficiado.

ARTICULO 6°: La Cooperadora del Centro Educativo Complementario N° 802 La Casita, deberá en forma previa al sorteo final, con un mínimo de 24 hs. de antelación, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma a la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln a la siguiente dirección de email: [legalytecnica@lincoln.gob.ar](mailto:legalytecnica@lincoln.gob.ar).

ARTICULO 7°: Asimismo y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la Ordenanza N° 2283/16, la entidad autorizada deberá presentar por ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln, en el plazo de 180 días contados del sorteo final, una detallada rendición de cuentas sobre el resultado de la rifa, bajo apercibimiento de no otorgar autorización de próxima rifa por el plazo de hasta diez años.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 26 de agosto de 2020..



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2620/2020**

DISPONIENDO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICION CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE PRECIOS N° 17/2020 PARA LA ADQUISICION DE PINTURAS DESTINADAS AL PLAN DE VIVIENDAS SEMILLA.

LINCOLN, 26 de agosto de 2020

VISTO :

El Decreto N° 2219/20, mediante el cual se dispuso el llamado a Concurso de Precios N° 17/2020, para LA ADQUISICION DE PINTURAS DESTINADAS AL PLAN DE VIVIENDAS SEMILLA.

Y CONSIDERANDO :

Que mediante Decreto N° 2527/20, se adjudicó dicho Concurso de Precios a la firma "BISCOTTI, EMILCE LILIANA"

Que en fecha 18 de Agosto de 2020 se celebró contrato con la firma "BISCOTTI, EMILCE LILIANA" para LA ADQUISICION DE PINTURAS DESTINADAS AL PLAN DE VIVIENDAS SEMILLA.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de fecha 18 de Agosto de 2020, celebrado con la firma "BISCOTTI, EMILCE LILIANA", CUIT N° 27-12929072-8, en su carácter de Adjudicatario del Concurso de Precios N° 17/2020 para LA ADQUISICION DE PINTURAS DESTINADAS AL PLAN DE VIVIENDAS SEMILLA, en un todo conforme al contrato que se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: La contratación solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110117000 Secretaria de Acción Social, Fuente de Financiamiento 110 de Origen Municipal, Categoría Programática 89.03.00, Partida 2.5.9.0 y 2.5.5.0 del Presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de \$ 1.005.418,40 (PESOS UN MILLON CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 40/100). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante CONCURSO DE PRECIOS.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Adjudicatario, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Secretaría de Acción Social, a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE.-  
LINCOLN, 26 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2621/2020**

APROBANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON EL SR. RAUL VICTOR PEREZ, DNI N° 20.937.275, PARA PRESTAR SERVICIOS DE SHOW MUSICAL DEL ARTISTA "RULY PEREZ" EN EL MARCO DE LA PEÑA DEL CARNAVAL VIRTUAL 2020

LINCOLN, 26 de agosto de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2077/20, que declara de interés público municipal en lo cultural, artístico y música a la Peña del Carnaval Virtual 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con shows artísticos que se presenten en el evento cultural de carácter virtual referido en los Vistos del presente, el cual se comenzará a transmitir los fines de semana, iniciando en el mes de Julio, en el marco de las actividades por el 155° aniversario del Partido de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la contratación del Sr. Raúl Víctor Pérez, DNI N° 20.937.275, de fecha 18/08/2020, para la prestación de servicio de show musical del artista "Ruly Pérez", en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE

LINCOLN, 26 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2622/2020**

DISPONIENDO LA HABILITACION PROVISORIA DEL COMERCIO RUBRO VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y PLASTICO, UBICADO EN CALLE HUERGO N° 908, CIRC. II - SECCION G - CHACRA 627 - PARCELA 1 A, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

LINCOLN, 26 de agosto de 2020

### **VISTO:**

La presentación efectuada fojas 5 por el Sr. LUCIANO NAHUEL ALFOCEA, solicitando la habilitación de su comercio rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y PLASTICO, ubicado en calle Huergo N° 908, Circ. II - Sección G - Chacra 627 - Parcela 1 A, de la Ciudad de Lincoln, que diera lugar al Expediente Letra A N° 58 del 06/08/2020.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se han cumplimentado los pasos procesales que indica el Art. 15 y sus incs. del Decreto 2941/96, como así también del Reglamento de Habilitaciones, Anexo III.

Que, en las actuaciones del mentado expediente administrativo se han expedido de manera favorable, las oficinas y direcciones que la legislación vigente indica, se han practicado las inspecciones pertinentes y abonado las tasas que corresponden.

Que de lo informado por la Dirección de Obras Particulares, (fs. 19), el inmueble donde se emplaza la explotación no registra plano de obra actualizado, presentado ante dicha dependencia.

Que toda vez que no se encuentran cumplimentados los extremos legales a los efectos de dictar el Acto Administrativo que otorgue la habilitación definitiva peticionada, el Departamento Ejecutivo debe otorgar la HABILITACIÓN PROVISORIA SUJETA A LA PRESENTACION DEL PLANO DE OBRA correspondiente, por el término de 90 (NOVENTA) días.

Que, para el caso de incumplimiento, la presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

Que, a fs. 40 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Habilitase de manera PROVISORIA por el término de 90 (NOVENTA) días, bajo el número 5395, el comercio rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y PLASTICO, ubicado en calle Huergo N° 908, Circ. II - Sección G - Chacra 627 - Parcela 1 A, de la Ciudad de Lincoln, perteneciente al Sr. LUCIANO NAHUEL ALFOCEA, DNI N° 40.944.160.-

ARTÍCULO 2°: La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general.

ARTICULO 3°: Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese por Cédula al peticionante, a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de Habilitaciones y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 26 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2623/2020**

RECHAZANDO LA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA SRA. AMIANO ANTONELA MARIA SOLEDAD Y EL SR. LARA MARCOS SEBASTIAN DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL SITO EN LA CIUDAD DE LINCOLN.-

Lincoln, 26 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de adjudicación de fecha 12 de Agosto de 2020 presenta por la Sra. Antonela María Soledad Amiano, de un lote de terreno municipal identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 z, Parcela 6.-**

Y considerando:

Que el Municipio de Lincoln, con fecha 3 de Octubre de 2013, beneficio al Sr. Federico Pascual Giardullo con un lote de terreno municipal, para la construcción de su vivienda familiar, única y de ocupación permanente, y de esta manera satisfacer su necesidad habitacional;

Que existe Decreto N° 3070/15 de fecha 29 de Julio de 2015 a través del cual se adjudicó al Sr. Federico Pascual Giardullo y a la Sra. Maia Sol Gómez, de terreno municipal identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 ac, Parcela 3.-**

Que lo anteriormente detallado se formalizó mediante Boleto de Compraventa de fecha 08 de Octubre de 2015, refrendado por la Subsecretaria Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, donde la Municipalidad de Lincoln vende al Sr. Federico Pascual Giardullo y a la Sra. Maia Sol Gómez el lote de terreno municipal identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección G, Chacra 658, Manzana 658 ac, Parcela 3;**

Que por Decreto N° 3478/18 la Municipalidad de Lincoln dispone la desadjudicación del lote de terreno citado por no encontrarse apto para la construcción de una vivienda, por hallarse ubicado ocupado por la perrera municipal; adjudicándose un nuevo lote de terreno municipal en óptimas condiciones para realizar la construcción de una vivienda a favor de la Sra. Gomez y del Sr. Giardullo, designado catastralmente como: Circunscripción II; Sección E; Chacra 426, Manzana 426 z; Parcela 6;

Que lo anteriormente detallado se formalizó mediante un nuevo Boleto de Compraventa de fecha 25 de Julio de 2019, refrendado por la Subsecretaria Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, donde la Municipalidad de Lincoln vende al Sr. Federico Pascual Giardullo y a la Sra. Maia Sol Gómez el lote de terreno municipal identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 z, Parcela 6;**

Que con fecha 12 de Agosto de 2020 la Sra. Antonela María Soledad Amiano solicita ante el Municipio de Lincoln la adjudicación del lote de terreno antes citado, acompañado con Cesión de Acciones y Derechos Posesorios de fecha 11 de Agosto de 2020 suscripta por el Sr. Federico Pascual Giardullo y a la Sra. Maia Sol Gómez, a favor de la Sra. Antonela María Soledad Amiano y del Sr. Marcos Sebastián Lara sobre el lote de terreno de cuestión;

Que existe Dictamen de la Secretaria Legal y Técnica de fecha 18 de Agosto de 2020, considerando inviable el cambio de adjudicación a favor de la Sra. Amiano y del Sr. Lara por carecer de validez legal la Cesión de Derechos a su favor por haber sido realizada dentro del plazo de intransferibilidad estipulado en el Art. 7° del Boleto de Compraventa en relación;



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente número 099/15 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Rechácese la solicitud de adjudicación presentada por la **SRA. AMIANO ANTONELA MARIA SOLEDAD, D.N.I. 35.903.727** en relación del inmueble ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección E, Chacra 426, Manzana 426 z, Parcela 6.-**

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la interesada, Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 26 de agosto de 2020.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2624/2020**

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2588/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 26 de Agosto de 2020

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 2588/20

Artículo 1°: Acéptase la donación de un ROUTER INALÁMBRICO TP- LINK MODELO TL WR840N, para ser utilizado en la Unidad Sanitaria de Bermúdez, por parte de la Sra. Gómez Evangelina, por un valor de \$2.500 (dos mil quinientos pesos).

Artículo 2°: Incorpórase al patrimonio municipal

Artículo 3°: De forma

Dada en la sala de sesiones virtual, el 24 de agosto de 2020.

Lincoln, 25 de agosto de 2020.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a: Secretaria de Salud, Oficina de Patrimonio, a la Sra. Gómez Evangelina y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 26 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2625/2020**

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 2590/20 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE

LINCOLN, 26 de Agosto de 2020

Expte. 6157/20

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA 2590/20

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Decreto 2491/2020, que dispone la adjudicación de la Licitación Pública N° 5/2020 para el servicio de informe de imágenes de resonancia y tomografía, para el Hospital Dr. Rubén Miravalle de la Ciudad de Lincoln, Pcia. de Buenos Aires, Expediente N° 4065-0070/2020, al proveedor “Telelaudo S.A.” CUIT 30-71231262-5, por la suma de pesos dos millones doscientos treinta y siete mil quinientos con 00/100 (\$2.237.500,00) de conformidad a la oferta allegada por la misma.

ARTÍCULO 2º: De forma.-

Dada en la sala de sesiones virtual, el 24 de agosto de 2020.

Lincoln, 25 de agosto de 2020.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a: Dirección General de Compras, Hacienda, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 26 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2626/2020**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE “**ROBERTS**” DEL PARTIDO DE LINCOLN.

Lincoln, 27 de agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
LUJAN MARIA MERCEDES	ROBERTS	29.197.903

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 27 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2627/2020**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **PLAZA ESPAÑA**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 27 de agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
MARCHESIN JUAN MANUEL	CHACRA 426, MZ. 426 BA, PC. 12	33.348.743

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 27 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2628/2020**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 27 de agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
NECCHI PATRICIA	HERNANDEZ 890	18.663.959

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 27 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2629/2020**

DISPONIENDO REINTEGRAR LA ASISTENCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 27 de agosto de 2020.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase hacer efectivo el CONVENIO DE ENTREGA DE MATERIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, para ampliación, refacción y/o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
CASSULO, PAOLA ESTEFANÍA	PRIMERA JUNTA 825	25.622.867

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 27 de agosto de 2020.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2630/2020**

DISPONIENDO REINTEGRAR LA ASISTENCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 27 de agosto de 2020.

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°:Dispóngase hacer efectivo el CONVENIO DE ENTREGA DE MATERIALES PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, para ampliación, refacción y/o reparación de la vivienda de la familia que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
CEBALLOS, MARÍA ELENA	ESTRADA 2255	13.209.359

ARTÍCULO 2°:La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 27 de agosto de 2020.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2631/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, A LA SRA. MARTA ROSANA BURGOS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 27 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. MARTA ROSANA BURGOS, ante la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) a la Sra. **MARTA ROSANA BURGOS**, DNI N° 17.101.124, domiciliada en Ayacucho 2007, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 3419, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 27 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2632/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500, A LA SRA. MARIA LORENA NUÑEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 27 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. MARIA LORENA NUÑEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) a la Sra. **MARIA LORENA NUÑEZ**, DNI. N° 25.406.968, domiciliada en Hermana Fioretta 1175, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 8556, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 27 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2633/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1500, A LA SRA. ARACELI BEATRIZ MOREIRA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 27 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. ARACELI BEATRIZ MOREIRA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil quinientos (\$1500) a la Sra. **ARACELI BEATRIZ MOREIRA**, DNI. N° 16.623.629, domiciliada en Las Heras 522, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6356, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 27 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2634/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, A LA SRA. LEANDRA EMILCE AZCURRA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 27 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. LEANDRA EMILCE AZCURRA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) a la Sra. **LEANDRA EMILCE AZCURRA**, DNI. N° 18.401.165, domiciliada en Vicente López 46, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6434, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 27 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2635/2020**

AUTORIZANDO LA REALIZACION DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD ON LINE AL CLUB JUVENTUD UNIDA PARA EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2020.

Lincoln, 27 de agosto de 2020.

Visto:

La presentación efectuada por la Comisión Directiva de Club Juventud Unida solicitando autorización para realizar entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* el día 25 de Octubre de 2020 y el bloque normativo relacionado con el Covid 19.

Y considerando:

Que, mediante decreto N° 3769/16 se promulgo la Ordenanza 2283/16 sancionada por el HCD que constituye el marco regulatorio para la autorización de circulación de rifas, bingos, bono contribución y/o sorteo de cualquier índole según art. 8 de la ley 11.349.

Que, el citado cuerpo legal local establece que será el Departamento Ejecutivo el órgano competente para el otorgamiento de la autorización de circulación de la rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo, previo contralor del cumplimiento de los requisitos exigidos por Decreto Ley 9403/70, texto actualizado por ley 11.349 y la ordenanza 2283.

Que, en su presentación inicial el ente de marras ha acompañado la siguiente documentación: nota Comisión Directiva, listado de premios, modalidad del sorteo, modalidad de pago de los premios, (inc c), modalidad de venta de los cartones, publicidad, finalidades y objetivos a concretar con el producido de la recaudación. (inc b).

Que, en cumplimiento de lo establecido en el art 12 de la Ordenanza, la entidad autorizada deberá en forma previa al sorteo, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: [legalytecnica@lincoln.gob.ar](mailto:legalytecnica@lincoln.gob.ar). con un mínimo de 8 hs. de antelación al mismo.

Que, el procedimiento del sorteo, entrega de premios y/o todo otro acto relacionado con el evento que se autoriza mediante el presente, deberá ajustarse estrictamente a lo normado por los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020 605/2020 y 641/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución 260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020, (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), Decreto N° 2208/2020, Decreto N° 2330/2020, normas provinciales y locales dictadas en consecuencia y de forma reglamentaria.

Asimismo, la entidad autorizada deberá presentar en el plazo de 30 días corridos a contar desde la fecha del sorteo una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento desarrollado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspensión de realización de otra rifa, bingo, bono contribución y/o sorteo por el plazo de hasta 10 años.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase la emisión, promoción, circulación y venta de entretenimiento familiar bajo la modalidad *on line* en el Partido de Lincoln, al CLUB JUVENTUD UNIDA, CUIT N° **30-70735284-8**, Entidad de Bien Público Municipal, Legajo N° 57, en un todo de acuerdo con la Legislación Provincial y Municipal vigente, respetando y cumpliendo en un todo los DNU N° 297/2020; 408/2020; 325/2020, 355/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020 y 641/2020 que disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), Resolución



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

260/2020 MJGM, Decreto N° 1855/2020 (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio) y Decreto N° 1972/2020, so pena de aplicar los tipos penales normados por los art. 205 y 239 del C.P.

ARTÍCULO 2°: La suma a repartir en premios ascenderá al 25 % de lo recaudado conforme los siguientes porcentajes: Bingo: 89 % - Quintina: 6 % - Cuaterno: 5%. El pago de los premios se llevara a cabo el día hábil siguiente al sorteo bajo la modalidad pago en efectivo o transferencia bancaria a elección del beneficiario del mismo. Transmisión vía Facebook. Se emitirán 4800 cartones. Valor del carton \$ 300.

ARTÍCULO 3°: El entretenimiento familiar se llevara a cabo el día 25 de Octubre del corriente.

ARTÍCULO 4°: La presente autorización no requiere arancel alguno, dado que ésta Administración Municipal considera que el arancelamiento carece de sentido, dado que las Entidades de Bien Público no poseen un fin de lucro con lo recaudado, sino que es el bien común el beneficiado.

ARTICULO 5°: EL CLUB JUVENTUD UNIDA deberá en forma previa al sorteo, con un mínimo de 8 (ocho) horas de antelación, labrar acta que contenga detalle de números vendidos y/o no vendidos, comunicando la misma a la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln vía e-mail a la siguiente dirección: [legalytecnica@lincoln.gob.ar](mailto:legalytecnica@lincoln.gob.ar)

ARTICULO 6°: Asimismo y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la Ordenanza N° 2283/16, la entidad autorizada deberá presentar por ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Lincoln, en el plazo de 30 días contados del sorteo, una detallada rendición de cuentas sobre el resultado del evento, bajo apercibimiento de no otorgar autorización de próxima rifa por el plazo de hasta diez años.

ARTICULO 7°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 8°: Comuníquese al solicitante, a la Secretaria Legal y Técnica, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Archívese.

FDO: SERENAL /DE LA TORRE.  
LINCOLN, 27 de agosto de 2020.



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2636/2020**

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRÁMITE DE CARNET DE CONDUCTOR A LOS AGENTES SR. DAMIAN JULIO CERDA, Y CAYZAC CESAR MARTIN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SALUD.

Lincoln, 27 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud formulada por el Secretario de Salud, Dr. Sergio Lorenzo de eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor a los agentes Damián Julio Cerda, Legajo n° 5496 y Cesar Martin Cayzac Legajo n° 7383, quienes se desempeñan como choferes, destinados transitoriamente por motivos de la pandemia COVID 19 al Hospital Municipal de Lincoln, en la Secretaria solicitante

Y considerando:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que los agentes Damián Julio Cerda, Legajo n° 5496 y Cesar Martin Cayzac Legajo n° 7383, deben realizar el trámite de registro de conductor;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dichas personas se desempeñan como conductores de manera rotativa de los vehículos de dicha Secretaria;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°:Dispónese la eximición de pago de tasa municipal para la realización del trámite de Licencia de Conductor a los agentes:

- **Damián Julio Cerda, Legajo n° 5496**
- **Cesar Martin Cayzac Legajo n° 7383,**

ARTICULO 2°: Refrenda la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.:SERENAL/DE LA TORRE  
LINCOLN, 27 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2637/2020**

MODIFICANDO EL ARTICULO 2° DEL DECRETO N° 2591/2020.

Lincoln, 27 de agosto de 2020

Visto:

El Decreto N° 2591/2020;

Y considerando:

Que en el art. 2°, se transcribe por error la jurisdicción y la dependencia donde cumple sus funciones el agente CARLOS ALBERTO AVILA, DNI N° 23.628.253, dentro de la Municipalidad de Lincoln;

Que corresponde enmendar dicha equivocación;

Que en el Decreto N° 2465/2020 se comunica con exactitud su lugar de trabajo del agente mencionado;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 2° del decreto 2591/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: Designase a partir del 1° de septiembre de 2020 **al Agente CARLOS ALBERTO AVILA- DNI: 23.628.253 - LEG. 3918/1 en la PLANTA PERMANENTE** de la Municipalidad de Lincoln, bajo el régimen legal de la Ley 14656 Art.70° Inc.1° 2° y 4°. – en Categoría 14, como Personal de Servicio, cumpliendo tareas en “La Estación” dependiente de la Secretaría de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln, cumpliendo régimen horario de treinta (30) horas semanales a partir del día 1° de septiembre de 2020, realizándosele los respectivos descuentos de Ioma é I.P.S.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 27 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2638/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL PEDRO RODOLFO PACHAME.

Lincoln, 27 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Delegado de Pasteur y el Subsecretario de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Delegación Pasteur, como personal de Planta Permanente;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de septiembre de 2020, del agente PEDRO RODOLFO PACHAME – DNI N° 24.847.977 – Leg. 4077/1, quién pasará a cumplir tareas en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Permanente, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 13 de la escala de sueldos, con un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento cumpliendo un régimen horario de 45 hs. Semanales y bonificación por chofer del doce (12%) por ciento, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Delegación Pasteur, Subsecretaría de Vialidad, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 27 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2639/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL FABIAN GUILLERMO GOMEZ.

Lincoln, 27 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Delegado de Pasteur y el Subsecretario de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Delegación Pasteur, como personal de Planta Permanente;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de septiembre de 2020, del agente FABIAN GUILLERMO GOMEZ – DNI N° 17.927.326 – Leg. 5174/1, quién pasará a cumplir tareas en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Permanente, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 12 de la escala de sueldos, con un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento cumpliendo un régimen horario de 45 hs. Semanales y bonificación por chofer del quince (15%) por ciento, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Delegación Pasteur, Subsecretaría de Vialidad, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 27 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2640/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL CARLOS DANIEL HEREDIA.

Lincoln, 27 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Delegado de Bayauca y el Subsecretario de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Delegación Bayauca, como personal de Planta Permanente;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de septiembre de 2020, del agente CARLOS DANIEL HEREDIA – DNI N° 27.509.051 – Leg. 3170/1, quién pasará a cumplir tareas en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Permanente, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 10 de la escala de sueldos, con un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento cumpliendo un régimen horario de 45 hs. Semanales y bonificación por chofer del quince (15%) por ciento, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Delegación Bayauca, Subsecretaría de Vialidad, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 27 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2641/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL HERNAN ESTEBAN GRANDE.

Lincoln, 27 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Delegado de Pasteur y el Subsecretario de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Delegación Pasteur, como personal de Planta Permanente;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de septiembre de 2020, del agente HERNAN ESTEBAN GRANDE – DNI N° 23.632.744 – Leg. 3026/1, quién pasará a cumplir tareas en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Permanente, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 13 de la escala de sueldos, con un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento cumpliendo un régimen horario de 45 hs. Semanales y bonificación por chofer del quince (15%) por ciento, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Delegación Pasteur, Subsecretaría de Vialidad, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 27 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2642/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL MARCELO OSCAR ABELLA.

Lincoln, 27 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Delegado de Martínez de Hoz y el Subsecretario de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Delegación Martínez de Hoz, como personal de Planta Permanente;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de septiembre de 2020, del agente MARCELO OSCAR ABELLA – DNI N° 21.785.972 – Leg. 3081/1, quién pasará a cumplir tareas en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Permanente, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30 hs. Semanales y bonificación por chofer del quince (15%) por ciento, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Delegación Martínez de Hoz, Subsecretaría de Vialidad, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 27 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2643/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL JOSE MARIA PACHAME.

Lincoln, 27 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Delegado de Roberts y el Subsecretario de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Delegación Roberts, como personal de Planta Permanente;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de septiembre de 2020, del agente JOSE MARIA PACHAME – DNI N° 20.154.533 – Leg. 695/1, quién pasará a cumplir tareas en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Permanente, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 11 de la escala de sueldos, con un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento cumpliendo un régimen horario de 45 hs. Semanales y bonificación por chofer del diez (10%) por ciento, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Delegación Roberts, Subsecretaría de Vialidad, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 27 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2644/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL CARLOS FABIAN RICHIERI.

Lincoln, 27 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Delegado de Roberts y el Subsecretario de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Delegación Roberts, como personal de Planta Permanente;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de septiembre de 2020, del agente CARLOS FABIAN RICHIERI – DNI N° 16.603.344 – Leg. 600/1, quién pasará a cumplir tareas en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Permanente, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 9 de la escala de sueldos, con un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento cumpliendo un régimen horario de 45 hs. Semanales y bonificación por chofer del doce (12%) por ciento, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Delegación Roberts, Subsecretaría de Vialidad, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 27 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2645/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL JULIO CESAR IMPARRAGUIRRE.

Lincoln, 27 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Delegado de Roberts y el Subsecretario de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Delegación Roberts, como personal de Planta Permanente;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de septiembre de 2020, del agente JULIO CESAR IMPARRAGUIRRE – DNI N° 14.230.705 – Leg. 558/1, quién pasará a cumplir tareas en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Permanente, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 13 de la escala de sueldos, con un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento cumpliendo un régimen horario de 45 hs. Semanales y bonificación por chofer del quince (15%) por ciento, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Delegación Roberts, Subsecretaría de Vialidad, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 27 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2646/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL  
RODRIGO DAMIAN DUARTE

Lincoln, 27 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Delegado de Martínez de Hoz y el Subsecretario de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Martínez de Hoz, como personal de Planta Temporal;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de septiembre de 2020, del agente RODRIGO DAMIAN DUARTE – DNI N° 35.206.676 – Leg. 5097/1, quién pasará a cumplir tareas en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporal, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30hs. Semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é loma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Delegación Martínez de Hoz, Subsecretaría de Vialidad, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 27 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2647/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL  
GUILLERMO ALBERTO ANIBAL

Lincoln, 27 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Delegado de Pasteur y el Subsecretario de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Delegación Pasteur, como personal de Planta Temporal;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de septiembre de 2020, del agente GUILLERMO ALBERTO ANIBAL – DNI N° 36.216.510 – Leg. 5078/1, quién pasará a cumplir tareas en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporal, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30 hs. Semanales y bonificación por chofer del doce (12%) por ciento, teniendo el beneficio jubilario é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Delegación Pasteur, Subsecretaría de Vialidad, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 27 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N°2648/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL SERGIO BERNABE CARRERAS.

Lincoln, 27 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Delegado de Roberts y el Subsecretario de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Delegación Roberts, como personal de Planta Temporaria;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de septiembre de 2020, del agente SERGIO BERNABE CARRERAS – DNI N° 23.052.232 – Leg. 5943/1, quién pasará a cumplir tareas en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 14 de la escala de sueldos, con un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento cumpliendo un régimen horario de 45 hs. Semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Delegación Roberts, Subsecretaría de Vialidad, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 27 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2649/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL  
FEDERICO ERNESTO BESSONE

Lincoln, 27 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Delegado de Carlos Salas y el Subsecretario de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Delegación Carlos Salas, como personal de Planta Temporaria;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de septiembre de 2020, del agente FEDERICO ERNESTO BESSONE – DNI N° 35.142.927 – Leg. 6254/1, quién pasará a cumplir tareas en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30 hs. Semanales y bonificación por chofer del doce (12%) por ciento, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Delegación Carlos Salas, Subsecretaría de Vialidad, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 27 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2650/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL GERARDO RAFAEL FRIAS

Lincoln, 27 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Delegado de Roberts y el Subsecretario de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Delegación Roberts, como personal de Planta Temporaria;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de septiembre de 2020, del agente GERARDO RAFAEL FRIAS – DNI N° 28.329.706 – Leg. 5943/1, quién pasará a cumplir tareas en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 14 de la escala de sueldos, con un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento cumpliendo un régimen horario de 45 hs. Semanales y bonificación por chofer del quince (15%) por ciento, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Delegación Roberts, Subsecretaría de Vialidad, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 27 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2651/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL JONATHAN NAHUEL DIAZ.

Lincoln, 27 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Delegado de Bayauca y el Subsecretario de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Delegación Bayauca, como personal de Planta Temporal;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de septiembre de 2020, del agente JONATHAN NAHUEL DIAZ – DNI N° 38.323.622 – Leg. 7154/1, quién pasará a cumplir tareas en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporal, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30hs. Semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é loma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Delegación Bayauca, Subsecretaría de Vialidad, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 27 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2652/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL SANTIAGO BOTTARO.

Lincoln, 27 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Director del Centro de Operaciones Lincoln y del Director de Informática de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en el Centro de Operaciones Lincoln, como personal de Planta Temporaria;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Dirección de Informática de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de septiembre de 2020, del agente SANTIAGO BOTARO – DNI N° 40.479.395 – Leg. 7185/1, quién pasará a cumplir tareas en la Dirección de informática dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 15 de la escala de sueldos, con un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento cumpliendo un régimen horario de 45 hs. Semanales, teniendo el beneficio jubilario é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Dirección de Informática, Centro de Operaciones Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 27 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2653/2020**

DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DE LA DRA. PEREZ, PAOLA M.P. 10.872, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LAS LOCALIDADES DE TRIUNVIRATO Y BERMUDEZ.-

Lincoln, 27 de agosto de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con profesionales de la salud idóneos y con una vasta experiencia para que cumplan servicios Médicos de Obstetra en el Centro de Salud de las Localidades de Triunvirato y Bermúdez.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la contratación de la Dra. Perez, Paola, DNI 25.726.931, M.P. N° 10.872, para cumplir servicios Médicos de Obstetra en el Centro de Salud de las Localidades de Triunvirato y Bermúdez, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 1° de Agosto de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción Salud 1110106000, Programa 61, Actividad 02, Objeto del Gasto 3.4.2.0, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, Dirección del Hospital Municipal de Lincoln, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 27 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2654/2020**

APROBANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON LA SRA. MELINA ROSELLO, DNI N° 31.377.963, PARA PRESTAR SERVICIOS DE SHOW MUSICAL DEL GRUPO “LOS BLACK” EN EL MARCO DE LA PEÑA DEL CARNAVAL VIRTUAL 2020.-

Lincoln, 27 de agosto de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2077/20, que declara de interés público municipal en lo cultural, artístico y música a la Peña del Carnaval Virtual 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con shows artísticos que se presenten en el evento cultural de carácter virtual referido en los Vistos del presente, el cual se comenzará a transmitir los fines de semana, iniciando en el mes de Julio, en el marco de las actividades por el 155° aniversario del Partido de Lincoln.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la contratación de la Sra. Melina Roselló, DNI N° 31.377.963, de fecha 21/08/2020, para la prestación de servicio de show musical del grupo “Los Black”, en un todo conforme con el contrato que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto tiene efectos retroactivos al día 21 de Agosto de 2020.-

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría Legal y Técnica, Tesorería, Contaduría y a quien más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y archívese.-

FDO: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 27 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2655/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, AL SR. ALDERICO RAMON POTES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 28 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. ALDERICO RAMON POTES, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral – habitacional, y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) al Sr. **ALDERICO RAMON POTES**, DNI. N° 17.432.255, domiciliado en Acceso Hipólito Irigoyen S/N, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 14642, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 28 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2656/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2500, A LA SRA. MARIA ROSA SANCHEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 28 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA ROSA SANCHEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil quinientos (\$2500) a la Sra. **MARIA ROSA SANCHEZ**, DNI. N° 24.010.433, domiciliada en Pirovano 716, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 929, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 28 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2657/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 2000, A LA SRA. CARLA MARIANA ALFONSO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 28 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. CARLA MARIANA ALFONSO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos dos mil (\$2000) a la Sra. **CARLA MARIANA ALFONSO**, DNI. N° 36.818.459, domiciliada en Viamonte 832, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 14447, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 28 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2658/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3200, A LA SRA. MARINA VALERIA PEREZ, DE LA LOCALIDAD DE PASTEUR.

Lincoln, 28 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. MARINA VALERIA PEREZ, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno otorgar una ayuda que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil doscientos (\$3200) a la Sra. **MARINA VALERIA PEREZ**, D.N.I. N° 25.786.716, domiciliada en la Localidad de Pasteur, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el legajo N° 12348, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 28 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2659/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, A LA SRA. CLAUDIA IPHARRAGUERRE, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 28 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. CLAUDIA IPHARRAGUERRE, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) a la Sra. **CLAUDIA IPHARRAGUERRE**, DNI. N° 20.033.964, domiciliada en Uriburu 1769, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 14723, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 28 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2660/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 6881,91, A LA SRA. CLAUDIA BEATRIZ RIVAS, DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.

Lincoln, 28 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. CLAUDIA BEATRIZ RIVAS, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por consumo de energía eléctrica.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica - laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos seis mil ochocientos ochenta y uno, con 91 ctvs. (\$6881,91) a la Sra. **CLAUDIA BEATRIZ RIVAS**, DNI. 30.370.871, domiciliada en la Localidad de El Triunfo, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13259, destinados a solventar gastos por consumo de energía eléctrica; correspondiente al cliente identificado con el número 01628.

ARTÍCULO 2°: Librese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de la **COOPERATIVA ELECTRICA DE EL TRIUNFO LTDA.**, encargado del retiro del mismo, el Presidente de la Cooperativa Sr. Néstor Pierini, DNI N° 10.211.623

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 28 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2661/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1911 A LA SRA. MARIA VICTORIA PEREZ BAY, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 28 de agosto de 2020

VISTO:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. **MARÍA VICTORIA PÉREZ BAY**, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar, integrado por la solicitante y su hija, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral – sanitaria y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos mil novecientos once (\$1911) a la Sra. **MARIA VICTORIA PEREZ BAY**, DNI. N° 26.839.011, domiciliada en José María Cané 2054, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 3127, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno, y la Secretaria de Acción Social

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, y Secretaría de Acción Social. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO:SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 28 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2662/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, A LA SRA. NOELIA SOUZA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 28 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. NOELIA SOUZA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) a la Sra. **NOELIA SOUZA**, DNI N° 30.948.805, domiciliada en Fortín Ancalú 631, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 163, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE

Lincoln, 28 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2663/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, A LA SRA. ESTELA ISABEL ALARCON, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 28 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. ESTELA ISABEL ALARCON, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) a la Sra. **ESTELA ISABEL ALARCON**, DNI. N° 17.190.337, domiciliada en Virgilio Tedín 1615, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 6644, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 28 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2664/2020**

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRÁMITE DE CARNET DE CONDUCTOR AL AGENTE LICERA JUAN, PERTENECIENTE AL HOSPITAL MUNICIPAL DE LINCOLN.

Lincoln, 28 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud formulada por el Director del Hospital de nuestra Localidad Sr. Diego Yarza, de eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor al agente Licera Juan, Legajo n° 527, quien se desempeña como conductor de la Ambulancia.

Y considerando:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente Licera Juan - Legajo n° 527 debe realizar el trámite de registro de conductor;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña como conductor de ambulancia del Hospital Municipal de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago de tasa municipal para la realización del trámite de Licencia de Conductor al agente:

- **LICERA JUAN – LEG: 527**

ARTICULO 2°: Refrenda el presente decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

Lincoln, 28 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2665/2020**

DESADJUDIQUÉSE PARTE DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL A LA SRA. STEGGEL FLORENCIA NOEMÍ Y AL SR. SALAZAR DIEGO OSVALDO, ADJUDICÁNDOSE EL MISMO AL SR. MENDEZ MATIAS SEBASTIAN.-

Lincoln, 28 de agosto de 2020

### **Visto:**

La solicitud efectuada por el Sr. Matías Sebastián Méndez para la adjudicación de parte de un lote terreno municipal;

### **Y considerando:**

Que en la plancheta catastral correspondiente al lote de terreno identificado catastralmente como **Circunscripción I, Sección A, Manzana 104, Parcela 2 b**, consta como ocupante de parte de dicha parcela la Sra. Florencia Noemí Steggel y el Sr. Diego Osvaldo Salazar, según Decreto N° 2474/02;

Que existe de Cesión de Derechos y Acciones Posesorias de fecha 6 de Julio de 2018, a través de la cual la Sra. Florencia Noemí Steggel y el Sr. Diego Osvaldo Salazar, ceden al Sr. Leonardo Alexis Michelli todos los derechos y acciones posesorios que detentan sobre parte del lote de terreno municipal antes citado;

Que existe de Cesión de Derechos y Acciones Posesorias de fecha 4 de Junio de 2020, a través de la cual el Sr. Leonardo Alexis Michelli, cede al Sr. Matías Sebastián Méndez todos los derechos y acciones posesorios que detenta sobre parte del lote de terreno municipal en cuestión;

Que se realizó el correspondiente Informe social al Sr. Matías Sebastián Méndez y su grupo familiar con fecha 18 de Agosto de 2020;

Que existe Dictamen de la Secretaria Legal y Técnica de fecha 26 de Agosto de 2020 considerando que debe dictarse el acto administrativo que adjudique al Sr. Méndez;

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente 284/19 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Desadjudíquese a la **Sra. STEGGEL Florencia Noemí, D.N.I. 28.933.575** y al **Sr. SALAZAR Diego Osvaldo, D.N.I. 27.845.576**, parte del lote de terreno municipal ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como: **Circunscripción: I – Sección A – Manzana 104 - Parcela 2 b (parte).**-

**ARTÍCULO 2°:** Adjudíquese al **Sr. MENDEZ Matías Sebastián D.N.I. 34.951.167** el lote de terreno municipal ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como: **Circunscripción: I – Sección A – Manzana 104 - Parcela 2 b (parte).**-

**ARTÍCULO 3°:** El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTÍCULO 4°: El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 6°: Comuníquese al interesado, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 28 de agosto de 2020.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2666/2020**

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DE TASA MUNICIPAL POR TRÁMITE DE CARNET DE CONDUCTOR PROFESIONAL AL AGENTE BORDA MARIANO, PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION.

Lincoln, 28 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud formulada por la Secretaria de Cultura y Educacion Sra. Maria Isabel Serenal, de eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor profesional al agente Borda Mariano, DNI: 27.845.547, Legajo n° 7213, quien se desempeña como conductor en la Secretaria.

Y considerando:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el agente Borda Mariano, DNI: 27.845.547 debe realizar el trámite de registro de conductor profesional;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicha persona se desempeña como conductor del vehículo Volkswagen, dominio HKF693, perteneciente a dicha Secretaria;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la eximición de pago de tasa municipal para la realización del trámite de Licencia de Conductor profesional al agente:

- **BORDA MARIANO – DNI: 27.845.547 – LEG: 7213**

ARTICULO 2º: Refrenda el presente decreto la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA

Lincoln, 28 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2667/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL ESTEBAN FRANCO GIMENEZ

Lincoln, 31 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Secretario de Salud y la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Dirección de Zoonosis dependiente de la Secretaría de Salud, como personal de Planta Temporaria;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de septiembre de 2020, del agente ESTEBAN FRANCO GIMENEZ – DNI N° 34.107.660 – Leg. 6699/1, quién pasará a cumplir tareas en la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporaria, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 14 de la escala de sueldos, cumpliendo un régimen horario de 30 hs. Semanales, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaria de Acción Social, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 31 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2668/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL CLAUDIO CESAR BROU.

Lincoln, 31 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Secretario de Producción y Medio Ambiente y el Subsecretario de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Producción y Medio Ambiente, como personal de Planta Permanente;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de septiembre de 2020, del agente CLAUDIO CESAR BROU – DNI N° 20.499.003 – Leg. 97/1, quién pasará a cumplir tareas en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Permanente, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 14 de la escala de sueldos, con un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento cumpliendo un régimen horario de 45 hs. Semanales y bonificación por chofer del quince (15%) por ciento, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Producción y Medio Ambiente, Subsecretaría de Vialidad, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 31 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N°2669/2020**

DISPONIENDO EL CAMBIO DE SECRETARIA DEL AGENTE MUNICIPAL HECTOR DANIEL ESPINAZO

Lincoln, 31 de agosto de 2020

Visto:

El memorandum enviado por el Delegado de Bayauca y el Subsecretario de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que el agente venía cumpliendo tareas en la Delegación Bayauca, como personal de Planta Temporal;

Que el mismo pasó a prestar sus servicios en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el cambio de Secretaría de acuerdo al art. 8° de la Ley 14.656 a partir del 01 de septiembre de 2020, del agente HECTOR DANIEL ESPINAZO – DNI N° 22.661.315 – Leg. 5547/1, quién pasará a cumplir tareas en la Subsecretaría de Vialidad de la Municipalidad de Lincoln, en la Planta Temporal, percibiendo un básico mensual equivalente a la categoría 16 de la escala de sueldos, con un adicional por jornada prolongada del cincuenta (50%) por ciento cumpliendo un régimen horario de 45 hs. Semanales y bonificación por chofer del quince (15%) por ciento, teniendo el beneficio jubilatorio é Ioma, realizándosele sus respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento Liquidación de Sueldos, Secretaría de Gobierno, Delegación Bayauca, Subsecretaría de Vialidad, Tesorería, Contaduría y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 31 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2670/2020**

RECONOCER CON EFECTO RETROACTIVO AL 01/01/2020, LA DESIGNACION DEL SR. VICTOR EDUARDO MOTTA.

Lincoln, 31 de agosto de 2020

Visto y Considerando:

Que oportunamente se omitió efectuar el acto de designación del Sr. Victor Eduardo Motta, como agente del Hospital Municipal “Dr. Rubén Miravalle” dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln a partir del 1° de enero del corriente año;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°:Designase con efecto retroactivo, al agente VICTOR EDUARDO MOTTA, DNI N° 23.006.898, legajo 7603/1, en el cargo de Personal Temporario Mensualizado, de acuerdo a art. 70°-Inc.2) 111° y 115° de la Ley 14.656, en categoría 15 de la escala de sueldos, un adicional del sesenta (60%) por ciento por jornada prolongada, debiendo cumplir un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales y una bonificación del quince (15) por ciento de Enfermería, en el periodo comprendido desde el 01/01/2020 y hasta el 31/12/2020, inclusive, al personal que se desempeña en el Hospital Municipal “Dr. Rubén Miravalle” dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Lincoln, teniendo el beneficio Jubilatorio é IOMA, realizándosele los respectivos descuentos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Departamento de Jubilacionesy a quien más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA

Lincoln, 31 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2671/2020**

DANDO DE BAJA LA DESIGNACION EN EL PLAN GERENCIAR A LA BENEFICIARIA LUCIANA ANTONELLA ALBARRACIN.

Lincoln, 31 de agosto de 2020

Visto:

El Memorándum enviado por la Directora de Niñez dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln;

Y considerando:

Que de acuerdo a lo expuesto en el mismo se solicita la baja como Beneficiaria del Plan Gerenciar a Luciana Antonella Albarracin;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dese de baja a partir del 31 de diciembre de 2019 del Plan Gerenciar a la beneficiaria LUCIANA ANTONELLA ALBARRACIN, DNI: 42.294.223, Leg. 7214 quien cumple tareas en la Dirección de Niñez dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Lincoln.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a la interesada, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Departamento Liquidación de Sueldos y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal Regístrese y Archívese

FDO.: SERENAL/PARERA

Lincoln, 31 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2672/2020**

EFFECTUANDO CAMBIO DE MARCO LABORAL DEL SEÑOR JORGE FELICIANO GUTIERREZ

Lincoln, 31 de agosto de 2020

Visto:

Que por Decreto N°2.274/19, se incorporó al Sr. Jorge Feliciano Gutierrez, en los términos de la Ley 10.592 y modificatorias.

Que dicha incorporación, atento a lo dictaminado por el Artículo 8 de la Ley 10.593, fue elevada al Instituto de Previsión Social, Departamento Control Médico, como organismo auditor de las incorporaciones producidas en el marco de la Ley 10.592.

Que este organismo provincial dictamina, que por el carácter de la discapacidad, no corresponde su inclusión dentro del Régimen Jurídico Básico e Integral para Discapacitados;

Y considerando:

Que es necesario efectuar el correcto encuadramiento, dentro de la Ley 14.656, por no cumplir con los recaudos exigidos por la ley 10.592 y sus modificatorias;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Efectuar el cambio de régimen ocupacional de revista, del Sr. JORGE FELICIANO GUTIERREZ, D.N.I. 12.294.161 - Leg 3536/1, el que quedará incorporado a partir del 01/09/2020, en el marco de la Ley 14.656, como Personal de Planta Permanente- Categoría 13, para desempeñar tareas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Lincoln, en la localidad de Roberts, percibiendo un adicional de Jornada Prolongada del 50%, debiendo cumplir un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente, el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Tesorería, Contaduría, Dirección de Tránsito, Dirección de Discapacidad, Departamento Liquidación de Sueldos, y a quien más corresponda. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/PARERA  
Lincoln, 31 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2673/2020**

ADHIRIENDO A DNU 714/2020 DE PRESIDENCIA DE NACIÓN SOBRE ASPO Y DSPO SOBRE PANDEMIA DE CORONAVIRUS.

LINCOLN, 31 de Agosto de 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia 297/2020 dictando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y el DNU de Presidencia de Nación 714/2020 disponiendo la prórroga del ASPO y del DSPO, la normativa vigente al respecto en el orden Nacional y Provincial y Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, contagiando hasta el momento a más de 25,200,000 personas y matando a más de 840,000 de ellas;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional y en algunas regiones establece el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para provincias o distritos que no posean en la actualidad casos positivos y/o circulación del virus;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que se encuentra declarada la Emergencia Sanitaria en todo el Distrito de Lincoln;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: DISPONER la adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia 714/2020 prorrogando hasta el día 20 de SEPTIEMBRE de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020 y sus normativas complementarias con respecto al AISLAMIENTO PREVENTIVO SOCIAL Y OBLIGATORIO y al DISTANCIAMIENTO PREVENTIVO SOCIAL Y OBLIGATORIO.-

ARTICULO 2°: El DNU 714/2020 de Presidencia de la Nación es parte del presente como Anexo I.-

ARTICULO 3°: DISPONER asimismo, prorrogar, por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lincoln con respecto del DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.-

ARTICULO 4°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 5°: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Juzgado de Faltas Municipales, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE

Lincoln, 31 de agosto de 2020



## **DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

Decreto 714/2020

DECNU-2020-714-APN-PTE

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2020

VISTO el Expediente N° EX 2020 27848119 APN 1564#SI Y1, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 280 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 18 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020, 400 del 28 de abril de 2020, 459 del 10 de mayo de 2020, 493 del 24 de mayo de 2020, 520 del 7 de junio de 2020, 576 del 29 de junio de 2020, 605 del 10 de julio de 2020, 641 del 2 de agosto de 2020 y 677 del 16 de agosto de 2020, sus normas complementarias, y

### **CONSIDERANDO:**

Que como se ha venido señalando en la mayoría de los considerandos de la normativa citada en el VISTO del presente, con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD, en adelante "OMS", declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia.

Que por las recomendaciones dictadas por la OMS así como por las experiencias recibidas de la sociedad en Asia y diversos países de Europa, en ese momento se tomó la determinación de proteger la salud pública mediante el dictado del Decreto N° 280/20 por el cual se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida con la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 287/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", en adelante "ASPO", durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, para los y las habitantes del país y para las personas que se encontraban en tránsito dentro del. Este plazo, por razones consensuadas y fundadas en el cuidado de la salud pública, explicitadas en los considerandos de la normativa señalada en el Visto del presente decreto, fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 400/20, 459/20 y 493/20 y, con ciertas modificaciones según el contexto, por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20 y 677/20 hasta el 30 de agosto del corriente año, inclusive.

Que durante el transcurso de estos más de CIENTO SESENTA (160) días desde el inicio de las políticas de aislamiento y distanciamiento social el Estado Nacional no solo ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud, la adquisición de insumos y equipamiento y fortalecido el entrenamiento del equipo de salud, tanto que se viene logrando con buenos resultados, sino que también ha dispuesto medidas para mitigar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-19.





Que, como se viene señalando, solo en materia de salud se dispusieron más de 30.000 millones de pesos a la creación de la emergencia destinada al otorgamiento de incentivos al personal de salud, a transferencias financieras y en especie a las provincias, a la compra y distribución de insumos, recursos y a obras para hospitales nacionales.

Que se desarrollaron y registraron 4 dispositivos de diagnóstico diseñados y producidos por científicos y empresas locales y se estimuló y apoyó la producción nacional de respiradores, alcohol en gel y elementos de protección personal.

Que ARGENTINA ha sido seleccionada por la OMS como parte de los países que están participando del Estudio Solidaridad con el objetivo de generar datos rigurosos en todo el mundo para encontrar los tratamientos más eficaces para los pacientes hospitalizados con COVID-19. La ARGENTINA fue uno de los primeros BILZ (10) países en confirmar su participación, junto con BAHREIN, CANADÁ, FRANCIA, IRAN, NORUEGA, SUDÁFRICA, ESPAÑA, SUIZA y TAILANDIA.

Que ARGENTINA está llevando adelante en SECS (6) de sus Hospitales, el primer ensayo para demostrar la efectividad de un suero equino hiperinmuno, primer uso crucial medicamento innovador para el tratamiento de la infección por el nuevo coronavirus totalmente desarrollado en nuestro país.

Que, asimismo, ARGENTINA ha sido seleccionada como parte de los países en los que se efectúan los ensayos clínicos para el menos TRES (3) de las vacunas para COVID-19 y se ha arduado a producción de otras de ellas en territorio nacional, posicionando al país en un lugar de privilegio dentro de la región de las Américas.

Que, además, se incrementó la capacidad diagnóstica, incorporando más de 130 laboratorios al procesamiento de muestras para diagnóstico de COVID-19; se han adquirido más de 800 mil determinaciones de PCR (Polymerase Chain Reaction) y se han destruido recursos extractores para el fortalecimiento de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán" (ANLIS).

Que se implementó como estrategia la búsqueda activa de contactos estrechos de casos confirmados con presencia de síntomas, el "DelectA" (Dispositivo Estratégico de Trazado para Coronavirus en Territorio de Argentina) en provincias y municipios de todo el país, así como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en igual sentido, se ha venido desplegando una protección económica que se va pasando a través de distintos instrumentos que han sido detallados en los considerandos de la norma, va señalada en el VISTO de presente decreto.

Que, teniendo en cuenta los distintos programas y herramientas desplegadas por el Gobierno Nacional para mitigar el impacto de la pandemia y de las medidas sanitarias necesarias para contener su expansión, sobre la viabilidad de las empresas y el ingreso de las familias, el gasto público afectado no superará a partir del momento del impacto de la epidemia de COVID-19, el equivalente a 3,2% del Producto Interno Bruto (PIB). A estas erogaciones se suman las políticas de garantías de créditos y subsidios de tasa para la actividad productiva y para las y los profesionales independientes cuyo despliegue ha implicado otros 2% del PIB.





Cua con el fin de no interrumpir el suministro de productos y servicios esenciales y también para, incorporando gradualmente la realización de diversas actividades económicas y sociales en los lugares donde la evolución de la situación epidemiológica lo permitiera, se establecieron excepciones al "ASPO" y a la prohibición de circular para las personas afectadas a diferentes actividades y servicios. Además, se estableció el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en adelante "DUSPO". Todo ello mediante los Decretos Nros. 297/20, 350/20, 408/20, 466/20, 525/20, 578/20, 605/20, 641/20, 677/20 y 700/20, y las Decisiones Administrativas Nros. 430/20, 450/20, 467/20, 469/20, 490/20, 524/20, 607/20, 622/20, 625/20, 700/20, 729/20, 745/20, 780/20, 786/20, 810/20, 816/20, 820/20, 876/20, 898/20, 900/20, 904/20, 909/20, 919/20, 920/20, 941/20, 942/20, 985/20, 986/20, 986/20, 975/20, 995/20, 1018/20, 1055/20, 1057/20, 1075/20, 1145/20, 1257/20, 1367/20, 1388/20, 1384/20, 1313/20, 1320/20, 1436/20, 1440/20, 1442/20, 1450/20, 1468/20, 1518/20, 1519/20, 1524/20, 1533/20, 1535/20, 1547/20, 1548/20 y 1549/20.

Cua al día 27 de agosto, según datos oficiales de la OMS, se confirmaron más de 24 millones de casos y 821 mil fallecidos en un total de 216 países, áreas o territorios, con casos de COVID-19.

Cua la región de las Américas sigue siendo la más afectada en este momento (37,2% de los casos mundiales) donde se observa que el 44,8% de los casos corresponde a ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el 28,8% a BRASIL y el 2,8% a ARGENTINA, (se evidencian así un aumento en nuestro país en las últimas semanas) y que similar distribución presenta el total de fallecidos donde el 39,3% corresponde a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el 25,8% a BRASIL y el 1,7% a la ARGENTINA.

Cua la tasa de incidencia acumulada para ARGENTINA es de 837 casos cada 100.000 habitantes, con una tendencia al aumento sostenido del número de casos.

Cua la tasa de letalidad al 27 de agosto aumentó a 2,1% y la tasa de mortalidad es de 177 personas por millón de habitantes, y que, a pesar del aumento en el número de fallecidos, ARGENTINA se mantiene dentro de los países con menor mortalidad de la región.

Cua nuestro país se encuentra en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión de virus.

Cua esta diversidad se evidencia en la situación epidemiológica actual: en efecto, todas las jurisdicciones de país reportaron casos en los últimos CUATROCE (14) días y muchas de ellas presentan brotes activos mientras que otras evidencian situaciones de mayor estabilidad.

Cua continúa aumentando el número de departamentos con transmisión comunitaria y el porcentaje de población que reside en zonas de transmisión comunitaria pasó desde el incremento de CUARENTA Y NUEVE COMA CIENTO POR CIENTO (49,9%) al 30 de julio, al CINCUENTA Y SIETE COMA CIENTO POR CIENTO (57,9%) al 28 de agosto.

Cua las medidas implementadas en todo el territorio de manera temprana, incluyendo la suspensión de clases, de transporte interurbano, de turismo, de actividades no esenciales y el ASPO han sido fundamentales para contener los brotes en muchas jurisdicciones, logrando que, a pesar de tener áreas con transmisión comunitaria sostenida y





brotes en distintas jurisdicciones, no se haya saturado el sistema de salud.

Que en distintas jurisdicciones, a partir del aumento de la circulación y de la habilitación de numerosas actividades, se observó un aumento importante del número de casos, con generación de conglomerados de casos y con inicio de transmisión comunitaria del virus.

Que las personas sin síntomas o previo al inicio de síntomas pueden transmitir la enfermedad.

Que el SARS-CoV-2 se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas y cuanto más cercana y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de propagación.

Que los espacios cerrados, sin ventilación, facilitan la transmisión del virus.

Que un número importante e creciente de brotes se origina a partir de la transmisión en eventos sociales.

Que en eventos sociales, la interacción entre las personas suele ser más prolongada y con mayor cercanía física.

Que, en general, las personas tienden normalmente a bajar las medidas de prevención en dichos reuniones, y se confirma que, con el transcurso del tiempo, se baja el distanciamiento físico, la utilización de tapabocas/barbi y la ventilación de ambientes, especialmente durante el invierno.

Que en encuentros con personas no convivientes en lugares cerrados, se puede propagar la enfermedad a partir de un caso, a múltiples domicilios, generando diversas cadenas de transmisión, lo que genera exponencialmente un número de contactos estrechos, posibles transmisores de virus.

Que es posible que una persona se infecte de COVID-19 al tocar una superficie u objeto que contenga el virus y luego se toque la boca, la nariz o los ojos.

Que las medidas conocidas para desalentar la propagación del SARS-CoV-2 son, principalmente, el respeto a las medidas de distanciamiento físico (mantener una distancia segura entre personas), el lavado de manos frecuente, la limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbi cuando se está cerca de otras personas y la ventilación de los ambientes.

Que el comportamiento de la epidemia en el país actualmente se focaliza más en el aumento de casos en el interior del país, habiéndose observado que, al 23 de mayo, el NOVENTA Y TRES COMA TRES POR CIENTO (93,3%) de los casos nuevos se registraba en la región ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, en adelante AMBA, mientras que, al 28 de agosto, este porcentaje disminuyó y representaron un SESENTA Y DOS COMA SIETE POR CIENTO (62,7%) de los casos.

Que la situación epidemiológica del AMBA presenta una estabilización en el promedio de casos semanales que se evidencia más claramente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de la semana epidemiológica 29 (12 de julio a la fecha), mientras que en la región metropolitana de la Provincia de Buenos Aires esta estabilización es más tardía y se observa a partir de la semana epidemiológica 23 (2 de agosto a la fecha).





Que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el aumento del número de casos se verifica con menor velocidad que en semanas previas, lo que se refleja en un aumento importante del tiempo de duplicación de casos que supera los CINCUENTA Y OCHO COMA TRES (58,3) días.

Que en la región metropolitana de la Provincia de Buenos Aires el aumento del número de casos se verifica con distintas velocidades según el municipio y se observa que, en TREINTA Y SEIS (36) de CUARENTA (40) municipios, de la semana epidemiológica 53 a 54, el número de casos registrados disminuyó.

Que el tiempo de duplicación de casos al 25 de junio era de CATORCE COMA TRES (14,3) días y al 28 de agosto, de TREINTA Y OCHO COMA DOS (38,2) días.

Que a pesar del aumento de casos no se saturó el sistema de salud y el porcentaje de ocupación de camas, para la misma región, es del SESENTA Y SEIS COMA SEIS POR CIENTO (66,6%).

Que, tal como se ha señalado, todas las jurisdicciones presentaron casos en los últimos CATORCE (14) días y muchas de ellas presentan brotes, conglomerados extensos y zonas con transmisión comunitaria.

Que el tiempo de duplicación de casos para el total de país, excluyendo del cálculo al AMBA al 2 de junio era de CUARENTA Y TRES COMA OCHO (43,8) días; al 31 de julio era de DIECIOCHO COMA TRES (18,3) días y al 28 de agosto, de DIECISIETE COMA SIETE (17,7) días.

Que la Provincia de JUJUY continúa con una situación crítica en relación con la transmisión de la enfermedad. Allí se verifica transmisión comunitaria en masa, casos distribuidos en todo el territorio y con brotes localizados tanto comunitarios como en personal de salud. Los departamentos más afectados son Manuel Belgrano, I. Adesma, El Cerrito, Papafalú y San Pedro, y se observa saturación del sistema de salud.

Que la Provincia de MENDOZA continúa con transmisión comunitaria y aumento exponencial de casos, principalmente en la región metropolitana de Mendoza y Gran Mendoza, pero con régimen de casos y brotes en múltiples departamentos de la provincia. El tiempo de duplicación de casos al 20 de agosto registrado era de QUINCE (15) días. El sistema de salud, en esta provincia está con moderada capacidad de respuesta, presentando una ocupación de camas de U.I. de SESENTA Y OCHO POR CIENTO (58%) -mayor que hace dos semanas-.

Que, en la Provincia de SANTA FE, Rosario y Gran Rosario, ciudad Capital, San Lorenzo, Casilda y Vera Cruz continúan con transmisión comunitaria. Además, se registra un aumento de casos en varios departamentos de la provincia. El tiempo de duplicación estimado para la provincia al 28 de agosto fue de OCHO COMA CINCO (8,5) días, lo que refleja la continuidad del aumento en la velocidad de adquisición de casos. La provincia presenta un sistema de salud que puede dar respuesta a esta situación sanitaria, con una ocupación de camas de U.I. del SESENTA Y UN POR CIENTO (51%) -mayor que hace dos semanas-.

Que la Provincia de CÓRDOBA continúa también con aumento exponencial de casos, principalmente en ciudad Capital, Río Cuarto y en otras localidades más pequeñas, en las cuales se han implementado medidas epidemiológicas como cordones sanitarios restringidos en algunos casos y más estrictos en otros, con el objetivo de contener los brotes. La provincia presenta un sistema de salud que puede dar respuesta a esta situación sanitaria.





con una ocupación de camas de UTI del VEINTITRÉS POR CIENTO (23%), el tiempo de duplicación de casos de la provincia al 26 de agosto fue de QUINCE COMA CUATRO (15,4) días.

Que la Provincia de ENTRE RÍOS, presenta transmisión comunitaria con aumento del número de casos en la ciudad Capital y en Gualeguaychú. El tiempo de duplicación de casos es de TRECE COMA CUATRO (13,4) días, con un sistema de salud que al momento puede dar respuesta pero que comienza a estar en tensión. La ocupación de camas de UTI es del CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (46%);

Que la Provincia de RÍO NEGRO continúa con localizaciones con transmisión comunitaria; la velocidad de aumento se acelera y las localidades más afectadas son General Roca y Bariloche en menor medida; observándose brotes en localidades no afectadas previamente como las localidades de Vieques y Conesa. La provincia está trabajando junto con las intendencias y se toman medidas epidemiológicas localizadas según la situación de cada región. Hace una semana que se observa una ocupación de camas, provincial, de OCHENTA POR CIENTO (80%), con saturación del sistema de salud en el departamento de General Roca.

Que las Provincias de MENDOZA, SANTA FE, TUCUMÁN, CHUBUT y CÓRDOBA, presentan un sistema de salud que a juicio de sus autoridades, tiene capacidad de dar respuesta al aumento de casos, tanto en lo que hace al diagnóstico como también con relación a la atención sanitaria y control de contactos. Según afirman las autoridades en estas zonas se presenta, además, un sistema intensificado de búsqueda de casos por medio de unidades móviles que sensibiliza la detección de posibles casos nuevos de COVID-19. En este marco, y en atención a la evaluación positiva de la situación realizada por las autoridades provinciales, teniendo en cuenta el expreso compromiso asumido de informar cualquier situación de alerta epidemiológica a las autoridades sanitarias nacionales, se ha determinado, en el marco de lo establecido en el artículo 2º de presente decreto, que las Provincias de MENDOZA, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMÁN, CHUBUT y SANTA FE, puedan mantenerse en el marco de las medidas de distanciamiento social, preventivas y obligatorio, debiéndose mantener los estándares en estas jurisdicciones para evitar la expansión de los contagios y las consecuencias que la propagación de la enfermedad conlleva.

Que las ciudades de RÍO GRANDE y TOLUILÁN, en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, y de RÍO CALLECOS, en la Provincia de SANTA CRUZ, presentan brotes importantes, con aumento acelerado de casos, con transmisión comunitaria, que, al haberse caído exponencial, en dichos departamentos genera tensión en el sistema de salud.

Que en la Provincia de SALTA continúa con aumento importante del número de casos, lo que se ve reflejado en el tiempo de duplicación de casos de DIEZ COMA SEIS (10,6) días al 26 de agosto. Los lugares más afectados son los departamentos de General San Martín, Orán y Capital, registrando todas transmisión comunitaria. La tensión del sistema de salud es moderada, con un porcentaje de ocupación de camas de UTI del SETENTA Y TRES POR CIENTO (73%).

La Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO presenta transmisión comunitaria en Capital y en Bermejo, y comenzó a registrar casos en otras localidades de la provincia. La ocupación de camas de UTI es de SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (64%), con un tiempo de duplicación de casos de OCHO (8) días al 26 de agosto.





Que la Provincia de LA RIOJA también está atravesando una situación epidemiológica compleja. Continúa con transmisión comunitaria en la ciudad Capital y en la localidad de Chimica. Se comenzaron a registrar brotes también en otras localidades de la provincia. El tiempo de duplicación de casos al 26 de agosto se estimó en DIECISIETE COMA DOS (17,2) días, con tensión en el sistema de salud.

Que la provincia de TUCUMÁN registra transmisión comunitaria del virus en la ciudad Capital, y brotes en distintas localidades. El tiempo de duplicación de casos al 25 de agosto es de OCHO COMA SEIS (8,5) días y el porcentaje de ocupación de camas de UTI es de 55% (dato solo del sector público).

Que la Provincia del CHUBUT registra brotes en distintas localidades, con transmisión comunitaria en el departamento de Comodoro Rivadavia. El tiempo de duplicación de casos de la provincia es de DIEZ COMA OCHO (10,8) días y la ocupación de camas de UTI del SHELIN A POR GILNICO (63%), con más tensión del sistema en Comodoro Rivadavia.

Que la Provincia de SAN JUAN, luego de meses de registrar solo casos importados, notificó un brote importante de casos en la localidad de Candelas. Debido a este brote el tiempo de duplicación de casos en la provincia al 26 de agosto es de TRES COMA UN (3,1) días. La ocupación de camas de UTI es del SESENTA Y DOS POR CIENTO (62%).

Que, en atención a todo lo expuesto, a las evidencias que nos brindan los guarismos señalados en los considerandos precedentes, al análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, a la consulta efectuada a los expertos y las expertas en la materia, al diálogo sostenido con los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, con el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las Intendencias y los Intendentes, y en el marco del Plan Estratégico desplegado con el Estado Nacional, es que se mantiene la conclusión de que siguen coexistiendo aún distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica, en nuestro país.

Que, en este sentido, sigue resultando imprescindible realizar una diferenciación entre las zonas en donde se observa transmisión comunitaria extendida del virus, zonas con conglomerados y casos esporádicos sin nexo y las que presentan brotes o conglomerados pequeños controlados.

Que es importante evaluar también la velocidad de aumento de casos y de la detección temprana de casos sin nexo, lo que pueda indicar circulación no detectada.

Que es fundamental el monitoreo permanente de la capacidad de respuesta del sistema de atención en cada jurisdicción.

Que en esta etapa de la evolución de la pandemia, los indicadores epidemiológicos no son las únicas variables que corresponde que sean evaluadas a la hora de tomar las medidas hacia el futuro, toda vez que pesan factores locales, culturales, sociales y conductuales que influyen en forma determinante en este proceso. En consecuencia, cualquier decisión debe contemplar además de la situación epidemiológica, las tendencias que describen las variables estratégicas, entre ellas la evolución de casos y fallecimientos, los tiempos de duplicación, que deben interpretarse necesariamente asociados a la cantidad de casos en valores absolutos, el tipo de transmisión, la





respuesta activa del sistema para la custodia de contactos estacionales y adicionalmente la capacidad de respuesta y de saturación del sistema de atención de la salud en la que se relaciona con el porcentaje de ocupación de los centros críticos de terapia intensiva. Todo ello, además, está relacionado con la posibilidad de hacer uso de zonas de derivación, lugares de aislamiento intermedio y características de la zona donde se producen los brotes. Para analizar y decidir las medidas necesarias resulta muy relevante la evaluación que realizar de la situación epidemiológica y sanitaria las autoridades provinciales y locales con el asesoramiento de las áreas de salud respectivas.

Que el diferente impacto en la dinámica de transmisión del virus producido en la REPÚBLICA ARGENTINA en función a la ya conocida, y específicamente debido a su diversidad geográfica, socio económica y demográfica, obliga al Estado Nacional a adoptar decisiones en función de cada realidad.

Que si bien han transcurrido más de CIENTO SESENTA (166) días desde el dictado del Decreto N° 287/20 y todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, el aislamiento y el distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto sanitario de COVID-19. En este contexto, se estima que es necesario seguir adoptando medidas que permitan reducir la velocidad de las contagios y la mortalidad, con unida con la adecuación del sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta, en las zonas del país más afectadas.

Que en muchas localidades ha disminuido el nivel de alerta y la percepción del riesgo de la comunidad, lo que facilita la transmisión del virus, e impacta negativamente en la detección temprana de los casos.

Que las medidas de distanciamiento social para tener impacto deben ser sostenidas e implican la responsabilidad individual y colectiva para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud.

Que la eventual saturación del sistema de salud podría conllevar un aumento exponencial de la mortalidad, tal como se ha verificado en otros países del mundo.

Que sigue sin existir país del mundo que haya logrado aún controlar definitivamente la epidemia, por lo que se mantiene vigente la imposibilidad de validar en forma categórica alguna estrategia adoptada, especialmente cuando las realidades sociales, económicas y culturales introducen aún mayores complejidades.

Que muchos de los países que habían logrado controlar los brotes y relajado las medidas de cuidado y regresado a fase avanzadas de funcionamiento, se encuentran nuevamente tratando una segunda ola de contagios.

Que, como se ha venido sosteniendo en los diferentes considerandos de los decretos que establecieron y protegieron el ASPO y el DISPO, los derechos consagrados por el artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL resultan ser pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública.

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, según en su artículo 12, inciso 1 el derecho a "... circular libremente..." y el artículo 12, inciso 3 establece que el ejercicio de derechos por él consagrados "no podrá ser





objeto de restricciones a no ser que estas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto'.

Que en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22, inciso 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado, consagrados en el artículo 22, inciso 1, entre otros, '...no pueda ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la equidad o el orden público, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás'.

Que todas las medidas adoptadas por el Estado Nacional desde la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria, realizada mediante el Decreto N° 250/20, se encuentran en consonancia con lo ratificado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Declaración N° 17/20 denominada "COVID-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectivas de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales", de 9 de abril pasado, en cuanto a la consideración de que las medidas que puedan afectar o restringir el goce y ejercicio de los derechos deben ser limitadas temporalmente, iguales, ajustadas a los objetivos definidos conforme a criterios científicos, razonables, estrictamente necesarias y proporcionales y acordes con los demás requisitos desarrollados en el derecho interamericano de los derechos humanos.

Que el presente decreto, así como el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adaptándose en tal sentido a medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma selectiva, razonable y temporal. La restricción parcial y temporaria a la libertad ambulatoria tiende a la preservación de la salud colectiva o la salud pública y del derecho subjetivo a la vida. En efecto, no se trata solo de la salud de cada uno de las personas obligadas a cumplir las medidas de aislamiento y distanciamiento discutidas en forma temporal, sino de la totalidad de las y los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, con las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros y nosotros cumplamos con el aislamiento y/o distanciamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES ejecuten manifiestamente las acciones de campo con herramientas imprescindibles para contener la expansión de la epidemia en sus jurisdicciones atendiendo a las diversas realidades locales, todo lo cual se ve plasmado en la presente medida.

Que, desde el día 31 de agosto y hasta el día 30 de septiembre de 2020 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DSPO) para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, estipulados en el artículo 2° del presente decreto. Asimismo, se mantendrá, con igual plazo, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO), para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria sostenida del virus SARS-CoV-2 y no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios





establecidos en el mencionado artículo.

Que el "DISPO" y el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia, en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas y sociales en forma paulatina en tanto ella sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

Que, en lo que hace a los lugares donde se mantiene vigente la medida de ASPO, debe destacarse que, en la gran mayoría de ellos, se encuentran habilitadas una gran cantidad de actividades económicas, comerciales, industriales y de servicios, así como actividades recreativas y deportivas, sobre todo al aire libre, las que se van autorizando paulatinamente, con los correspondientes protocolos. En todos los casos las personas circulan para realizar numerosas actividades autorizadas, para lo cual es necesario insistir en la necesidad de mantener las medidas de prevención de contagios porque, al aumentar la cantidad de personas circulando también aumenta el número de contagios y, eventualmente, de personas fallecidas a causa de COVID-19.

Que una parte importante de la transmisión se produce debido a la realización de actividades sociales en las cuales se hace más difícil asegurar el distanciamiento social, principalmente en lugares cerrados y con poca ventilación.

Que, por lo tanto, resulta aconsejable mantener la prohibición establecida mediante el Decreto N° 520/20, respecto a determinadas actividades y prácticas taxativamente enunciadas y vedadas, unas para el "DISPO" y otras para el "ASPO", y, asimismo, mantener entre dichas prohibiciones, tal como lo dispuso el Decreto N° 841/20, la realización de eventos sociales o familiares en espacios cerrados en todos los casos conforme se indica en los artículos 8° y 18 del presente decreto, con los alcances y las vedadas allí establecidos. En tal sentido, el Jefe de Gabinete de Ministros, a pedido de los Gobernadores o las Gobernadoras, podrá autorizar la realización de reuniones sociales o familiares en los lugares alcanzados por la medida de "DISPO", según la evaluación de riesgo epidemiológico y sanitario del lugar. Pero en ningún caso podrá otorgar excepciones a dicha prohibición en los lugares alcanzados por el ASPO.

Que el aglomerado urbano del AMBA que incluye, a los fines de este decreto, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a TREINTA Y CINCO (35) partidos de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES conforme se indica en el artículo 11 del presente, los Departamentos de Capital y Sanza en la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, los Departamentos de Río Grande y Tolhuin en la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTIARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, el aglomerado de la ciudad de Río Gallegos en la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, los Departamentos de Manuel Belgrano, Ledesma, El Carrón, Palcazú y San Pedro de la PROVINCIA DE JUJUY, los Departamentos Cailla y Chenical de la PROVINCIA DE LA RIOJA, los departamentos de General José de San Martín y Guay de la PROVINCIA DE SALTA, los aglomerados de las ciudades de Paraná, Colonia Avellaneda, Oro Verde y Gualeguaychú de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, los aglomerados de las ciudades de Bariloche y Dna. María y el departamento de General Roca de la PROVINCIA DE RIO NEGRO y el departamento de Cauce de la PROVINCIA DE SAN JUAN, presentan transmisión comunitaria sostenida o aumento brusco del número de casos, por lo cual requieren de un especial abordaje para controlar el crecimiento del número de casos, y allí deben





dirigirse los mayores esfuerzos.

Que, conforme lo expuesto, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 297/20, conjuntamente con las Disposiciones Administrativas mencionadas en el artículo 12 del presente decreto, se mantiene la declaración de "esenciales" a ciertas actividades y servicios y se exceptúa del cumplimiento del "ASPC" a las personas afectadas a ellas.

Que todas las actividades y servicios autorizados en el presente decreto requieren la previa implementación de protocolos aprobados por la autoridad sanitaria provincial de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, que cumplan las recomendaciones e instrucciones del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, con el fin de preservar la salud de los trabajadores y de las trabajadoras.

Que, así también, en atención a la salud y al bienestar psicológico de todas las personas, especialmente de los niños, las niñas y adolescentes que deben cumplir el "ASPC", se mantendrá, con los alcances y limitaciones establecidos en el artículo 10 del presente decreto, la facultad de realizar una breve salida de esparcimiento.

Que en los aglomerados urbanos, departamentos y partidos de las jurisdicciones provinciales con hasta QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes, se mantiene la facultad de los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias con el fin de decidir nuevas excepciones al cumplimiento del "ASPC" y a la prohibición de circular, para personas afectadas a determinadas actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, con la implementación del protocolo respectivo que cumpla con todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional, excepto respecto de las prohibiciones establecidas en el artículo 12.

Que, a los efectos del presente decreto, la zona del AMBA determinada en el artículo 11 es considerada como una unidad a los fines de contabilizar los y las habitantes que en ella residen, toda vez que se trata de un aglomerado urbano.

Que, asimismo, toda vez que los indicadores epidemiológicos señalan que los grandes aglomerados urbanos son los lugares de mayor riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2 y, también, los lugares donde es más difícil contener su expansión, sigue sin autorizarse para las zonas con más de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes bajo la modalidad "ASPC", la discusión de nuevas excepciones a "el aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, salvo que estas sean autorizadas por el Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional, con intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, por sí, o previo requerimiento del Comandante de la Comandante de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, avalado por la autoridad sanitaria local.

Que, para facilitar cualquier actividad en dichos lugares, se seguirá exigiendo que las empleadoras o los empleadores garanticen el traslado de trabajadoras y de trabajadores a la utilización del servicio público de transporte de pasajeros. En todos los casos, la actividad se habilitará con protocolo de funcionamiento y se deberá utilizar el que se encuentre previamente autorizado por la autoridad sanitaria nacional. Si no hubiere protocolo previamente publicado de la actividad que se pretende autorizar, se deberá acompañar una propuesta de protocolo.





de funcionamiento que deberá ser aprobada, previamente, por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

Cue a partir de la intervención exitosa en barrios cocineros de distintas áreas del país, se continuará implementando la misma estrategia para la detección temprana, y el aislamiento adecuado de nuevos casos en áreas específicas, con el objeto de mejorar el acceso al diagnóstico en zonas determinadas donde por factores socioeconómicos se requiere de acciones proactivas para la búsqueda de nuevos casos y su cuidado.

Cue se mantenga la exigencia de un sistema de monitoreo permanente de la situación que permita el seguimiento de la evolución de la epidemia en cada área geográfica en función de un conjunto de indicadores dinámicos y en consecuencia seleccionados con bases científicas, tanto para el "DISPO" como para el "ASPO".

Cue las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES realizarán, en forma conjunta con el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, el monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias, debiendo la autoridad sanitaria provincial o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES remitir al referido MINISTERIO DE SALUD de la Nación toda la información que este les requiera, para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario, destinando cumplir con la carga de información exigida en el marco del "Monitoreo de Indicadores de Riesgo Epidemiológico y Sanitario - COVID-19" (MIREC COVID-19).

Cue la adecuada capacidad de habilitación, monitoreo epidemiológico y de cumplimiento de protocolos por parte de las autoridades jurisdiccionales y municipales es de alta relevancia en la progresiva autorización de actividades industriales, comerciales y sociales según la situación en los diferentes territorios.

Cue se mantiene la obligatoriedad por parte de las Autoridades Provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de dar un carácter de inmediato al MINISTERIO DE SALUD de la Nación la detección de signos de alerta epidemiológico o sanitario.

Cue corresponde destacar que en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones y tomando en cuenta parámetros distintos (tiempo de duplicación de casos, presencia de brotes en áreas comunitarias, sistema sanitario), se pueda transitar entre "ASPO" y "DISPO", según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamental o parafiscal, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder no depende de plazos médicos en tiempo, sino de la situación epidemiológica que se verifica en función de parámetros objetivos.

Cue, con el fin de minimizar el riesgo de una mayor circulación interjurisdiccional de virus SARS-CoV-2, se mantiene la disposición que reserva el uso del servicio público de transporte de pasajeros interurbano e interjurisdiccional, que esté autorizado a circular, para las personas que deben desplazarse para realizar determinadas actividades de carácter relevante exceptuadas específicamente en la normativa vigente, que se mencionan en el artículo 12 del presente decreto.

Cue resulta imprescindible en todo el país, y especialmente en las zonas definidas como de transmisión comunitaria sostenida, aumentar la sensibilidad de la población y del sistema de salud para alcanzar un precoz reconocimiento de signos y síntomas junto con el diagnóstico temprano, aislamiento, atención oportuna de casos sospechosos y confirmados, y el cumplimiento de cuarentenas por CATORCE (14) días de sus familias, convivientes y otros contactos estrechos, como medidas para lograr el control de la pandemia.





*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/Default.aspx?cid=20200921>

Que el Gobierno Nacional entiende necesario acompañar activamente a las provincias y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES para colaborar en la búsqueda, control y cuidado de los afectados y las afectadas y sus contactos estrechos, como estrategia imprescindible para garantizar la equidad en todo el territorio nacional.

Que se autorizan las reuniones sociales de hasta de DIEZ (10) personas en espacios públicos o de acceso público al aire libre, siempre que se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y nacional y que no se utilice el servicio público de pasajeros de colectivos, trenes o subtes. Las autoridades locales dictarán las correspondientes normas reglamentarias y, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos Departamentos o Partidas de la jurisdicción a su cargo, podrán incluso determinar uno o algunos días para ejercer este derecho, limitar su duración, establecer los lugares habilitados para ello y, eventualmente, suspenderlo con el fin de proteger la salud pública.

Que, asimismo, se deberá permitir el acompañamiento durante la internación y en los últimos días de vida, de los y las pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19 o de cualquier otra enfermedad o padecimiento. En tales casos, las normas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán prever la aplicación de un estricto protocolo de acompañamiento de pacientes que resguarde la salud del o de la acompañante que cumpla con las recomendaciones e restricciones del MINISTERIO DE SALUD de la Nación y de la autoridad sanitaria provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que, en todos los casos deberá requerir el consentimiento previo informado con parte del o la acompañante. Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dictarán las correspondientes normativas reglamentarias.

Que se mantengan vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las excepciones de profesión como las mencionadas y para los trabajadores mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos de riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes. En todos estos casos se mantendrá la dispensa de deber de asistencia a lugar de trabajo en los términos de la Resolución de MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 20/20, prorrogada con su similar N° 206/20.

Que, asimismo, la presente medida protege la prestación de ingresos al territorio nacional, también hasta el 30 de septiembre de 2020 inclusive, de personas extranjeras no residentes en el país, a través de PLAFETOS, ACROPUERTOS, PASOS INTERNACIONALES, CENTROS DE FRENTEPA y cualquier otro punto de acceso, con el objeto de reducir las posibilidades de contagio. Este plazo ha sido prorrogado oportunamente por los Decretos Nos. 331/20, 365/20, 408/20, 458/20, 498/20, 528/20, 576/20, 606/20, 641/20 y 677/20.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que en virtud de lo expuesto, deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes.

17/2020



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

PRESENCIA DE LA NACION  
Presidencia de la Nación | Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/Default.aspx?cid=202009291>

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN DICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como para llevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncian mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ella:

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

TÍTULO UNO

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO. MARCO NORMATIVO:** El presente decreto se dicta con el objeto de promover la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 280/20 y su modificatorio, y en atención a la situación epidemiológica existente en las distintas regiones del país con relación al COVID-19.

TÍTULO DOS

CAPÍTULO UNO:

**DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

**ARTÍCULO 2º.- DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO:** Establécese la medida de "distanciamento social preventivo y obligatorio" en los términos ordenados por el presente decreto, para todas las personas que residen o transitan en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos vehiculen en forma positiva la totalidad de los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios:

1. El sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la demanda sanitaria.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

**PRESENCIA DE LA NACION**  
Presidencia de la Nación | Poder Ejecutivo Federal  
Calle Corrientes 1253 | Ciudad Autónoma de Buenos Aires



2. El aglomerado urbano, departamento o partido no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos que presenten "transmisión comunitaria" sostenida de virus SARS-CoV-2.

3. El tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 no debe ser inferior a CINQUE (5) días. No será necesario cumplir con este requisito si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo.

En aquellos aglomerados urbanos, partidos o departamentos de las provincias que no cumplan positivamente los TRES (3) parámetros anteriores, se definirá si se les aplican las normas de este CAPÍTULO o las del CAPÍTULO DOS del presente decreto, en una evaluación y decisión conjunta entre las autoridades sanitarias nacional y provincial, en el marco de un análisis de riesgo integral epidemiológico y sanitario.

La medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" regirá desde el día 31 de agosto hasta el día 20 de septiembre de 2020, inclusive.

**ARTÍCULO 3º.- LUGARES ALCANZADOS POR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO:** A la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el artículo 2º) los siguientes lugares:

- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE CATAMARCA
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DEL CHACO
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DEL CHUBUT
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE CÓRDOBA
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE CORRIENTES
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE FORMOSA
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE LA PAMPA
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE MENDOZA
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE MISIONES
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE SAN LUIS
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE SANTA FE
- Todos los departamentos de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO





-Todos los departamentos de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, excepto los aglomerados de las ciudades de Facaná, Colonia Avelarada, Oro Verde, San Domingo y Gualeguaychú.

-Todos los departamentos de la PROVINCIA DE JUJUY, excepto los departamentos de Manuel Belgrano, Lescansa, El Carmen, Palpalá y San Pedro.

-Todos los departamentos de la PROVINCIA DE LA RIOJA, excepto los de Capital y Gramina.

-Todos los departamentos de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, excepto los aglomerados de las ciudades de Bariloche y Dina Huapi y el departamento de General Roca.

-Todos los departamentos de la PROVINCIA DE SALTA, excepto los de General José de San Martín y Orán.

-Todos los departamentos de la PROVINCIA DE SAN JUAN, excepto el departamento de Caucuz.

-Todos los departamentos de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, excepto el aglomerado de la Ciudad de Río Gallegos.

-Todos los departamentos de la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, excepto los de Cadita y Banda.

-Todos los departamentos de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTIÁRTICA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, excepto los de Río Grande y Ushuaia.

-Todos los partidos de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con excepción del departamento de General Pueyrredón y de los TREINTA Y CINCO (30) incluidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), según lo establecido en el artículo 11 del presente decreto.

**ARTÍCULO 4º.- LÍMITES A LA CIRCULACIÓN.** Queda prohibida la circulación de las personas a razas por la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesta por el artículo 2º del presente, con fuera del límite del aglomerado, departamento o partido donde residen, salvo que posean el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" que las habilite a tal efecto y siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de este decreto y a las normas reglamentarias respectivas.

En atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos aglomerados, departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, las autoridades provinciales podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

En caso de detectar situaciones de riesgo de propagación del virus SARS-CoV-2 y con la finalidad de prevenir dicha propagación para proteger la salud pública de la población, facúltese a los Gobernadores y a las Gobernadoras de las Provincias a disponer el aislamiento preventivo respecto de personas que ingresen a la provincia provenientes de otras jurisdicciones, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial y por un período máximo de CINCO (5) días.





**ARTICULO 5º.- REGLAS DE CONDUCTA GENERALES:** Durante la vigencia del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar mascarotas en espacios compartidos, higienizarse continuamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

**ARTICULO 5º.- PROTOCOLOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** Solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de su capacidad.

Las autoridades provinciales, en función a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de su jurisdicción a su cargo, podrán reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2.

A partir de la entrada en vigencia de presente decreto queda prohibida, en todos los ámbitos de trabajo, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas, o cualquier otro tipo de actividad, que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia social de DOS (2) metros entre los y las concurrentes y sin ventilación adecuada del ambiente. La parte empleadora deberá adecuar los turnos de descanso, los espacios y los controles necesarios para dar cumplimiento a lo aquí establecido.

**ARTICULO 7º.- NORMAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ARTÍSTICAS, PROTOCOLOS:** Solo podrán realizarse actividades deportivas y artísticas, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5º y siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas ni se encuentren alcanzadas con las prohibiciones establecidas en el artículo 9º.

Para mantener el distanciamiento social en lugares cerrados se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, etcétera) a UNA (1) persona cada DOS (2) metros cuadrados de espacio circulado, pudiéndose utilizar para ello la modalidad de reserva del espacio o de turnos preajados.

La autoridad provincial dictará los protocolos pertinentes para la realización de estas actividades atención a los requisitos mínimos establecidos en el presente artículo y a las recomendaciones e instrucciones del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, pudiendo establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

**ARTICULO 8º.- EVALUACIÓN DE REINICIO DE CLASES PRESENCIALES:** Las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga en relación de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación establecerá para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las





clases presenciales y la aplicación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente.

**ARTÍCULO 3º.- ACTIVIDADES PROHIBIDAS DURANTE EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y (O) IGAT(ORIO):** En los lugares alcanzados por lo dispuesto en artículo 2º del presente decreto quedan prohibidas las siguientes actividades:

1. Realización de eventos culturales, recreativos y religiosos en espacios públicos o privados con concurrencia mayor a DIEZ (10) personas. Los mismos deberán realizarse, preferentemente, en lugares abiertos, o bien respetando estrictamente el protocolo que incluya el distanciamiento estricto de las personas que no puede ser inferior a DOS (2) metros, y en lugares con ventilación adecuada, destinando personal específico al control de cumplimiento de estos normas.
2. Quedar prohibidos los eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente. La infracción a esta norma deberá ser denunciada por la autoridad interviniente con el fin de que la autoridad competente determine si se hubieren cometido los delitos previstos en los artículos 205 y 208 del Código Penal de la Nación.
3. Práctica de cualquier deporte donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los y las participantes. Los mismos deberán realizarse, preferentemente en lugares abiertos, o bien respetando estrictamente un protocolo que incluya el distanciamiento estricto de las personas que no puede ser inferior a DOS (2) metros, y en lugares con ventilación adecuada, destinando personal específico al control de su cumplimiento.
4. Cine, teatro, clubes, centros culturales.
5. Servicio público de transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional, salvo para los casos expresamente autorizados por el artículo 23 del presente.
6. Turismo.

El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" podrá disponer excepciones a lo previsto en este artículo en atención a la situación epidemiológica y sanitaria del lugar. Las excepciones podrán ser requeridas por los gobernadores y las gobernadoras y deberán autorizarse con el protocolo respectivo que deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional, la que deberá intervenir y coadyuvar, en forma previa, acerca de la conveniencia de la medida de excepción y respecto de la pertinencia del mencionado protocolo.

Dejense sin efecto todas las excepciones dictadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, que autorizaban la realización de eventos o reuniones familiares o sociales en espacios cerrados en infracción a lo establecido en el inciso 2º del presente artículo.

**CAPÍTULO DOS.**





#### AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

**ARTÍCULO 10.- AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO:** Prorrogase desde el día 31 de agosto hasta el día 30 de septiembre de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 287/20, que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio, prorrogado por los Decretos Nros. 322/20, 332/20, 403/20, 433/20, 483/20, 523/20, 576/20, 605/20, 641/20 y 877/20, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2° del presente decreto.

**ARTÍCULO 11.- LUGARES ALCANZADOS POR EL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO:** A la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados con lo previsto en el artículo 10, los siguientes lugares:

- El aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que, a los fines del presente decreto comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los siguientes TREINTA Y CINCO (30) partidos de la Provincia de BUENOS AIRES: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Eziza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luán, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Trás de los Andes y Vicente López.
- El departamento de General Pueyrredón de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- Los aglomerados de las ciudades de Paraná, Colonia, Avellaneda, Oro Verde, San Benito y Gualeguaychú de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.
- Los Departamentos de Manuel Belgrano, Ledesma, El Carmen, Palcazú y San Pedro de la PROVINCIA DE JUJUY.
- Los departamentos de Capital y Chivilcoy de la PROVINCIA DE LA PLATA.
- Los aglomerados de las ciudades de Bahía Blanca y Dna. Huip y el departamento de General Faza de la PROVINCIA DE RIO NEGRO.
- Los departamentos de General Jixó de San Martín y Orán de la PROVINCIA DE SALTA.
- El departamento de Caucete de la PROVINCIA DE SAN JUAN.
- El aglomerado de la ciudad de Río Gallegos, de la PROVINCIA DE SAN LUCAS.
- Los departamentos de Capital y Banda de la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.
- Los departamentos de Río Grande y Tolhuin de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.





**ARTICULO 12.- ACTIVIDADES Y SERVICIOS ESENCIALES. EXCEPCIONES.** A los fines de presente decreto y en concordancia lo establecido en el artículo 6º del Decreto N° 267/20 y en las Decisiones Administrativas Nros. 426/20, artículo 1º, incisos 1, 4, 7 y 10 y artículos 2º y 3º; 460/20, artículo 1º, inciso 3; 480/20, artículo 1º incisos 1, 2 y 3, 524/20, artículo 1º incisos 2, 3, 5, 6, 7 y 9, 703/20 y 810/20, artículo 2º, inciso 1, las actividades y servicios que se anuncian en este artículo se declaran esenciales y las personas afectadas a ellos son las que, durante el paro previsto en el artículo 13, quedar exceptuadas de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

1. Persona de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, Servicio Meteorológico Nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
2. Autoridades superiores de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; trabajadores y trabajadoras de Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conectados y conectadas por las respectivas autoridades.
3. Persona de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.
4. Persona diplomática y consular extranjero acreditado ante el Gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1983 sobre Relaciones Consulares y el personal de los organismos internacionales acreditados ante el Gobierno argentino, de la Cruz Roja y Casas Blancas.
5. Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños, a niñas o a adolescentes.
6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.
7. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entinos y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.
8. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
9. Persona que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
10. Personal electo a obra pública.
11. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos; higiene personal y limpieza; Farmacias; Ferreterías; Veterinarias; Provisión de gasolinas.
12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios, en los términos del artículo 3º de la Decisión Administrativa N° 426/20 que señala que en el artículo 3º inciso 1º del Decreto N° 267/20 cuando se refiere a las Industrias de alimentación se entenderá a las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos de alimentación y bebidas, higiene personal y limpieza, equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.





13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
15. Actividades impositivas vinculadas con el comercio exterior.
16. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
18. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y G.P.
19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
20. Servicios de lavandería.
21. Servicios postales y de distribución de papelería.
22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
23. Guardas mínimas que aseguran la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles, líquidos, petróleo y gas, estaciones escombrosas de combustibles y generadores de energía eléctrica.
24. Sociedad del Estado Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA autorice.
25. Operación de Centros Nucleares, Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria, Operación de aeropuertos, Operación de garages y estacionamiento con dotaciones mínimas, Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, con servicio de reparto domiciliario, Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual, Todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 49020 artículo 1°, incisos 3, 4, 7 y 10 y artículo 2°.
26. Importación, manufacturación y exportación de perennes, en la América de la Decisión Administrativa N° 49020, artículo 1°, inciso 8.
27. Circulación de personas con discapacidades y profesionales que las atienden, Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos; todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 49020, artículo 1°, incisos 1, 2 y 6.
28. Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas, Orígenes de rentas de las Provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias





mínimas. Establecimientos para el atención de personas víctimas de violencia de género. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo. Laboratorios de análisis clínicos y control de diagnósticos por imagen, con sistema de turno previo. Ópticas, con sistema de turno previo. Todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 521/20, artículo 1° incisos 2, 3, 5, 6, 7 y 9.

29. Traslado de niños, niñas y adolescentes, en los términos de la Decisión Administrativa N° 703/20.

30. Personal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en los términos de la Decisión Administrativa N° 810/20, artículo 2°, inciso 1.

**ARTÍCULO 13. OTRAS EXCEPCIONES CON RESTRICCIÓN AL USO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.** También puedan exceptuarse del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios que se enuncian en el presente artículo, siempre que el empleador o la empleadora garantice el traslado de los trabajadores y las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes o subtes:

1. Industrias que se realicen bajo procesos continuos. Producción y distribución de hidrocarburos. Todo ello, en los términos de la Decisión Administrativa N° 420/20, artículo 1°, incisos 1 y 2.

2. Venta de insumos y materiales de la construcción previstos por contratos. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera. Cuerneros, aserraderos y fábricas de productos de madera. Fábricas de colchones y fábricas de maquinaria y agrícola. Exploración, procesamiento, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear. Servicios imprescindibles de mantenimiento y fumigación. Mutuales y Cooperativas de Crédito mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y pagos. Todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 450/20, artículo 1°, incisos 1, 2, 3, 5, 6 y 7.

3. Talleres para mantenimiento y reparación de automóviles, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente. Venta de repuestos, partes y piezas para automóviles, motocicletas y bicicletas únicamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta. Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente. Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio. Todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 490/20, artículo 1°, incisos 4, 5, 6 y 7.

4. Actividades económicas desarrollada en Parques Industriales.

5. Producción para la exportación, con autorización previa otorgada por el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Aquellas industrias exportadoras que requieran insumos producidos por ellas cuya unidad productiva se encuentre ubicada en los lugares establecidos por el artículo 11, deberán solicitar el funcionamiento





de dichos proveedores al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Venta de mercaderías ya elaboradas de comercios minoristas a través de plataformas de comercio electrónico; venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio. Por las y liquidaciones de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los dentro años y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes. Todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 524/20, artículo 1º, incisos 4, 6 y 10.

6. Persona afectado a la actividad de demolición y excavación por emergencias (Decisión Administrativa N° 463/20, artículo 1º, Anexo I punto b), y concordancia para el resto de las jurisdicciones).

7. Profesionales y técnicas o técnicas especialistas en seguridad e higiene laboral, en los términos de la Decisión Administrativa N° 810/20, artículo 2º, inciso 2.

8. Práctica deportiva desarrollada por los y las atletas que se encuentran clasificados y clasificadas o en proceso de clasificación para los XXXI Juegos Olímpicos o para los Juegos Paralímpicos. Personas afectadas a la actividad de entrenamiento de la Asociación del Fútbol Argentino. Práctica deportiva desarrollada por los atletas miembros de la selección argentina de Rugby. Práctica de deportes individuales y asistencia a clubes e instituciones públicas y privadas, y polideportivos donde se realice la actividad. Entrenamientos de los y las deportistas de representación nacional pertenecientes a determinadas Confederaciones, Asociaciones, Fundaciones y Federaciones, así como a las personas que los y las acompañan, y a los integrantes de la Comisión Nacional Antidopaje. Eventos deportivos de carácter internacional. Autovulnismo. Todo ello en los términos de las Decisiones Administrativas Nros. 1056/20, 1213/20, 1442/20, 450/20, 1518/20, 1535/20, 1582/20 y 1592/20.

9. ACTIVIDADES, SERVICIOS E INDUSTRIAS en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Galerías y pasarelas comerciales. Paraderos de automóviles automáticos y manuales. Paseo, acondicionamiento y peluquería canina (Galerías de arte con turno. Profesiones. Peluquerías, depilación, manicura y pedicura. (Salones de estética). Industrias. Cultos: raza individual con aforo y cope de hasta DIEZ (10) personas. Establecimientos hoteleros y para-hoteleros para permanencia con fines no turísticos, y sin uso de los espacios comunes. Industria de producción de cine publicitario y funcionamiento de cisternas de estacionamiento y parajes comerciales. Todo ello en los términos de las Decisiones Administrativas N° 1250/20, 1510/20 y 1548/20.

10. ACTIVIDADES, SERVICIOS E INDUSTRIAS en diversas jurisdicciones, departamentos y ejemplares de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de las Decisiones Administrativas N° 294/20 y N° 1530/20.

11. Actividades desarrolladas en el Municipio de La Matanza en los términos de la Decisión Administrativa N° 132/20.

12. Actividades teatrales sin público. Trámites de mantenimiento y conservación de las colecciones e instalaciones en museos. Sistema de préstamo de libros de las bibliotecas. Todo ello en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos de la Decisión Administrativa N° 1440/20.





13. Actividad turística local, en el ámbito del Parque Nacional (cuazú), exclusivamente para residentes de la Provincia de MISIONES y a la actividad turística y alojamiento turístico que se desarrolle en el ámbito del Parque Nacional Iberá, exclusivamente para los y las residentes de la Provincia de CORRIENTES. Todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 1524/20.

14. Actividad desarrollada por los psicólogos y las psicólogas, en el ámbito de los TREINTA Y CINCO (35) partidos de la Provincia de BUENOS AIRES comprendidos en el AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), en los términos de la Decisión Administrativa N° 1535/20.

**ARTÍCULO 14.- PROTOCOLOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD:** Las actividades y servicios autorizados en el marco de los artículos 12 y 13 de este decreto solo podrán realizarse previa implementación de protocolos aprobados por la autoridad sanitaria Provincial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que cumplan las recomendaciones e instrucciones del MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

En todos los casos los empleadores y las empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la autoridad sanitaria para preservar la salud de los trabajadores y las trabajadoras.

A partir de la entrada en vigencia de presente decreto queda prohibida, en todos los ámbitos de trabajo, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, almuerzo, o cualquier otro tipo de actividad, que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia social de DOS (2) metros entre los y las concurrentes y sin ventilación adecuada del ambiente. La parte empleadora deberá adecuar los turnos de descanso, los espacios y los controles necesarios para dar cumplimiento a lo aquí establecido.

**ARTÍCULO 15.- AUTORIZACIÓN DE NUEVAS EXCEPCIONES EN AGLOMERADOS URBANOS, DEPARTAMENTOS Y PARTIDOS DE HASTA QUINIENTOS MIL (500.000) HABITANTES:** En los aglomerados urbanos, departamentos y partidos de hasta QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes alcanzados y alcanzadas por el artículo 10 del presente decreto, los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas. Para ello, deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial e implementar un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional. En todos los casos deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 (lín 6) o párrafo de presente decreto.

Al disponerse una excepción se deberá comunicar la medida en forma inmediata al MINISTERIO DE SALUD de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros.

Los Gobernadores y las Gobernadoras podrán dejar sin efecto las excepciones que dispongan a condición de su acción epidemiológica y sanitaria respectiva.

**ARTÍCULO 16.- AUTORIZACIÓN DE NUEVAS EXCEPCIONES EN AGLOMERADOS URBANOS, PARTIDOS Y DEPARTAMENTOS CON MÁS DE QUINIENTOS MIL (500.000) HABITANTES:** En los aglomerados urbanos, partidos o departamentos con más de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes alcanzados y alcanzadas por e





artículo 10 del presente decreto, las autoridades Provinciales respectivas y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", que autorice nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas. Para ello, deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, e indicar el protocolo que se implementará para el funcionamiento de la actividad respectiva, pudiendo a tal fin adherir a uno de los incluidos en el "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional" establecido en los términos del Decreto N° 458/20 y su normativa complementaria. Si la actividad que se pretende autorizar no concuerda con protocolo previamente aprobado e incluido en el Anexo citado, se deberá acompañar una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional. En todos los casos deberáarse cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 último párrafo del presente decreto.

El Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar el pedido tal como se le requiere eliminando la excepción a determinadas áreas geográficas, en atención a la evaluación de la situación epidemiológica del lugar y al análisis de riesgo, previa intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, que también deberá expedirse acerca de la aprobación del protocolo propuesto, si este no estuviera incluido en el referido Anexo. Las excepciones otorgadas podrán ser implementadas gradualmente, suspendidas o rescindidas con el Gobernador, la Gobernadora, o con el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de su competencia territorial, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conforme a la situación epidemiológica y sanitaria. Las autoridades provinciales y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán, incluso, de eliminar uno o más días para desarrollar dichas actividades y servicios, y limitar su duración con el fin de proteger la salud pública. Dichas decisiones deberán ser comunicadas al Jefe de Gabinete de Ministros.

El Jefe de Gabinete de Ministros también podrá, asimismo, autorizar sin necesidad de requerimiento de las autoridades provinciales respectivas o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular o incorporar a "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional" ya citada, nuevos protocolos aprobados por la autoridad sanitaria.

Solo se autorizarán excepciones si el empleador o la empleadora garantiza el traslado de los trabajadores y de las trabajadoras en la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá controlarse servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transcurran en cada viaje UN (1) solo pasajero o UNA (1) sola pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 107/20.

**ARTÍCULO 17.- LÍMITES A LA AUTORIZACIÓN PARA CIRCULAR.** Los desplazamientos de las personas autorizados con las excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, y las





que se dispongan en virtud del presente decreto, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad autorizada.

**ARTÍCULO 18.- ACTIVIDADES PROHIBIDAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO:** Quedan prohibidas en todos los lugares alcanzados por el artículo 10 del presente decreto, las siguientes actividades:

1. Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades.
2. Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otro índole que impliquen la concurrencia de personas.
3. Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que impliquen la concurrencia de personas, con excepción de los establecidos en el artículo 20.
4. Servicio Público de Transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional o internacional, salvo para los casos previstos en el artículo 23 de este decreto.
5. Turismo.

Solo el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General de Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" podrá disponer excepciones a lo previsto en este artículo ante el requerimiento de la autoridad Provincial o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho requerimiento deberá efectuarse acompañando el protocolo respectivo que deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional, la que deberá intervenir y expedirse, en forma previa, acerca de la conveniencia de la medida de excepción y respecto de la pertinencia del mencionado protocolo.

En ningún caso podrá autorizarse la realización de eventos o reuniones sociales o familiares en espacios cerrados o en domicilios particulares.

Dejarse en efecto todas las excepciones otorgadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, que autorizaban la realización de eventos o reuniones sociales o familiares en contradicción con lo establecido en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 19.- TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL:** Las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del sector público nacional, cualquiera sea su forma de contratación, que no se encuentren alcanzados y alcanzadas por las excepciones previstas en el presente decreto y estén obligados y obligadas a cumplir con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero realizarán sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplen el aislamiento ordenado, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.







la autoridad sanitaria nacional.

En cualquier momento en que se detecte una alarma epidemiológica o sanitaria el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", podrá dejar sin efecto una excepción en los lugares alcanzados por los artículos 2° y 10° de presente decreto, previa intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

**ARTÍCULO 23.- AUTORIZACIÓN DEL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO E**

**INTERJURISDICCIONAL:** En atención a que los criterios epidemiológicos indican que la utilización del transporte público de pasajeros facilita la transmisión del virus SARS-CoV-2 y ante la necesidad de minimizar este riesgo, se establece que el uso del servicio de transporte público de pasajeros interurbano e interjurisdiccional autorizado a circular quedará reservado para las personas que deben desplazarse para realizar las actividades contempladas en el artículo 12 del presente decreto.

El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" queda facultado para ampliar o reducir la autorización prevista en el presente artículo.

Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, en atención a la situación epidemiológica, podrán ampliar la autorización para el uso del transporte público interurbano de pasajeros a otras actividades que no estén contempladas en el artículo 12, exclusivamente en los lugares de la jurisdicción a su cargo que se encuentren alcanzados por el artículo 2° y concordantes del presente decreto.

**ARTÍCULO 24.- LÍMITES A LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS:** En ningún caso podrán circular las personas que revelen la condición de "caso sospechoso" o la condición de "caso confirmado" de COVID-19, conforme definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del Decreto N° 280/20, su modificatorio y normas complementarias.

**ARTÍCULO 25.- PERSONAS MAYORES DE SESENTA AÑOS Y EN SITUACIÓN DE MAYOR RIESGO:** Toda vez que la mayor tasa de mortalidad a causa de COVID-19 se verifica en personas mayores de SESENTA (60) años, los trabajadores y las trabajadoras mayores de esa edad serán dispensados y dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución N° 207/20, prorrogada por la Resolución N° 298/20, ambas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación, igual dispensa y en los mismos términos se aplica a embarazadas y a personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y a aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes.

**ARTÍCULO 26.- REUNIONES SOCIALES:** Se autorizan las reuniones sociales de hasta de 10 personas en espacios al aire libre o de espacio cubierto al aire libre, siempre que las personas mantengan entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilicen tapabocas y se de estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instructores de las autoridades sanitarias provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y nacional.





No podrá utilizarse el servicio público de pasajeros de colectivos, trenes o buses.

Los gobernadores y las gobernadoras de provincia y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictarán las correspondientes normas reglamentarias y, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos Departamentos o Partidos de la jurisdicción a su cargo, podrá incluso determinar una o algunos días para ejercer este derecho, limitar su duración, determinar los lugares habilitados para ello y, eventualmente, suspenderlo con el fin de proteger la salud pública.

**ARTÍCULO 27.- ACOMPAÑAMIENTO DE PACIENTES.** Deberá autorizarse el acompañamiento durante la internación, en sus últimos días de vida, de los y las pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19 o de cualquier enfermedad o padecimiento. En tales casos, las normas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán prever la aplicación de un estricto protocolo de acompañamiento de pacientes que resguarde la salud del o de la acompañante, que cumpla con las recomendaciones e instrucciones del MINISTERIO DE SALUD de la Nación y de la autoridad sanitaria provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En todos los casos deberá requerirse el consentimiento previo, libre e informado por parte del o de la acompañante.

Los gobernadores, las gobernadoras de provincia y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictarán las correspondientes reglamentaciones.

**ARTÍCULO 28.- CONTROLES.** El MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Nación dispondrá controles en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos que determine, en coordinación y en forma concurrente con sus pares de las jurisdicciones Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para garantizar el cumplimiento del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de las normas vigentes discutidas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

**ARTÍCULO 29.- PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN COORDINADA:** Las autoridades de las jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, en coordinación con sus pares de las jurisdicciones Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Autoridades Municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el presente decreto, de los protocolos vigentes y de las normas discutidas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

**ARTÍCULO 30.- INFRACCIONES. INTERVENCIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES:** Cuando se constata la existencia de infracción al cumplimiento del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" o de otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 20a, 23a y concordantes del Código Penal.

El MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Nación podrá disponer la inmediata detención de los vehículos que circulen en infracción a lo dispuesto en el presente decreto y, en su caso, procederá a su retención preventiva por el tiempo que resulte necesario, con el fin de evitar el desplazamiento de los mismos, para salvaguarda de la salud pública y para evitar la propagación de virus.





*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/Default.aspx?cid=202008291>

**ARTÍCULO 31.- FRONTERAS. PRÓRROGA.** Prorrogase, con los alcances establecidos en los artículos 2º y 5º de Decreto N° 331/20, hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 274/20, prorrogado, a su vez, por los Decretos Nros. 301/20, 305/20, 409/20, 469/20, 493/20, 529/20, 576/20, 605/20, 641/20 y 677/20.

**ARTÍCULO 32.- PRÓRROGA DE NORMAS COMPLEMENTARIAS:** Prorrogase hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive, la vigencia de las normas complementarias de los Decretos Nros. 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 458/20, 493/20, 529/20, 575/20, 605/20, 641/20 y 677/20, en cuanto resulten aplicables a lo dispuesto en el presente decreto.

**ARTÍCULO 33.- MANTENIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMATIVA QUE AUTORIZA EXCEPCIONES EN "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO":** Se mantiene la vigencia de las normas que, en los términos del artículo 31 del Decreto N° 503/20, se permitieron la realización de actividades y servicios que habían estado suspendidos por el artículo 52 del Decreto N° 576/20. Su efectiva reanudación está sujeta a que cada Comendador, Comendadora o el Jefe de Comando de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, establezca la fecha a partir de la cual se llevarán a cabo en la jurisdicción a su cargo. Las autoridades provinciales y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán, incluso, determinar uno o algunos días para desarrollar dichas actividades y servicios, limitar su duración y eventualmente suspenderlas o reanudarlas, con el fin de proteger la salud pública y en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Quedan excluidas de las previsiones del presente artículo las autorizaciones que habilitan actividades prohibidas en los términos del artículo 3º, inciso 2º y en los términos de los dos últimos párrafos del artículo 1º del presente decreto.

### TÍTULO TRES

#### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 34.- PRÓRROGA DE SERVICIOS PREPAGOS DE TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET:** Prorrogase hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive, lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2º del Decreto N° 311/20.

**ARTÍCULO 35.- ORDEN PÚBLICO:** El presente decreto es de orden público.

**ARTÍCULO 36.- VIGENCIA:** La presente medida entra en vigencia al día 31 de agosto de 2020.

**ARTÍCULO 37.- COMISIÓN BICAMERAL:** Dese cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

**ARTÍCULO 38.-** Comunique, publique, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archive. **FERNÁNDEZ** - Santiago Andrés Gallo - Eduardo Enrique de Pedro - Felipe Carlos Solá - Agustín César Rossi - María Guzmán - Matías Sebastián Kufas - Luis Eugenio Bastera - María Andrés Marini - Gabriel Nicolás Kalopodis - Marcela Miriam Loserdo - Sabina Andrea Federico - Gines Mario González Carola - Daniel



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

PRESENCIA DE LA NACION  
Presidencia de la Nación - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Calle Corrientes 461 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



<http://www.boletinoficial.gob.ar/Default.aspx?Codigo=2342572023058>

Fernando Araya - Elizabeth Gámez Acaza - Nicolás A. Trota - Tristán Bauer - Fabiana Carlos Salvarezza  
Claudia Omar Moroni - Juan Calzavara - Matías Laruniers - María Eugenia Bichas

e. 31/08/2020 N° 35733/20 v. 31/08/2020

Fecha de publicación 31/08/2020

31/08/20



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

RESOLUCIÓN DE EJECUTIVA  
Comisión de Seguimiento - Presidencia de la Casa  
Directiva del Boletín Oficial de la República Argentina



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2674/2020**

ADHIRIENDO A RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOBRE AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

Lincoln, 31 de agosto del 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia 297/2020 dictando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, la normativa vigente al respecto en el orden Nacional y Provincial y Municipal sobre el ASPO y el DSPO, el Decreto 701/2020 de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución 2027/2020 del MJGM;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, contagiando hasta el momento a más de 24,500,000 personas y matando a más de 840,000 de ellas;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional y en algunas regiones establece el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para provincias o distritos que no posean en la actualidad casos positivos y/o circulación del virus;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que se encuentra declarada la Emergencia Sanitaria en todo el Distrito de Lincoln;

Que la mencionada Resolución de Jefatura de Gabinete de Provincia establece la regulación de actividades y Fases de los Municipios del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: DISPONER la adhesión a la Resolución 2097/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires reglamentando Fases de Municipios en el territorio provincial con respecto al DISTANCIAMIENTO PREVENTIVO SOCIAL Y OBLIGATORIO.-

ARTICULO 2°: Se adjunta como Anexo I el listado de municipios por fase del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros como parte del presente Decreto.-



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Juzgado de Faltas Municipales, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO.: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE  
Lincoln, 31 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:** RESO 2020 2097 GDEBA-MIGM

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 30 de Agosto de 2020

**Referencia:** EX-2020-17666674-GDEBA-DSTAMJGM

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-17666674-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020 y N° 677/2020, el Decreto N° 701/2020, la Resolución N° 2027/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, disponiéndose en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por Decreto N° 132/2020 (ratificado por Ley N° 15.174), la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habiten en el país o se encuentren en él, en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada por los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 605/2020 y N° 641 hasta el 16 de agosto de 2020.

Que posteriormente, se dictó el Decreto Nacional N° 576/2020 estableciendo la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", para todos aquellos partidos de la provincia de Buenos Aires que no estuvieran comprendidos en el artículo 11 de dicha norma y el "aislamiento social preventivo y obligatorio" en los treinta y cinco (35) municipios que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), prorrogándose dichas medidas hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive por el Decreto Nacional N° 677/2020.

Que, por su parte, el Decreto N° 701/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios excepcionados del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular de



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

conformidad con el Decreto Nacional N° 677/2020.

Que, por el artículo 19 del mencionado Decreto N° 701/2020, se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resultaren necesarias.

Que, en ese marco, este Ministerio dictó la Resolución N° 2027/2020 estableciendo un sistema de fases, en el cual se encontrarán comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, previendo además que regularmente, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros actualizará, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud, la fase en que cada distrito se hallare comprendido.

Que, el Ministerio de Salud ha elevado el informe actualizado de municipalidades, indicando que la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense se encuentra en ascenso requiriendo un permanente monitoreo de la intensidad de la transmisión en áreas de transmisión comunitaria ya reconocidas y la identificación oportuna de nuevas áreas afectadas para la intensificación de las acciones de control para frenar la transmisión.

Que, en virtud del informe aludido, corresponde aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 2027/2020 de este Ministerio.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud.

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.184 y por el Decreto N° 701/2020.

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Aprobar como Anexo Único (II-2020-17868937-GDEBA-DPLYTMJGM) el listado de municipios incluido en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 2027/2020 de este Ministerio, el cual se encuentra actualizado a la fecha de dictado de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, emitir, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN  
=

Digitally signed by BLANCO Carlos Alberto  
Date: 2025.08.26 18:47:28 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Alberto Blanco  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by CAR BLANCO ALBERTO  
DN: cn=CAR BLANCO ALBERTO, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE CABINETE DE MINISTROS DE LA  
REPUBLICA ARGENTINA, ou=GOBIERNO FEDERAL,  
serialNumber=2.UT.20250826184728  
Date: 2025.08.26 18:47:28 -0500



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

2020 AÑO DEL BICENTENARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO  
PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

FASE 3	FASE 4	FASE 5
Almirante Brown	25 de Mayo	Adolfo Alsina
Avellaneda	9 de Julio	Adolfo Gonzales Chaves
Berazategui	Alberti	Benito Juárez
Berisso	Arrecifes	Bolívar
Bragado	Ayacucho	Carlos Casares
Cañuelas	Azul	Carlos Tejedor
Ensenada	Bahía Blanca	Carmen de Areco
Escobar	Balcarce	Coronel Dorrego
Esteban Echeverría	Baradero	Coronel Suárez
Ezeiza	Brandsen	Daireaux
Florencio Varela	Campaña	Florentino Ameghino
General Las Heras	Capitán Sarmiento	General Guido
General Pueyrredón	Castelli	General La Madrid
General Rodríguez	Chacabuco	General Pinto
General San Martín	Chascomús	General Villegas
Guamini	Chivilcoy	Lincoln
Hurlingham	Colón	Lobería
Ituzaingó	Coronel de Marina L. Rosales	Maipú
José C. Paz	Coronel Pringles	Monte Hermoso
La Matanza	Dolores	Necochea
La Plata	Exaltación de la Cruz	Pehuajó
Lanús	General Alvarado	Puán
Laprida	General Alvear	Rauch
Lomas de Zamora	General Arenales	Rivadavia
Luján	General Bolgrano	Rojas
Malvinas Argentinas	General Juan Madariaga	Saavedra
Marcos Paz	General Lavalle	Salliqueló
Merlo	General Paz	Suipacha
Moreno	General Viamonte	Tapalqué
Morón	Hipólito Yrigoyen	Trenque Lauquen
Pilar	Junín	Tres Arroyos
Presidente Perón	La Costa	Tres Lomas
Quilmes	Las Flores	
San Fernando	Leandro N. Alem	
San Isidro	Lezama	
San Miguel	Lobos	
San Vicente	Magdalena	
Tigre	Mar Chiquita	
Tres de Febrero	Mercedes	
Vicente López	Monte	
	Navarro	
	Olavarría	
	Patagones	
	Pollegrini	
	Pergamino	
	Pila	
	Pinamar	
	Punta Indio	
	Ramallo	

IF-2020-17868837-GDEBA-DPLYTMJGM

página 1 de 2



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

2020 AÑO DEL BICENTENARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO  
PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

	Roque Pérez	
	Saladillo	
	Salto	
	San Andrés de Giles	IF-2020-17868
	San Antonio de Areco	
	San Cayetano	
	San Nicolás	
	San Pedro	
	Tandil	
	Tordillo	
	Tornquist	
	Villa Gesell	
	Villarino	
	Zárate	

IF-2020-1786837-GDEBA-DPL Y T M G M

página 2 de 2



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2020-17668377-GDEBA-DPLYTMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 30 de Agosto de 2020

**Referencia:** Anexo Unico - Listado de municipios por fase

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by OSO BUENOS AIRES  
DN: cn=OSO BUENOS AIRES, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE AS-  
C=GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO CAPITAL, serialNumber=0373015471511  
Date: 2020.08.30 15:42:28 -0300

Anabela Vilibitis  
Directora Provincial  
Dirección Provincial Legal y Técnica  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by OSO BUENOS AIRES  
DN: cn=OSO BUENOS AIRES, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE AS-  
C=GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO CAPITAL,  
serialNumber=0373015471511  
Date: 2020.08.30 15:42:28 -0300



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2675/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 43.500 .- A LA SRA. VIZZO MARIA LORENA PARA AYUDA DE SALUD PARA SU HIJO GERMAN AGUSTIN AMADO DE LA CIUDAD DE LINCOLN

LINCOLN, 31 de agosto de 2020

VISTO:

La solicitud de apoyo económico efectuada por la señora Maria Lorena Vizzo, con D.N.I. 29.827.786 domiciliada en Fortín Chiquilo 2170 de la ciudad de Lincoln referida a solventar gastos por problemas de Salud de su hija Catalina Montes;

Y CONSIDERANDO:

Que la nena María Lorena Vizzo padece problema odontológico y de acuerdo al diagnóstico con la revisión de la Odontopediatra Mariana Cirielli Jefa del Servicio de Odontología del Hospital Municipal, debe realizar tratamiento de ortodoncia.

Que la solicitud se funda en la necesidad de cubrir el costo del tratamiento de ortodoncia que es de necesidad para su salud.

El tratamiento de ortodoncia al que debe someterse Catalina para una mejor calidad de vida, ya que una buena dentición favorece la alimentación y la autoestima;

Que de acuerdo a lo expuesto se sugiere otorgar una ayuda de pesos \$ 43.500, para solventar el costo de tratamiento de ortodoncia cuyo tratamiento.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Otórgase un Subsidio de \$ 43.500 .- (pesos cuarenta y tres mil quinientos), a la Sra. Maria Lorena Vizzo, DNI N° 29.827.786 domiciliada en Almafuerte 750 de la ciudad de Lincoln referida a solventar gastos por problemas de Salud destinada a pagar tratamiento de ortodoncia.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del Decreto se imputará a la jurisdicción 1110106000 Secretaría de Salud, Programa 70.00.00, Partida 5. 1. 4 .0. 110 fuentes de financiamiento 110.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Gestión Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de Promoción Social y Secretaría de Salud. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/ DE LA TORRE/ LORENZO  
LINCOLN, 31 de Agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2676/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, A LA SRA. MARIA CRISTINA HERRERA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. María Cristina Herrera, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por problema habitacional.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos mínimos, carente de recursos y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral, habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que; por el estado en el que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil (\$ 3000) a la Sra. **MARIA CRISTINA HERRERA**, DNI N° 18.660.787, domiciliada en la calle Hna. Fioretta y G. Spano, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 7103, destinados a solventar gastos por problema habitacional.

ARTÍCULO 2°: Librese el cheque correspondiente al mencionado subsidio, a nombre de **GABRIELA SOLEDAD SILVA**, DNI N° 32.066.570, domiciliada en Av. San Lorenzo 2350.

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 31 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2677/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 6000, A LA SRA. MARIA ESTER GOMEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 31 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA ESTER GOMEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos seis mil (\$6000) a la Sra. **MARIA ESTER GOMEZ**, DNI. N° 28.865.594, domiciliada en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13521 destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 31 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2678/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4000, A LA SRA. LEILA BELEN MIRANDA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 31 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. LEILA BELEN MIRANDA, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con un hijo menor a cargo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil (\$4000) a la Sra. **LEILA BELEN MIRANDA**, DNI. N° 41.872.816, domiciliada en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14216 destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 31 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2679/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, AL SR. JORGE JAVIER ACEVEDO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. JORGE JAVIER ACEVEDO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) al Sr. **JORGE JAVIER ACEVEDO**, DNI. N° 31.048.121, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 3011 destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 31 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2680/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3000, A LA SRA. VIRGINIA MARIEL ALVAREZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 31 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica realizada por la Sra. VIRGINIA MARIEL ALVAREZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con escasos recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismas;

Que se cree oportuno otorgar una ayuda que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos tres mil (\$3000) a la Sra. **VIRGINIA MARIEL ALVAREZ**, DNI. N° 25.035.353, domiciliada en Colón 2239, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 434, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Srta. **MILAGROS ROMINA ALBERCA**, DNI. N° 43.906.978, domiciliada en Colón 2239, de la Ciudad de Lincoln.

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 31 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2681/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 8995, A LA SRA. DORA FABIANA AMADO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. DORA FABIANA AMADO, ante a la Secretaria de Acción Social, Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar con menores a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos ocho mil novecientos noventa y cinco (\$ 8995) a la Sra. **DORA FABIANA AMADO**, DNI N° 23.620.179, domiciliada en Av. San Lorenzo 1337, depto. N° 1, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 4944, destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTICULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3º: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 31 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2682/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5000, A LA SRA. LAURA BEATRIZ BRIZUELA, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. LAURA BEATRIZ BRIZUELA, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, con hijos menores a cargo, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica, laboral y habitacional y carece de los medios para poder superarla por sí misma;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil (\$5000) a la Sra. **LAURA BEATRIZ BRIZUELA**, DNI N° 33.348.647 domiciliada en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 6110, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del **Sr.: PEDRO ANIBAL FERREYRA**, DNI N° 22.078.176, domiciliado en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln

ARTÍCULO 3°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 31 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2683/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5500, AL SR. CLAUDIO JAVIER CORTES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. CLAUDIO JAVIER CORTES, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil quinientos (\$ 5500) al Sr. **CLAUDIO JAVIER CORTES**, DNI. N° 18.438.954, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14037 destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 31 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2684/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4500, AL SR. HUGO ALEJANDRO DIAZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. HUGO ALEJANDRO DIAZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un joven solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil quinientos (\$ 4500) al Sr. **HUGO ALEJANDRO DIAZ**, DNI. N° 31.069.120, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12948 destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 31 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2685/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 7450 A LA SRA. MARIA ALEJANDRA FUNES, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA ALEJANDRA FUNES, ante la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a dar solución a un problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de una mujer sola, con menores a cargo, ingresos mínimos, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral-habitacional, y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otórgase un subsidio de Pesos siete mil cuatrocientos cincuenta (\$7450) a la Sra. **MARIA ALEJANDRA FUNES**, DNI N° 23.357.056, domiciliada en Brown 548, dpto.C, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaria de Acción Social, bajo el Legajo N° 2096, destinados a solventar gastos para dar solución a un problema habitacional.

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO PEREZ**, DNI N° 17.918.541.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 31 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2686/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 3500, AL SR. PABLO CESAR JACKSON, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 31 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. PABLO CESAR JACKSON, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de una persona sola, con problemas de discapacidad, con ingresos insuficientes como para satisfacer las necesidades básicas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral-habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos tres mil quinientos (\$ 3500) al Sr. **PABLO CESAR JACKSON**, DNI. N° 26.868.192, domiciliado en J. Newbery 735, de la ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 8120, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 31 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2687/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 4000 A LA SRA. FERNANDA LOPEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 31 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. FERNANDA LOPEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, constituido por la solicitante, su esposo y una hija, quien se encuentra internada por problemas de salud, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y sanitaria, y carecen de los medios para superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cuatro mil (\$4000) a la Sra. **FERNANDA LOPEZ**, DNI N° 23.382.203, domiciliada en la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14650, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTICULO 2°: Deposítese el dinero correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **FERNANDA LOPEZ**, en su **CBU N° 1910291555129100563203**

ARTÍCULO 3°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 5°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a la interesada, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 31 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2688/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5500, A LA SRA. ESMERALDA MORENO VARGAS, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Sra. ESMERALDA MORENO VARGAS, ante, la Secretaria de Acción Social: Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por problema habitacional.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con hijos menores a cargo, con ingresos insuficientes y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica, laboral y habitacional y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil quinientos (\$5500) a la Sra. **ESMERALDA MORENO VARGAS**, DNI N° 42.949.449 domiciliada en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13975, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor del **Sr.: PEDRO ANIBAL FERREYRA**, DNI N° 22.078.176, domiciliado en J. Newbery 942, de la Ciudad de Lincoln

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 31 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2689/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5000, AL SR. MARIO MARCELINO PEREZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. MARIO MARCELINO PEREZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil (\$ 5000) al Sr. **MARIO MARCELINO PEREZ**, DNI. N° 26.524.701, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 935 destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 31 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2690/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5000, A LA SRA. MARIA MILAGROS ROBLEDO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 31 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA MILAGROS ROBLEDO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con un hijo menor a cargo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil (\$ 5000) a la Sra. **MARIA MILAGROS ROBLEDO**, DNI. N° 39.753.179, domiciliada en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 12615 destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 31 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2691/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 5500, AL SR. DIEGO ANIBAL WEY, DE LA CIUDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. DIEGO ANIBAL WEY, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

Y considerando:

Que se trata de un hombre solo, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que vive en una situación de inseguridad económica – laboral - habitacional y carece de los medios para poder superarla por si mismo;

Que por el estado en que se encuentra, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que le permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgase un subsidio de Pesos cinco mil quinientos (\$ 5500) al Sr. **DIEGO ANIBAL WEY**, DNI. N° 25.836.505, domiciliado en Pirovano 351, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14390, destinados a solventar gastos para solucionar problema habitacional;

ARTÍCULO 2º: Líbrese el cheque correspondiente al mencionado subsidio a favor de la Sra. **RITA VILLEGAS**, DNI. N° 4.476.306., domiciliada en Pirovano 351.

ARTÍCULO 3º: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5º: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 31 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

=

## **DECRETO N° 2692/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000 A LA SRA. MARIA SOLEDAD CUADRADO, DE LA LOCALIDAD DE ROBERTS.

Lincoln, 31 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por la Sra. MARIA SOLEDAD CUADRADO, ante la Secretaria de Acción Social: Dra. Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar.

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con ingresos insuficientes, y necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por sí mismos;

Que por el estado en que se encuentran se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otórgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) a la Sra. **MARIA SOLEDAD CUADRADO**, DNI N° 38.927.924, domiciliada en la localidad de Roberts, registrada en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 13352, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado por el presente decreto, se hará efectivo de acuerdo a las posibilidades económicas del presente año.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa: 79.00.00 – Partida: 5.1.4.0 – Fuente de Financiamiento: 132

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 31 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2693/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1800, AL SR. MARCELO JOSE GOMEZ, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 31 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. MARCELO JOSE GOMEZ, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil ochocientos (\$1800) al Sr. **MARCELO JOSE GOMEZ**, DNI. N° 20.068.492, domiciliado en Fortín Ancalú 1291, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 11523, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA

Lincoln, 31 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2694/2020**

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 1000, AL SR. CARLOS MARIA BENITO, DE LA CIUDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 31 de agosto de 2020

Visto:

La solicitud de ayuda efectuada por el Sr. CARLOS MARIA BENITO, ante la Secretaria de Acción Social, Dra.: Valeria Menna, referida a solventar gastos por sostenimiento familiar;

Y considerando:

Que se trata de un grupo familiar, con recursos insuficientes y con necesidades básicas insatisfechas;

Que viven en una situación de inseguridad económica – laboral y carecen de los medios para poder superarla por si mismos;

Que por el estado en que se encuentran, se cree oportuno contribuir otorgando un subsidio que les permita solventar los gastos mencionados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgase un subsidio de Pesos mil (\$1000) al Sr. **CARLOS MARIA BENITO**, DNI. N° 10.096.024, domiciliado en Martín Rodríguez 1730, de la Ciudad de Lincoln, registrado en la Secretaría de Acción Social, bajo el Legajo N° 14676, destinados a solventar gastos por sostenimiento familiar.

ARTÍCULO 2°: El subsidio mencionado se hará efectivo en la medida que las posibilidades financieras del corriente año así lo permitan

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaría de Acción Social. Programa 79.00.00, partida 5.1.4.0- Fuente de Financiamiento 132.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Acción Social

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al interesado, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Acción Social; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE/MENNA  
Lincoln, 31 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2695/2020**

DESADJUDIQUÉSE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL AL SR. BLAIOTTA NICOLAS ANDRES, ADJUDICÁNDOSE EL MISMO AL SR. DI NELLA HERNAN MARTIN.-

Lincoln, 31 de agosto de 2020

### **Visto:**

La solicitud efectuada por el Sr. Hernán Martín Di Nella para la adjudicación de un lote terreno municipal;

### **Y considerando:**

Que por Decreto Municipal N° 1087/17 de fecha 15 de Marzo de 2017 se adjudicó al Sr. Nicolás Andrés Blaiotta un lote de terreno municipal identificado catastralmente como **Circunscripción I, Sección D, Manzana 378, Parcela 7;**

Que existe Contrato de Permuta de fecha 16 de Marzo de 2020, a través del cual el Sr. Nicolás Andrés Blaiotta, cede todos los derechos y acciones posesorios que detenta sobre el lote de terreno municipal en cuestión a favor del Sr. Hernán Martín Di Nella;

Que con fecha 6 de agosto de 2020 se realizó el correspondiente Informe Social al Sr. Hernán Martín Di Nella;

Que la documentación detallada obra agregada en el expediente 061/20 de la Dirección de Tierras Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Desadjudíquese al **Sr. BLAIOTTA Nicolás Andrés, D.N.I. 29.827.536** el lote de terreno municipal ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como: **Circunscripción: I - Sección: D - Manzana 378 - Parcela 7.-**

**ARTÍCULO 2°:** Adjudíquese al **Sr. DI NELLA Hernán Martín, D.N.I. 24.677.770** el lote de terreno municipal ubicado en la Ciudad de Lincoln, identificado catastralmente como: **Circunscripción: I - Sección: D - Manzana 378 - Parcela 7.-**

**ARTÍCULO 3°:** El adjudicatario deberá respetar todos los requisitos y obligaciones determinadas por las Ordenanzas que regulan este tipo de adjudicaciones, quedando expresamente prohibido disponer del lote de terreno para su venta, alquiler, cesión ó permuta, aún a título gratuito, sin la previa conformidad de la Municipalidad.-

**ARTÍCULO 4°:** El valor del terreno será determinado en el momento de su regularización dominial y de acuerdo a las normas vigentes.-

**ARTÍCULO 5°:** Refrenda el presente decreto, la Sra. Secretaria de Gobierno.-

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese a los interesados, Dirección de Viviendas, Dirección de Catastro, Cómputos, Dirección de Tierras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 31 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2696/2020**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “**LA RURAL**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 31 de agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
LLORET ADRIANA	PCIA DE MENDOZA 464	30.948.808

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 31 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2697/2020**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “ **SAN JOSÉ**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 31 de agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
MENDEZ PATRICIA	B. RENE FAVALORO 2266	32.555.110

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 31 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2698/2020**

DISPONIENDO LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL UBICADA EN EL BARRIO “**PLAZA ESPAÑA**” DE LA LOCALIDAD DE LINCOLN.

Lincoln, 31 de agosto de 2020

Visto:

La necesidad habitacional registrada por las familias de la ciudad de Lincoln ante la Secretaría de Acción Social;

Y considerando:

Que se trata de una familia seleccionada según informe social pertinente;

Que se trata de una familia, con escasos recursos humanos y económicos para llevar a cabo las refacciones que su vivienda requiere;

Que por carecer de recursos suficientes para enfrentar dichos gastos, se solicita a esta Dirección de Vivienda el tratamiento de los mismos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la entrega de materiales de construcción para ampliación, refacción y/o reparación de las viviendas de las familias que a continuación se detalla:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
HERNANDEZ ROMINA	B. CURA BROCHERO P2 Y 93	35.903.564

ARTÍCULO 2°: La asistencia está destinada a dicha familia que será asistida a través del Programa de Mejoramiento Habitacional.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara en la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTÍCULO 4°: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a: Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Acción Social, Dirección de Vivienda; y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE.

Lincoln, 31 de agosto de 2020



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2699/2020**

DISPONIENDO LA ADJUDICACION DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 20/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE CHAPAS PARA LA DIRECCION DE VIVIENDAS DESTINADO A MEJORAS HABITACIONALES EN LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0081/2020.-

Lincoln, 31 de agosto de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2473/2020, mediante el cual se dispuso el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 20/2020 PARA LA “ADQUISICIÓN DE CHAPAS PARA LA DIRECCION DE VIVIENDAS DESTINADO A MEJORAS HABITACIONALES EN LINCOLN” EXPEDIENTE N° 4065-0081/2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que al Concurso de Precios se presentó Una (1) ofertas, de la firmas:

**1° PROPUESTA**

“PERKUSIC HNOS S.R.L”

COTIZA LA SUMA TOTAL \$ **418.367,88 (PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 88/100) .-**

➤ ITEM 01 = \$ 807,66.-

Según surge del acta de apertura de sobres con fecha 24 de Agosto de 2020.

Que atento lo expuesto, esta Secretaria Legal y Tecnica gira los presentes a los efectos que estime corresponder.-

Que la Secretaria de Acción Social considera por conveniencia técnica y/o económica, dar conformidad para la compra de chapas para mejoras habitacionales al proveedor PERKUSIC HNOS S.R.L.-

Que haciendo méritos de economía y celeridad licitatoria y administrativa municipal, resulta apropiado adjudicar a la firma “ PERKUSIC HNOS SRL” El concurso de referencia

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Adjudíquese a la firma “PERKUSIC HNOS S.R.L” por el monto total de \$ 418.367,88 (PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 88/100).-

**ARTÍCULO 2°:** La compra solicitada corresponde imputarse a la Jurisdicción 1110107000 Secretaria de Acción Social, fuente de financiamiento 131 Origen Municipal, Categoría programática 76.00.00; del presupuesto de gastos vigente, existiendo saldo disponible a la fecha y reservando preventivamente la suma de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100.- (\$609.686,00). Conforme a las disposiciones legales vigentes, la adquisición debe realizarse mediante CONCURSO DE PRECIOS.-

**ARTÍCULO 3°:** Refrenda la Sra. Secretaria de Gobierno

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese a la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública, Secretaria de Acción Social Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección de Compras y a las entidades y a quien más corresponda, publíquese y archívese.-

FDO.: SERENAL/DE LA TORRE  
Lincoln, 31 de agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 2700/2020**

DISPONIENDO EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DEL ADICIONAL POR ACTIVIDAD EXCLUSIVA A LA SEÑORA PATRICIA REPETTO EN AÑOS ANTERIORES.

LINCOLN, 31 de Agosto de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1803/17 que reconoce el adicional por Actividad Exclusiva;

Y CONSIDERANDO:

Que en dicho momento fue necesario establecer para el Ejercicio en curso el adicional por actividad exclusiva y por función a otorgar a personal superior, jerárquico, técnico y administrativo que por su responsabilidad, dedicación y jornada prolongada u otros atributos sean acreedores del mismo, como así también, disponer las bajas;

Que por un error administrativo de tipeo en el Decreto 5753/15 en la designación de Patricia Repetto como Secretaria de la Planta Política y hasta el Decreto 944/18 donde se procede su baja de la Planta Política le fue abonado el mencionado adicional sin estar claramente especificado en la confección de los mencionados textos;

Que por esta razón es necesario dictar el acto administrativo para salvar este defecto burocrático generando un reconocimiento del adicional percibido en esos años anteriores a la fecha;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Establézcase el Reconocimiento del adicional por actividad exclusiva y por función de un setenta (70%) por ciento del sueldo de su categoría dentro de la Planta Política, entre el 10 de diciembre de 2015 y el 1 de abril de 2018, a la señora PATRICIA ELISABETH REPETTO - DNI N° 17.760.096- Leg. 6391, de acuerdo a lo establecido por Decreto para funcionarios de la Planta Política.-

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Decreto el señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Dirección General de Personal, Contaduría, Tesorería, Departamento de Liquidación de Sueldos y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.-

FDO: SERENAL/PARERA  
LINCOLN, 31 de Agosto de 2020



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN  
=